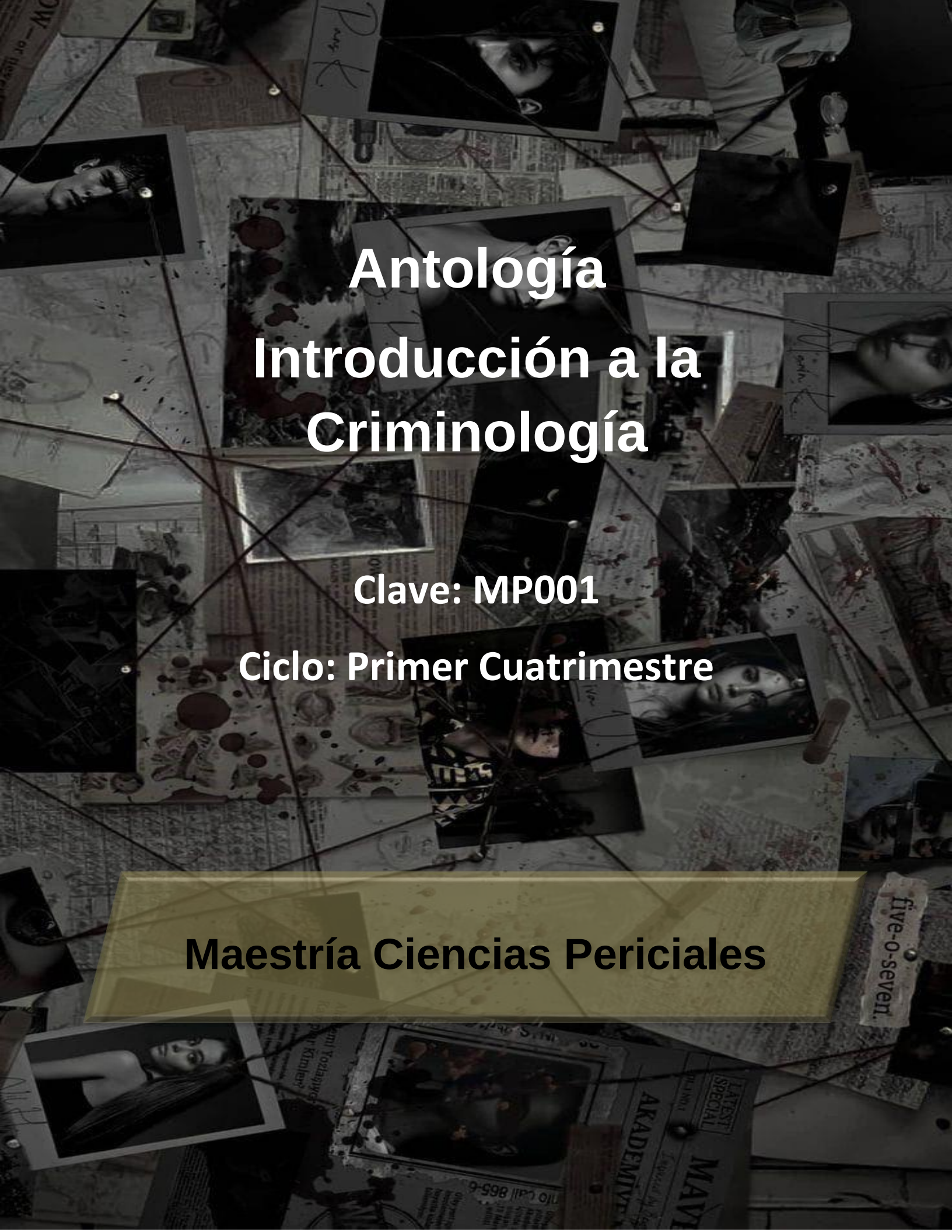




Antología Introducción a la Criminología

Clave: MP001

Ciclo: Primer Cuatrimestre

Maestría Ciencias Periciales

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

Al término del curso, el estudiante analizará la importancia de la criminología como parte de las ciencias jurídicas, auxiliar en la administración e impartición de justicia.

TEMAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Orígenes de la Criminología
 - 1.1.1 Escuela clásica
 - 1.1.2 Escuela Positiva
 - 1.1.3 Escuela Clínica
 - 1.1.4 Escuela Social
 - 1.1.5 Escuela Crítica
- 1.2 La ciencia criminológica
 - 1.2.1 Conceptos principales
- 1.3 Objeto de la Criminología
- 1.4 Criminología y Ciencias Penales
- 1.5 Disciplinas auxiliares de la Criminología
- 1.6 Métodos de investigación en la Criminología
- 1.7 Factores Criminógenos

2. CRIMINOLOGÍA FORENSE

- 2.1 Ámbitos de aplicación
- 2.2 Peritajes
- 2.3 Perfiles criminales
- 2.4 Protocolos de trabajo en Criminología
- 2.5 Criminología preventiva
 - 2.5.1 Prevención del delito
 - 2.5.2 Control social
- 2.6 Criminología educativa
 - 2.6.1 Política criminal y Derechos Humanos
- 2.7 Causas de la conducta antisocial
- 2.8 Demografía
 - 2.8.1 Definición
 - 2.8.2 Consecuencias de la explosión demográfica
 - 2.8.3 Relación de la población con la criminalidad.
- 2.9 Etnografía
 - 2.9.1 Definición
 - 2.9.2 Relación de la etnografía con las conductas antisociales
- 2.10 Factores Biológicos, Psicológicos, Sociales, Antropológicos
 - 2.10.1 Conducta antisocial y su relación con los aspectos antropológicos, biológicos, económicos, psicológicos y sociales.
- 2.11 Análisis de casos de casos actuales

3 CRIMINOLOGÍA PENITENCIARIA

- 3.1 Sistema Penitenciario
 - 3.1.1 Evolución
 - 3.1.2 Fines
- 3.2 Justicia restaurativa
- 3.3 Tratamiento Penitenciario
- 3.4 Fenómenos criminógenos
- 3.5 Conductas adictivas
- 3.6 Delincuencia organizada
- 3.7 Violencia de género
- 3.8 Adolescente criminal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PORCENTANJES TOTALES

ACTIVIDADES (SUMATIVAS)	PORCENTAJE
Actividades con docente	30%
Actividades sin docente	40%
Exámenes parciales	30%
TOTAL	100%

Orígenes de la criminología.

La criminología es una ciencia interdisciplinaria, cercana a la sociología, la psicología, la antropología, el derecho penal y otras áreas del saber humano, cuyo objeto de estudio lo constituye el crimen, desde un punto de vista teórico o filosófico.

Es decir, esta ciencia se enfoca en las razones por las que ocurre el crimen: en las motivaciones que llevan al criminal a cometer el delito y también las relaciones que ello establece con la sociedad. Todo con el fin de comprender el crimen y poder ayudar a evitarlo o prevenirlo.

Aunque las raíces de esta ciencia datan de la Ilustración europea, el interés filosófico por el crimen data de las épocas más antiguas de la humanidad. Pensadores de la talla de Sócrates (470-399 a. C.), Platón (c. 427-347 a. C.) y Aristóteles (384-322 a. C.) dedicaron muchas de sus páginas al respecto, buscando sus motivaciones en las debilidades mentales y físicas de los individuos.

Fueron estos autores quienes sembraron la lógica que fue usada en el Medievo europeo por los médicos para investigar los crímenes, y que Tomás de Aquino (1224-1274) resumió a su manera en el siglo XIII, en su Escolástica.

Escuelas

Así, antes del surgimiento de la criminología moderna en el siglo XX, dos escuelas distintas de pensamiento se aproximaron al crimen como objeto de estudio:

La escuela clásica, nacida a raíz de los postulados de la Ilustración Francesa, según la cual todos los seres humanos ejercen el libre albedrío y son seres iguales, racionales, y que están sujetos individualmente por la responsabilidad, ya que todos pueden cometer un acto criminal en algún momento. El estudio del crimen, así, no se centra en quien lo comete, sino en el acto delictivo en sí mismo, entendido como una ruptura del pacto social cuyo castigo debe ser proporcional al daño social que haya causado.

La escuela positivista, también llamada biológico-positivista, es hija del llamado determinismo biológico, que busca en la biología las razones para la conducta del ser humano. Para ella, el criminal nace ya con el impulso criminal en sus entrañas, y se centra por lo tanto en el estudio de los criminales, más que en las consideraciones sobre el delito en sí mismo, que no es más que una manifestación del peligro de la personalidad del criminal. Así, entre un criminal y un ciudadano respetuoso de la ley existirían diferencias fundamentales, a nivel biológico-antropológico, que podrían perfectamente estudiarse con el método científico.

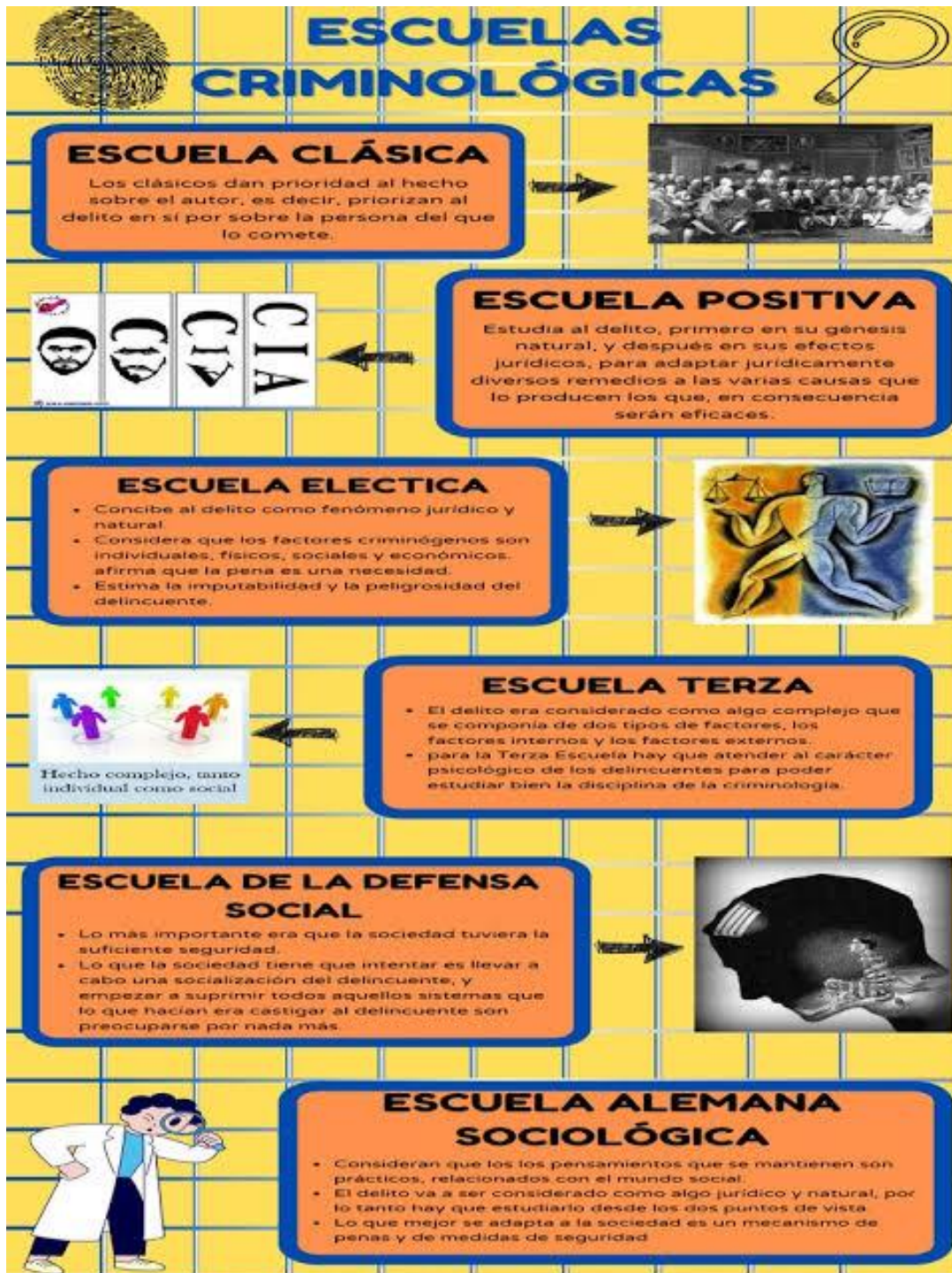
El mérito principal de la escuela social radica en introducir el concepto de “función social del derecho”, en el cual, la ley aparece como el mejor mecanismo para lograr una justa composición y un equitativo desarrollo de la sociedad. Este concepto de función social a su vez introdujo cambios de la mayor importancia en el derecho privado y en el derecho público, por ejemplo, con las figuras del abuso del derecho y de la expropiación, respectivamente y dio comienzo a la eliminación de la arraigada separación tajante entre lo privado y lo público, división sobre la cual se basan todos los sistemas jurídicos.

Escuela anomica, su fundamento teórico está basado en la anomia, situación en la cual el desarrollo social desborda al control institucional. El presupuesto operandi está fundamentado en la desigualdad material y una mayor división del trabajo. Sigue la responsabilidad en el campo individual, pero aparece la tendencia a socializarla.

La finalidad del sistema jurídico está basado en el hallazgo del nivel natural en la meritocracia. El enfoque es sociológico y se dirige a la contracultura, pero no a la cultura. Solo el proletario aparece representado en la estadísticas de criminalidad. Desde luego la escuela anomica no hace caso omiso de la motivación en el delincuente, pero, en verdad, tampoco hace de este aspecto su principal punto de meditación, puesto que la motivación importante no está en el individuo sino en la sociedad.

Al centrar el foco eruptivo de la delincuencia en la sociedad y no en el individuo, la medición punitiva en sí pierde importancia pues resulta de poca utilidad en el tratamiento de la delincuencia mantenida erróneamente dentro de rigurosos esquemas individuales. Empieza otro tipo de cuestionamiento en derredor de la facultad punitiva.

EL principal aporte fue el punto víctima de las peores críticas y rechazos: interpretación de la delincuencia proletaria, estadísticamente muy representada en las cifras policiales de criminalidad.



La ciencia criminológica

Conocimientos sobre cómo a nivel evolutivo determinados comportamientos afectaron en la supervivencia, la adaptación al ambiente a través de mecanismos biológicos, la psicología nos explica a mayor profundidad dichos comportamientos y conductas, su génesis, evolución, tratamientos en casos dañinos. La antropología su relación con la cultura y sociedades, configurando análisis históricos que ayudan enormemente en más investigaciones terminando en un complejo sistema para entender a la violencia humana a nivel multidimensional, como los casos de:

- Corrupción y su impacto en el desarrollo.
- Violencia de pareja, familiar y de grupos.
- Discriminación y crímenes de odio.
- Asesinatos, violaciones y abusos.
- Terrorismo.
- Fraudes.
- Conflictos bélicos.
- Acoso escolar, laboral o empresarial.
- Ataques cibernéticos.
- Delitos y crímenes.
- Microviolencias.
- Violencias estructurales.

Estos campos de desarrollo criminológico que incluso ya son especialidades dentro de otras ciencias suponen un enorme reto para la integración en la criminología general, y como podemos notar, la formación universitaria en criminología termina siendo desalentadora ante todas las habilidades que son necesarias generar, porque criminología no es solo la técnica de perfilación criminal, tampoco es criminalística y mucho menos, es derecho penal.



Objeto de la Criminología

La criminología tiene como principal objeto de estudio a la conducta antisocial, es decir, es la base de toda la estructura criminológica y de donde pueden partir objetos secundarios de estudio, como pueden ser el crimen, criminalidad y criminal (otros lo delimitan más a delito, delincuencia y delincuente, aunque para la criminología es más crimen...), el control social, la víctima, entre otros.

La conducta antisocial, es aquella que es cometida por un ser humano o grupo de seres humanos, contra otro u otros, dañándole física o psicológicamente, o, en pocas palabras, el daño real que se produce contra otros (también, existe la idea de que el daño contra el medio ambiente y los seres vivos pueda considerarse como tal, pero aún no se ha alcanzado un consenso entre los expertos).

Algunas personas suelen señalar que el objeto de estudio de la criminología es el delito, delincuente y delincuencia, pero es algo que no debe aceptarse totalmente. Claramente, la mayoría de las conductas antisociales están tipificadas dentro de un ordenamiento jurídico penal, pero también podemos encontrar a través de la historia conductas tipificadas que no son antisociales, y que incluso, en tiempos pasados, contrarios a los Derechos humanos (tema para otro post). También, este objeto es muy limitativo para la criminología, encerrándola solamente en lo que el Derecho indique, convirtiéndola en una ciencia dependiente del mismo, y no autónoma. Si se sigue el camino en que esta denominación es lo que estudia la criminología, difícilmente podrá tener un avance notorio o resultados importantes para la prevención. Lo que sí es bueno es que se considere este objeto como un nivel de "intervención" más de la criminología, mas no el único.

Ahora bien, el crimen, el criminal y criminal son otros objetos de estudio que no necesariamente están acoplados a lo que dice un ordenamiento jurídico penal (aunque si, un crimen puede o no ser un delito, pero no todos los delitos son crímenes, como en el caso del párrafo anterior). El crimen va más dirigido a lo moral y actos inmorales que pueden ser realizados, que producen afectaciones mayormente culturales, pero, podemos tener conductas antisociales que, dentro de una cultura, no son tomadas como criminales, por simple razones tradicionales o de costumbres, pero en la realidad, producen daño. Un claro ejemplo, es la mutilación del clítoris femenino que llevaba a cabo en una región de Egipto, que se permitía, aún bajo la negativa de la víctima. (Algunos señalan que el mismo hecho puede ser visto por el delito).

Otro objeto controvertido de estudio de la criminología es la víctima, aunque, sospecho, quedará fuera, gracias al impulso que está tomando la Victimología, que es la ciencia que estudia a la víctima, bajo una perspectiva más especializada, y se aplaude este hecho.

La criminología estudia el acto de causar daño a otro ser humano (o al medio ambiente), bajo las condiciones culturales y sociales que sean, y, en resumen, de la violencia, y una vez alcanzada la certidumbre, intentar prevenir y disminuirla.



Criminología y Ciencias Penales

De las grandes áreas de las ciencias penales es la criminología, que es la rama que estudia a la persona delincuente. "Particularmente estudia por qué delinque. Hay bibliotecas enteras en esta materia. Por ejemplo, hay teorías de la criminología que se refieren al criminal nato y que genéticamente es violento. Es un área que en su investigación procura que no se presenten las causas que hace que los individuos delincan".

Además, se realizan estudios sobre la criminalidad, la cual se propaga en ciertas sociedades, por lo que se investiga por qué en ciertas ciudades con determinadas condiciones se esparce con mayor eficacia la criminalidad y la violencia.

"Esos aspectos de la criminalidad social y la criminalidad individual los estudia el criminólogo, quien puede ser un abogado, pero también puede ser un sociólogo, esto porque los estudios sociológicos de la criminología son muy importantes para entender el fenómeno", explicó.

Otro de los apartados de la criminología es la antropología física, en la cual se investigan problemas del organismo que hacen que el comportamiento sea impredecible, por lo que el individuo es propenso a delinquir.

Disciplinas auxiliares de la Criminología

Existen distintas ciencias y disciplinas de la criminología que complementan o ayudan a entender estos hechos. Algunas de estas son:

- Psicología.
- Sociología.
- Derecho.
- Psiquiatría.
- Antropología.

Con la ayuda de estas ciencias auxiliares, es posible analizar a los delincuentes desde distintas perspectivas. Por ello, esta ciencia tomó un rol de gran importancia dentro de las fuerzas policíacas. Y es que ha permitido que la tasa de crímenes con el pasar de los años pueda bajar controlarse en muchos países, y es que permite atacar a las problemáticas de forma prematura.

Si bien la criminología basa sus estudios en la mente criminal, esta goza de varias ramas que intentar comprender las inclinaciones que motivan a las personas a cometer actos criminales. Entre las distintas disciplinas de la criminología básica tenemos...

Derecho Penal

El derecho penal, asociado estrechamente al derecho, busca regular las normativas y leyes con las cuales se establecen...

Los castigos.

Las penas.

Medidas de seguridad contra los criminales.

Se relaciona con todas las consecuencias jurídicas que conlleva realizar un crimen y enfrentarse a la ley. Gracias a ella, según sea el delito se es capaz de imponer una condena adecuada y que se debe pagar conforme la ley.

Penología

Es un área penal que busca analizar los castigos aplicados por la ley al delincuente, entre las cuales se evalúa...

El tratamiento de los castigos.

La ejecución de las penas.

Cómo influyen estas en cómo la sociedad percibe al crimen.

También se enfoca en estudiar los métodos y procedimientos legales destinados a prevenir el delito.

Victimología

Otra de las disciplinas de la criminología es la victimología, un área donde se busca estudiar a la víctima en su totalidad, la interacción de la persona con el delincuente, hasta cómo el sistema judicial lidia con ellas.

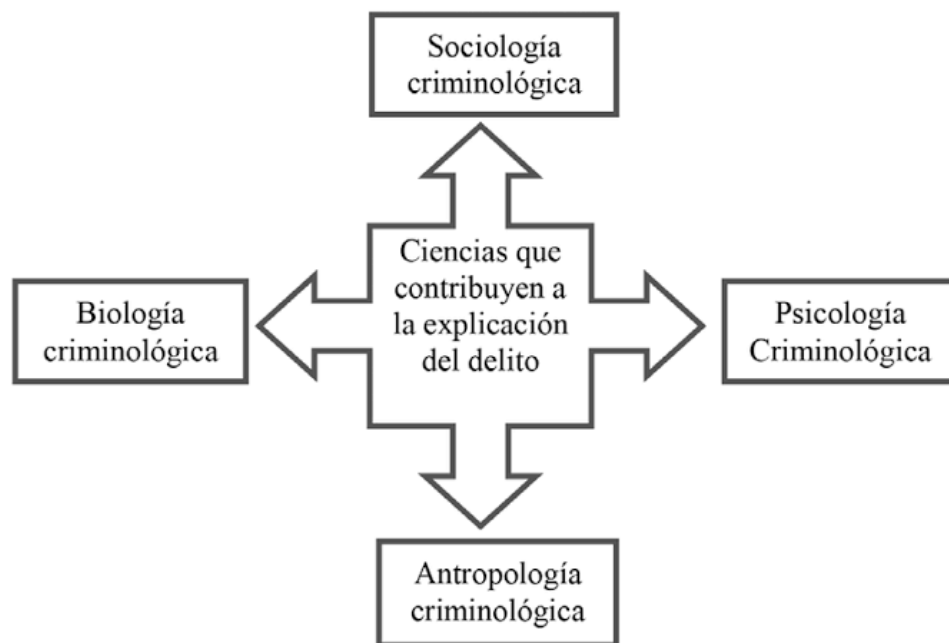
Además, los especialistas en el área también realizan entrevistas cara a cara para conocer el impacto del delito en la psique de las víctimas.

Psicología criminal

Dentro de la psicología criminal se estudia la mente del delincuente, su personalidad, su conducta y su comportamiento, todo ello para determinar los posibles perfiles psicológicos que lo llevaron a cometer el delito o crimen.

Asociadas con esta rama también se halla la psicología forense, pero esta se relaciona mayormente con la criminalística, donde se estudian las pruebas asociadas con el delito.

La relación de la criminología con otras disciplinas permite ampliar la investigación criminal hasta horizontes donde se comprende en su totalidad la mente del criminal. Mediante los estudios que ofrecen las distintas disciplinas auxiliares de la criminología, y los esfuerzos de la criminalística, podemos completar toda la escena de un crimen... Y así, tener un panorama completo de lo que ocurrió, cómo ocurrió y el porqué.



Métodos de investigación en la Criminología

La criminología como ciencia empírica utiliza un método de investigación cuyo soporte son la observación y la experimentación: método empírico-inductivo. El derecho y la criminología utilizan métodos diferentes. El primero utiliza un método imperativo, abstracto, deductivo, formal. En cambio, La Criminología se vale de un método empírico, inductivo e interdisciplinario.

Por otro lado, no existe un método criminológico, sino diversos métodos o técnicas de investigación. La naturaleza del objeto examinado y las finalidades de la investigación misma determinarán, en cada caso, cuál es el más indicado -García-Pablos de Molina-.

Método, Técnicas e Instrumentos

Para obtener información se requiere hacer uso de herramientas metodológicas. Pero antes conviene establecer diferencias entre lo que se denomina método, técnica e instrumento. En un primer acercamiento diremos que la primera viene dada por un conjunto de actividades o un procedimiento peculiar que se valida a través de la práctica y que se establece como útil para la solución de problemas de conocimiento en el ámbito científico.

El instrumento es funcional a la técnica; se caracteriza por conllevar tres procesos que no siempre se llevan a cabo al mismo tiempo: captación, registro y medición.

Los métodos útiles en investigación suelen tener enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto.

La palabra método señala los pasos que se determinan para alcanzar un objetivo. Cuando se abre un camino en la investigación, se alude a los pasos ordenados que permiten el acercamiento a la realidad; esto es, una posibilidad para alcanzar un objetivo. Y esto mismo ya indica que no son infalibles son posibles vías para llegar a un objetivo, por lo tanto, no son infalibles. Dependiendo de los fines o del campo de estudio que se trabaje hay distintos métodos de abordaje.

El método se inicia desde el momento en que el investigador decide construir un objeto de estudio. En este sentido, toma la decisión del camino a seguir para darle concreción a la mediación formal que constituye su proyecto de investigación hasta concluirlo, proceso que axiológica y teleológicamente debe orientarse a explicar el objeto que se investiga.

Los pasos en la investigación se derivan del método elegido; éste se articula en el sistema de investigación que es la parte operativa donde se revisan las fuentes de información bibliográfica, hemerográfica, documental, de internet, entre otras; además del uso de técnicas y de algún instrumento, por ejemplo, la entrevista, la encuesta, la observación, entre otras.

De acuerdo con la estructura de las técnicas de investigación, existen, como ya hemos avanzado, dos grandes categorías: el método **cuantitativo y el cualitativo**.

De forma general, la metodología que se utiliza para la investigación de la delincuencia puede dividirse, al igual que otras ciencias sociales, en métodos cuantitativos y cualitativos. Estos primeros nos permitirían acceder a la frecuencia con la que precipitan determinados acontecimientos y sus rasgos, al igual de cómo definir las variables que pueden estar implicadas en la magnitud del delito. Son válidos para conocer la magnitud, evolución y desarrollo del fenómeno; también para realizar inferencias de resultados. Podremos utilizar las estadísticas oficiales: judiciales, policiales, penitenciarias; también las encuestas de victimización o los expedientes oficiales.

En cambio, Los métodos cualitativos nos dan acceso a ir más allá de los datos y de los hechos, mediante las encuestas o los autoinformes. Nos permitirá obtener datos de las personas elegidas, que nos facilitarán el conocimiento de la producción del fenómeno. Son técnicas experimentales de utilidad para la psicología, o la antropología.

En la actualidad que nos rodea, respecto a la delincuencia, metodológicamente hablando, lo primero que podemos destacar es la aceptación en los ámbitos criminológicos sobre la mayor fiabilidad de los datos que nos proporcionan las estadísticas policiales respecto a las de las judiciales y a las de la Fiscalía.

Según García España, el único procedimiento que nos da acceso a conocer los dos niveles de la delincuencia serían las denominadas encuestas de victimización, en las que se instrumentalizaría preguntas a una muestra de población representativa si ha sido víctima de algún tipo de delito o de falta; o también las denominadas encuestas de autoinforme, en las que se preguntaría si se ha cometido alguna infracción en un período concreto. Mientras tanto, las estadísticas elaboradas por el Ministerio del Interior son el instrumento de análisis más fiable, admitido en el ámbito Criminológico, sobre la delincuencia.

Por tanto, los datos de delitos y faltas aportados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se sitúan como las estadísticas más fiables en relación al análisis cuantitativo del delito, sino por la evidencia de que cuando se trata de investigar es el delito y sus causas, la mejor fuente de información pertenece a las instituciones que por su función de prevención de la criminalidad conocen de primera mano el delito, a través de las denuncias de las personas o por las investigaciones que han llevado a cabo por iniciativa propia, o, igualmente, a instancias de la orden judicial.

Método cualitativo

Investigación cualitativa es aquella que no está orientada a la medición o cuantificación en términos de variables, sino a la descripción y explicación del mundo social y criminológico a través de datos cualitativos. El objeto objetivo es describir la variación: tanto identificar tipos como categorías y explicar los mecanismos causales implicados en las relaciones entre variables, describir experiencias individuales y conocer las normas de un grupo.

Sus características esenciales son:

- Recolección de datos cualitativos.
- Se encuentra dirigida a la interpretación, a la comprensión profunda de los fenómenos sociales
- Énfasis central en entender los motivos e intenciones, los significados que guían el comportamiento y la acción social en contextos reales (naturales), alejados de lo experimental.
- Se orienta al estudio del contexto social de los fenómenos. Permite integrar más aspectos en la explicación, al no centrarse únicamente en las variables medidas.
- Se centra en el diseño de un plan de la investigación que es flexible o emergente
- El muestreo no es aleatorio
- Análisis: Interpretación de textos, análisis de contenido, temático, no estadístico.

Componentes de la investigación criminal



Factores Criminógenos

Es todo aquello que favorece a la comisión de conductas, “un estimo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal”.

Los factores criminógenos pueden dividirse en dos:

- Factores exógenos
- Factores endógenos
- Factores exógenos
- Factores Exógenos



Haz el siguiente ejercicio:



Escribe un ensayo sobre los factores criminógenos más comunes en tu comunidad. Fundamenta esta investigación con fuentes bibliográficas.

CRIMINOLOGÍA FORENSE

Ámbitos de aplicación

La criminología forense busca determinar las causas del delito, sus antecedentes y el vínculo entre víctima y criminal con la ambición de esclarecer las condiciones del caso.

La carrera de Criminología ofrece una formación multidisciplinar.

La criminología forense es la rama de la criminología que abarca el estudio científico del delito, sus autores y las víctimas. El resultado de este estudio tiene el propósito de contribuir a la investigación criminal y a la aplicación de la justicia, siendo los criminólogos forenses una figura de relevancia en el área penal como peritos de casos particulares dada su voz experta en la materia.

A través de la investigación científica, la criminología forense busca determinar las causas del delito, sus antecedentes y el vínculo entre víctima y criminal con la ambición de esclarecer las condiciones del caso y aportar datos sobre el mismo con una doble finalidad: que la justicia pueda determinar la responsabilidad del autor del delito y que se puedan desarrollar mecanismos de prevención del crimen.

Funciones de la criminología forense

Entre las funciones de los criminólogos forenses destacan:

- Entender el contexto y procesos que derivan en la comisión de un delito, con foco en la motivación del criminal y las circunstancias de la víctima.
- Establecer las causas y la organización de la actividad criminal como desviación del comportamiento social.
- Determinar procesos de prevención y manejo de la criminalidad y la victimización.
- Estudiar la reacción ante hechos delictivos y el daño social que generan.
- Colaborar con la policía en la investigación de crímenes.
- Evaluar evidencias físicas y conductuales.

A través de estas labores, los criminólogos forenses contribuyen a que la investigación judicial avance con el objetivo de determinar la responsabilidad y la pena correspondiente del autor de un delito.

Su pericia les capacita, además, para determinar el nivel de peligrosidad de un criminal y para comprender y expresar los patrones y la dinámica de criminales y de víctimas, algo de gran utilidad para los trabajos de prevención de delitos.

En este sentido, como experto en la ciencia del delito, el criminólogo forense ejerce una labor clave en la asesoría sobre cuestiones como:

- La evaluación crítica de las evidencias en la investigación de un crimen y las conclusiones a las que se ha llegado.
- La reconstrucción de los hechos en el escenario en que se ha cometido un delito.
- El análisis de la motivación del autor del delito, así como la existencia de situaciones en la comisión del delito.
- La valoración y exposición de la víctima de acuerdo con el contexto y estilo de vida.
- La clasificación y perfilización de delincuentes.
- El análisis de la vinculación y conexiones entre un delito y otros casos observando los hechos en la escena del crimen.
- Determinar la responsabilidad policial y uso de la fuerza con el objetivo de determinar las circunstancias de un hecho y delimitar la responsabilidad civil o penal.



Peritajes

Un peritaje es un informe realizado por un experto en una materia específica, perito o perito judicial, en el que da su opinión profesional sobre cuestiones planteadas por el Juez o las partes.

Dicho con otras palabras, el peritaje comprende la investigación, análisis y valoración profesional del perito en un procedimiento judicial, con la finalidad de elaborar un informe pericial.

A menudo sucede en un proceso que alguna de las partes necesita explicar la naturaleza de un hecho, pero, debido a la complejidad de este, se hace necesaria la ayuda de un experto que ilustre a los asistentes.

Cuando esto ocurre, la parte puede solicitar la intervención de un perito (lo que vendría a ser un perito de parte) para que explique la situación o el hecho al que se hace referencia. Éste realizará un informe apoyado en una serie de conclusiones con vistas a que el Juez entienda todo de manera clara y pueda dictar sentencia.

Así pues, este dictamen pericial pretende ayudar a una persona que, por no tener los conocimientos técnicos necesarios, no está en condiciones de valorar con ecuanimidad los hechos objeto de disputa. Por esta misma razón, el informe deberá estar escrito de la manera más clara y sencilla posible y exponer las conclusiones de manera razonada y comprensible para alguien no experto.

- Elaborará un informe o dictamen pericial, que servirá como medio de prueba.
- Llegado el caso, defenderá su informe pericial en los tribunales.
- Todo perito debe reunir ciertas cualidades para el correcto ejercicio de su profesión:
- Un conocimiento profundo de su área específica.
- Dominar los métodos y técnicas empleadas en la investigación.
- Labor organizativa y meticulosidad en sus acciones.
- Sagacidad a la hora de emitir juicios de valor.
- Tener empatía con todas las partes implicadas en el proceso.

- Habilidad oral y comunicativa, elocuencia y asertividad, sobre todo de cara a una citación o comparecencia ante el Juez.
- Escritura detallada en la presentación de sus informes periciales.
- Transmitir seguridad.

¿En qué consiste el peritaje judicial?

El peritaje consiste en ofrecer un análisis técnico e independiente sobre los hechos y las pruebas reunidas para ayudar a emitir un veredicto, en especial cuando se trata de una causa en la que alguno de sus aspectos presenta dificultades y desconocimiento de la Justicia y necesita de un profesional especializado.

- Estructura de un peritaje
- Un peritaje debe constar de los siguientes apartados:
- Introducción donde se explica el objeto del informe, además de los resultados que se pretenden alcanzar.
- Metodología empleada para realizar la investigación.
- Análisis y descripción de los hechos.
- Historial médico y antecedentes familiares, en caso de que el peritaje sea sobre cuestiones como discapacidad o incapacidad permanente.
- Instrumentos de diagnóstico y herramientas utilizadas para la investigación.
- Resultados.
- Análisis de resultados.
- Conclusiones.



Perfiles criminales

Un perfil criminal es una hipótesis sobre las características personales y demográficas (sexo, raza, edad, nivel socioeconómico,), estilo de vida y personalidad del presunto autor de un crimen. El perfil criminal por sí solo no puede determinar quién es el autor. Sin embargo, puede acercar y orientar a los investigadores hacia el autor o autores.

El principal objetivo del perfil criminal es establecer algunos puntos de partida para disminuir al máximo el listado de posibles culpables. Enfocando así a los investigadores y policías hacia una línea concreta que persiga blancos realistas. Aun así, cabe destacar que la perfilación criminal no es una ciencia exacta. Se basa en las huellas psicológicas que puede dejar el autor o autores en sus crímenes.

Métodos de definición de perfiles criminales

Para obtener un perfil criminal, los criminalistas utilizan diferentes métodos. A continuación, te contamos cómo se elabora un perfil criminal a través de cada uno de los métodos.

Método deductivo o de agresores desconocidos. Se toman como referencia datos obtenidos de la escena del crimen. Para ello se realiza una investigación y estudio exhaustivos de la escena. De ahí se recopilan datos de la victimología, datos científicos y otra información como la localización, las posibles motivaciones o móvil, etc.

Método inductivo o de agresores conocidos. La metodología inductiva crea un perfil profesional a partir del estudio de otros casos similares de los que se puedan extraer “patrones” de conducta característicos de un agresor o criminal concreto. En este sentido, se elabora el perfil criminal a través de características demográficas o conductuales compartidas.

Perfil geográfico. Es otro método para elaborar el perfil que relaciona la ubicación de la escena del crimen con la residencia o ámbito de actuación del criminal.

Método científico. Es una metodología que basa el perfil en tres pasos principales: observación, hipótesis y experimentación. En el primer paso se observa el hecho y escena en su totalidad. Ello da paso a las diferentes hipótesis, que deben unir toda la información e intentar dar respuesta a las diferentes preguntas surgidas de la observación. Una vez determinadas las hipótesis más factibles, en la experimentación se debe tratar de comprobar que la hipótesis es realista y válida o no.

Realiza la siguiente tarea



- 1.- Realiza un cuadro sinóptico de los perfiles criminales más comunes y relacionalos con la criminología.
- 2.- Realiza un folleto sobre como reconocer patrones o perfiles criminales; fundamenta este documento con fuentes bibliográficas.

Perfiles criminales

¿Qué es un perfil criminal?

Es una técnica de investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicossociales (personalidad, comportamiento, motivación y aspectos demográficos) del perpetrador con base en un análisis psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes, con el fin de identificar un tipo de persona (no una persona en particular) para orientar la investigación y la captura.

Tipos de Perfiles

1. Perfiles de agresores conocidos, perfil psicológico o método inductivo



Este método se basa en el estudio de casos para, a partir de ellos, extraer patrones de conductas característicos de esos agresores.

2. Perfiles de agresores conocidos, perfil criminal o método deductivo



Se desarrolla haciendo inferencias con base en el análisis de la evidencia psicológica de la escena del crimen. Se parte de lo general a lo particular.

3. Perfil geográfico



Está relacionado con las características físicas del lugar, podría llamarse perfil de la escena del crimen, ya que intenta generalizar la vinculación de las localizaciones de la escena del crimen con la probable residencia de un agresor desconocido.

Protocolos de trabajo en Criminología

El protocolo de trabajo es una herramienta fundamental en cualquier organización para establecer procedimientos claros y eficientes que guíen las actividades diarias de los colaboradores. Su elaboración y puesta en marcha requieren de una planificación detallada que garantice su efectividad y cumplimiento. En esta guía, exploraremos los aspectos clave a considerar al crear un protocolo de trabajo, así como las mejores prácticas para implementarlo con éxito en el entorno laboral.

En la Criminalística de campo se aplica cinco pasos ordenados cronológica y sistemáticamente y se conocen como “métodos de la investigación del lugar de los hechos” y se constituye de la siguiente manera:

Protección del lugar de los hechos

Cuando se inicia una investigación siempre se debe proteger el escenario del suceso antes de la llegada del perito al lugar, esta tarea normalmente la realiza la policía preventiva, la cual es la primera en llegar, aun cuando los cuerpos de investigación son los más preparados para estos, ambos deben tener claro para la protección del lugar de los hechos tres reglas fundamentales que son: llegar con rapidez al lugar, desalojar a los curiosos, establecer un cordón de protección. No tocar nada ni mover. Seleccionar las áreas por donde se caminará es decir crear una ruta de entrada y salida, con esto se evitará la contaminación de indicios.

Observación de lugar de los hechos

Observar significa examinar con atención y es una habilidad que debe tener el investigador muy bien desarrollado en el sentido de la vista y apoyado de otros sentidos.

Para dicha observación se recomienda los siguientes métodos:

- I. En lugares cerrados: desde la entrada principal el investigador dirige la vista en forma de abanico de derecha a izquierda hacia el interior, cuantas veces sea necesario, luego y una vez que identificó la situación y posición de los indicios, se acerca al indicio principal, y desde allí continua en forma de espiral hasta las áreas circundantes.
- II. En lugares abiertos: protegidos ya en un diámetro de 50 m, el cual se tomará como centro el sitio del hecho o hallazgo, el investigador desde la periferia observando hacia el centro examinando todo, luego se dirigirá hacia el centro sin dañar nada y desde ahí ira hacia fuera en espiral.
- III. En lugares abiertos en busca de un hallazgo en lugares como orillas de carretera, terrenos, entre otros, la dinámica es colocar observadores en una línea donde estén separados por una distancia no mayor a 5m y la cantidad de recurso humano que se disponga, caminaran en forma recta mirando hacia abajo en forma de abanico hasta el punto establecido, examinando todo hasta hallar o descartar el hallazgo

Fijación de indicios

Es un procedimiento de conservación del lugar de los hechos, así como de los cuerpos y evidencias que en él se encontraran mediante 4 técnicas convencionales.

Descripción escrita: Consiste en narrar por escrito, utilizando las técnicas de redacción de informes, lo que en el lugar de los hechos se encuentre, es decir, todo lo atinente al delito investigado incluyendo la ubicación y descripción precisa de cada indicio que se encuentre. La fijación escrita será de ayuda descriptiva y deberá contener: Fecha, hora y localización del lugar, tiempo atmosférico y condiciones de luz, órdenes e instrucciones impartidas al personal y condiciones y ubicación de los elementos materiales de pruebas encontradas.

Fotografía forense: Es la constante revelación de lo que el investigador vio, incluyo de aquello que se dejó de ver. La fotografía registra aquello que pasó desapercibido al ojo humano y nos recuerda de manera fiel el lugar de los hechos y como se encontraba sin necesidad de volver a él. Para que la fotografía sea útil desde el punto de vista Criminalística, debe cumplir con dos condiciones principales como lo son Nitidez y Exactitud.

Planimetría Forense: Es la actuación técnica que consiste en recabar toda la información métrica del sitio del suceso, es decir, la acción de fijar y medir las evidencias físicas, los elementos estructurales y todos los objetos relacionados a la comisión de un hecho punible. El experto encargado, al abordar el sitio del suceso, realiza una observación exhaustiva del mismo, con el propósito de delimitar visualmente lo que va a reflejar en su croquis. Este dibujo preliminar es a mano alzada, sin una escala determinada y establece la orientación cardinal norte, dejando constancia de la dirección exacta del lugar, ubicación y distancia entre todos los elementos de interés que conforman dicho espacio físico. Para ello utiliza los instrumentos idóneos de medición, tales como la cinta métrica, el distanciometro, entre otros.

Moldeado: En ocasiones se encontrarán en el lugar de los hechos ciertos indicios consistentes en huellas negativas impresas sobre superficies blandas como: Lodo, arena, nieve, entre otros, producidas por pisadas calzadas o descalzas, por neumáticos u otros objetos o instrumentos, para lo cual será necesario recurrir a la técnica del moldeado de huellas a fin de levantarlas y estudiarlas comparativamente de molde contra molde.

Colección de los indicios

Para no alterar las huellas y no conservar las que están, se indican algunas técnicas para la colección adecuada de los indicios dejados en el escenario del suceso, a fin de conservarlos de igual manera a como los dejó el autor después del hecho que se investiga. La colección de indicios se efectúa después de haber observado y fijado el lugar de los hechos y se lleva a cabo con tres operaciones fundamentales que son:

- I. Levantamiento: Es aquella operación que permite recoger la evidencia del sitio del suceso.
- II. Embalaje: Es aquella maniobra que se realiza para guardar, inmovilizar y lograr la protección del indicio.
- III. Etiquetado: Es la operación final que se efectúa con el objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio en cuestión. El etiquetado tiene como función individualizar e identificar el indicio.

Suministro de los indicios al laboratorio

El transporte o suministro de las evidencias físicas al laboratorio se debe realizar bajo estrictas normas de seguridad, para evitar alteraciones, pérdidas, deterioro o contaminaciones de esta. Lo más seguro y recomendable para él envío de una evidencia física, es que sea el propio personal que investiga el hecho el que se encargue del traslado al laboratorio.

En el transcurso de estos pasos con sus técnicas, sin olvidar el sentido común y la experiencia del criminalista, se estará en la posibilidad de plantear y resolver problemas que se vayan presentando conforme se descubre y examinan los indicios asociados con el lugar de los hechos creando hipótesis, rechazando algunas y enfatizándose en las que tengan mayor base en las experticias y comprobación de los indicios, para adoptar una decisión preliminar.

El Perito en Criminalística de Campo es de suma importancia en el lugar de los hechos y/o hallazgo, el desempeño de su buen o mal trabajo depende el buen o mal resultado de una investigación.

Criminología, Criminalística e Investigación Criminal

10 cuatrimestres

OBJETIVO GENERAL

Formar profesionistas que desarrollen las competencias científicas, tecnológicas y humanísticas con base en contenidos teóricos- prácticos de los métodos, técnicas de estudio y análisis de investigación, con capacidad de intervención y toma de decisiones, incluyendo la criminalística en los métodos propuestos por las ciencias auxiliares, interpretando teorías de los modelos explicativos de la criminología para desarrollar programas de prevención del delito y conductas antisociales junto con políticas y planes estratégicos de programas de prevención, investigación y persecución del delito.

- | | | | |
|----------|--|-----------|--|
| 1 | <ul style="list-style-type: none">• Introducción al estudio del derecho• Introducción a la criminología• Introducción a la criminalística• Teoría del delito• Derecho penal básico | 6 | <ul style="list-style-type: none">• Cadena de custodia• Documentoscopia y grafoscopia• Estadística criminológica• Balística forense• Psicología del delincuente |
| 2 | <ul style="list-style-type: none">• Derecho penal avanzado• Criminología básica• Metodología de la investigación de la medicina forense• Metodología de la investigación criminal• Derechos humanos | 7 | <ul style="list-style-type: none">• La prueba en los sistemas de justicia penal• Medios alternos de solución de controversia• Antropología criminal básica• Juicios orales: las prácticas forenses• Fotografía forense |
| 3 | <ul style="list-style-type: none">• Medicina forense elemental• Criminología avanzada• Cibercriminalidad• Derecho victimal• Prevención del delito | 8 | <ul style="list-style-type: none">• Deontología pericial• Estrategia de política criminal• Antropología criminal avanzada• Penología y sociología del castigo• Psicología y sociología del derecho victimal |
| 4 | <ul style="list-style-type: none">• Medicina forense avanzada• Sistema de justicia penal: atribuciones y obligaciones del investigador• Principios básicos de criminalística de campo• Metodología de la investigación científica• Inspección, procesamiento del lugar de los hechos | 9 | <ul style="list-style-type: none">• Actos de investigación criminal• Violencia de género, feminicidio y trata de personas• Sociología criminal• Dactiloscopia• Técnicas forenses de laboratorio |
| 5 | <ul style="list-style-type: none">• Primer respondiente protocolo de actuación• Los estudios forenses de los hechos de tránsito terrestre• Química forense• Taller de levantamiento y embalaje de indicios• Psiquiatría forense | 10 | <ul style="list-style-type: none">• Derecho penitenciario• Inteligencia y análisis de información• Crimen de organizado• Grafoscopia• Actos de investigación |



Criminología preventiva

La prevención desempeña un papel fundamental en el campo de la criminología, ya que se centra en la anticipación y la preparación para evitar riesgos y conductas delictivas. En esta exploración, profundizaremos en la prevención, su significado y su importancia en la promoción de una sociedad más segura.

¿Qué Significa la Prevención en Criminología?

La prevención se refiere a la toma de medidas anticipadas para evitar la materialización de riesgos o conductas perjudiciales. Es un enfoque proactivo que busca identificar y abordar las raíces de la delincuencia antes de que se produzcan. Un ejemplo común de prevención en la vida cotidiana es la escolarización de los niños, que tiene como objetivo evitar la exclusión social y proporcionar oportunidades educativas.

Factores de Riesgo en la Delincuencia:

La efectividad de las estrategias de prevención se basa en la comprensión de una serie de factores de riesgo que influyen en el comportamiento delictivo. Estos factores se dividen en tres dimensiones clave:

- I. **Dimensión Personal:** Aquí se incluyen trastornos mentales, tendencias antisociales y adicciones. Comprender estos aspectos personales es crucial para abordar la delincuencia desde su origen.
- II. **Dimensión Social:** La falta de apoyo social y las influencias negativas en el entorno de una persona pueden aumentar su riesgo de involucrarse en la delincuencia. La prevención debe abordar estas carencias sociales y promover un entorno positivo.
- III. **Dimensión de Oportunidad Delictiva:** Esta dimensión se refiere a las circunstancias que pueden brindar oportunidades para cometer delitos. La prevención debe reducir estas oportunidades y crear obstáculos que disuadan a los delincuentes potenciales.

Interrelación de los Factores de Riesgo:

Estos factores de riesgo no operan de forma independiente, sino que están interconectados. Por ejemplo, un niño que crece en un entorno conflictivo puede desarrollar una percepción sesgada de lo que es normal, lo que afecta a su dimensión personal. Por lo tanto, los programas de prevención deben abordar estas interrelaciones y tratar de manera integral estos factores.

Prevención vs. Disuasión:

La prevención y la disuasión son dos conceptos relacionados pero distintos. Mientras que la disuasión busca evitar que las personas cometan delitos y a menudo implica medidas punitivas, la prevención se enfoca en programas anticipados para evitar que la delincuencia ocurra en primer lugar. Ambos conceptos son esenciales en la lucha contra la delincuencia, pero la prevención es un enfoque más proactivo.

Prevención del delito

La prevención del delito, de este modo, implica el desarrollo de diversas labores con el objetivo de minimizar la concreción de actos delictivos. La noción se vincula al trabajo desarrollado por los gobiernos para tratar de garantizar la seguridad.

Es importante destacar que la prevención del delito puede encararse desde diversas perspectivas. El objetivo es disuadir a las personas de incurrir en actos ilegales que generan todo tipo de daños y provocan numerosas víctimas.

Para que se cometa un delito, debe haber una persona dispuesta a adoptar una conducta opuesta a lo legal. Dicho individuo además tiene que contar con los recursos necesarios (materiales y simbólicos) para cometer el hecho, los cuales utilizará cuando se le presente una oportunidad para actuar.

Esto quiere decir que la prevención del delito tiene que impedir que los sujetos se planteen la posibilidad de quebrantar la ley. Además, debe quitar herramientas a los delincuentes y eliminar sus oportunidades de acción.

La *Guía de la Organización Mundial de la Salud* (2004) complementa el *Informe mundial sobre violencia y salud* (2002) y la resolución 56-24 de la asamblea sanitaria mundial (2003) para que los gobiernos pongan en práctica las siguientes nueve recomendaciones:

- Elaborar, aplicar y seguir un plan de acción nacional para la prevención de la violencia.
- Aumentar la capacidad para recoger datos sobre violencia.
- Definir prioridades para las causas, consecuencias y prevención de la violencia, y apoyar la investigación sobre ellas.
- Promover respuestas de prevención primaria.
- Fortalecer las respuestas para las víctimas de la violencia.
- Integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas, y así promover la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad social.
- Incrementar la colaboración y el intercambio de información para la prevención de la violencia.
- Promover, y realizar el seguimiento de, la adhesión a tratados internacionales, leyes y otros mecanismos para proteger los derechos humanos.
- Buscar respuestas prácticas e internacionalmente acordadas a los tráfico mundiales de armas y drogas.

Las comisiones coinciden en la importancia de los municipios, porque son más capaces de organizar las estrategias para abordar los factores de riesgo que causan el delito. El Foro Europeo para la Seguridad Urbana y la Conferencia de alcaldes de Estados Unidos han recalcado que los municipios deben centrarse en los programas para satisfacer las necesidades de los jóvenes en riesgo y las mujeres vulnerables a la violencia.

Tipos de prevención

Varios factores tienen que darse a la vez para que un delito ocurra:

Un individuo o grupo tiene el *deseo* o motivación para participar en un comportamiento prohibido;

Al menos uno de los participantes tiene las *habilidades* y las herramientas necesarias para cometer el delito; y

Se presenta una oportunidad de actuar.

La prevención *primaria* se dirige a factores individuales y factores familiares correlacionados con una posterior participación en delitos. Factores individuales, como apego a la escuela e implicación en actividades sociales, disminuyen la probabilidad de cometer delitos. Factores familiares, como adecuadas habilidades parentales, reducen este riesgo para los hijos. Los factores de riesgo son de naturaleza aditiva: cuanto mayor es el número de factores, más grande resulta el riesgo de cometer delitos. Además, hay iniciativas que buscan reducir los índices de delincuencia en una población o a nivel de conjunto.

Por ejemplo, Larry Sherman, de la Universidad de Maryland, en *Combatiendo la violencia doméstica* (1993) demostró que cambiar la política de la respuesta policial a llamadas por violencia doméstica alteraba la probabilidad de violencia posterior. Patrullar los puntos calientes, áreas donde se sabe que se cometen más delitos, disminuye el número de delitos que se denuncian a la policía en dichas áreas. Otras iniciativas incluyen policía comunitaria o esfuerzos para capturar a delincuentes conocidos.⁵ Organizaciones como *America Most Wanted* (Los más buscados de EE. UU.) o *Crime Stoppers* ayudan a atrapar a estos delincuentes.

La prevención secundaria emplea técnicas de prevención dirigidas a los jóvenes con alto riesgo de cometer delitos, y se centra especialmente en los jóvenes que abandonan la escuela o se meten en pandillas. Se centra en los programas sociales y la aplicación de la ley en barrios donde los índices de delincuencia son altos. Muchos de los delitos que allí se producen están relacionado con problemas sociales y físicos. El uso de prevención secundaria en ciudades como Birmingham y Bogotá ha conseguido grandes reducciones en delito y violencia. Esta prevención, al igual que los servicios sociales generales, las instituciones educativas y la policía, se centra en los jóvenes con mayor riesgo, y se ha demostrado que reduce significativamente los delitos.⁶

La prevención terciaria se utiliza después de que haya ocurrido un delito para evitar que se repita. Un ejemplo de esta prevención es la aplicación de nuevas políticas de seguridad tras atentados terroristas como los del 11 de septiembre de 2001.

La prevención situacional de delitos emplea técnicas centradas en reducir la oportunidad de cometer un delito. Por ejemplo, aumentar la dificultad para cometerlo, aumentar los riesgos que correrían quienes intentaran cometerlo, o reducir los beneficios del delito.⁷

La vigilancia a través del uso de circuitos cerrados de televisión (CCTV) es cada vez más común en los espacios públicos para la prevención de delitos. La justificación para su uso es que disuade a posibles delincuentes, puede alertar rápidamente a la policía o al personal de seguridad para que intervengan, y ayuda a que las personas se sientan más seguras. Sin embargo, el uso de CCTV tiene un costo muy elevado. Por ejemplo, se estima que en el Reino Unido se gastaron más de 250 millones de libras en CCTV entre 1992 y 2002, siendo esta forma de vigilancia una de las que recibió mayor financiamiento.

Una revisión sistemática de 44 estudios realizados en el Reino Unido, Estados Unidos, Canadá, Noruega y Suecia, determinó que el uso de CCTV tiene un modesto impacto en la reducción de la delincuencia. Los resultados sugieren que la vigilancia es más efectiva en prevenir robos de vehículos en estacionamientos, y es menos efectiva en los centros urbanos de las ciudades y pueblos, en las viviendas públicas y en el transporte público. Asimismo, se determinó que la efectividad es mayor cuando la cobertura de la cámara es más amplia, y que esta no tiene efecto alguno sobre delitos violentos.⁸

Los programas de sensibilización «Scared Straight» (Asustar para corregir) tienen como objetivo disuadir el crimen y la delincuencia, al proporcionar a delincuentes juveniles una experiencia de primera mano sobre la vida en prisión y una interacción con reclusos adultos. Estos programas se promueven como una estrategia de prevención del crimen, ya que identifica a los jóvenes en riesgo de cometer delitos (también llamados predelincentes) para desalentarlos de cualquier conducta

delictiva futura. Para ello, se organizan visitas a la cárcel, de manera que estos jóvenes puedan obtener una visión más real de lo que significa vivir en prisión.

Una revisión sistemática de 9 estudios realizados en Estados Unidos concluyó que las intervenciones «Scared Straight» producen efectos negativos, si se les compara con no hacer nada. Específicamente, siete de los estudios demostraron que la intervención aumentó significativamente las probabilidades de delinquir por parte de los delincuentes juveniles. Por tanto, no es posible recomendar este tipo de intervenciones como una estrategia de prevención del crimen. No obstante, si se continúan aprobando tales programas, se recomienda llevar a cabo una evaluación rigurosa que garantice como mínimo que estos no causen más daños que beneficios.



Control social

En el nacimiento de la sociología como disciplina científica la idea del control social se tornó central para analizar y explicar la organización social.

Posteriormente desde la criminología, las teorías de control social consideran, en resumen, que las personas tienen una tendencia a delinquir, que se consumará salvo que exista algún motivo que se lo impida, motivos que tienen la naturaleza de controles sociales informales. Las teorías del control social se encuadran dentro de una perspectiva más amplia denominada interaccionismo simbólico, que se basa en la comprensión de la sociedad a través de la comunicación y analiza el sentido de la acción social desde la perspectiva de los participantes (en este caso de la acción delincuencial).

Las teorías del control social

Numerosas teorías criminológicas se han centrado en tratar de dar respuesta a por qué los individuos delinquen, realizan acciones antisociales y exteriorizan comportamientos delictivos. Durkheim (1893) introduce el precedente de esta teoría al explicar que la no realización de la conducta criminal individual puede venir explicada por los efectos inhibitorios que puede tener la integración social o psicológica con otros cuya potencial respuesta negativa, vigilancia o expectativas, regula o constriñe los impulsos criminales. La teoría del control social surge en los años 50 como una posible explicación al fenómeno delincuencial. Hasta ese momento una de las teorías más extendidas asocia la delincuencia a determinadas zonas, sin embargo, Reckless y sus asociados se preguntan entonces por qué hay determinados chicos que, viviendo en zonas que parecen ser criminógenas, no delinquen o, dicho de otro modo: si todo individuo cuenta con el potencial necesario para violar las leyes y la sociedad le ofrece numerosas oportunidades para hacerlo, ¿por qué pues, muchos de ellos las obedecen?

Para la teoría criminológica clásica, la respuesta se encuentra en el miedo al castigo. Por el contrario, los teóricos del control, acudiendo a un análisis sociológico, estiman que no es el miedo al castigo el factor fundamental en el momento de explicar el comportamiento del infractor ante una conducta prohibida, sino otros muchos vínculos de aquél con el orden social. El individuo evita el delito – aseguran- porque es el primero en estar interesado en mantener un comportamiento conforme a las pautas y expectativas de la sociedad; porque tiene una razón actual, efectiva y lógica para obedecer las leyes de ésta: la comisión del delito le depararía más inconvenientes que ventajas. Por lo tanto, para las teorías del control social, los controles que impiden que un sujeto realice comportamientos delictivos pueden ser internos o externos. Elementos de control interno pueden ser un buen auto concepto, la creencia en las normas o un autocontrol alto; mientras que el control externo puede venir dado por la vigilancia en la familia, la escuela o el grupo primario. En concreto, el control social de estas teorías se contrapone al control coercitivo, más relacionado con la amenaza y el poder del estado.

Las teorías que se engloban dentro del control social tratan de comprender y explicar cuáles son los factores o fuerzas que obligan a la mayoría de las personas, la mayor parte del tiempo a comportarse de forma no criminal aún en presencia de oportunidad. Uno de esos factores se centra en que la ausencia de control (social, en este caso) favorece y facilita la desviación; entendiéndose como tal las conductas antisociales, delictivas, criminales etc.

Por otra parte, Luis Rodríguez Manzanera indica: “El control social puede entenderse como el conjunto de instrumentos (generalmente normativos), instituciones y acciones encaminadas al cumplimiento de los fines y valores propuestos por el sistema imperante, logrando en esta forma mantener el orden social.” Puede entenderse, por lo tanto, a partir de la definición de Manzanera que la finalidad del control social es la preservación del orden social mediante la restricción (ya sea ésta, formal o informal) de las conductas desviadas. Para que el control social cumpla sus fines, pone en funcionamiento una serie de agencias o instituciones y de operadores, cuyos roles funcionales pueden ser explícitos o implícitos, abiertos o disimulados; pero que, dependiendo de las circunstancias, actúan como agentes de control social.

Braithwaite (1989) realiza una formulación similar de la teoría del control social, relacionando en este caso dicho control social con la *vergüenza*, definiéndola como la expresión de desaprobación social que se dirige a que el individuo que ha cometido la acción antisocial sienta remordimiento. Goffman también basa parte de su teoría en la relación con la vergüenza, explica que la incomodidad que produce dicha vergüenza crea en el sujeto una fuerte motivación para evitar comprometerse en conductas que generen desaprobación social. Podría entenderse que el individuo puede evitar realizar un comportamiento desviado o antisocial si percibe que; tras hacerlo habrá testigos que le hagan sentir vergüenza e incomodidad por haber transgredido la norma social. (Por ejemplo, un joven puede abstenerse de robar en un supermercado si percibe que hay cámaras, o personas conocidas que puedan observarle para evitar la vergüenza de ser descubierto realizando una conducta poco adecuada)

En esta línea, en la escuela de Chicago podemos encontrar también la aportación de Edwin H. Sutherland, quien plantea que la desorganización social es la causa de la delincuencia y que consecuentemente una mejor organización social disminuirá la criminalidad.

Reckless incluye dentro de las teorías de control social, su teoría de la Contención Social, en ella parte de la cuestión ¿Cómo es posible que un individuo que vive en un área desfavorecida y con elevadas cotas de criminalidad se aleje de la conducta criminal o delictiva? La respuesta se encontraría en la combinación de una serie de mecanismos de contención tanto internos como externos. Dichos mecanismos externos son los que se encuentran relacionados con el control social.

Tipos de Control Social

- **El control social de acción**

Hace referencia a la prevención de ciertas conductas a través de la internalización y conformidad del individuo frente a las normas sociales. Es importante tener en cuenta que dicha conformidad pasa por que el individuo asuma como propios ciertos parámetros de conducta. Autores como Juan Bustos destacan la importancia de los mecanismos de socialización en la adquisición de dichas normas de conducta. Por tanto, sería importante considerar fallos en la socialización o una socialización defectuosa como posible factor explicativo (entre otros) en el comportamiento antisocial o delictivo.

- **El control social de reacción**

También denominado control social de respuesta se refiere a la respuesta que da la sociedad a la realización de conductas desviadas o negativas preestablecidas dentro del orden social o jurídico. Este control social busca combatir conductas consumadas que no debieron realizarse por el individuo en cuestión.

- **El control difuso**

Tiene como campo de acción elementos socializadores como la familia, los grupos religiosos, los medios de comunicación etc. como grupos encargados de reprimir aquellas conductas que afecten los propios valores del grupo, tratándose en este caso de un tipo de control social más indirecto.

- **El control social formal**

También denominado control social primario, es el que tiene como función principal el cumplimiento de las estrategias de prevención y represión, es el que está establecido legalmente. Identificado como el establecimiento de procedimientos públicos que se delega en determinadas instituciones que están en función de conseguirlo. Dentro del control social formal encontramos la norma penal y el sistema jurídicopenal, que ocupan un lugar secundario y confirmador y que entran en acción cuando fallan los vínculos del sistema informal de control social. Este sistema jurídicopenal constituye una agravación de las sanciones ante las conductas desviadas.

Dentro de este tipo de control, Irving Goffman distinguía cinco tipos de establecimientos de control social: las instituciones erigidas para cuidar a las personas que parecen inofensivas e incapaces (hogares para ancianos, ciegos, huérfanos e indigentes);

los establecimientos erigidos para atender a aquellas personas que además de incapaces para cuidarse a sí mismas representan un peligro involuntario para la comunidad (hospitales infecciosos, psiquiátricos, leproserías); lugares que alojan a quienes intencionalmente representan una amenaza para la sociedad (cárceles); instituciones claramente orientadas a hacer más eficiente una tarea laboral (escuelas) "refugios" (conventos, monasterios, centros de rehabilitación).

- **El control social informal o control secundario**

Tratará de condicionar al individuo, de disciplinarlo a través de todo un proceso que comienza en los núcleos primarios (familia) pasando por la escuela, la profesión y la instancia laboral, y que culmina con la obtención de una actitud conformista de este ante la interiorización de las pautas de conducta transmitidas y aprendidas durante dicho proceso de socialización que lo llevan a la obediencia. Los agentes del Control Social Informal son los que intervienen en la socialización de los individuos, la que comienza en edades tempranas y se va reforzando y perfeccionando en la medida que éstos van madurando e integrándose a la sociedad. Constituyen verdaderos instrumentos de los cuales se vale la sociedad y la clase que está en el poder para ejercer su dominación sobre el resto de la sociedad, imponiendo sus normas de conducta, valores morales y éticos y su ideología, de acuerdo con las funciones que realicen cada uno de ellos.

Puede decirse por tanto que, cuando las estrategias o instancias de control informal han fallado, es cuando entran en acción las instancias formales, reproduciendo las mismas exigencias de control, pero de forma coercitiva.



Criminología educativa

Se refiere a los procesos relacionados con la educación que tendrán influencia en las conductas antisociales, ya sea para evitarlas y/o controlarlas. Objetivo de la criminología educativa La Criminología Educativa tiene como objetivo la prevención de conductas antisociales desde la escuela, mediante la formación e información de los alumnos acerca de las amenazas y violencias propias de la convivencia humana, en tanto es en la escuela donde se pueden detectar las conductas antisociales y darles pronto una solución para, con esto, evitar un desarrollo antisocial de los menores y encaminarlos a ser alguien productivo para la sociedad.

La actuación del criminólogo en una escuela se puede dividir en seis categorías, y cada uno va a depender del ámbito relacional de la vida del menor y lo que se vaya a trabajar:

- 1.-Relación del alumno consigo mismo (trabajando la inteligencia emocional, mejorando su autoestima y autoconcepto, desarrollando mejores herramientas sociales).
- 2.-Relación del alumno con sus compañeros.
- 3.-Relación del alumno con el profesor.
- 4.-Relación del alumno con su familia.
- 5.-Relación del alumno con la comunidad (mediante la educación en prevención de todo tipo de conductas antisociales, enseñándoles cómo construir relaciones sociales sanas y prosociales, fomentando el desarrollo de modelos de pensamiento y conducta integradores e igualitarios basados en el respeto y la igualdad, fomentando la corresponsabilidad en la familia).
- 6.-Relación del alumno con el entorno próximo de la escuela (estudios de criminología ambiental que ayuden a mejorar la seguridad de la escuela y los alumnos).

Y es aquí donde entra el papel del criminólogo, pues las instituciones educativas son un excelente medio para poder identificar las problemáticas que existen entre las relaciones de compañeros, alumnos, profesores e inclusive la relación que maneja el menor con la familia, y que pueden ser dañinas en su entorno inmediato o futuro, por ejemplo:

- Burlas y menosprecio hacia el educador, o de éste hacia los alumnos haciendo ejercicio de su autoridad.
- Desobediencia.
- Ruidos e interrupciones repetitivas por parte del alumno.
- Conductas violentas y delictivas.
- Comportamientos discriminatorios
- Relación personal escasa.

Se ha mencionado que el criminólogo en el sector educativo se enfocará a los procesos relacionados con la educación que tendrán influencia en las conductas antisociales, ya sea para evitarlas y/o controlarlas y que tiene como objetivo la prevención de la criminalidad o antisocialidad.

Sin embargo, nuestro objetivo es más amplio, no hablemos solo de evitar el crimen o la antisocialidad, sino que también podemos llegar a evitar que las nuevas generaciones se desarrollen con mentalidades contraproducentes para ellos mismos y para la sociedad (ideologías homofóbicas, discriminatorias, etc.).

Es complejo poder estudiar cada familia en particular ,pero ,dentro de la escuela tenemos un panorama más amplio y podemos localizar más fácilmente aquellos casos en donde se noten conductas sospechosas y canalizar a los involucrados con los expertos, teniendo un mayor éxito , al

igual podemos generar un ambiente idóneo para el desarrollo de los alumnos, ya que a veces los mismos profesores son los que vulneran el bienestar del alumno, llegando incluso a cometer delitos de violación o manipulación.

En las escuelas podemos identificar diversos tipos de conductas, y también podemos apoyar a darles pronto una solución, para qué en un futuro el alumno sea alguien productivo dentro de la sociedad. En este sentido no cabe duda de que la presencia de un criminólogo como encargado en los centros escolares para prevenir futuros hechos antisociales es de suma importancia.



Política criminal y Derechos Humanos

La política criminal, como toda política pública —y con mayor razón aún por lidiar con el empleo de medios violentos—, debe ceñirse a estrictos estándares de diseño, ejecución y evaluación. Ello significa, entre otras cosas, mirarla desde la perspectiva de los derechos humanos.

Política criminal y derechos humanos

La política criminal juega un papel importante en la dinámica delictual que comporta una sociedad, por lo tanto, debe adoptar respuestas para *“hacerles frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción.”*

Este mecanismo de control debe estar ajustado a condiciones legales, que respeten las garantías constitucionales y a su vez consigan la prevención del delito y manteniendo el control de la criminalidad, bajo la garantía de la protección de los derechos fundamentales junto con la resocialización de las personas. A partir de lo anterior, se han creado a nivel internacional, estándares mínimos que debe cumplir la política criminal respetuosa de los derechos humanos; estándar que le imprime un cambio a la perspectiva que requiere esta política para lograr mínimos de estabilidad y coherencia.

Este “enfoque de derechos” ha generado el desarrollo de estándares que, en materia de políticas sociales, se han transformado en herramientas tangibles de evaluación de los avances realizados y que pueden trasladarse, sin mayor esfuerzo, a la política criminal. privadas de la libertad.



Causas de la conducta antisocial

Por conducta antisocial entendemos al conjunto de comportamientos, prácticas o actuaciones que tienen como objetivo la perturbación del orden social o la agresión a este. De la misma manera, todos aquellos discursos que fomentan este tipo de actos también son considerados como parte de las conductas antisociales.

Tradicionalmente, estos actos y comportamientos han sido categorizados como transgresiones, abusos, infracciones o delitos juzgados y sancionados tanto por la ley, como por la sociedad en general.

Las personas con conducta antisocial pueden establecer el foco de su actuación tanto en espacios o propiedades ajenas, mediante actos de vandalismo, robos o atracos, como con la intención de perjudicar otras personas mediante agresiones, ataques y ofensas, así como abusos y acoso.

¿Cuáles son sus principales características?

El principal problema que existe ante la necesidad de establecer qué puede ser considerado una conducta antisocial y qué no, ya que la definición de conducta antisocial como toda aquella conducta o comportamiento que viole las normas sociales o los derechos de las personas engloba una cantidad demasiado grande y variedad de actos.

Por ejemplo, no lo mismo juzgar como conducta antisocial un atraco, que una pintada en una pared, que una manifestación en contra de alguna ley o situación injusta. Sin embargo, todas ellas están orientadas a alterar el orden establecido.

El hecho de que exista tanta flexibilidad en cuanto a la interpretación de ciertos comportamientos como conductas antisociales supone un problema en la sociedad actual. Además, existe la percepción de que en los últimos años el número de conductas antisociales ha aumentado considerablemente, puede ser que como respuesta a los cambios y fenómenos sociales y económicos vividos.

Además, hay que tener en cuenta en cada cultura o sociedad puede determinar una serie de pautas o normas establecidas que regulen de manera aproximada qué conductas son consideradas como una agresión u ataque a la sociedad y cuáles no.

No obstante, existen una serie de factores que pueden resultar útiles a la hora de evaluar y distinguir una actuación como antisocial:

Evaluación de la severidad de los actos.

Evaluación de la actuación en cuanto a alejamiento de las pautas establecidas socialmente.

Contexto sociocultural en el se lleva a cabo.

Teniendo en cuenta estos factores, podemos determinar que, por el momento, no existen criterios objetivos y claros que sirvan como guía para evaluar y calificar la conducta antisocial, así como para determinar de manera exacta qué actos deben de quedar apartados de esta etiqueta.

A pesar de esto, podemos establecer que las conductas antisociales son aquellos actos que infringen las reglas o normas sociales que regulan la convivencia, siempre y cuando estas presenten un grado de severidad superior al de todas aquellas conductas que se lleven a cabo en el día a día de las personas.

¿Qué los causa o qué factores de riesgo existen?

Otro de los terrenos que investigan algunas disciplinas como la sociología, la psicología, la criminología o incluso la legislación, son tanto las causas como los factores de riesgo que pueden predisponer a la población en general a efectuar cualquier tipo de conducta antisocial.

Aunque no se conocen las causas exactas por las que una persona puede desarrollar una conducta antisocial, existen una serie de factores de riesgo que pueden aumentar la probabilidad de desarrollar una conducta antisocial.

Estos factores se dividen en factores individuales, familiares y de contexto.

1. Factores individuales

Elementos como el temperamento o la personalidad, así como la impulsividad y los problemas de atención o la dificultad para adaptarse a los cambios pueden ser factores de riesgo básicos para el desarrollo de conductas antisociales.

Igualmente, la falta de habilidades para resolver problemas, un bajo ajuste escolar o social y una carencia de habilidades sociocognitivas, dificultan que la persona encuentre alternativas eficaces y satisfactorias en la resolución de conflictos más allá de las conductas antisociales.

Quizás te interese: "Trastorno sádico de la personalidad: síntomas y características"

2. Factores familiares

El ambiente familiar, así como los estilos de crianza son esenciales a la hora de favorecer la aparición o desarrollo de conductas antisociales. Experiencias como la separación de los padres, los cambios de hogar o vivencias de situaciones más extremas de abuso o violencia doméstica pueden resultar desencadenantes para estas conductas.

Además, estilos de crianza inadecuados como los estilos muy permisivos o autoritarios también pueden ejercer un fuerte efecto en ellas.

3. Factores ambientales

El contexto sociocultural, la influencia de los medios de comunicación, de la escuela, los grupos de iguales o algunas instituciones, agrupaciones o asociaciones también pueden favorecer o alentar las reacciones agresivas, violentas o coléricas de algunas personas.

Diagnósticos asociados

Aunque estas conductas no tienen por qué darse como consecuencia o en asociación con alguna patología psicológica o trastorno. Existen una serie de diagnósticos en los que aparecen este tipo de conductas de manera reiterada.

1. Trastorno antisocial de la personalidad

Según los criterios del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV), el trastorno antisocial de la personalidad se define por la aparición de un patrón de conducta que revela un desprecio general de las normas y los derechos de los demás.

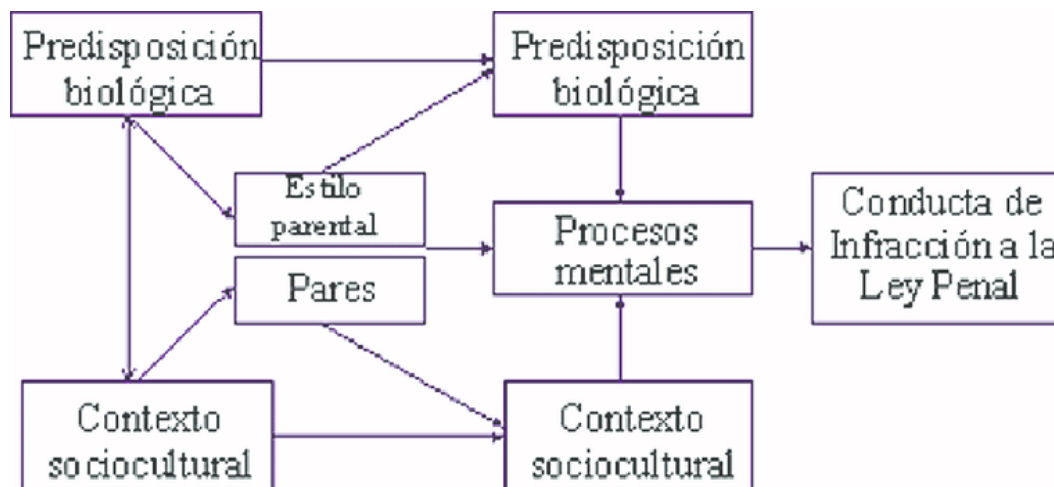
Los principales síntomas o señales de este diagnóstico incluyen la infracción de las normas, el engaño y la manipulación como los principales rasgos distintivos de este trastorno. Así como la impulsividad, la falta de remordimientos o la despreocupación por la seguridad ajena.

Para que pueda realizarse dicho diagnóstico, la persona debe de tener más de 18 años, de lo contrario se considera como trastorno disocial de la personalidad.

2. Trastorno disocial de la personalidad

En este segundo caso, los comportamientos son prácticamente iguales que los del trastorno antisocial de la personalidad, pero con la diferencia de que se manifiestan en una edad más temprana, concretamente en la etapa infantil o durante la adolescencia.

Estos comportamientos categorizados como antisociales deben darse de manera recurrente y ser cualitativamente mucho más graves que las conductas típicas de rebeldía que se esperan a dicha edad.



Dodge & Pettit

Demografía

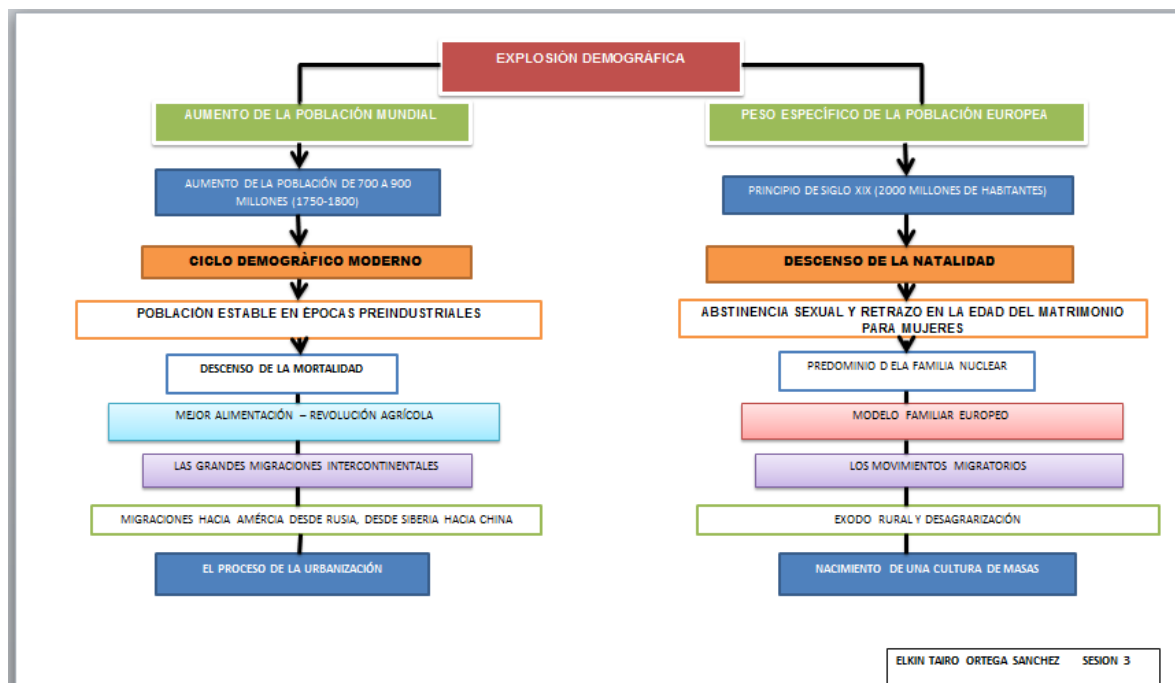
De la criminología se pueden identificar un conjunto de fenómenos criminales distribuidos o identificado en ciertas áreas de la vida, por ejemplo, la sociedad, el ambiente, la geografía, lo familiar, la educación, la biología etc. cada una denominada como criminología especializada, pero señalo que en Latinoamérica por lo que investigue se denomina sociología criminal, psicología criminal, etc. La mayoría de estas ciencias tienen múltiples objetivos de estudios, lo que permite estudiar el fenómeno criminal desde diversas perspectivas. Teniendo eso en cuenta la criminología Demográfica es la que estudia el tamaño, el crecimiento y la distribución de la población antisocial, de sus características y de su desarrollo a través del tiempo, también estudia las conductas que no son antisociales de manera que puede imaginar o conocer algún problema que se dé en el futuro. Los datos a que la Criminología Demográfica se refiere son el análisis de la población, nivel de educación, condiciones familiares, condiciones y sus efectos sociales y económicos en el grado de los problemas que se presenta no se pudieran presentar a causa de ciertas deficiencias en la población. Criminología Demográfica es la que estudia el tamaño, el crecimiento y la distribución de la población antisocial, de sus características y de desarrollo a través del tiempo, también estudia las conductas que no son antisociales de manera que puede imaginar o conocer algún problema que se dé en el futuro.

Consecuencias de la explosión demográfica Relación de la población con la criminalidad.

La explosión demográfica es un problema global que se caracteriza por un rápido crecimiento de la población a nivel mundial. Este fenómeno tiene causas diversas y consecuencias significativas que afectan tanto a nivel social como ambiental. Es importante abordar esta situación de manera efectiva para evitar consecuencias negativas a largo plazo y garantizar un futuro sostenible.

Las causas principales de la explosión demográfica son diversas y se relacionan con factores como el aumento en la esperanza de vida, la disminución de la mortalidad infantil, los avances en la medicina y la falta de acceso a métodos anticonceptivos. A continuación, se presentan 10 causas de la explosión demográfica que ayudan a comprender mejor este fenómeno:

- Aumento en la esperanza de vida
- Disminución de la mortalidad infantil
- Avances en la medicina
- Falta de acceso a métodos anticonceptivos
- Tradiciones culturales que favorecen familias numerosas
- Mejora en la nutrición y salud pública
- Inmigración y desplazamiento forzado
- Educación limitada sobre planificación familiar
- Incentivos económicos para tener más hijos
- Desigualdad de género que limita opciones reproductivas



Como casi siempre conviene empezar por el principio, no está de más recordar que en los últimos cincuenta años la criminología ha sufrido una honda transformación. La razón central del cambio ha de verse en los profundos cambios que sufrió, a su vez, la concepción de la sociedad, y tanto que hoy se estima que la imagen tan interesadamente elaborada a lo largo del siglo XIX no corresponde

-de hecho, nunca correspondió-, a la realidad social. El estudioso del crimen tradicional, ortodoxo, partía de la noción de que la sociedad es un orden monolítico en el que prima el consenso y al que dirige una sola moral -uno y otra, fijados por la ley. En esta concepción, el delincuente inevitablemente venía a resultar un ser marginal que formaba parte de una minoría que, fuese por patologías personales o desviaciones morales, rechazaba el proceso de socialización que haría de él un individuo “útil a la sociedad”. El delincuente era, ante todo, un “anormal”. En el contexto de esta noción burguesa y liberal del conjunto social, la tarea del criminólogo quedaba reducida, por un lado, a tratar de moderar los excesos y frenar las arbitrariedades de un sistema de justicia -y de procuración de justicia-, conservador, autoritario y represivo y, por el otro, a intentar que la dureza y términos del castigo impuesto al infractor no cancelaran por completo lo que utópicamente llegó a llamarse su “rehabilitación”. Sólo que el tiempo y la realidad acabaron por imponer una visión de la sociedad del todo distinta a la que la ley da por supuesta, y hoy se la concibe como una suma, a veces caótica, de divergencias culturales y morales, de posiciones e intereses encontrados, de ideologías opuestas, de grupos y subculturas en pugna por encontrar reconocimiento y espacio. Una de las consecuencias de esta transformación, es que el criminólogo ya no puede seguir viendo al delincuente como un “anormal”, ni explicar sus actos como consecuencia de un proceso de socialización fracasado o incompleto. Más aún: ha de abandonar la práctica -tradicional también-, de atomizar el crimen y dejar de considerar cada delito como un mero acto individual. Si la marginalidad tiene visos de ser eterna e irreductible -una condición social-, y la criminalidad registra tan explosivo crecimiento que es dueña ya de nuestra cotidianeidad -una condición social- ¿no será tiempo ya de investigar la delincuencia precisamente como eso, como un fenómeno social y precisar cuáles son las condiciones sociales que la producen? ¿no será tiempo ya de olvidarse del estudio de cada delincuente y prestarle atención a las circunstancias comunes de las que surgen todos los delincuentes? Una breve reflexión aclara el punto que intento señalar. Si nos fuese dable encarcelar a todas las personas que delinquieron en un año dado, en el siguiente habría, sin duda, mucho menos actos delictivos, mas también es predecible que bien pronto el crimen empezaría a crecer y, paso a paso, una nueva generación de delincuentes acabaría por llenar los espacios que antes ocupaban los que fueron enviados a prisión y, en unos años más, los índices delictivos serían semejantes -o peores-, a los que antes se sufría. Así se trate de un condicional en todo contra fáctico, la hipótesis destaca el punto central: la delincuencia no surge de la nada ni se debe, tampoco, a un defecto genético o a una maldad propia del delincuente, sino que es el resultado directo e inevitable de ciertas condiciones sociales que quizá nos sea posible descubrir.

Entre algunos factores hay algunos que tienen carácter decisivo. Como podrá imaginarse se trata de los de índole económica. En los países industrializados su influencia negativa se diluye, pero en los que están en vías de desarrollo -como el nuestro, Brasil o Egipto-, siguen siendo preponderantes. Hay, en esto, datos de tal magnitud y de tan abrumadora constancia que es imposible pretender negar su influencia sobre el crimen. Uno de ellos es el estado general de la economía. Siempre que el producto interno bruto registra un descenso, la delincuencia se dispara. Así sucedió en nuestro país en 1932 en ocasión del crack de la bolsa de valores de Nueva York. El fenómeno se repitió en 1945 y 1953 al devaluarse nuestra moneda. Se presentó de nuevo con la serie de crisis que se inició en 1982 y llegó a su punto máximo en 1995, cuando a los errores del diciembre anterior se sumaron los de todos los meses siguientes. Basta recordar una cifra: sólo en 1995, la delincuencia conocida en la República creció 35 por ciento con relación al año anterior -hasta ahora su récord histórico. No sólo la situación económica general del país resulta determinante para el curso que sigue la criminalidad. Hay otros factores que ejercen una influencia semejante y el más claro es el empleo, en este caso medido en términos de la proporción que representa de la población total la que cuenta con trabajo remunerado. La relación con el crimen es también negativa: a más empleo menos delincuencia y a la inversa, cuando las fuentes de trabajo disminuyen, la delincuencia suele crecer. El empleo, por otra parte, sirve también de ejemplo de cómo un factor, además de la influencia directa que puede ejercer sobre la delincuencia, multiplica su acción al influir sobre otros factores. Así en este caso se sabe que los jóvenes que recién llegan a la edad laboral son los más afectados al escasear el empleo y, como resultado, muchas uniones conyugales que estaban programadas se posponen o se olvidan y en consecuencia aumenta la proporción que los solteros representan de la población total, crece el número de madres solteras y a la larga disminuye el número medio de

miembros por familia -cada uno de ellos, por sí sólo, un factor criminógeno. El último caso que conviene destacar es el de la disparidad en la distribución de los ingresos. Como bien se sabe en los últimos veinte años, sobre todo de 1983 a la fecha, ha venido aumentando la diferencia entre los ingresos de los que más ganan y los que menos reciben. En 1970 el diez por ciento de la población que recibía los mayores ingresos ganaba lo mismo que el 54.4 por ciento de la población más pobre. En 1996, conforme a la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares realizada por INEGI, los ingresos del diez por ciento más rico equivalían a los que recibía el 70.6 por ciento de la población más pobre. Esta inequitativa concentración de la riqueza, que, por supuesto hace a los ricos cada vez más ricos y a los pobres cada vez más pobres, no pasa desapercibida para el crimen y por cada punto porcentual que aumenta la diferencia entre unos y otros, la delincuencia crece 3 por ciento. No está de más señalar, así sea de pasada, que la pobreza por sí sola no es criminógena, por el contrario: los municipios más pobres son también casi siempre los que tienen los más bajos índices delictivos, por supuesto en términos del número de delitos por habitante. Lo que dispara la criminalidad, reitero, no es la pobreza por sí sola, sino el roce entre ella y la riqueza: los municipios que tienen el mayor número de crímenes por persona son, también, aquellos en los cuales la inequidad es más acusada.



Etnografía

Relación de la etnografía con las conductas antisociales

Uno de los métodos cualitativos más ricos en criminología es la etnografía, que implica la inmersión del investigador en un entorno específico para recoger datos detallados sobre las interacciones sociales y culturales. Un ejemplo clásico es el estudio de la vida de los reclusos dentro de las prisiones, donde los investigadores pueden observar y documentar cómo los reclusos se adaptan a la vida encarcelada y las subculturas que emergen dentro de la prisión.

Ventajas: Proporciona una comprensión profunda y contextual de los fenómenos sociales.

Desventajas: Puede ser subjetivo y limitado en cuanto a su aplicabilidad a contextos más amplios.



Factores Biológicos, Psicológicos, Sociales, Antropológicos

Conducta antisocial y su relación con los aspectos antropológicos, biológicos, económicos, psicológicos y sociales.

La criminología, como ciencia interdisciplinaria, ha ido evolucionando de la mano de los avances del pensamiento sociológico, psicológico y médico a lo largo de los siglos XX y XXI. Es a través de ella que se han desarrollado las diferentes teorías criminológicas: distintos paradigmas que definen los expertos criminólogos para explicar el porqué de la delincuencia.

Partiendo de un conjunto de asunciones previas o creencias sobre cómo se estructura la sociedad en general, y cómo son los comportamientos del ciudadano y la delincuencia en particular, los criminólogos han desarrollado una serie de teorías apoyados en métodos teóricos para dar respuesta a cuestiones como el origen de una conducta delictiva, por qué se mantienen en el tiempo y por qué cesan, todo ello en el contexto social que corresponde.

Las teorías criminológicas sirven de base para desarrollar una investigación sobre casos concretos y, a través de su contrastación empírica, el criminólogo podrá plantear las necesidades de prevención o intervención a distintos niveles.

Los criterios y factores en que se apoyan estos profesionales a la hora de construir una teoría criminológica tienen un enfoque transversal: desde factores ambientales y biológicos hasta factores psicológicos, como la predisposición natural a delinquir de una persona.

La senda de la criminología la han definido los planteamientos y análisis realizados desde la escuela clásica—que pone el foco en las orientaciones psicopatológicas del hecho criminal y define una sanción en consecuencia, pero sin evaluar al delincuente—y desde la escuela positiva—que suma al análisis el estudio de las causas del delito, no solo del hecho delictivo en sí. El debate surgido en torno a las teorías de ambas escuelas hizo evolucionar la ciencia criminológica hacia tres orientaciones claras a la hora de enmarcar los hechos criminales que, de forma sencilla, consistirán en:

La biológica: estudia si alguna parte del cuerpo del criminal que funcione de manera incorrecta explica su conducta.

La sociológica: evalúa los delitos como 'fenómeno social'.

La psicológica: analiza si el comportamiento delictivo se debe a una perturbación en el mundo anímico de la persona.

Aunque hay una veintena de teorías criminológicas estas son algunas de las más relevantes en la actualidad:

Teoría del etiquetamiento

Desarrollada entre los años 60 y 70, esta teoría establece que la comisión de un delito, entendido como una desviación de la conducta de una persona, es una consecuencia o manifestación del peso que tiene sobre el individuo su etiquetado negativo en la sociedad. Este postulado presta especial atención a la conducta de minorías o colectivos habitualmente etiquetados de forma negativa y cómo afecta a su conducta ese comportamiento generalizado y aceptado por la sociedad.

Teoría de las ventanas rotas

Este postulado lo desarrollaron James Q. Wilson y George L. Kelling en 1982 y es comúnmente recordado por su aplicación, por parte del ayuntamiento de la ciudad de Nueva York, para luchar contra la alta tasa de criminalidad que asolaba a la ciudad durante los años 80 y 90. Según los criminólogos estadounidenses, la percepción positiva del entorno urbano ayuda a que se reduzca el

vandalismo y la criminalidad. La conclusión de estos expertos es que es necesario arreglar el problema cuando es pequeño: un edificio con ventanas rotas atraerá el vandalismo y, a medio plazo, puede traer consecuencias peores. Igual ocurre con la acumulación de basura o el descuido del mobiliario urbano. Mantener el entorno cuidado servirá como disuasión para crímenes menores y comportamientos antisociales.

Teoría de las actividades cotidianas o rutinarias

Fue formulada a finales de los años 70 por Lawrence E. Cohen y Marcus Felson. Para estos expertos, hay una clara conexión entre las rutinas cotidianas de una persona —aquellos actos no delictivos— y las acciones ilícitas que cometen. Según esta teoría, el delito se produce cuando coinciden tres elementos: el delincuente tiene una motivación para realizarlo, la víctima o objetivo es algo alcanzable, y falla el control social o escudo garante que protegería a la víctima u objetivo.

Teoría de la elección racional

Desarrollada por Cornish y Clarke en 1986, parte de la idea de que las personas que cometen delitos deciden realizar esas acciones basándose en un juicio. Es decir, sopesan las oportunidades y el beneficio que esperan obtener con la realización de ese hecho delictivo y evalúan el riesgo que supondría ser atrapados. Buscan el beneficio propio. Este comportamiento delictivo tiene, por tanto, un propósito y es racional. Se realiza un proceso de toma de decisiones que, psicológicamente, acerca a los delincuentes a las personas que no cometen hechos ilícitos.

CRIMINOLOGÍA PENITENCIARIA
Sistema Penitenciario
Evolución
Fines

Los términos instituciones penitenciarias y sistema penitenciario designan a las instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas previstas en las sentencias judiciales; especialmente las penas de reclusión, cuyo propósito, en el derecho penal contemporáneo y el derecho penitenciario, es la reinserción social del condenado. Otro tipo de penas, como la pena de muerte, el trabajo social, la libertad vigilada, etc., tienen una relación más o menos indirecta con las instituciones penitenciarias, aunque también forman parte del sistema penal. Menos relación tienen otras penas, como las denominadas penas pecuniarias (multas) o la pena de privación de ciertos derechos (especialmente el derecho de sufragio).¹

Habitualmente la institución penitenciaria es la cárcel o prisión, pero la denominación puede ser diferente, así como su organización administrativa y sus métodos y características: centros penitenciarios abiertos o cerrados, de *mínima seguridad* o *máxima seguridad*, hospitales o centros psiquiátricos penitenciarios (hospital penitenciario, hospital psiquiátrico penitenciario), etc.

La reforma penal ha sido, desde el siglo XIX, una constante de los filántropos y reformistas sociales.

¿En qué nos ayuda?

Vigila que se respeten todos los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Acude a los centros de internamiento y separos preventivos a recabar las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, en contra de autoridades y servidores públicos.

Otorga orientación a los internos y familiares.

Gestiona las peticiones de la población interna, ante la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, sobre su situación jurídica, atención médica, beneficios, traslados, entre otras.

LA PRISIÓN EN LA PRIMERA ETAPA DEL MÉXICO INDEPENDIENTE

La justicia penal suele figurar en el alba de las revoluciones, las insurgencias, las revueltas populares. Si el pueblo es oprimido y si la justicia penal es el instrumento más solicitado para la opresión, es natural que los rebeldes, los insurgentes, los revolucionarios arremetan contra las instituciones y las costumbres penales. En los *cahiers de doléances* que precedieron la instalación de los Estados generales en 1789, no sólo se hallaban las reclamaciones tributarias -tema natural de los Estados generales-, sino también la impugnación de las leyes del enjuiciamiento.

En este orden de cosas, la prisión ha tenido un desenvolvimiento y un aspecto ambivalentes: por un lado, fue bienhechora, en tanto sustituyó a la pena de muerte; pero por otro fue malhechora, en cuanto sirvió para recluir y olvidar a los adversarios de un régimen o de un señor, o simplemente para aliviar una molestia o corresponder a un capricho. De ahí que la multitud en armas desemboque en las prisiones y excarcele a los reclusos. Lo hizo la Revolución francesa en un acto emblemático, inaugural: arremetió contra la Bastilla, prisión de Estado, en la que sólo se hallaban unos cuantos reclusos.¹⁵ Los insurgentes americanos -Hidalgo a la cabeza- también liberaron a los presos. Hay un invisible vaso comunicante entre el insurrecto y el castigado: por distintas causas -pero en ocasiones por una sola-, ambos combaten al mismo tirano y han sufrido por la misma ley; en tal virtud, es comprensible que militen en el mismo ejército.

Cuando se inició la independencia en Nueva España, los insurgentes tenían ante sí -y sobre sí- una sociedad estricta que administraba privilegios y castigos apoyada en picotas y patíbulos. Los novohispanos conocían de sobra los autos de fe; había diversidad de tribunales y proliferación de

cárceles. México mismo, el corazón de la Nueva España, que fue calificada como "ciudad de los palacios", también pudo serlo como ciudad de las prisiones. Tenía la suya el tribunal del Santo Oficio -con la composición descrita por un verso conocido: "Un Santo Cristo/dos candelabros y/tres majaderos"-; sus cárceles secretas eran espanto de inconformes, licenciados, blasfemos, herejes, liberales y demás enemigos de la cruz, asistida por el espada. Existía la cárcel de La Acordada, henchida, bulliciosa, que en nada envidiaba a las enormes y promiscuas prisiones peninsulares, tema de la picaresca, o a sus equivalentes inglesas, que suscitaron la obra benéfica de John Howard. En los edificios palaciegos, sede de los poderes temporales, había también reclusorios. Hallaron asiento en el palacio virreinal de México y en las casas consistoriales.

Los habitantes del Virreinato estaban familiarizados con el espectáculo de las penas. Rivera Cambas refiere que las ejecuciones de justicia se hacían con un aparato imponente... á las once del día (los criminales) eran sacados de la cárcel con los cómplices sentenciados a presenciar la ejecución; precedían los y seguían los guardia a pie y a caballo, oficiales de justicia y muchas personas que llevaban faroles con velas encendidas como en las procesiones; los criminales iban montados sobre asnos y revestidos con trajes de lana blanca, llevaban en la cabeza bonetes de la misma tela, todo cubierto con cruces rojas; adherida a la montura se levantaba una barra de fierro a la cual iban atados por el cuello y en las piernas llevaban gruesas cadenas de fierro. Gran número de clérigos o religiosos de diferentes órdenes los acompañaban recitando plegarias y máximas religiosas, que los reos repetían con voz muy débil según era la situación del espíritu, pues apenas podían sostenerse sobre los animales que los conducían.

Alcanzada la independencia, México no pudo ocuparse de las leyes penales y de la justicia que éstas prevenían. La nueva república estaba demasiado atareada en las luchas internas y en la construcción del edificio político. Toda la pasión de los nuevos ciudadanos se destinó a fraguar leyes constitucionales, sin perjuicio de que éstas tuvieran corta vigencia y aplicación limitada. El gobierno emergente, que quiso heredar el Real Patronato Indiano ejercido por la Corona, indudablemente heredó las prisiones que desocuparon los juzgadores y los adversarios de aquella; esa sí fue una herencia recibida sin beneficio de inventario; no figuró en ella la prisión del Santo Oficio, expulsada por los vientos liberales que acudieron desde Cádiz. La Acordada, sin embargo, perseveró hasta bien entrado el siglo XIX. En una visita, la marquesa Calderón de la Barca advirtió que "allí se apiñaban en informe mezcolanza centenares de presos, sin que se les tomen en cuenta la naturaleza particular de sus delitos; el salteador de medianoche con el ratero que hurta pañuelos; el famoso bandido con el reo político; el deudor con el monedero falso...".

Las disposiciones comunes de la época virreinal se mantuvieron hasta bien entrado el siglo XIX. Los tratadistas de entonces observan que en el México independiente se aplicaban las disposiciones penales de la *Novísima Recopilación* y la *Nueva Recopilación*, las *Siete Partidas* e incluso el remoto *Fuero Juzgo*. A medio siglo XIX, Ramón Francisco Valdés pasa revista de las leyes españolas, desde el *Fuero Juzgo* hasta la *Novísima Recopilación*, y se duele de que "nosotros por desgracia no tenemos aún código alguno, y nos regimos por todas aquellas leyes, con algunas variantes..., mientras llega el día feliz en que se consume esa gran obra".

Sin embargo, el gobierno de la naciente República no ignoró el posible aprovechamiento de los delincuentes para atenciones apremiantes; en este sentido, acogió la tradición colonial de los presidios. En su mensaje al Congreso, al cierre de las sesiones ordinarias, el 23 de mayo de 1926, el presidente Victoria advirtió que "se ha hecho iniciativa para que los reos que se sentencien a presidio por los tribunales de los Estados sean destinados a las fortificaciones y trabajos que exige nuestra defensa para las costas y fronteras".

PRIMERA CODIFICACIÓN PENAL

Hubo numerosas leyes penales especiales, prohijadas por las circunstancias -homicidios, vagancia, asaltos en caminos- o por el interés de incorporar instituciones asociadas con los aires de renovación en Europa o los Estados Unidos de América -el Ministerio Público francés y el jurado popular. Pero debieron pasar muchos años antes de que algunos estados expidieran verdaderos códigos penales

y de procedimientos penales. Destaca el caso ejemplar de Veracruz, con los códigos del magistrado Fernando Corona, en 1869. En la Federación y en el Distrito Federal se constituyó una comisión redactora del Código Penal; la tarea quedó en suspenso durante la intervención francesa; removido el espurio gobierno de Maximiliano, se volvió a la empresa interrumpida bajo la dirección de Antonio Martínez de Castro, ministro de Justicia del presidente Juárez. Así se pudo contar finalmente, en 1871, con un ordenamiento sustantivo, de corte clásico, generalmente elogiado por los penalistas.

Cuando Martínez de Castro elaboró la celebrada exposición de motivos del Código Penal, no dejó de referirse a un ordenamiento punitivo que quedaba pendiente: el código penitenciario. La ley procesal debió aguardar todavía: sólo en 1880 apareció el primer Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que sería relevado por otro ordenamiento de este carácter en 1894. Y el famoso código penitenciario no llegaría en un siglo; hasta 1971 -cien años después del ordenamiento penal juarista- se promulgaría la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el breve ordenamiento que renovó -o innovó, mejor dicho- el derecho penitenciario mexicano.

LA PRISIÓN EN LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES

Dejaré en este punto la exposición de nuestras normas secundarias, para retomar el hilo de la materia a propósito de las disposiciones constitucionales. La entraña de una Constitución son los derechos humanos; y entre éstos -los de la primera generación, oriundos del *bill of rights* de Virginia, de los documentos equivalentes de las otras excolonias norteamericanas y de la *Déclaration* francesa-, figuran con especial prominencia los derechos asociados a la justicia penal. En la *Déclaration*, esas prerrogativas del hombre quedaron bajo el concepto general de seguridad, al lado de otros derechos naturales e irreductibles: libertad, propiedad y resistencia a la opresión. En el conjunto fueron apareciendo, cada vez más explícitas, las disposiciones sobre cárceles y ejecución de penas. Al fin y al cabo, en éstas culmina la justicia penal cuando emite sentencia de condena; e incluso llega antes a la prisión, por medio de la reclusión preventiva, que sigue siendo el más grave desafío contra el principio liberal recogido en la presunción de inocencia.

En el catálogo constitucional, las normas acerca de los presos y las prisiones han tenido también un importante desarrollo. En la primera etapa se vincularon con la preocupación humanitaria: se debía rescatar y exaltar la dignidad del ser humano, a pesar del cautiverio. En este orden de cosas, el tema es el trato al prisionero -y en general al delincuente-: que no se le torture, maltrate, ofenda, violente sin necesidad que justifique el empleo de la fuerza y el agravamiento de las inclementes condiciones de vida que la prisión -cualquier prisión- apareja. He aquí una inquietud tradicional y un derecho humano de la primera generación.²⁶ Esa sería la única corriente acogida en las leyes fundamentales de México -o en los proyectos de éstas- desde el principio hasta 1917.

Después llegarían a esas normas las inquietudes finalistas desenvueltas a propósito de la pena. No basta con que se trate bien al preso, hasta donde lo permite la situación anómala y severa que la reclusión entraña. Es necesario volver la mirada hacia el propósito de la privación penal de la libertad, y dejar constancia de ello en la norma constitucional. Es decir: lo que ahora importa sobremanera -sin perjuicio, por supuesto, del trato digno al recluso- es el tratamiento del delincuente. Si se quiere orientar la prisión como centro de readaptación social, es necesario decirlo así en la ley fundamental; con ello se compromete y obliga al Estado y se protege al recluso, armado con un nuevo derecho. Éste ya pertenece a la segunda generación de los derechos humanos: los que implican una prestación, una acción, una promoción del Estado -readaptar al penado- y no sólo, como los de primera generación, una abstención del poder público -no lastimar, no maltratar, no exceder con nuevos sufrimientos la escueta condena a prisión que consta en la sentencia. Esta corriente -sumada a la que antes dejamos vista- se instalaría en la ley suprema de 1917; nuevos pasos adelante se darían, como luego veremos, en 1964 y 1976.

Veamos el curso que sobre esta materia adoptaron las normas y los proyectos de más alto rango, sin olvidar la inquietud redentora que hubo, a cada paso, en sueños, planes y programas que no fueron, propiamente, ordenamientos constitucionales, como la "Constitución imaginaria", de

Fernández de Lizardi, en el principio del siglo XIX, y el Programa del Partido Liberal Mexicano, en el inicio del XX. En aquél constó la idea benévola del "Pensador Mexicano", cuyo *Periquillo* llegó a ser un preso experimentado; y en el segundo figuró el ánimo generoso de Ricardo Flores Magón, que a menudo vivió en prisión y desde luego, como parecía escrito, murió en ella. Entre uno y otro mediaba un siglo. Ha transcurrido otro desde Flores Magón hasta nuestro tiempo. En doscientos años no hemos alcanzado la redención carcelaria que soñó el "Pensador Mexicano".

Los *Elementos constitucionales* de Rayón, de 1811, proscribieron la tortura, por bárbara (artículo 32). En el artículo 297 de la Constitución de Cádiz, de 1812, se ordenó disponer las cárceles "de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos: así el alcaide tendrá a éstos en buena custodia, y separados los que el juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos subterráneos ni malsanos". El artículo 298 de ese mismo ordenamiento constitucional, de raíz liberal, se dedicó a un régimen tradicional de supervisión de prisiones; dijo: "La ley determinará la frecuencia con que ha de hacerse la visita de cárceles, y no habrá preso alguno que deje de presentarse a ella bajo ningún pretexto". En seguida, el artículo 299 estipuló que el juez o el alcaide que no cumplieren lo dispuesto en los preceptos anteriores "serán castigados como reos de detención arbitraria, la que será comprendida como delito en el código criminal".

Morelos, en sus *Sentimientos de la Nación*, reiteró la prohibición de la tortura (punto 18). En la vertiente humanitaria del trato a los reclusos, el artículo 22 de la Constitución de Apatzingán, de 1814, estableció: "Debe reprimir la ley todo rigor que no se contraiga precisamente a asegurar las personas de los acusados". Por su parte, la fracción V del artículo 133 del proyecto de reformas constitucionales de 1840 atribuyó a las juntas departamentales la obligación de disponer la construcción y mejora de cárceles y presidios. La fracción VIII del artículo 7 del proyecto constitucional mayoritario de 1842 señaló que "los reos no serán molestados con grillos, ni otra especie alguna de apremio sino en cuanto fueren necesarios para asegurar su persona; y sólo podrán ser castigados por faltas nuevamente cometidas. Los trabajos útiles al establecimiento y al individuo, y la incomunicación, no se comprenden en las prohibiciones anteriores". El proyecto minoritario de ese mismo año resolvió, en la fracción XI del artículo 5, que "ni a los detenidos ni a los presos puede sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. La ley especificará los trabajos útiles a que los jueces pueden sujetar a los formalmente presos para su ocupación, y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina de las prisiones". En otro lugar, el mismo documento sostenía -anticipándose a la Constitución de 1857- que "para la abolición de la pena de muerte, se establecerá a la mayor brevedad el sistema penitenciario..." (fracción XIII, tercer párrafo). El proyecto unificado de 1842 reprodujo, esencialmente, las prevenciones del minoritario.

Las Bases Orgánicas de 1843 pusieron a cargo de las asambleas departamentales la función de "crear y reglamentar establecimientos de beneficencia, corrección o seguridad" (artículo 134, fracción VIII). El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de 1856, en la víspera de la Carta de 1857, reiteró disposiciones anteriores y avanzó en materia de clasificación, que luego sería recuperada y desarrollada por la Constitución de 1917; en efecto, el artículo 49 ordenó:

Se arreglarán las prisiones de manera que los detenidos estén separados de los presos y que a ninguno se obligue a la comunicación con los demás presos o detenidos; y ni a unos ni a otros podrá sujetarse a tratamiento alguno que importe una pena. Las leyes fijarán los trabajos útiles a que puede obligarse a los presos y los medios estrictamente necesarios para la seguridad y policía de las prisiones.

Adelante, el artículo 55 de ese ordenamiento sostuvo la corriente humanitaria que recibió de otras normas y reiteró el propósito -presente a todo lo largo del siglo XIX- de contar con un sistema penitenciario: "Quedan prohibidos los azotes, la marca, la mutilación, la infamia trascendental y la confiscación de bienes. Se establecerá a la mayor brevedad el sistema penitenciario".

El mismo Estatuto Provisional atribuyó a los gobernadores facultades relacionadas con el tema que ahora nos interesa; así, la fracción XI del artículo 117 les encomendó: "Crear y reglamentar establecimientos de beneficencia, corrección o seguridad"; y la fracción XXX, instituyendo una

medida de seguridad informada en el derecho peninsular sobre vagos y gitanos, ordenó a aquellos funcionarios: "Destinar a los vagos, viciosos y sin oficio, por todo el tiempo necesario a su corrección, a los establecimientos destinados a este objeto, o a los obrajes o haciendas de labor que les reciban voluntariamente, quedando al arbitrio del destinado, escoger entre el campo o el obraje".

Adelante me referiré con algún detalle a las disposiciones de la Constitución de 1857, que orientaron los afanes -y las frustraciones- de los hombres de Estado del siglo XIX en lo que atañe a esta materia. En su hora, el artículo 66 del Estatuto Provisional del supuesto "Imperio Mexicano" pretendió: "Las cárceles se organizarán de modo que sólo sirvan para asegurar a los reos, sin exacerbar innecesariamente los padecimientos de la prisión".

LA IDEA DEL "SISTEMA PENITENCIARIO"

Como se ve, el constitucionalismo mexicano, tan accidentado, no careció de previsiones sobre privación penal de la libertad, otro sector azaroso de los trabajos públicos. Es verdad que en la República convulsa jamás desmayaron las aspiraciones humanitarias de los espíritus más avanzados; la necesidad de aliviar la suerte de los presos, como lo propone la dignidad humana, siguió a nuestros legisladores en el curso de aquella centuria de formación nacional. Los estudiosos estaban al tanto del desarrollo que este asunto tenía en Europa y sobre todo en los Estados Unidos de América, país que se presentaba como modelo del penitenciarismo humanitario, aunque difícilmente sostendríamos, hoy día, que la prisión celular haya sido un ejemplo de trato benévolo o siquiera racional. Sin embargo, acaso lo era o lo parecía para los pueblos que apenas abandonaban la tradición represora de la monarquía absoluta o el desorden y la promiscuidad de las viejas prisiones en que se hacinaban individuos de toda naturaleza, sanos y enfermos, adultos y menores, delincuentes y deudores.

Vale la pena recordar que en el primer tercio del siglo XIX los franceses Beaumont y Tocqueville habían viajado a los Estados Unidos, como otros observadores europeos, para apreciar de cerca los éxitos del penitenciarismo norteamericano. Tocqueville dejaría mejor constancia de su genio en el análisis de la democracia en América. En fin, el paso diligente del penitenciarismo norteamericano resonaría en México; aquí, los estudiosos y los estadistas conocían las tareas carcelarias de aquel país y ponían sus esperanzas en la creación de un sistema penitenciario mexicano inspirado en los modelos del penitenciarismo celular y progresivo que se instalaron en los Estados Unidos. Hubo vez en que el gobierno mexicano encomendó su representación a especialistas norteamericanos para que recabasen las experiencias carcelarias en boga e informaran a nuestro país acerca de las doctrinas y prácticas correccionales.

En rigor, la institución del sistema penitenciario no se concibió inicialmente como una gran tarea nacional, que hallara expresiones en toda la República. Más cautelosos, los hombres de la primera mitad del siglo XIX pretendían solamente la edificación de alguna gran prisión ejemplar, en la que se recogiese un verdadero sistema penitenciario, como los de Filadelfia o Auburn.

Al respecto, fueron verdaderamente notables los esfuerzos del ilustre Mariano Otero. Este joven patriota, formado en las luces de muchas disciplinas -fue jurista insigne, creador, con Rejón, del juicio de amparo; escribió páginas penetrantes sobre la situación social y política del pueblo mexicano; incursionó en la economía- asumió con vigor la propuesta de erigir una penitenciaría. Para ello denunció el estado de las prisiones en México:

Uno de los espectáculos que más frecuentemente hieren nuestra vista -escribió-, es el de esos desgraciados a los que la ley ha condenado como criminales. Sea que los contemplemos sumidos en nuestras lóbregas y hediondas cárceles, respirando un aire mortífero, sujetos a los más bárbaros padecimientos, y consumiendo su vida en la ociosidad y abyección más vergonzosas, o bien que los miremos cuando expuestos a la vergüenza pública y cargados de cadenas salen a emplearse en los más asquerosos trabajos y a adquirir el funestísimo hábito de la impudencia, siempre su estado lamentable debe excitar las más profundas conmociones y dar lugar a investigaciones de una naturaleza grave y severa.

Otero ensayó normas, sugirió medios de financiamiento, promovió concursos, autorizó planos. Propuso adoptar el régimen de Filadelfia. A su empeño se debió que Guadalajara erigiera la primera penitenciaría del país, establecida en 1840. El trabajo voluntarioso de Mariano Otero constituye un dato indispensable para entender el "estado de ánimo" que en esta materia presidiría los trabajos del Constituyente liberal. La misma idea gravitaba sobre los gobiernos de entonces; así se mira en el discurso del presidente José Joaquín Herrera, el 1 de enero de 1851, al abrirse las sesiones extraordinarias del Congreso:

La reforma de las cárceles ocupó al Gobierno desde los primeros días de su instalación; aunque obra muy larga el establecimiento de Penitenciarías, cuando no se podía disponer para él de fondos considerables, se ha avanzado lo posible, existiendo ya una casa de corrección para jóvenes delincuentes, y estando en vía de ejecución los trabajos para ir planteando los demás establecimientos que previene la ley.

LA CUESTIÓN PENITENCIARIA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857

El Congreso Constituyente de 1856-1857 se propondría los asuntos más delicados en la relación entre el hombre y el poder político, y un poco menos los relativos a la relación entre los individuos; ésta sería recuperada, profundizada, renovada por el Congreso de 1916-1917. En todo caso, el tema de las penas corresponde a la primera categoría, por las razones que ya vimos. Hay que advertir, además, que el ilustre Constituyente liberal, compuesto por algunos de los mejores hombres de la República, no sólo tenía en mente las doctrinas filosóficas con más hondo compromiso humanista, que sugerían racionalidad y benevolencia, sino tenía a la vista -aguda y dominante- la difícil situación de un país atravesado por guerras civiles, mal administrado y difícilmente gobernado, en cuyos campos y en cuyas calles abundaban los delincuentes, y este otro panorama sugería rigor y cautela. No parecía posible, pues, que aquellos espíritus selectos cedieran completamente a sus convicciones, sin hacer de paso alguna concesión -pero muy grande- a las exigencias de una sociedad atribulada.

El Congreso se dividió entre quienes admitían -sin entusiasmo alguno- la dura necesidad de mantener la pena de muerte, porque no había buenas alternativas penales, y quienes urgían a suprimirla sin tardanza. El problema de la pena capital no ha cesado de agitarse en el mundo entero; México no fue -ni es- excepción a esta regla. Contra la corriente favorable a la conservación de la pena de muerte, el diputado Prieto preguntó -refiere Zarco- "qué motivo tenía la comisión para hacer recaer sobre los reos el descuido del gobierno en la mejora de las cárceles". En la misma línea, Ramírez, el *Nigromante*, impugnó la idea que "podemos matar mientras no haya buenas cárceles". Y Prieto, una vez más, censuró la decisión de gobierno implícita en la pena de muerte: "No te doy trabajo ni educación, pero te doy cadenas; no te puedo dar moralidad; pero te doy horca. Muere y paga mi indolencia y mi abandono".

Finalmente, el Congreso adoptó, por mayoría, un texto que tiene antecedentes, como ya señalé, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana: "Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el sistema penitenciario" (artículo 23, primera parte). Ciertamente no hubo plazo para ese establecimiento, aun cuando Vallarta había propuesto en el Constituyente que se fijara en un lustro.

En los siguientes años proseguiría el debate sobre este asunto. Vallarta, que como legislador y tratadista fue adverso a esta sanción, debió sostener su legalidad como ministro de la Suprema Corte de Justicia: "en este tribunal no soy el filósofo que discute teorías, ni siquiera el legislador que examina hasta dónde las costumbres y necesidades del pueblo para el que legisla puedan aceptar las teorías de la ciencia...". En suma, debía aplicar la ley, precisamente en sus términos.

La pena de muerte se sustentó en dos órdenes de argumentos: la necesidad irresistible, que admitieron los Constituyentes, a falta de sistema penitenciario confiable; y las condiciones de la sociedad mexicana. Este último alegato se muestra claramente en una expresión de Macedo:

la penalidad debe relacionarse con las condiciones de cada pueblo, y siendo una de las características del nuestro la insensibilidad y el poco respeto y apego a la vida no parece prudente acoger las teorías que sostienen la conveniencia de mitigar las penas, sino que se impone la necesidad de hacerlas más y más severas, hasta que lleguen a producir su efecto intimidante.

En la opinión pública probablemente prevalecía la posición favorable a la pena capital, con o sin penitenciarias; no se aceptaban con facilidad las propuestas "sensibleras" y "utópicas" de los abolicionistas, que siempre los hubo.

Con respecto a la fórmula de 1857, se preguntaron los intérpretes a qué gobierno correspondería establecer el sistema penitenciario: al federal o a los estatales. Vallarta consideró que esto era de la incumbencia local, aunque también advirtió con gran razón que la existencia de penitenciarias no es ya existencia de un sistema penitenciario. "Bien puede estar concluida la fábrica material de una penitenciaría -señaló-; pero si no existen las leyes, nadie puede sostener que sólo con mantener a los presos guardados en ese edificio, hayan quedado cumplidas las condiciones del legislador constituyente sobre este punto". José María Lozano sostuvo que "una vez construida en un Estado su penitenciaría, y puesto en vigor en ella el régimen penitenciario, están llenadas las condiciones de nuestro artículo 23; y mediante la declaración de estos hechos por el gobierno de la unión, debe quedar abolida en el Estado respectivo la pena de muerte para todo género de delitos".

ALGUNOS DESARROLLOS EN EL FINAL DEL SIGLO XIX

La disposición adoptada por el Constituyente en 1857 subsistió hasta 1901. La reforma constitucional del 14 de mayo de ese año suprimió la primera frase del precepto, que en lo sucesivo sólo diría: "Queda abolida la pena de muerte para los delitos políticos...". De esta suerte se afianzó en la ley fundamental la posición favorable a la pena de muerte -o en todo caso la admisión desgana-, aunque su recepción se hiciera discretamente; por cierto, esa fórmula perdura en el artículo 22 de la carta de 1917.

Bajo las ideas que gobernaron la carta de 1857 se trabajó en la última mitad del siglo XIX y los primeros años del XX. Dominó, sin concretarse plenamente, la ilusión de constituir el famoso sistema penitenciario, *conditio sine qua non* para la abolición de la pena de muerte. En eso estaba comprometido el dictador Díaz cuando anunció a la nación, en 1877, que pronto se establecería el sistema penitenciario. Varios estados pusieron manos a la obra. Desde antes se contaba, como mencioné, con la penitenciaría de Guadalajara; años más tarde se agregaron otras grandes prisiones: Salamanca, Mérida, Saltillo, Chihuahua, San Luis Potosí. No deja de llamar la atención que en un informe del presidente Díaz ante el Congreso, el 16 de septiembre de 1878, se haya ocupado en manifestar que México participaría en el Congreso Penitenciario de Estocolmo por conducto de su representante diplomático en Alemania. Entre los proyectos más notables de esa etapa figura el de Antonio y Carlos Medina y Ormaechea.

Un caso notable se vio en Puebla. El 2 de abril de 1891 -aniversario de la batalla de Puebla ganada por el general Díaz para la República- se inauguró la penitenciaría de aquella ciudad, con asistencia del dictador. En esa misma fecha se promulgó el decreto que abolía la pena de muerte en Puebla. Se había cumplido el compromiso contraído, casi cuarenta años antes, bajo el artículo 23 de la Constitución federal.

Otra poderosa prisión de aquel tiempo, en la que pusieron esperanzas los penalistas y penitenciaristas del porfiriato, fue la Penitenciaría de Lecumberri, que llegó a relevar -en lo correspondiente a reos sentenciados- al reclusorio de Belén. Éste subsistiría hasta 1933 como cárcel para procesados. Lecumberri se inauguró el 1 de septiembre de 1900. Fue día de discursos y festejos. El gobernador del Distrito Federal, Rafael Rebollar, dijo que ese reclusorio se sujeta "al sistema penitenciario, reconocido como mejor por la mayor parte de los sabios en todos los congresos internacionales; al sistema conocido en Irlanda y ensayado con éxito por el capitán Crofton...". Entusiasta, Miguel Macedo advirtió que el penal de Lecumberri "marcará una etapa en la historia de las instituciones penales de nuestro país: aquí por vez primera va a implantarse un

régimen completo, orientado hacia la corrección moral y que abarque todas las fases de la vida del hombre a quien la justicia ha declarado delincuente...".

Por supuesto, una cosa fueron los discursos -y las obras materiales- del porfiriato, y otra las realidades del sistema represivo en ese tiempo. No sólo se fueron poblando los grandes reclusorios contruidos bajo la consigna de modernizar el régimen penitenciario, sino se utilizó profusamente el instrumental paralelo, sin miramientos técnicos; me refiero a San Juan de Ulúa, la llamada "cárcel particular" de don Porfirio, así como la transportación a Valle Nacional y Quintana Roo, e incluso el traslado a la colonia penal de Islas Marías, cuya adquisición anunció al Congreso el presidente Porfirio Díaz. Por cierto, la idea de enviar a los sentenciados a las islas mexicanas había atraído a los analistas del problema desde muchos años antes. En el Constituyente de 1856-1857, lo sugirió Mata.

LA CUESTIÓN PENITENCIARIA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

En 1916, año de cita del Congreso Constituyente revolucionario, la situación de las cárceles era ruinoso. Muchos de los diputados reunidos en Querétaro habían padecido prisión y maltrato. Por ende, clamaban contra la represión de la dictadura y solicitaban la destrucción de los viejos penales y la adopción de un nuevo sistema carcelario. En su mensaje al Congreso, Venustiano Carranza planteó un ambicioso proyecto centralizador. Así, el segundo párrafo del propuesto artículo 18 decía: "Toda pena de más de tres años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal y que estarán fuera de las poblaciones, debiendo pagar los Estados a la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieren en dichos establecimientos".

La idea de Carranza sublevó al Congreso; tocaba algunos puntos delicados: la soberanía de los Estados y la mala experiencia acerca de las colonias penales. No bastó la defensa del proyecto que hicieron algunas voces autorizadas, como Macías y Terrones. La comisión reprobó el proyecto y ensayó un nuevo texto, que tampoco prosperaría. En el debate, para impugnar la sugerencia del "Primer Jefe", se escuchó a Medina, Jara, Colunga, Mújica, De la Barrera, Calderón, Truchuelo, Rodríguez. Al cabo, el 3 de enero de 1917 fue aprobado el texto que regiría durante cerca de medio siglo, hasta 1965: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal -colonias, penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración".

Como se ve, esa fórmula procuraba reservar a cada plano o nivel del Estado la autonomía que le corresponde, proyectada hacia la ejecución penal, como existía en los dos espacios previos de esta misma materia: el derecho sustantivo y el régimen procesal. Se habló de "respectivos territorios", expresión que es por lo menos opinable en lo que concierne a la Federación. La idea del trabajo redentor es antigua en la experiencia penal y penitenciaria. Por otra parte, el precepto adoptaba un concepto difícil, controvertible, que va mucho más lejos de dónde puede llegar, verdaderamente, la acción recuperadora del Estado: "regeneración" es demasiado. Esta idea moral, apreciable por muchos motivos, no parecía la más afortunada para dirigir los trabajos penitenciarios de la República.

LEGISLACIÓN Y PRISIONES EN EL PERIODO 1917-1964

En el tiempo transcurrido entre 1917 y 1964, año en que se iniciaría la reforma del artículo 18, el país expidió una nueva legislación penal y construyó buen número de reclusorios, aunque no se podría decir que instituyó el sistema penitenciario soñado antes de entonces y anhelado todavía hoy. Las Islas Marías sirvieron generalmente como penal de desahogo;⁵⁶ pasaría mucho tiempo hasta que una consideración más prudente y afortunada reservase las Islas para reclusos seleccionados al "derecho", no al "revés".

En aquel lapso entraron en vigor dos ordenamientos penales para la Federación y el Distrito Federal: los códigos de 1929, debido en buena medida a José Almaraz, y 1931; éste influyó a fondo en la

revisión de las leyes penales de las entidades federativas, que al cabo de algunos años prácticamente habían adoptado los principios y hasta los detalles del código de 1931.

Un destacado penalista, Juan José González Bustamante, sostuvo que el efímero código de 1929 fue el primer intento firme para la organización científica de la ejecución de sentencias penales; creó el Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social, antecesor del Departamento de Prevención Social y de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación. Además, ese código -insuficientemente ponderado por los estudiosos, que suelen cargar la mano en la presentación de sus defectos, no así en la exposición de sus virtudes- tuvo el mérito indisputable de suprimir la pena de muerte.

En su turno, el código de 1931 acogió el sistema de clasificación o belga, señaló Raúl Carrancá y Trujillo.⁶¹ Sin embargo, el país careció por mucho tiempo de ordenamientos suficientes, específicos, sobre ejecución de penas en general, y particularmente acerca de la ejecución de la pena privativa de libertad, que ya entonces era -y seguiría siendo- la sanción "clave" del sistema penal mexicano. Hubo, es cierto, algunos avances nominales; así, la Ley de Ejecución de Sanciones para el Estado de Veracruz, de 1947, y las Bases para el régimen penitenciario y para la ejecución de las sanciones privativas o restrictivas de la libertad, de 1948, del Estado de Sonora.

En el terreno de los hechos, seguía siendo deplorable, en términos generales, el estado de los reclusorios. Los de la capital no eran ejemplo de orden y buen trato. El penal de Belén reproducía las malas condiciones que la mayoría de los reclusorios habían arrastrado desde el siglo XIX. Refiriéndose a este viejo reclusorio, un cronista manifiesta: "ese edificio de leyenda, que clama ya por su jubilación, como la sociedad clama también por que se arranque del centro de la capital ese tumefacto que constituye una vergüenza para México. Ojalá que, en esas tierras, que han sido regadas con lágrimas y con sangre, se levante en breve una cárcel que responda a nuestra condición de país culto, de país civilizado, y que sepulte para siempre el estigma de dolor, de venganza y de sangre, que guardan los viejos muros que aún quedan en pie".

En 1933, los reclusos de Belén fueron trasladados a Lecumberri, que de esta forma quedó convertido en penal para procesados y sentenciados. En ese tiempo, el Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario, que habría de conducir la acción de gobierno de Lázaro Cárdenas, abordó el asunto de las prisiones: "El PNR -se dijo- considera el trabajo como el medio más adecuado para la regeneración de los delincuentes y aprecia la necesidad de estudiar las condiciones que deben llenar los establecimientos correccionales y presidios, a fin de que se logre obtener la regeneración de los individuos confinados en ellos".

Un autor señala que a ese periodo corresponde el establecimiento de la visita íntima en la Penitenciaría del Distrito Federal, celebrada por muchos y combatida por algunos; sin embargo, esa visita se había instituido tiempo atrás. En ese periodo asumió la dirección de Lecumberri el jurista Carlos Franco Sodi, que dejó una crónica memorable de su paso por tan difícil cargo. En la etapa de Avila Camacho, los problemas penitenciarios persistieron. Carmen Castañeda hace un duro resumen de la situación prevaleciente en los Estados del país: "Los edificios eran inadecuados. Muchas prisiones estaban instaladas en viejos conventos. Casi ninguna tenía talleres, ni escuelas, ni enfermerías. La mayoría se encontraban con sobrepoblación. Era rara la que tenía reglamento interior y más aun la que observaba algún sistema de clasificación".

El presidente Ruiz Cortines observó, en su primer informe de gobierno, correspondiente al 1 de septiembre de 1953, que "es manifiesta la carencia de establecimientos penales en todo el país"; por ello el gobierno federal se propuso el desarrollo agrícola e industrial de las Islas Marías; "con este sistema, que puede ser utilizado por los Gobiernos locales que lo deseen, se confía en obtener una máxima y auténtica reincorporación social de los delincuentes, y reducir al mínimo el costo de su sostenimiento, al desarrollarse el programa de producción". En esa etapa se construyeron dos instituciones relevantes en el Distrito Federal: el Centro Femenil de Rehabilitación Social -popularmente conocido como "Cárcel de mujeres"-, que comenzó a funcionar en 1954; y la Penitenciaría para varones, ocupada desde 1958.

LA PRIMERA REFORMA AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL (1964-1965)

En 1964, el presidente Adolfo López Mateos -que creó el Patronato para Reos Libertados planteó la primera reforma al artículo 18 constitucional. No obstante, los trabajos aislados que se realizaban en diversas entidades, era evidente que aún no se instituía un sistema penitenciario. Los estados carecían de los recursos para ello; la Federación contaba con mayores medios, pero no poseía las atribuciones necesarias para constituir un amplio régimen federal en esta materia, más allá de los reclusorios de la ciudad de México -que distaban de ser un modelo- y de la colonia de Islas Marías.

Por ende, el Ejecutivo recogió las inquietudes que cincuenta años antes movieron a Carranza para intentar la centralización parcial del sistema penitenciario. Esas inquietudes conservaban vigencia. Empero, López Mateos no intentó la asunción inmediata y directa del manejo carcelario nacional por parte de las autoridades federales. Sugirió una figura tranquilizadora que ha prevalecido en el desarrollo de las relaciones entre la autoridad federal y la autoridad local: el convenio. La época moderna del federalismo mexicano se halla vinculada a ese concepto, tan elástico y pragmático; el pacto no implica pérdida de la autonomía, sino ejercicio de ella; así se sostiene tanto para los propósitos de la actuación interna en un país federal, como para los fines de la relación externa en la comunidad de las naciones.

La iniciativa presidencial propuso agregar al artículo 18 un tercer párrafo, como sigue: "Los gobernadores de los Estados, con la previa autorización de sus legislaturas, podrán celebrar convenios con el Ejecutivo federal para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos penales de la Federación". El autor de la iniciativa acreditó el equilibrio de su propuesta, anticipándose a las objeciones que naturalmente podría suscitar. Observó, por una parte, que los Estados "conservan el derecho de resolver la situación jurídica de los delincuentes locales con base en las disposiciones legales de la respectiva entidad federativa"; y señaló, por la otra, que la iniciativa permitiría la reforma penitenciaria, con el mejor aprovechamiento de recursos técnicos y económicos: así será posible el funcionamiento de grandes penales en los que de manera eficaz se oriente el trabajo de los reclusos, atendiendo a su oficio o vocación socialmente útil, y de cuyo beneficio podrá disfrutar el delincuente cuya peculiar condición exija un tratamiento especial, independientemente del lugar en que hubiese cometido el delito y de la autoridad a la cual estuviera sujeto.

Las comisiones dictaminadoras modificaron la propuesta, incrementándola y sin alterar su esencia en lo que respecta al sistema de convenios. Aportaron la idea de "readaptación social", en vez de regeneración. Asimismo, señalaron, con acierto, la doble vertiente de la garantía que recogería el precepto al referirse a la ejecución penal extraterritorial con sustento en los convenios: "Mientras la territorialidad es una garantía implícita y no expresa y tutelar de un bien jurídico individual de valor temporal, la regeneración [debieron decir: readaptación] es una garantía explícita que tutela, además de un bien individual, un interés público y ambos de valor permanente".

En el proceso de la reforma se produjo un voto particular de diputados de la oposición, quienes solicitaron tomar en cuenta diversas situaciones específicas no contempladas en la iniciativa ni en el dictamen; entre ellas, el régimen aplicable a las mujeres y a los menores. Uno y otro ingresaron a la Constitución, pero con expresiones diferentes de las propuestas en el voto particular. Es relevante la diferencia en lo que respecta a los menores: sobre ellos, el voto de los diputados de Acción Nacional iba en el rumbo de la legislación penal; el parecer de los miembros de las comisiones, que prevaleció, sostuvo los principios del sistema tutelar.

El texto aprobado por el Constituyente Permanente se halla en vigor; hoy el artículo 18 cuenta con un nuevo párrafo final, cuyas características analizaré adelante. Aquél no habla ya de sistema penal en los "territorios" de la Federación y de los Estados, sino en las respectivas jurisdicciones. Sustituye -como dije- el concepto de regeneración por el de readaptación social; esto es, transita de una noción esencialmente moral a otra sustancialmente jurídica. Entre los factores de la readaptación social mantiene el trabajo, y agrega: la capacitación para el mismo y la educación; todo ello viaja en una sola dirección: habilidad para la vida en libertad. Ordena la separación entre varones y mujeres.

Autoriza la celebración de convenios -núcleo de la propuesta de López Mateos-, que podrán suscribir los gobernadores en los términos que dispongan las leyes locales aplicables.

No es este el lugar para analizar con detalle los conceptos contenidos en la norma constitucional. Este artículo tiene un carácter panorámico y sintético. Sin embargo, es necesario recordar el alcance de la readaptación, a menudo confundida con proyectos o actuaciones que la desbordan o desnaturalizan. Readaptación -reitero- no es conversión, transformación, adoctrinamiento; si lo fuere, el "lavado de cerebro" sería su instrumento más eficaz. Readaptación sólo es provisión de medios para elegir entre la conducta debida y el comportamiento ilícito; se trata de poner en manos del sujeto -un sujeto informado y competente, en los términos que caracterizan al promedio de sus conciudadanos- la capacidad para resolver sobre su vida; no se suprime el albedrío -tan relativo, por lo demás-, sino se provee a la persona con los elementos para ejercerlo responsablemente: curación, educación, formación laboral, etcétera. Sólo eso: nada más, pero nada menos.

Obviamente, la readaptación no se concreta en la buena conducta del reo en el establecimiento carcelario; mucho menos en la adhesión del sujeto a la vida en cautiverio, que implica una "prisonalización" del individuo, por completo ajena al concepto y al proyecto de readaptación social. Semejante adhesión a la cárcel -ampliamente documentada en la literatura general y penitenciaria, así como en las noticias cotidianas- constituye una desadaptación radical a la vida libre.

LEGISLACIÓN Y PRISIONES EN EL PERIODO 1964-1976

En el intervalo entre las reformas constitucionales iniciadas, respectivamente, en 1964 y 1976, hubo algunos acontecimientos notables en el ámbito penitenciario del país, campo de problemas arraigados. Un estudio sobre trece reclusorios, en esa época, arrojó inquietantes resultados: "los edificios de las cárceles no eran apropiados y estaban superpoblados; en un mismo edificio, aunque separados, se alojaba a procesados, sentenciados, hombres, mujeres y menores de edad; no existían talleres o eran insuficientes para dar trabajo a todos los reos"; corrupción en los penales y dirección inadecuada.

Alrededor del primer año mencionado se habían erigido nuevas prisiones importantes, como la Penitenciaría de Morelia. En 1966 se construyó -y funcionó desde 1967- la más relevante institución penal con que ha contado el país, a juicio de propios y extraños: el Centro Penitenciario del Estado de México, reclusorio de la jurisdicción local.

La experiencia penitenciaria en el Estado de México se sustentó, inicialmente, en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad, de 1966. Este ordenamiento sería reformado en 1969 para alojar novedades -que desde luego tienen antecedentes nacionales y extranjeros- de suma relevancia, a saber: la remisión parcial de la pena privativa de libertad y el régimen preliberacional, que comprende, entre otras medidas, los permisos de salida y la institución abierta.

Con apoyo en los desarrollos penitenciarios alcanzados en el Estado de México (que permitieron advertir lo que siempre debió resultar evidente: las ventajas de asociar teoría y práctica en el desenvolvimiento de instituciones específicas, que sólo de esta forma pueden ser exitosas), en 1971 se expidió la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Este breve ordenamiento -sólo 18 artículos principales y 5 transitorios- impulsó la formación de la rama jurídica ausente en el sistema penal mexicano: el derecho penitenciario. A este fecundo texto siguieron numerosas leyes en las entidades federativas; en algún caso se dispuso la internación al derecho mexicano de los principios proclamados por la Organización de las Naciones Unidas en materia de ejecución de sanciones.⁸⁰ Como antes dije, la Ley de Normas Mínimas -así se le denomina generalmente- fijó el propósito de crear un sistema penitenciario realmente nacional; pieza maestra de esta pretensión es la Dirección General de (Servicios Coordinados, originalmente) Prevención y Readaptación Social, dependencia de la Secretaría de Gobernación.

Sobre este último punto conviene subrayar que la ejecución de penas en México ha quedado a cargo de autoridades administrativas; en el ámbito federal, la autoridad ejecutora es la Secretaría de

Gobernación por medio de las unidades a las que me he referido, instituidas, reguladas y modificadas por la legislación de 1929, 1931 y 1971; en los planos locales son bien conocidas las direcciones o departamentos de prevención y readaptación social, organizados a la manera de la autoridad federal. No se ha introducido aquí, pues, la intervención judicial en la ejecución de sanciones -ampliamente aceptada en otros países-, más allá de alguna injerencia ocasional que no implica conducción del tratamiento. Empero, en los últimos años han surgido algunas propuestas para adoptar la figura del juez de vigilancia o ejecución, bajo diversas modalidades.

El ímpetu que en aquellos años tuvo la reforma penal, procesal y penitenciaria, más el desenvolvimiento de los estudios criminológicos en México -de los que fue figura central el recordado profesor Alfonso Quiroz Cuarón- se tradujo en abundantes novedades; así, entre 1971 y 1976 aparecieron los reclusorios de Sonora, el "reclusorio tipo" -proyectado en la Secretaría de Gobernación-, que sirvió de orientación o modelo a las prisiones de Saltillo, La Paz, Campeche, Colima, León, Querétaro y Villahermosa; los reclusorios preventivos norte y oriente en la ciudad de México, que alojaron a los procesados del Distrito Federal y permitieron la clausura de Lecumberri, en cuyo local, debidamente acondicionado, habría de alojarse el Archivo General de la Nación; las viviendas familiares y los nuevos planteles de trabajo en las Islas Marías; el Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal -primera institución del conjunto de instituciones de la capital, inaugurada el 11 de mayo de 1976-; el Centro de Observación del entonces Consejo Tutelar para Menores Infractores tres congresos nacionales penitenciarios (cuarto en Morelia, quinto en Hermosillo, y sexto en Monterrey); las Jornadas Regionales de Estudios Penitenciarios; la Escuela para Personal Penitenciario de la ciudad de México -creada bajo la dirección del esclarecido maestro Javier Piña y Palacios, quien fuera director de la Penitenciaría del Distrito Federal-, y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, inaugurado el 25 de julio de 1976.

LA SEGUNDA REFORMA AL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL (1976-1977)

En 1976, el presidente Luis Echeverría inició la segunda reforma al artículo 18 constitucional. Se tuvo en cuenta el movimiento que comenzaba en Europa -no así en América- para permitir el traslado de sentenciados entre el país que pronunció la condena y el país del que era oriundo el reo, con el fin de que la ejecución de la sentencia se cumpliera en éste.

En esta misma línea, la iniciativa presidencial del 4 de septiembre de 1976, consecuente con el *desideratum* de readaptación social que ya figuraba en el artículo 18, señaló:

Conviene considerar que, si la reincorporación social del sentenciado radica en la observancia de los valores medios de una sociedad determinada, no se podría readaptar a un individuo en establecimientos carcelarios ubicados en país extranjero, cuyas costumbres e instituciones sociales difieren apreciablemente de las imperantes en sus países de origen.

Por ello, el proyecto consultaba facultar al Ejecutivo para celebrar tratados de carácter general para la ejecución de sentencias en otros países.

Se trataba, en esencia, de una "repatriación" de reos. Una vigorosa idea moral, vinculada con la readaptación del sujeto, presidía este proyecto y señoreaba el texto aprobado por el Constituyente Permanente. No se trata, obviamente, de sistemas de canje o intercambio de presos. Por otra parte, el concepto de ejecución extraterritorial de sentencias, jurídicamente correcto, no muestra el alcance pleno de la nueva norma. De ahí que resulte preferible hablar de "repatriación".

La propuesta fue bien recibida en la Cámara de Diputados. El dictamen de las comisiones, del 25 de octubre de aquel año, recogió la idea que justificaba esta importante salvedad al principio de ejecución territorial de las condenas, hasta entonces sólo matizado en el interior de la República -por los convenios sustentados en la reforma de 1964-, y destacó:

Consistiendo la readaptación en la reincorporación a la vida social, en armonía con los intereses, circunstancias y valores colectivos de una sociedad determinada, que es aquella en la que el

sentenciado va a convivir permanentemente, resulta por demás improbable que se obtenga en establecimientos de países extranjeros o que pueda lograrse su incorporación a una sociedad cuyas formas de convivencia (difieren), en ocasiones profundamente, de las del país del que es originario.⁹²

Sólo los diputados del Partido Popular Socialista se pronunciaron en contra de la iniciativa y el dictamen: México no podría verificar el efectivo cumplimiento de las condenas más allá de sus fronteras -sostuvo el legislador Ildefonso Reyes Soto-; además, siempre cabría la posibilidad de que los extranjeros condenados regresaran al país para continuar sus actividades delictivas.

Esta reforma al artículo 18 fue innovadora en el derecho americano sobre ejecución de condenas. Permitió resolver constantes problemas en los reclusorios del país, cuya mala situación tradicional se agravaba por la presencia de reclusos extranjeros. El primer tratado sobre esta materia se suscribió con los Estados Unidos de América, país del que eran nacionales la mayoría de los reos extranjeros en prisiones mexicanas; a partir de entonces, México ha celebrado convenios semejantes con numerosos países.

EL PENITENCIARISMO EN LOS AÑOS RECIENTES

En la siguiente etapa hubo más desarrollos penitenciarios. Se formó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal -en sustitución de la Comisión Técnica de los Reclusorios, que a su vez había relevado a la correspondiente Comisión Administrativa-, se expidió el primer reglamento moderno para esas instituciones, se erigió el Reclusorio Preventivo Sur de la ciudad de México y entró en servicio la nueva Penitenciaría de Guadalajara, sustituta del antiguo penal de Oblatos.

El progreso de las instituciones penales y penitenciarias en el Estado de México informó otros avances que incidieron sobre el régimen de las penas y su ejecución; primero, en el proyecto de Código Penal para Veracruz, del Instituto Nacional de Ciencias Penales (1979), y en el Código Penal de la misma entidad (1980); luego, y sobre todo, en las reformas de 1983 al Código Penal federal y del Distrito Federal, que son las más importantes que se hayan incorporado a ese ordenamiento en todo el tiempo transcurrido entre 1931 y 1997, que en su turno influyeron en la revisión de las leyes penales del país y en la adopción de sustitutivos de la prisión, como el tratamiento en libertad, la semilibertad y el trabajo en favor de la comunidad. De esta forma se inició, con vigor y profundidad, el nuevo capítulo de las sanciones en el sistema mexicano: sustitución de la privación de libertad por medidas restrictivas o no privativas de la libertad.

En años recientes se han construido más prisiones, como respuesta a un incremento notable de la criminalidad y al envejecimiento de los reclusorios existentes, muchos de ellos asentados en antiguas e inadecuadas construcciones. Destacan los Centros Federales de Readaptación Social (Ceferesos). Estos constituyen las primeras instituciones de seguridad máxima con que cuenta el país, independientemente de los viejos reclusorios-fortaleza y de las secciones de seguridad máxima en las prisiones comunes. Atienden a la existencia de reos que difícilmente podrían quedar alojados en los reclusorios ordinarios.

Los penales de alta seguridad han suscitado una polémica que no cesa. En el juicio que sobre ellos se produzca entran en colisión diversas consideraciones; por una parte, la persistente tesis de la readaptación social, acogida por la propia Constitución, así como la necesidad de respetar con escrúpulo las normas de trato digno a los individuos privados de la libertad; y por otra, la lucha contra una delincuencia poderosa y agresiva, en la que a menudo figuran sujetos con graves perturbaciones de personalidad.

Últimamente se ha intensificado el interés por asegurar el respeto a los derechos humanos en los reclusorios, que son un escenario propicio a la decadencia o el franco desconocimiento de estas prerrogativas fundamentales. De ello dan cuenta sendas atribuciones de vigilancia a cargo del Ministerio Público, federal y local, establecidas en las correspondientes leyes orgánicas, así como las funciones que en este sector cumplen -por conducto de una visitaduría *ad-hoc*, en muchos casos-

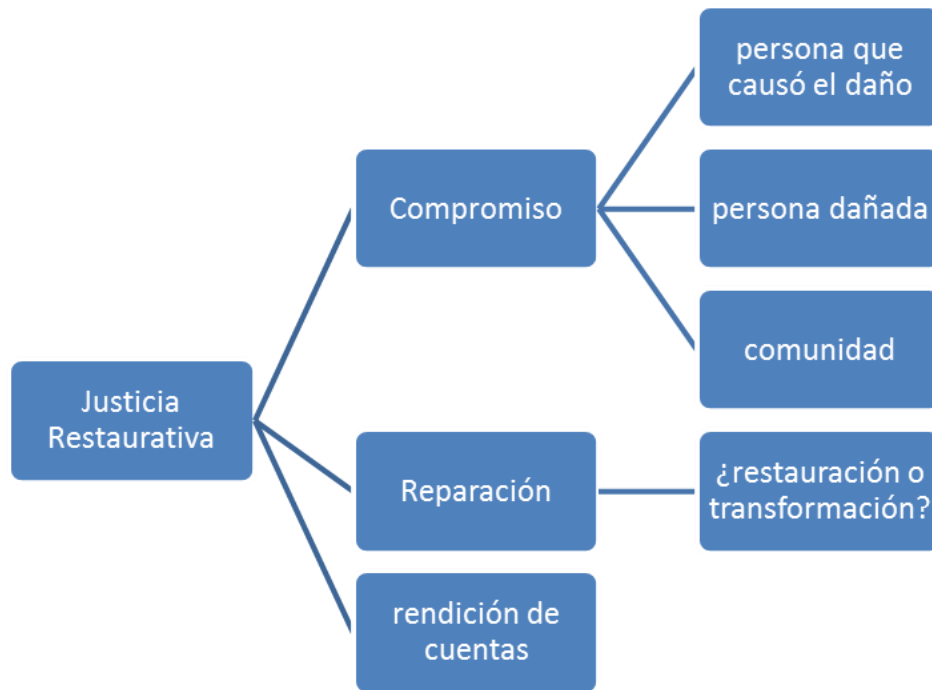
la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos equivalentes en las entidades federativas, inclusive el Distrito Federal.

En los años que corren, el Gobierno federal ha impulsado nuevamente la construcción de reclusorios, bajo el Programa de Infraestructura Penitenciaria. En la primera etapa figuran los de Nogales, Chihuahua, Ciudad Nezahualcóyotl, Puerto Vallarta, Ciudad Guzmán, Morelia, Aguascalientes, Manzanillo, Tepic, San Luis Potosí, Monclova y Cuernavaca, así como el establecimiento para enfermos mentales delincuentes en la circunscripción de Cuautla, Morelos. A este trabajo hay que agregar las obras locales; entre ellas, los reclusorios del Estado de México: uno en Ecatepec y otro en Chalco. En septiembre de 1997, la Federación se aprestaba a emprender otro conjunto de reclusorios y proseguía las tareas de formación de personal penitenciario.



Justicia restaurativa

La justicia restaurativa es un proceso en el que las partes implicadas en un delito determinan de manera colectiva las formas en que habrán de manejar sus consecuencias e implicaciones. Representa una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad y la equidad de cada persona, construyendo comprensión y promoviendo la armonía social, a través de un proceso de sanación de las víctimas, los ofensores y la comunidad. Dicha respuesta se basa en virtudes como: sensibilidad, apertura, confianza, esperanza y sanación.



Tratamiento Penitenciario

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011) hace referencia al sistema penitenciario, la cual en su artículo 18 menciona: solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Como se mencionó el sistema penitenciario se basa principalmente en el tratamiento, que tiene como principal objetivo reinserir al sujeto que alguna vez cometió una conducta delictiva, ésta se logrará al realizar actividades específicas en las que el interno debería de participar.

Se entiende por tratamiento penitenciario: "Todas aquellas actividades que previo estudio de personalidad, participación de áreas técnicas y sesiones del consejo técnico interdisciplinario, se llevan a cabo en el interior del establecimiento carcelario y que inciden sobre el interno en aras de su readaptación social." (García.2006. p.158)

El tratamiento que se asigna a cada uno de los internos será con base en su personalidad, su capacidad para el trabajo, por el delito cometido, entre otras características de gran importancia, que de alguna manera garanticen que las realizará, y obtendrá un oficio que le ayude a tener una favorable reinserción.

El tratamiento penitenciario es una “herramienta” que ayuda al interno a tener una mejor estadía en el Centro Penitenciario, asimismo para comprender el motivo de la conducta delictiva realizada. Para que él y la misma institución tengan conocimiento si el tratamiento le ha favorecido, para tal efecto debe llevar un registro sobre los avances logrados y de las dificultades que se han presentado.

Por otro lado el autor Rodríguez (2004) en otra perspectiva nos menciona: que el tratamiento penitenciario: “Es el conjunto de técnicas por medio de las cuales vamos a llegar a la finalidad (¿re?) socializadora, adaptadora habilitante o personalizante. O sea que el tratamiento es un medio, no un fin en sí mismo.” Estas técnicas le ayudarán al interno a reeducarse o por primera vez educarse si fuera el caso, ya que a veces el sujeto anteriormente no tenía la mínima educación en ningún aspecto, por normas, así como formación académica, noción de los valores.

El tratamiento les ayudará en su persona, al tratar de hacer de ellos unos ciudadanos que respeten todo tipo de normas al momento de haber cumplido su pena, las actividades en las cuales se tendrá que desenvolver y que constituyen parte esencial e importante de su tratamiento serán tomadas como aspectos de rehabilitación en él que si los lleva a cabo de manera correcta harán que esté listo para enfrentarse a la sociedad nuevamente.

(Tieghi s.f) nos cita: “El tratamiento, por su parte, debe ser voluntario, sin que su tiempo este determinado a priori o sin que la ley anticipe su carácter institucional o comunitario: cárcel temporalmente predeterminada y tratamiento son inconciliables”. Al hacerlo obligatorio de alguna manera se intenta beneficiar al sentenciado y a la institución pues se evita el ocio, haciendo al sujeto productivo, puede otorgársele algún beneficio y así se evita la contaminación penitenciaria y se despresurizan las prisiones. Esto debe manejarse del lado objetivo pues también lo hacen enfrentarse antes a la sociedad, lo preparan para un vez estando fuera afrontar su situación

Como se menciona el tratamiento solo es un medio para lograr que el interno pueda adaptarse a las normas, ya que el aspecto más importante para obtener una buena reinserción del sujeto es él mismo, la entrega y la decisión que tome para lograr que tenga una incorporación sana al ambiente social, laboral, educativo, familiar, entre otros, y pueda respetar las reglas de convivencia social el cual en su momento fueron dañadas por él.

Objetivo del tratamiento penitenciario.

El objetivo primordial de la realización del tratamiento penitenciario debiera ser lograr una reinserción social del sujeto satisfactoria en todos los aspectos, tanto emocionales como en el “comportamiento” que tendrá al reincorporarse nuevamente a su vida en sociedad.

La reinserción social como factor importante sobre la cual basa la realización del tratamiento se define como: “Conjunto de procedimientos empleados por el Estado para corregir la conducta de un individuo que ha delinquido.” (Gómez. 2004. p. 210). Estos procedimientos van de la mano con estrategias específicas que tendrían como fin impulsar al sujeto a realizar el tratamiento, teniendo noción todo el tiempo que éste le ayudará a tener una reintegración a la sociedad satisfactoria, que lo que busca en algún momento o etapa de este proceso es reeducarlo y/o corregir esas conductas que lo llevaron a cometer el hecho delictivo.

El tratamiento penitenciario intenta modificarla conducta, disminuir sus niveles de agresividad, de frustración que hacen que el individuo considerado antisocial no logre participar y tomar riendas en sus impulsos negativos que no solo lo afectan a él sino a los demás internos, en algún momento hacerlo consciente de aspectos que aún no comprende cómo puede ser la realización de la conducta que en algunos casos van encaminadas a patológicas y/o trastornos que en algunos casos el interno

no tenía previo conocimiento y no sabe cómo reaccionar ante ellas, apoyarlo en lo relacionado a su afectividad, hacer que comience a relacionarse sanamente con otros internos con los que convive, el tratamiento busca la estabilidad del sujeto para así poder continuar con éste que se vea un avance al realizar estas diversas actividades que en su momento lo llevaran a tener su reinserción social, al ser consciente de lo anterior, se puedan atenuar sus impulsos para ayudarlo a exteriorizar alguna problemática que no lo deja continuar satisfactoriamente con su tratamiento asignado.

Este objetivo será alcanzado mediante la realización de las diversas actividades que le ayudaran a adquirir habilidades, que a su vez le permitirán adquirir hábitos disciplinarios, que le faciliten su incorporación a la sociedad.

Las actividades en que el interno participará solo tienden a un objetivo: su reinserción; éstas tendrán características esenciales para cada sujeto, tomarán en cuenta diversos aspectos como su personalidad, sus habilidades, capacidades, solo así se le asignara el adecuado que le ayude no solo en aspecto de educación, trabajo, etc., también en cuanto a su personalidad, a ciertos hábitos adquiridos en su etapa de ser delincuente, éstas serán un detonante al salir en libertad, ya que al lograr modificar esas conductas le favorecerá a su reinserción, que se complementa al saber un oficio y llevarlo a cabo en ese momento de enfrentarse a la sociedad.

El objetivo es también prepararlo para ese momento en el que tenga que rehacer su vida en exterior, saber afrontar ciertas consecuencias que le dejó haber cometido esa conducta, el mismo tratamiento abarca todos esos aspectos que de alguna manera hacen que el interno tome una postura apatía al momento de realizar correctamente su tratamiento ya que temen por la reacción que la sociedad tendrá hacia él en el momento que compurgue su pena.

La reinserción social como primordial objetivo conlleva ciertos elementos que buscan ayudar al interno a lograr su readaptación de manera satisfactoria. Algunos de estos elementos pueden ser que dentro de la institución no exista la llamada contaminación criminal, y proporcionarles actividades de acuerdo con su personalidad, que sean de su interés, que serán detonante importante y que encaminaran al interno a su reincorporación social, logrando evitar reincidencias.

En cuanto a afrontarse con la sociedad los elementos primordiales son apoyar al interno a su próximo encuentro con la sociedad, sensibilizarlo o hacerlo consciente en cuanto a cambios emocionales, prepararlo a ciertos desajustes, cómo reaccionar ante ellos para que no lo perjudiquen o frustren y causen aspectos negativos en él y hagan que reincida, lograr que la reinserción social se lleve paulatinamente.

Elementos del tratamiento penitenciario.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011), menciona algunos derechos para la población penitenciaria, que a su vez forman los elementos para su tratamiento, así como lograr en su momento la reinserción social.

Los elementos que logran el objetivo son:

*Separación de procesados y sentenciados.

* Tratamiento readaptatorio a través de la educación, la capacitación, el trabajo y deportes.

*Separación de mujeres y hombres.

*Posibilidad de que reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos del Ejecutivo Federal.

*Posibilidad de traslado al país para compurgar sentencias impuestas por otros Estados.

Estos elementos son de gran importancia ya que como uno de ellos menciona es que donde permanezca el interno siempre debe tenerse en cuenta un tratamiento que de verdad pueda reeducar al sujeto dentro de la institución y reinsertarlo a la sociedad una vez cumplida su pena.

Estos se acomodarán a cada institución para no perder de vista el objetivo, ya que compurgando la pena en cualquiera de las instituciones deben de tomarse en cuenta, ya que beneficiaran al sujeto, siendo mujer u hombre, sentenciado o procesado.

Es de gran importancia tenerlos presentes ya que si en los Centros de Readaptación los internos estuvieran revueltos, por mayor restricción o tener el mejor tratamiento existirían conflictos entre ellos, así como la realización de más conductas delictivas como podrían ser violaciones tanto físicas como a los derechos de cada uno de los y las internas, y por consiguiente no se logrará la reinserción social la cual nunca debe perderse de vista, ya que mirando hacia otros horizontes el sistema penitenciario puede ser mejorado.



Fenómenos criminógenos

Son los elementos que, sumados, contribuyen a un determinado resultado criminal. Lo constituyen factores endógenos y exógenos. Esto es a nivel general; es decir, se tienen un conjunto de factores que pueden ser considerados como criminógenos, pero no todos van a influir de la misma manera en todas las personas, por eso, se clasifican los factores, pero en cada individuo serán distintos, los factores que afecten a nivel individual en un sujeto en particular son llamados factores causales criminógenos.



Conductas adictivas

Si la Criminología tiene por objeto de estudio no solo el delito, sino lo anterior al delito (las causas que llevan a él), entonces se estudian las drogas como causas criminógenas. La drogadicción no es algo nuevo, el ser humano ha experimentado con drogas desde hace miles de años con el fin de escapar de la realidad o de divertirse. En la actualidad se hace lo mismo, pero la droga se ha convertido en un producto de abuso y a la vez, en un producto que no pasa de moda y que genera mucho dinero; y no solo esto sino también muertes, ejecuciones por venganza, crímenes, años de cárcel, accidentes de tránsito, pérdidas económicas, invalidez, desórdenes mentales, entre otros. Con esto se puede ver que la drogadicción ha sido un tipo de cultura y que en el tiempo actual ha venido a ser una transmisión de costumbres fuerte y duradera.

Tendrá por estudio el uso repetido y abusivo de sustancias, así como los comportamientos que se derivan de este consumo, refiriéndose a la relación de droga-delito, además estudiará las causas que llevaron al sujeto al consumo de dicha sustancia. También estudiará el reforzamiento que el sujeto tiene en la realización de determinada conducta debida al consumo de alguna droga.

CRIMINOLOGÍA Y CONDUCTAS ADICTIVAS

La criminología procura el bien común de la sociedad. En este campo, el criminólogo atiende estos aspectos desde lo etiológico, teleológico y profiláctico.



Etiológico. Es la descripción y/o explicación de las causas que originan la conducta delictiva o fenómeno delictivo; el criminólogo retoma las adicciones como causas.

Teleológico. Son las metas o fines que busca la criminología, entre ellos está la prevención de las conductas antisociales; el criminólogo propone caminos para prevenir las adicciones como factor criminógeno.

Profiláctico. Son las medidas enfocadas a prevenir y atender las enfermedades, en este caso, el uso sustancias adictivas.

Delincuencia organizada

La delincuencia organizada es la actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico, político u otro beneficio de orden material.¹

En la sociedad usualmente se comete el error de usar indistintamente los conceptos de crimen organizado y organizaciones criminales. Ambos hacen referencia a un grupo de personas que, buscando alcanzar sus objetivos (que pueden ser riqueza, poder, etcétera), realizan acciones que van en contra de la legislación existente. La diferencia central entre crimen organizado y grupo criminal es que en el primero existen personas con los vínculos necesarios para evitar ser perseguidos por los delitos que cometen o evitar la pena o castigo de los mismos, y el grupo criminal no tiene estos vínculos.

El término de crimen organizado se ha utilizado recientemente para señalar a grupos de personas que se dedican a traficar drogas, personas, cometer secuestros, asesinatos, entre otros delitos.

Con el propósito de armonizar la definición sobre delincuencia organizada y promover mecanismos de cooperación para su combate a nivel internacional, en 2000 las Naciones Unidas adoptaron en Palermo, Italia, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En dicho instrumento se recogen definiciones universales sobre este fenómeno y se establecen mecanismos para su combate.¹

Estructura

Para que una organización criminal sea calificada como delincuencia organizada debe cumplir ciertos requisitos:

- Cuando con el transcurso del tiempo la delincuencia "común" llega a un alto grado de "evolución" o "perfeccionamiento" en sus actividades
- Cuando rebasa los límites del control gubernamental
- Cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en su comisión
- Cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social.

El concepto "delincuencia organizada" fue empleado por primera vez por el criminólogo estadounidense John Ladesco en 1929, para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia.

Este tipo de delincuencia fue designada con la palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la "corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalición", en sí a la "unión", como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales.

La delincuencia organizada hoy es uno de los problemas más grandes que sufre la humanidad en general. Cabe mencionar que este tipo de organización cuenta con un cabeza y con individuos disciplinados, todos siguiendo un mismo objetivo. La delincuencia organizada se ve alimentada por la falta de educación y la carencia de valores. Los diferentes tipos de delincuencia organizada siempre han existido, desde épocas inmemoriales, pero claro no con las dimensiones que hoy existen y con el nivel de sangre fría con el que se desarrollan y tratan de imponer su voluntad.

Tradicionalmente la mayoría de esas organizaciones tienen un orden jerárquico. Hoy día están mutando a una organización en red formando una "netwar" con lazos débiles y temporales entre los nodos.²

Su ascensión en el mercado puede llevarlos a usar estrategias delictivas como la extorsión o chantaje, o el asesinato en busca de ganarse el favor de la administración, eliminar a la competencia, sortear los procesos jurídicos en contra de tales actividades u obtener recursos. Dada la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y el de oligopolio en las de mayor. La consecución de dicho ascenso ha dado lugar a cruentos enfrentamientos armados entre miembros de diferentes bandas, entre los que cabe destacar la batalla entre Al Capone y Bugs Moran que finalizó con la masacre de San Valentín en 1929, en la que fueron asesinados los principales gánsteres de Moran a manos de los de Capone, así como también la lucha entre miembros de la mafia colombiana, en el siglo XXI, y las luchas entre mafias mexicanas.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con responsabilidad.

El funcionamiento se basa en la adscripción moral a una especie de código de honor, ya sea tácito o explícito, entre cuyos preceptos suelen encontrarse el obrar con secreto y la omertá.



Violencia de género

La violencia de género es un tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. Este tipo de violencia, que impacta la identidad y el bienestar de la persona afectada, se desarrolla en un sistema de relaciones de dominio de los hombres sobre las mujeres.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

De igual manera, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de observancia general en la República Mexicana, en su artículo 4º, fracción IV, establece como violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Características específicas

La violencia de género presenta diversas características diferentes a otros tipos de violencia interpersonal, y normalmente se la asocia a la violencia contra la mujer, aunque no son sinónimos debido a la amplitud que abarcan las distintas formas de violencia y a que no todos los estudios se enfocan en las definiciones, identidades y relaciones de género; así, no toda la violencia contra la mujer puede identificarse como violencia de género, ya que el término hace referencia a aquel tipo de violencia que tiene sus raíces en las relaciones de género dominantes existentes en una sociedad, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto y por ende, existe cierta falta de consenso.

Por otra parte, algunos autores la equiparan con la violencia de pareja, término más acotado que la violencia de género: este último «es un problema muy amplio y que no solo abarca las relaciones de pareja», y tal equivalencia de estos conceptos traería consecuencias negativas para las mujeres que requieren recursos institucionales de apoyo. En el caso de las relaciones entre personas del mismo sexo, la violencia de género —en el contexto de la violencia de pareja— podría ocultarse «bajo el manto de la heteronormatividad».

Además, también tiende a confundirse con la violencia doméstica, término más restringido que, aunque está íntimamente relacionado, incluye la violencia «en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos», y donde se incluyen además de las mujeres, a niños, ancianos e inclusive varones. Para algunos juristas ambos términos son «confusamente utilizados en gran parte de los estudios jurídicos e incluso de las leyes o normas que se han encargado de su regulación».³⁹ Algunas investigaciones utilizan «violencia de género en el espacio familiar» con el fin de diferenciarla

El Salvador reconoce el derecho de las mujeres a **una vida libre de violencia**. Esto implica poder ejercer y ser protegida en los derechos humanos y las libertades establecidas en la Constitución y tratados internacionales. También comprende el ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de estereotipos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

TIPOS DE VIOLENCIA

✖ **Violencia psicológica**

Comportamientos difíciles de identificar porque a veces no son evidentes. Puede realizarse a través de palabras o con silencios. Causa daño emocional y afecta la autoestima de la mujer.

Ejemplos: Insultos, humillaciones, desprecios, poner apodosos ofensivos, decidir la ropa, infravalorar el trabajo de la mujer, amenazas con hacerse daño a sí mismo cuando se molesta...

✖ **Violencia feminicida**

Es la violencia que causa la muerte de la mujer por el hecho de ser mujer.

Ejemplos: la pareja (o ex pareja) asesina, intenta asesinar a la mujer, o ella se suicida como única salida a la violencia.

✖ **Violencia económica**

Toda acción dirigida a afectar la supervivencia económica de la mujer que limitan, controlan o impiden su remuneración o ingresos.

Ejemplos: Retener o sustraer el salario de mujeres, privar de las necesidades básicas, negar acceso a trabajos, incumplir sistemáticamente el pago de cuotas alimenticias de los hijos/as...

✖ **Violencia física**

Es toda acción que daña físicamente a las mujeres. Muchas veces es ejercida por la pareja o persona con quien haya tenido una relación de afectividad. La violencia puede darse en la familia, el trabajo o la comunidad.

Ejemplos: Mordedura, empujones, patadas, heridas, golpes, y fracturas...

¿A quién afecta?

La gran mayoría de las sobrevivientes son mujeres, adolescentes y niñas. También los hombres y niños pueden sufrir violencia.

Las sobrevivientes pueden verse forzadas a huir de su hogar y desplazarse forzosamente a causa de la violencia. El desplazamiento o la huida a otro país las coloca en una situación de riesgo a nuevas violencias.

¿Qué es?

La violencia contra la mujer es cualquier acto dañino perpetrado en **contra de su voluntad** y que se fundamenta en las diferencias sociales entre hombres y mujeres.

¿Qué pasa en El Salvador?

- Muchas mujeres en el mundo y en El Salvador sufren violencia.
- 7 de cada 10 mujeres han vivido al menos un episodio de violencia de género en su vida.
- 2 de cada 3 mujeres sufren violencias sexuales en el país.

✖ **Violencia patrimonial**

Son las acciones o conductas que afectan el libre uso o disposición de los bienes, comunes o propios y el patrimonio.

Ejemplos: Destrozar o robar cosas personales o bienes comunes, retener o destruir documentos personales, excluir en la escritura de propiedad a la mujer o apoderarse de propiedades como casas o bienes que le pertenecen a la mujer, convencer para obtener créditos bancarios que luego no pagan...

✖ **Violencia sexual**

Cualquier comportamiento que amenaza o viola el derecho de una mujer a tomar decisiones voluntarias sobre su vida sexual. Incluye el acto sexual, cualquier contacto o acceso sexual no deseado (genital o no), imponer tener relaciones o prácticas sexuales a través de amenazas, intimidación...

Ejemplos: Tocamientos en el transporte público, acoso sexual, violación, noviazgo impuesto, publicar en las redes fotos del cuerpo sin consentimiento, pornografía...

UNHCR ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

Línea gratuita de atención:
800-7096

A través de la Línea gratuita de ACNUR podemos proporcionarte información de los servicios disponibles.

ESPACIO DE APOYO a tu lado
SAN SALVADOR • SANTA ANA • SAN VICENTE • SAN MIGUEL

Adolescente criminal

La delincuencia juvenil comprende, desde el punto de vista jurídico, las conductas tipificadas como delitos en el Código Penal, cometidas por menores de edad. La definición de minoría de edad para la justicia juvenil varía de un país a otro, en general adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años. En Estados Unidos la delincuencia juvenil se define como un acto criminal cometido por un niño menor de 18 años.

El tratamiento judicial de la delincuencia juvenil tradicionalmente ha tenido un carácter especial. En tiempos de los romanos, por ejemplo, la responsabilidad penal asociada a estos delitos se veía atenuada. Más recientemente, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de la ONU (el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia) configura un marco de protección especial debido a la vulnerabilidad y necesidad de especial protección y cuidado de los menores, prohibiendo, por ejemplo, la aplicación de la pena de muerte a los mismos. En esta línea, la mayoría de los sistemas jurídicos, utilizan órganos judiciales *ad hoc*, como los tribunales de menores, prevén determinadas especialidades procesales para su enjuiciamiento, y cuentan con medios coercitivos específicos para su represión, como los centros juveniles de detención.

Se han desarrollado diferentes teorías explicativas del fenómeno, los factores de riesgo y de protección, características diferenciales entre la delincuencia juvenil masculina y femenina y, por último, la influencia de los medios de comunicación en la percepción que tiene la sociedad sobre la delincuencia juvenil. Los delitos juveniles suelen recibir gran atención de los medios de comunicación y políticos. Esto es así porque el nivel y los tipos de crímenes juveniles pueden ser utilizados por los analistas y los medios como un indicador del estado general de la moral y el orden público en un país y, en consecuencia, pueden ser fuente de alarma y de pánico moral.

Como la mayoría de los tipos de delitos, los crímenes cometidos por jóvenes se han incrementado desde mediados del siglo XX. Por otra parte, una parte de los crímenes juveniles puede asociarse a problemas psicológicos como la esquizofrenia, trastornos conductistas/mentales, estrés postraumático, trastorno de conducta o trastorno bipolar. El desempleo es otra variable de la delincuencia juvenil combinado con pobreza, hacinamiento, desigualdad social, etc.

Teoría de la elección criminal

La criminología clásica considera que las causas del crimen tienen principalmente su origen en el propio delincuente, más que en su entorno externo. Para los clasicistas, lo que motiva a los delincuentes es el propio interés racional, y se remarca la importancia de la decisión libre y de la responsabilidad personal. La teoría de la elección racional es el ejemplo más claro de este planteamiento.

Teoría social de la desorganización

Los planteamientos positivistas actuales generalmente se centran en la cultura, lo que produciría la ruptura de las relaciones de familia y con la comunidad, de los valores y con un mayor individualismo. Estudios demuestran que solamente un 16 por ciento de los niños harán algo malo, al contrario que un 26 por ciento de los adultos hará algo ilegal.

Podríamos identificar como el mal, completamente, del ser humano hacia la sociedad.

Teoría de la tensión

La teoría de la tensión se asocia principalmente al trabajo de Robert Merton, quien creía que en la sociedad hay trayectorias institucionalizadas hacia el éxito. La teoría de la tensión sostiene que el crimen es causado por la dificultad que tienen los que viven en pobreza para alcanzar por medios legítimos metas socialmente valoradas. Para aquellos que, por ejemplo, no consiguen logros educativos es más difícil alcanzar la riqueza y el estatus social asegurado por un empleo bien pagado, y, por tanto, es más probable que utilicen medios criminales para obtener estas metas. Merton sugiere cinco adaptaciones a este dilema:

Innovación: individuos que aceptan metas socialmente aprobadas, pero no necesariamente los medios socialmente aprobados.

Retirada: los que rechazan metas socialmente aprobadas y los medios para adquirirlos.

Ritualismo: los que compran en un sistema de medios socialmente aprobados, pero pierden de vista las metas. Merton creía que los consumidores de droga están en esta categoría.

Conformidad: los que se ajustan a los medios y a las metas del sistema.

Rebelión: gente que niega metas y medios socialmente aprobados creando un nuevo sistema de metas y de medios aceptables.

Una dificultad con la teoría de la tensión es que no explica por qué los niños de familias con ingresos bajos tendrían un mal desempeño educativo en un primer momento. Indicar el hecho de que mucho crimen juvenil no tiene una motivación económica. La teoría de la tensión no logra explicar el delito violento, el tipo de crimen juvenil que causa la mayor ansiedad al público.

Teoría de subculturas

Se relaciona con la teoría de la tensión. La dificultad de la juventud para alcanzar objetivos y un estatus socialmente reconocido produce grupos de gente joven que forman subculturas delinquentes y desviadas del buen camino, que tienen sus propios valores y

normas. Dentro de estos grupos el comportamiento criminal puede ser valorado realmente, aumentando el estatus de un joven.

La noción de subculturas delincuentes es relevante para los crímenes que no están motivados económicamente. Los miembros masculinos de las bandas pueden discutir para tener sus propios valores, tales como respeto por la habilidad para luchar y por el atrevimiento. Sin embargo, no está claro por qué los hace diferentes de los jóvenes normales "no-violadores de la ley". Además, no hay una explicación de por qué la gente incapaz de alcanzar metas socialmente reconocidas debe elegir necesariamente sustitutos criminales. Las teorías de subculturas también han sido criticadas por haber mantenido una distinción demasiado grande entre lo que es "normal" y lo que es un comportamiento "desviado".

Hay también dudas sobre si la gente joven rechaza conscientemente los valores generalmente aceptados.

Teoría de asociación diferenciada

La teoría de la asociación diferenciada trata de los jóvenes en un contexto de grupo, y mira cómo la presión de los compañeros y la existencia de bandas puede conducir al crimen. Sugiere que los jóvenes son impulsados a cometer crímenes por compañeros delincuentes, de los que aprenden destrezas criminales.

Teoría del etiquetado

La teoría del etiquetado indica que una vez que han etiquetado a la gente joven como criminal, es más probable que delinca. La idea es que una vez que se ha etiquetado a un joven como diferente, este puede aceptar el papel y es más probable unirse a otros que han sido etiquetados del mismo modo. Los teóricos del etiquetado dicen que existe una mayor probabilidad que los niños masculinos de familias pobres sean etiquetados como diferentes, y esto se puede explicar parcialmente porque existen más delincuentes masculinos jóvenes de clase baja.

Teoría de la tríada oscura de la personalidad

La teoría de la tríada oscura se centra en muestras de personas que reúnen rasgos de maquiavelismo, narcisismo y psicopatología a nivel subclínico. Estas muestras son más amplias que aquellas que reciben una supervisión de tipo clínico o de tipo forense, por lo que se detecta en estos últimos alguna patología clínica.

Las personas que no se encuentran bajo seguimiento clínico o forense, pueden considerarse no peligrosas; sin embargo, estos sujetos destacan por tener vínculos interpersonales en que dañan a la otra persona por su falta de empatía, sensibilidad o sentimiento de grandeza y superioridad.

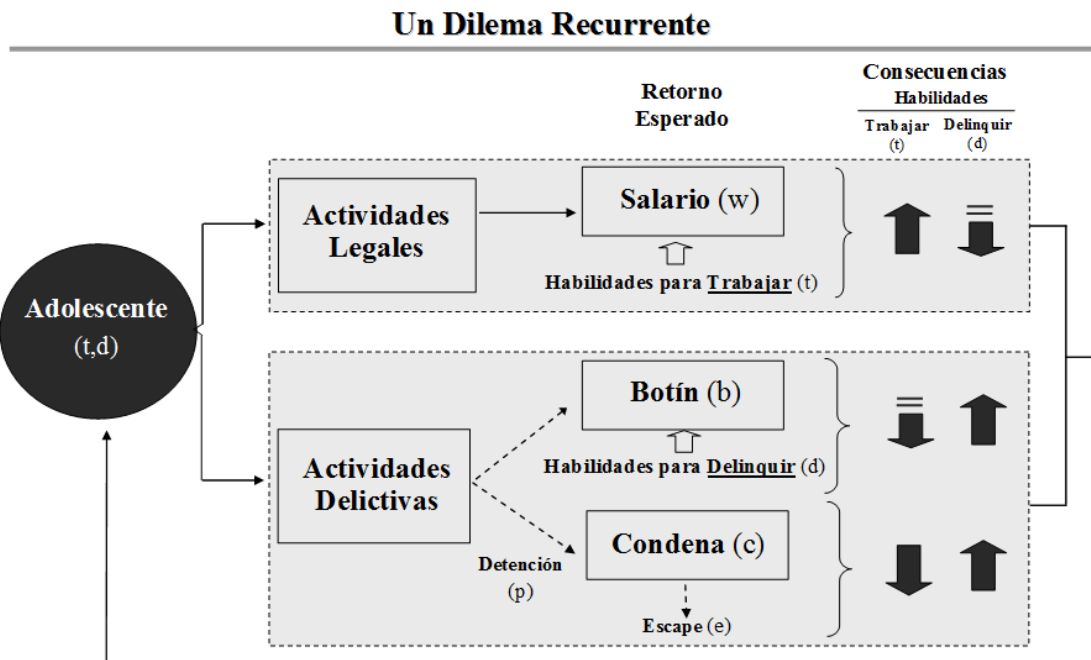
En primer lugar, el narcisismo subclínico da lugar a la creación de un instrumento de evaluación denominado Inventario de Personalidad Narcisista (NPI)⁶. Las personas con narcisismo subclínico poseen grandiosidad, usan técnicas de manipulación en sus relaciones y se consideran cínicos, aunque vulnerables.

En segundo lugar, la psicopatía subclínica se evalúa en gran medida utilizando el *Self-Report Psychopathy* (SRP-III)⁷ y el *Inventario de Personalidad Psicopática* (PPI)⁸. La psicopatía subclínica también se denomina secundaria porque está más relacionada con comportamientos antisociales y de tipo penal. Son personas poco amables, con escasa empatía y que no respetan el orden social ni las normas.

En cuanto al maquiavelismo, está presente de forma subclínica en personas con alta inteligencia emocional, que utiliza manipulación para satisfacer sus objetivos personales. Evolutivamente, los estudios explican que un factor directamente relacionado con el maquiavelismo es el desarrollo de un apego inseguro en la infancia, fruto de carencias en el cuidado maternal. Las personas

maquiavélicas no tienen escrúpulos en utilizar su gran habilidad de manipulación emocional si con ello van a conseguir lograr éxito.

La actual teoría evolucionista (originaria de la Teoría de la Evolución de Darwin), podría ser de utilidad para detectar a personas en el espectro subclínico de la personalidad que a ojos de la sociedad parezcan inofensivos o 'normales'. Desde el punto evolucionista, las características que aseguran reproducción exitosa serían aquellas que se mantienen en el tiempo para asegurar la supervivencia de la especie.



Nota: La formulación matemática del modelo se encuentra disponible en Murryo (2012)

Realiza la siguiente lectura o investigación



Realiza una investigación sobre el sistema penitenciario en México y el problema de la reinserción fallida de un exconvicto.

Incluye en esta investigación:

- Problemáticas sociales, económicas y psicológicas del individuo.
- Índices de reinserción a la delincuencia.
- Elementos culturales de las penitenciarías a través de los años.

BIBLIOGRAFÍA

Alfonso Serrano Maíllo, Editorial Dykinson, S.L., 26 oct 2009 - 646 páginas

De la gran responsabilidad que ello implica, Q. H. P. en la I. de L. D. S., De resolver y que sí existen, P. la E. N. ha E.-Ñ. Q. no H. C. F., Cambio, E., De muy difícil solución, A.-G., Imposibles, M. no, De observación, P. a. P. la C., del investigador. Ciertamente, A. y. D., De investigarlos, H. U. G. D. de D. y. C. U. de E. E. U. M. P. F., Diferentes, ya Q. P. P.-, Embargo, S., de la investigación criminalística en el curso de toda indagación. En cualquier acción delictiva se presentan, S. ha de R. la M. G., Decir, E., Del delito, del P., La criminología, se E., De su personalidad, R. el E.-M. I., la justicia penal. A su vez, R. I. P., De las huellas materiales del delito, del E., Decir, E., Indicios, de L., ... En, C. en P. (s.f.). LA CRIMINALÍSTICA Y LA CRIMINOLOGÍA, AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Unam.Mx. Recuperado el 29 de octubre de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/136/15.pdf>

(s.f.-a). Cloudfront.net. Recuperado el 29 de octubre de 2024, de https://d3g4v0cf6ioz32.cloudfront.net/gtu/BibliotecaGrupos/80ff1e08_6630_4b2e_a982_b04fdcea31c6.pdf

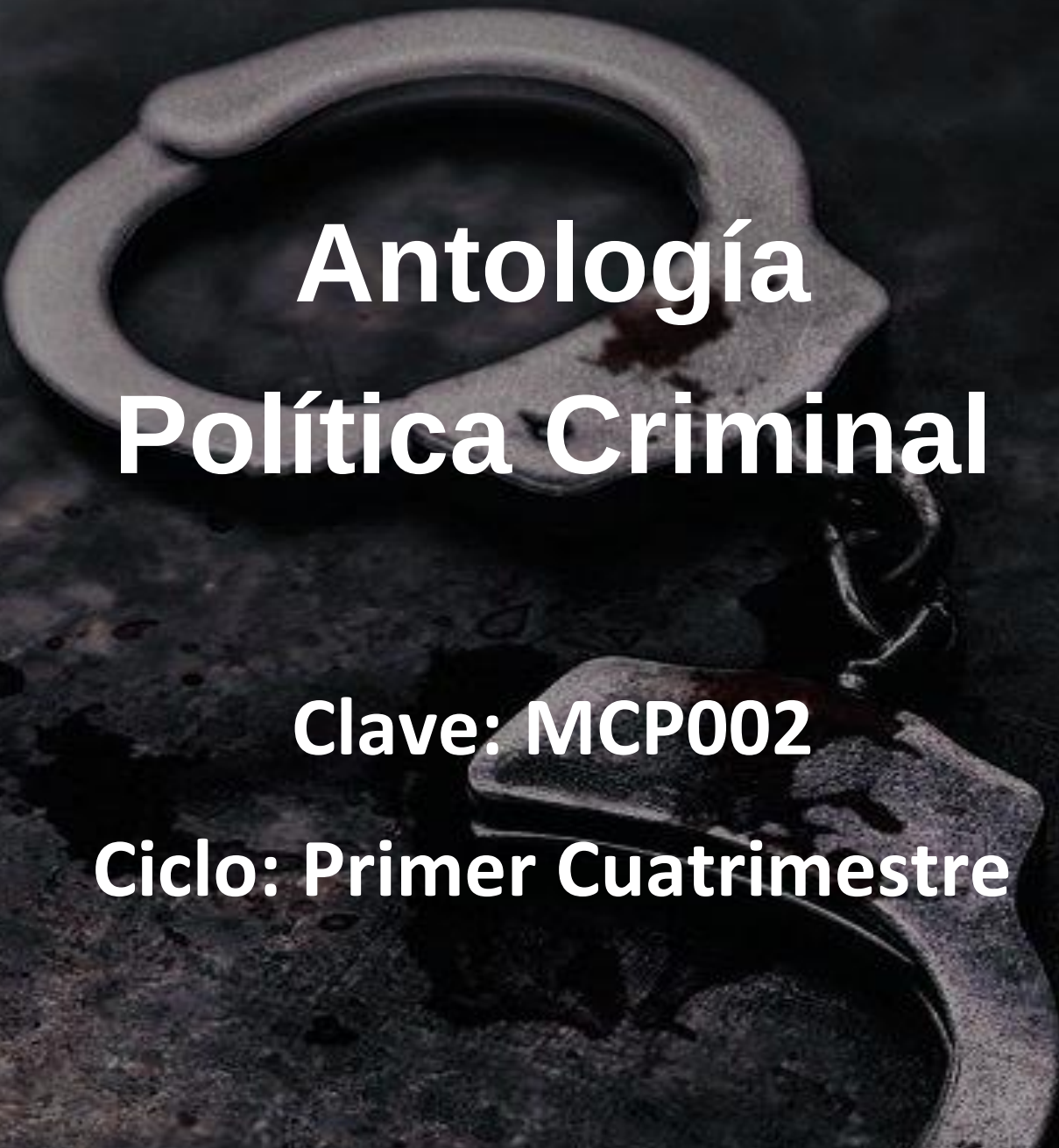
(s.f.-b). Scenacriminis.com. Recuperado el 29 de octubre de 2024, de <https://scenacriminis.com/wp-content/uploads/2017/09/Introduccion-al-Estudio-de-la-Criminologia.pdf>

(s.f.-c). Uanl.Mx. Recuperado el 29 de octubre de 2024, de <https://facdyc.uanl.mx/wp-content/uploads/2024/04/guia-introduccion-a-la-criminologia.pdf>

Estimado estudiante:

Haz logrado culminar la asignatura “Introducción a la Criminología” los conocimientos que has adquirido te servirán como base para comprender y aplicar conocimientos más especializados en el ámbito de la **Maestría en Ciencias Periciales**; ¡y más aún para el ámbito laboral!

¡Sigue adelante FELICIDADES!



Antología Política Criminal

Clave: MCP002

Ciclo: Primer Cuatrimestre

**Maestría en Ciencias
Periciales**

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

Al término del curso, el estudiante analizará la postura que México tiene ante la Política Criminal, tanto de manera interna en el país, como de manera externa a nivel internacional.

TEMAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA CRIMINAL

- 1.1 Concepto de política criminal
- 1.2 Política criminal como política pública
- 1.3 Derecho Penal y su relación con la política criminal
- 1.4 Política criminal y el uso legítimo de la fuerza
- 1.5 La función policial y su marco jurídico
- 1.6 La Política criminal y su relación con otras disciplinas auxiliares:
 - 1.6.1 Criminalística
 - 1.6.2 Victimología
 - 1.6.3 Penología
 - 1.6.4 Estadística
 - 1.6.5 Antropología
 - 1.6.6 Sociología

2. TENDENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA CRIMINAL

- 2.1 La política criminal de guerra contra las drogas
- 2.2 Derecho penal de riesgo
- 2.3 Derecho penal del enemigo
- 2.4 Derecho penal garantista
- 2.5 Prevención y atención de delito desde la política criminal Interna
 - 2.5.1 Política criminal legislativa
 - 2.5.2 La función de la pena en la política criminal
 - 2.5.3 Política criminal social
 - 2.5.4 Justicia restaurativa
 - 2.5.5 Justicia transicional
 - 2.5.6 Ejecución penal y relación con la política criminal
- 2.6 Las fuerzas armadas, seguridad nacional y seguridad pública
- 2.7 El ejército y su intervención en tareas de seguridad pública

3. POLITICA CRIMINAL INTERNACIONAL

- 3.1 Primer Congreso internacional de Derecho Penal
- 3.2 Corte Penal Internacional
- 3.3 Delitos actuales de trascendencia internacional
- 3.4 La delincuencia organizada transnacional
- 3.5 Posición de Estados Unidos de América en la guerra contra la delincuencia organizada
- 3.6 Derechos Humanos como límite de la política criminal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PORCENTANJES TOTALES

ACTIVIDADES (SUMATIVAS)	PORCENTAJE
Actividades con docente	30%
Actividades sin docente	40%
Exámenes parciales	30%
TOTAL	100%

INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA CRIMINAL

La política criminal consiste en todas aquellas estrategias, instrumentos y acciones por parte del Estado tendientes a controlar y prevenir delitos en cuanto a las conductas criminales, lo cual debe existir voluntad política a través de las instituciones y llevar a cabo programas de prevención del delito y acciones de campo para conocer los fenómenos delictivos y atender el origen y las causas con el objeto de erradicar y así evitar que ciertos delitos aumenten.

Sin embargo, el fin esencial de la política criminal debe ser la búsqueda de la extinción de la criminalidad, pero es una utopía, porque lo más que se puede hacer es disminuir los índices de violencia y delincuencia porque el delito existe y ha existido y existirá porque es consustancial al ser humano, pero no es lo mismo un índice disminuido a altos índices de criminalidad.

Es una labor del estado la prevención del delito para hacer frente a la criminalidad que aqueja a la sociedad, y por desgracia se ha privilegiado la represión, y por tal motivo el Estado no ha tomado su responsabilidad ni sus operadores y agentes.

Sin duda alguna la política criminal va apegado con el derecho penal (tiene por objeto establecer las conductas prohibidas u ordenadas por la sociedad a través del legislador y la ley para conservar el orden social como control social formal) y la criminología estudia al delincuente y cómo se desarrolla el fenómeno delictivo en la sociedad, por tal motivo dicha política se abastece de investigaciones y estudios de la familia, sociedad y delincuente con programas preventivos tendientes de la proliferación de ciertos delitos.

El control social formal le corresponde al sistema de justicia penal y el contrato informal le compete a la sociedad, como por ejemplo el deporte, cultura, recreación, salud entre otros son parte del bienestar social. Indudablemente un pueblo que vive en una crisis económica es generador de una causa directa del aumento de la delincuencia.

Lamentablemente en México el nivel preventivo es pésimo ya que en el ámbito de aplicación en el ámbito judicial se cree que llenando las cárceles de ciudadanos con eso se atacara la delincuencia y es incorrecto. Al igual en el poder legislativo piensan que el aumentando las penas a las comisiones delictivas y a las conductas cree que es la solución es un grave error. Y en el poder ejecutivo se piensa que llenando cárceles piensan que se acabara la delincuencia y es un grave error.

Por desgracia parece que el derecho penal parece que tiene una dedicatoria y se aplica solo para los pobres, ya que la gente pudiente y rica no pisan las prisiones y es una cruda realidad, donde en teoría nadie puede gozar de impunidad.

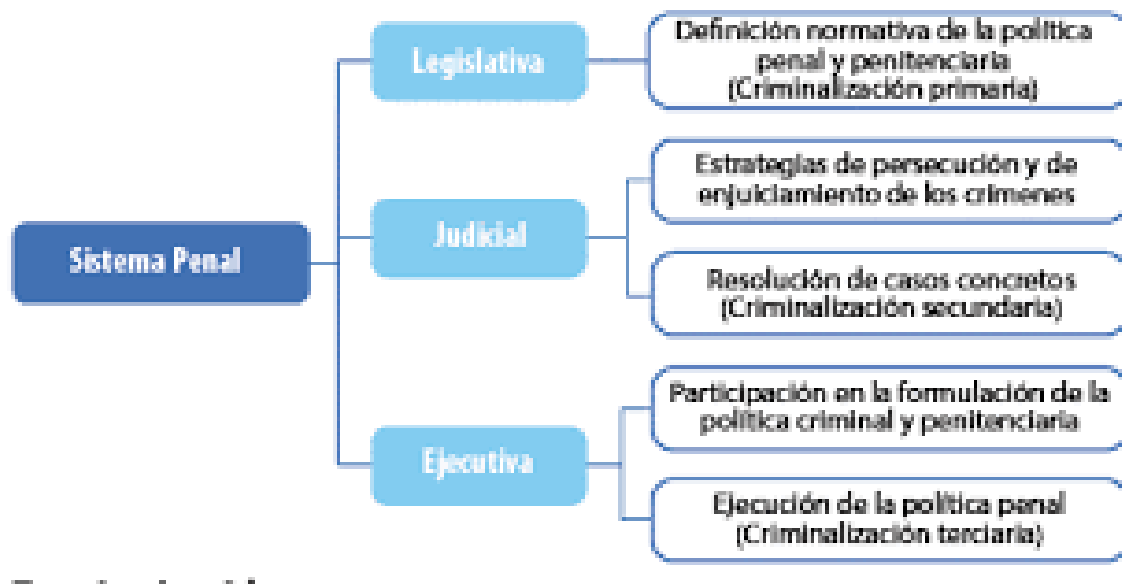
Un programa de política criminal debe llevarse a cabo conforme a los fenómenos y hechos delictivos que surgen en sociedad, analizando todos los factores en el campo de la realidad social. Y el gobierno debe asumir la responsabilidad en cuanto a investigar y aprovechar lo que las ciencias le ponen a su disposición.

Es necesario y urgente que en México se debe contar con un programa de política nacional criminal porque solo se cuenta con un programa nacional de seguridad pública pero solo se habla balas, cascos, patrullas, armas, pero a la prevención no se le toma importancia como debiera estar, ya que es mejor prevenir que reprimir ya que las armas en las calles no disminuyen la violencia.

Por tal motivo el derecho penal no es la solución ya que no contribuye a solucionar los altos índices delictivos en cuanto al grave problema de la delincuencia, pero lo que se requiere es que haya una política criminal democrática, efectiva, audaz y responsable ya que eso se requiere en el país.

La política criminal sirve para hacer una revisión crítica de los sistemas de enjuiciamiento criminal de orden democrático y garantista con estricto apego a derechos humanos, debido proceso y dignidad humana, e investigar los fenómenos del delito basado en la criminología, criminalística, sociología, trabajo social y antropología, y establecer nuevos tipos penales (descripción de una conducta prohibida) basado en el poder legislativo, aplicar una justicia democrática de acuerdo con el poder judicial con apego al respeto a los derechos humanos y los tratados internacionales.

El Estado debe desarrollar estrategias para atender y atacar los altos índices delictivos que aquejan a la nación y sociedad, a través y mediante directrices de política criminal de acuerdo con los fenómenos y causas con el objeto de prevenir, enfrentar y controlar la criminalidad.



Política criminal como política pública

La política criminal se encuentra en el sentido estricto del concepto de seguridad pública, su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta. Se debe considerar que la política criminal se conforma de cuatro caracteres:



El carácter social es el más importante, ya que si tomamos en cuenta que los actos de gobierno se desarrollan en una sociedad, y que la misma contiene una gran diversidad de sujetos, pensamientos, formas y conductas; resulta comprensible que cualquier ciencia que pretenda incidir en el complejo social, necesita estudiar, analizar, entender el entorno donde va a actuar, este conocimiento que Foucault llamó: Política del detalle, es imprescindible en el adecuado diseño de

una política pública, y mucho más en aquella actividad que busca proporcionar seguridad a la comunidad.

Debido a esa amplitud que conforma el espacio social, la política criminal necesita cubrir su conocimiento con el carácter multi e interdisciplinario; esto significa, que no se puede en el diseño de esta actividad pública, atender a una sola ciencia o campo del conocimiento; actualmente, se ha caído en el error, de considerar al derecho penal como el ingrediente único de la receta para construir política criminal. Sin embargo, para lograr entender la complejidad de la sociedad en donde se va a actuar, es necesario utilizar los conocimientos de muchas ciencias (multidisciplinar), y entrelazarlos (interdisciplina), para poder lograr un mayor acercamiento a la realidad del entorno, que sirva de base para el adecuado diseño de la política pública en la vertiente estricta de la seguridad pública.

El carácter preventivo (administración de riesgo) surge de la consideración del verdadero sentido del derecho penal: Su simbolismo⁸, que precisamente dota de contenido a principios rectores de la materia punitiva como: ultima ratio, subsidiariedad y de la consideración de las consecuencias, entre otros. Esto es relevante, porque define y ubica al derecho punitivo en su contexto real, dejando a la prevención como el elemento inicial para resolver los conflictos sociales, hecho que permite vincular al sentido estricto de la seguridad pública con el amplio; esto es, la interrelación entre políticas sociales y criminales, para dar seguridad a los gobernados.

Por último, el carácter legislativo de la política criminal implica el nivel de ayuda para la función legislativa que el conocimiento que se extrae en su diseño (a través de sus caracteres social, multi e interdisciplinario) puede brindar, además del sustento que toda política pública llega a necesitar en su implantación, a través de la creación de normas que proporcionen la base necesaria para el desarrollo de la política criminal.

El cubrir los caracteres señalados, permitirá diseñar una política criminal más acorde a las necesidades sociales, desarrollando una planeación real en lapsos de tiempo previamente definidos (corto, mediano y largo), dejando atrás las actuales tendencias de actuación regidas por la emergencia en la búsqueda de mostrar eficiencia (más no eficacia) en los resultados.

La política criminal en su instrumentación (como política pública), debe cubrir tres requisitos:



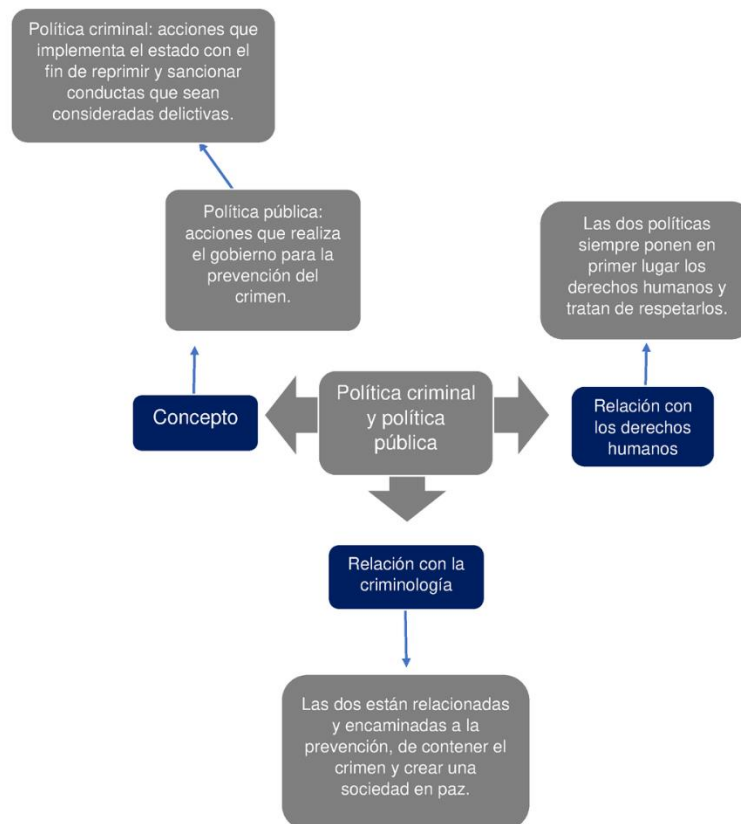
Si la política criminal se genera en los parámetros de un Estado democrático y de derecho, resulta obvio que la justificación de su instrumentación debe ser en los términos de un derecho penal mínimo o garantista; su contrario, es considerar que el derecho punitivo es la razón inicial de respuesta y solución a los conflictos sociales. Intentar justificar la implantación de la política criminal sobre la exaltación de la respuesta penal, implica sustentar la política pública en materia de seguridad, en el principio de oportunidad, en detrimento del principio de legalidad, situación que responde a la emergencia y el espectáculo, viciando los sentidos de igualdad y justicia, dando paso a su metamorfosis hacia la venganza.

En la generación de consensos, la política criminal debe ser tan sencilla en su explicación y transparente, de manera tal, que permita el análisis y discusión por parte de las instituciones de gobierno involucradas y la sociedad a quien va dirigida. La intención no es otra que la apertura de espacios necesarios para sumar voluntades, que hagan totalmente viable la instrumentación de dicha política. Sólo si se logra el consenso de las partes (Instituciones-Sociedad), basado en la confianza del diseño, propuesta, estrategias, acciones y programas, se podrá transitar hacia las soluciones de fondo en materia de seguridad pública, lo contrario, ya lo conocemos y lo estamos viviendo.

Cuando se hace mención del requisito de ser objetivamente verificable, se refiere a la medición de los resultados que la política criminal genera en la implantación de sus programas. Esto es, que pueda demostrarse lo que se pretende, con un nivel de refutación muy bajo o nulo.

Sobre la base de los objetivos que se plantean y que deben ser de conocimiento público, los resultados que se obtienen deben ser tan claros que permitan a todo el conjunto social, evaluar el alcance de la política pública. La intención es revertir la actual tendencia a la autocalificación gubernamental sin ningún sustento real (previamente conocido); el decir que el aumento de unidades, armas, elementos o la reducción del número de denuncias, son las pruebas de los resultados favorables, es dar validez al espectáculo que en nuestra actualidad alimenta las campañas políticas, llenas de demagogia y carentes de planeación y propuesta para la solución de los problemas reales que la sociedad padece. La aceptación o rechazo de los resultados que presentan las instituciones de gobierno responsables de la seguridad pública, debe ser por parte de la sociedad, a través de dos mecanismos:

- a) Directos: Encuestas de opinión y actitud.
- b) Indirectos: Por el poder legislativo, en uso de su representación social.



Derecho Penal y su relación con la política criminal

Política criminal incluye los métodos adecuados en sentido social para la lucha contra el delito. Mientras que el derecho penal debe corresponder la función liberal del Estado de derecho.

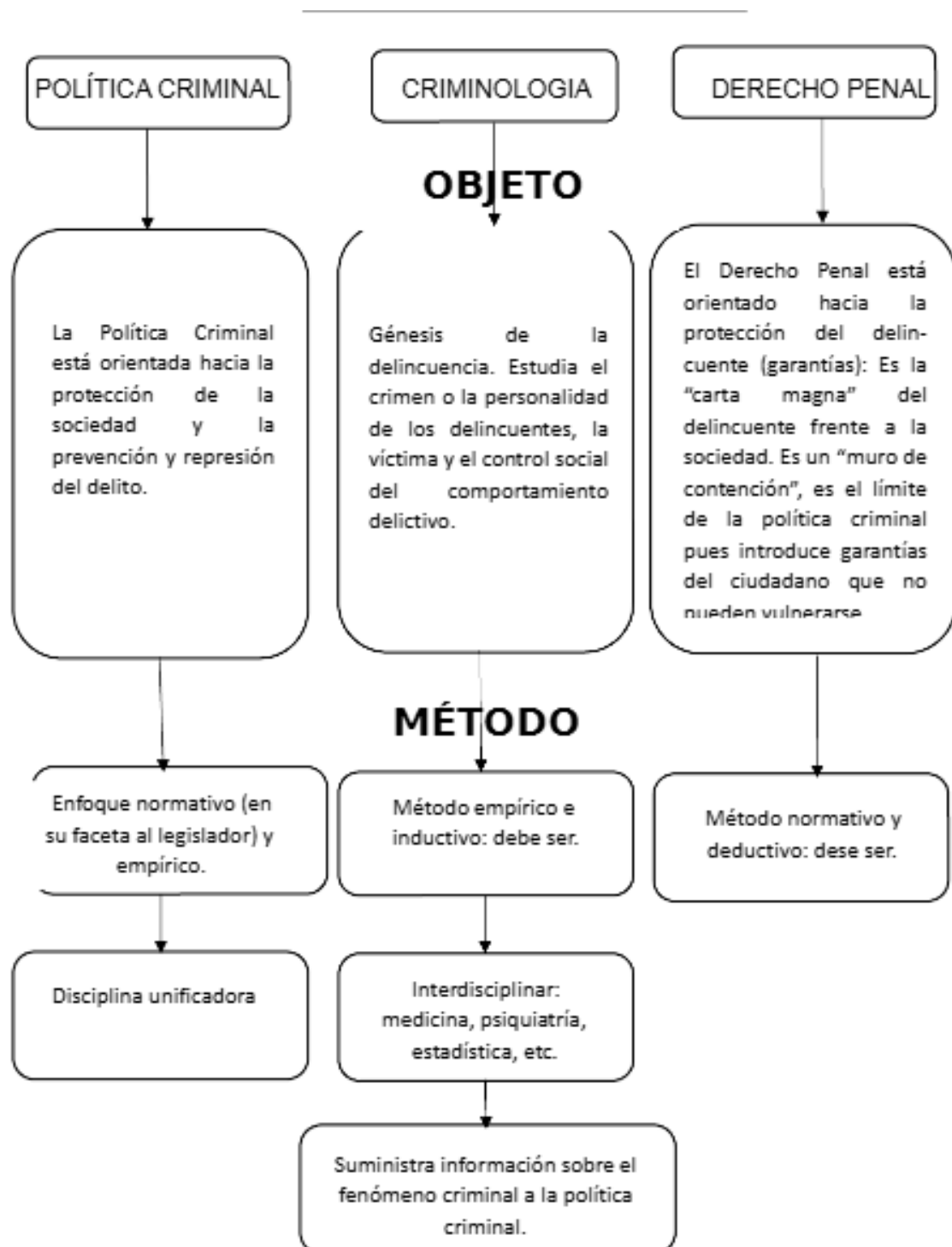
- Política criminal conceptualizada como el conjunto de estrategias que son dirigidas a prevenir la comisión de delitos.
- El derecho penal es una ciencia que hasta hace un tiempo había mantenido un enfoque positivista.
- Derecho penal es ciencia en cuanto que se enfrenta a reglas jurídico-positivas y con inclusión al sistema, mientras que la política criminal se encuentra situada fuera de lo jurídico.

RELACIÓN ENTRE POLÍTICA CRIMINAL, LA CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL

Existe una relación entre ellos, cuando se habla de una ciencia total del Derecho Penal. Esto es a mi modo de ver es como una especie de cadena que funciona de la siguiente manera: La Criminología da los datos de la criminalidad a la Política criminal que esta es las medidas para reprimir y prevenir la criminalidad, la cual se expresa en el sistema penal y ejecución de las penas entonces el discurso político criminal lo dará no el legislador sino el ejecutivo que influir en la legislación penal con su decisión meramente política, pues detrás del sistema penal estará las ideologías preponderantes del ejecutivo. El Derecho Penal es la seguridad jurídica tan necesaria para el desarrollo de la vida en comunidad. El Derecho Penal cumplen una función específica e indispensable, y difícilmente podría ser substituido, y menos aún por una ciencia no normativa como la Criminología. En principio, se puede afirmar que el delito y las instituciones vinculadas a su control son objetos de consideración por parte del derecho, de la criminología y de la política criminal. Las relaciones de los diversos modos de tratamiento han dado a entendimientos que no siempre son coincidentes. Es conveniente un análisis separado de las cuestiones que plantean la criminología y la política criminal en su relación con la dogmática penal.

DIFERENCIA ENTRE POLÍTICA CRIMINAL, LA CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL

Las diferencias científicas entre la Ciencia del Derecho Penal y Criminología son claras, pues tienen diferente objeto y método, aunque su finalidad (la prevención) debiera ser la misma. El objeto de estudio del Derecho Penal lo constituyen las normas jurídicas de naturaleza punitiva que están vigentes en un lugar determinado, en tanto que el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales, estén o no contempladas y penadas por la ley. Existe también entre ambas ciencias diferencia de naturaleza, pues, mientras la Criminología es una ciencia causal explicativa fáctica, empírica, y ciencia del mundo del "ser", el Derecho Penal es una ciencia normativa, ciencia del mundo del "deber ser". Si en otros aspectos hay discusión, en este hay unidad de criterio, a pesar de las diferencias de consideración de objeto y método.



Política criminal y el uso legítimo de la fuerza

La gran mayoría de las políticas públicas no generan una discusión tan ríspida, dado que estas tienden, generalmente, hacia un bienestar social; es decir, a determinar la manera en que el Estado generará las mejores condiciones a favor del desarrollo de la vida de cada uno de sus integrantes. Sin embargo, cuando hablamos del uso legítimo de la fuerza, implica claramente que se discuta la manera en que el Estado podrá limitar nuestros derechos, perseguirnos e, incluso, lastimarnos y hacernos daño. Aquí, la actuación del Estado se convierte en un tema sumamente sensible, porque el análisis del monopolio en el uso de la fuerza y la discusión del uso legítimo de la misma no siempre transitan en el mismo sentido. Lo que resulta claro es que el concepto del uso legítimo de la fuerza guarda una estrecha simetría con el concepto dogmático de la política criminal. Lo anterior, debido a que, si nuestras políticas sociales de bienestar realmente fueran adecuadamente aplicadas en nuestro país, la discusión y análisis del uso legítimo de la fuerza por parte del Estado sería en verdad una cuestión de excepción, y no como lamentablemente ocurre en estos momentos dramáticos en México. La política criminal no fue creada para subsanar las deficiencias de la política social (Tanús, 2018). Por lo que, lejos de recurrir indiscriminadamente a la política criminal para resolver la mayoría de los conflictos sociales, haciendo un mejor uso de las políticas sociales podríamos prevenir que dichos conflictos se agudicen y, así, haríamos mucho menor uso de la política criminal; con lo cual se evitan, además, los altísimos costos sociales y económicos de su intervención. Ocurre exactamente lo mismo con el uso legítimo de la fuerza, en tanto que debe ser entendida como parte del conjunto de políticas públicas propias de la política criminal.

Mientras mayor es el conflicto e inseguridad social, pareciera que aumenta la necesidad y la justificación en el uso de la fuerza. Eso es, precisamente, lo que en estos momentos ocurre en nuestro país. Por desgracia, la discusión de los últimos meses sobre la llamada Guardia Nacional se ha limitado a establecer el “marco legal” en su actuación, pretendiendo justificar que la legitimidad en el uso de la fuerza deviene de la legalidad. Es verdad que, si el uso de la fuerza por parte del Estado no se encuentra correctamente regulado dentro de un marco de legalidad, le resta legitimidad. Sin embargo, una de las principales premisas de este ensayo es dejar en total claridad que la legitimidad va mucho más allá de un simple marco legal. La creencia y la defensa de que legalidad por sí sola crea legitimidad es completamente falsa. Actualmente, en nuestro entorno aún existen Estados autoritarios, y éstos, al igual que los democráticos, se basan en un marco propio de legalidad e, incluso, su actuación resulta constitucional, al ceñirse bajo la redacción y andamiaje de sus propias cartas magnas.

Todos los sectores de la academia y doctrina de nuestro país nos hemos pronunciado en contra, concluyendo enfáticamente que la creación de un marco legal no tiene nada que ver con que dicha actuación resulte legítima. La legitimidad implica, intrínsecamente, la existencia de muchos otros conceptos de una gran profundidad filosófica, como son los de justicia, igualdad, equidad, respeto, que, en el caso del uso de la fuerza, se traducen necesariamente en el concepto de racionalidad. Un marco legal, por sí solo, no brinda ni justicia, ni igualdad, ni respeto. Brinda, estrictamente, legalidad. Estos conceptos son sus metas y objetivos; al mismo tiempo, deben ser sus pilares y su justificación. Lo anterior se traduce en que la discusión política del uso de la fuerza realmente implica el análisis del uso de la violencia estatal para reprimir la violencia particular. Entra, por tanto, en debate una muy interesante y polémica discusión respecto a dos valores primordiales en el desarrollo del individuo dentro de su actuación en el marco de un Estado de derecho: libertad vs. seguridad. Uno de los objetivos primordiales del Estado es generar a sus ciudadanos la seguridad necesaria para garantizar que estos desarrollen su libertad dentro de dicho entorno seguro. Por tanto, en la justificación del uso de la fuerza por parte del Estado, se entremezclan muy diversos aspectos, no solo jurídicos, sino sociales e, incluso, políticos. Estos últimos son los que infortunadamente logran determinar, al cual, un mayor peso dentro de la balanza de toma de decisiones; en especial, ante el fuerte reclamo y presión de distintos sectores de la sociedad de que, frente al desencadenado fenómeno de violencia y criminalidad en nuestro país, se genera una auténtica alarma social.



La función policial y su marco jurídico

Los Principios que rigen la actuación policial están consagrados en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son los siguientes: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Principios Constitucionales de actuación en la función policial

Legalidad: realizar sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Objetividad: limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura en base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible.

Eficiencia: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño en sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Profesionalismo: mantener una actitud personal positiva hacia la función policial por parte de quienes se desempeñan dentro de ésta, y que los lleva a buscar una constante superación.

Honradez: conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja personal para sí mismos o a favor de terceros; de igual forma no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Respeto a los Derechos Humanos: en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

FIGURA 5. Instituciones de seguridad pública de los tres ámbitos.

Federal	Estatal	Municipal
• Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) Policía Federal Preventiva Policía de Federal de Caminos • Procuraduría General de la República (PGR) Agencia Federal de Investigación (AFI) • Instituto Nacional de Migración (Inami) Grupo BETA	• Secretaría de Seguridad Pública Policía Estatal Preventiva • Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) Policía Ministerial	• Dirección de Seguridad Pública Municipal (Mexicali, Ensenada, Tecate y Rosarito) Policía Preventiva y Policía de Tránsito • Secretaría de Seguridad Pública Municipal Tijuana Policía Preventiva y Policía de Tránsito

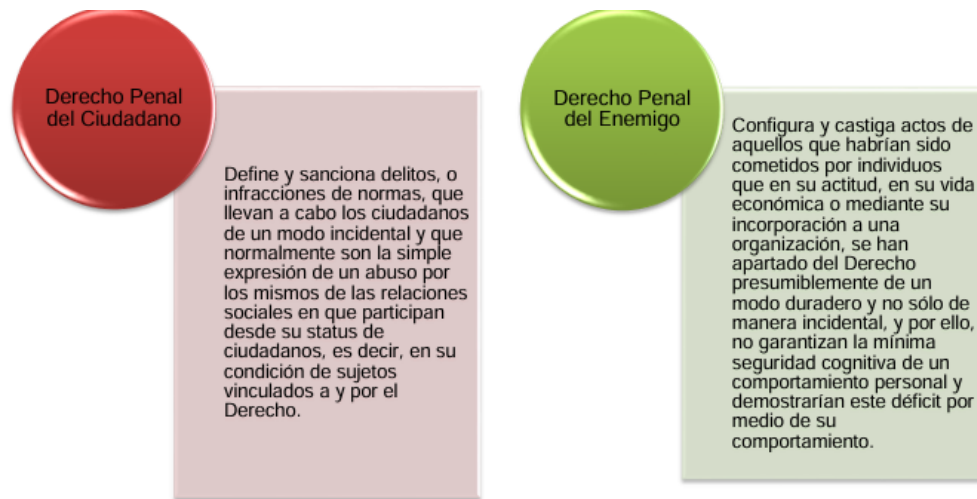
La Política criminal y su relación con otras disciplinas auxiliares:

Criminalística

La se encuentra en el sentido estricto del concepto de seguridad pública por la estrecha relación que guarda con esta función social. Su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta. La es entendida como un conjunto sistemático, cohesionado y consistente de decisiones de política gubernamental, basadas en análisis científico-sociales del fenómeno criminal, construidas con la participación del Estado y la sociedad. Presupuestos de endurecimiento penal.

Una de las características actuales del Derecho Penal - y por tanto de la política criminal de la que es tributario - consiste en su tendencia expansionista. En efecto, como lo sugiere Cancio Meliá, en el momento actual puede convenirse que el fenómeno más destacado en la evolución de las legislaciones penales del mundo occidental es la aparición de múltiples nuevas figuras, a veces incluso nuevos sectores de regulación, ello acompañado de una actividad de reforma de tipos penales ya existentes realizada a un ritmo muy superior al de épocas anteriores.

La compleja rúbrica Derecho Penal del Enemigo se construye a partir de una previa distinción estipulativa: la existencia de algunos sujetos que deben ser considerados como ciudadanos y la de otros que han de ser estimados y tratados como enemigos. A partir de ella, propone la configuración y vigencia de secciones del Derecho Penal inspiradas en paradigmas diversos.



Seguramente no es nueva para ti la íntima relación que guarda la política criminal con la criminología, porque ambas se remiten a los orígenes y motivaciones de la conducta criminal. La criminología aporta información sobre la criminalidad al proceso de construcción de la política criminal a aplicar, y por consecuencia dirige la tendencia del derecho penal. La criminología pugna porque la política criminal no sea un simple replicador de la ley como un dogma que no se cuestiona, sino que se formule a partir de hechos reales, es decir, busca generar un puente entre lo que se considera la realidad personal y la social, generando una innovación en el método de la política criminal; se deja la idea cada vez más retrógrada de la represión como medida de contención de la delincuencia; busca ir a un análisis más elaborado del fenómeno.

Victimología

Es innegable la influencia de la victimología en la generación de la política criminal; ejemplo de ello es la idea básica de la víctima como el sujeto pasivo del delito, pues la victimología amplía su ámbito de aplicación, enriqueciendo el argumento de que no sólo el titular del bien jurídico tutelado es víctima del delito, sino que existen otras víctimas directas del crimen (familiares del sujeto pasivo del delito, persona que resiente directamente la conducta) y víctimas indirectas (amigos, vecinos). En la actualidad se le concede mayor importancia a la política criminal preventiva, estableciendo la configuración del crimen en una trilogía compuesta por las víctimas, el delincuente y la sociedad con su poder judicial y órganos no gubernamentales, lo que se ejemplifica en el siguiente esquema:



Si partimos de la Teoría de la oportunidad, decíamos que para que el comportamiento delictivo se produzca han de concurrir tres elementos: un delincuente predispuesto, una víctima propicia y una ausencia de control.

A efectos de prevención, dada la dificultad que entraña persuadir a quien está dispuesto a cometer el delito, parece evidente que había que actuar sobre la víctima o sobre los sistemas de control. Pero ¿cómo actuar?, pues, por ejemplo, con programas de prevención dirigidos a determinados colectivos especialmente predispuestos a sufrir la victimización, con campañas de concienciación sobre medidas de vigilancia y seguridad, instalación de cámaras de seguridad, incrementando el personal de seguridad, etc.

Algunos autores, como BARBERET, se muestran especialmente críticos con este tipo de prevención, aduciendo que en cierto modo supone una restricción de derechos sobre las personas, sobre las posibles víctimas, en tanto que estas restricciones deberían recaer sobre el delincuente.

A modo de ejemplo, en los delitos sexuales, a fin de evitar agresiones se recomienda no salir de noche, extremar precauciones, etc, o en los casos de robos en domicilios los hogares tienden a convertirse en fortalezas, pero todas estas medidas que suponen una restricción de derechos deberían recaer sobre el delincuente y no tenerlos que soportar la víctima.

Esta teoría, evidentemente, no se sostiene porque se limita a criticar la prevención victimal pero no dice cómo debería actuarse sobre el delincuente para evitar la comisión de delitos.

Y por otro lado, la Política Victimológica según Rogelio Romero Muñoz se refiere: El trabajo preventivo victimológico; es decir, el trabajo preventivo con la víctima y no con el delincuente es una herramienta que pretende cerrar las puertas al crimen al enseñar o educar al ciudadano común para generar en él una conciencia igualmente preventiva, que le permite escapar de la tan temida victimización.

Con lo anterior, estaríamos previniendo el delito de manera integral, pero con especial atención a la educación preventiva victimológica, es decir, estaríamos haciendo prevención del delito, pero, desde una perspectiva Victimológica.

Así entonces, es necesario considerar al momento de realizar estrategias anticrimen a las víctimas, coordinando y entablando las acciones necesarias para que llegue hasta ellas la información oportuna para evitar el ya señalado proceso de victimización. ¿Y qué se persigue al realizar estrategias anticrimen desde una perspectiva victimológica?, bueno, pues, en términos técnicos estaríamos haciendo lo siguiente: evitando que el iter criminis y el iter victimae se encuentren, estaríamos disminuyendo el riesgo victimal, estaríamos haciendo prevención y/o profilaxis victimal, estaríamos reduciendo los factores que favorecen la victimogénesis y con ello, estaríamos haciendo más fuerte la capacidad de nuestra población de defenderse preventivamente del delito y con ello, cerrando el camino al criminal, evitando que cometa crímenes y reduciendo de esta manera la criminalidad.

Hay que tener presente que el principal mecanismo de prevención victimal viene puesto de manifiesto por las campañas informativas.

Por su parte, FELSON y CLARKE se han referido a los medios de control social (formales e informales) y a los individuos como los núcleos esenciales de prevención del delito.

En definitiva, podemos definir la prevención victimal como la aplicación de una serie de medidas modificativas del entorno y de las condiciones de vida de las víctimas potenciales con el objetivo de restringir a su mínimo nivel las oportunidades delictivas.



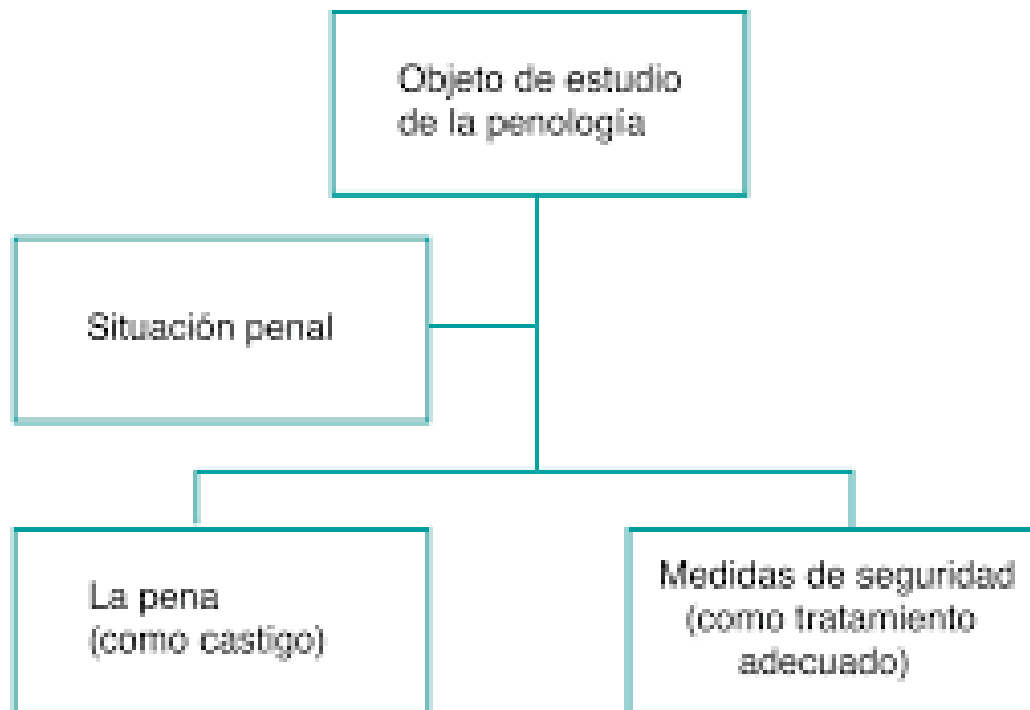
Penología

No puede concebirse a la política criminal sin los datos que aporta la penología, ya que uno de los instrumentos que utiliza el Estado para castigar al delincuente y al mismo tiempo disuadir a las personas a que cometan delitos es la imposición de la pena. Al respecto, Lozano (2013) comenta:

Respecto de esta disciplina, nos dice un clásico como Cuello Calón que es “el conjunto de doctrinas e investigaciones relativas a todas las penas y medidas y a su ejecución”, en tanto que para Bettina Aptheker, la penología es “un aspecto de la teoría y la práctica de la contención en el frente interior, es decir, como el confinamiento y tratamiento de personas que real o potencialmente alteran el orden social (p. 22-23).

El derecho penitenciario es de interés primordial para la política criminal, ya que en éste se basa la idea de destruir y prevenir el factor criminal humano; en sentido académico, la penología estudia las condiciones legales de ejecución de las penas o medidas de seguridad y, principalmente, de una de las más lesivas, como lo es la privativa de libertad.

La política penológica como vertiente de la Política penal, se encarga de diseñar las estrategias, pautas, líneas a seguir en base a las condiciones históricas de cada tiempo, en torno a la respuesta y consecuencia ante el delito. El tipo de sanción y la manera en que esta se ejecuta determinan en un sistema dado, su significado o proyección político criminal. La valoración político criminal en torno a la necesidad de la pena está condicionada por las influencias que, en el ámbito social, político, cultural, económico, imperen para un momento y lugar determinados; la política penitenciaria debe estar subordinada al principio de necesidad porque se deben ejecutar solo aquellas penas que cumplan estrictamente con los fines de prevención.



Estadística

Los procesos estadísticos permiten tomar mejores decisiones al Estado por las políticas públicas que aplica, ya que le otorgan indicadores que le llevan a determinar si la estrategia aplicada cumple con el propósito por el cual fue generada; no olvides que el Estado tiene como función cumplir con las necesidades básicas de los gobernados y por ello depende de los resultados de las acciones emprendidas.

Lozano (2013) considera que en ese contexto es que se debe entender la presencia de la estadística en la política criminal, una disciplina sin la cual hoy día el control del delito por el Estado no sería posible con los mecanismos que permiten tanto la demoscopia como la inferencia estadística.

Desde el momento en que se concibe la política criminal aplicable a determinado caso, la estadística es un instrumento que genera información importante para optimizar al máximo los recursos, tanto materiales como humanos, que se requieren para obtenerla, porque dichos datos se originan a través de las muestras, pues muchas veces existen restricciones para obtener información mediante otros instrumentos como encuestas, censos, historias de vida, etcétera.

Se le considera fundador de la Estadística Criminal, que da a conocer las relaciones de causalidad existentes entre determinadas condiciones personales, determinados fenómenos sociales y físicos, y la criminalidad, poniendo de relieve sus causas, y mostrando su aumento o disminución y sus formas de aparición.

Estadística descriptiva: Procedimientos que se emplean para resumir grupos de observaciones individuales. Las estadísticas descriptivas más comunes son medidas de tendencia central (por ejemplo, media) y medidas de variabilidad (por ejemplo, desviación estándar).

Estadística inferencial: Métodos que se basan en las leyes de la probabilidad y que se utilizan para sacar conclusiones acerca de las relaciones entre las variables que se estudian.

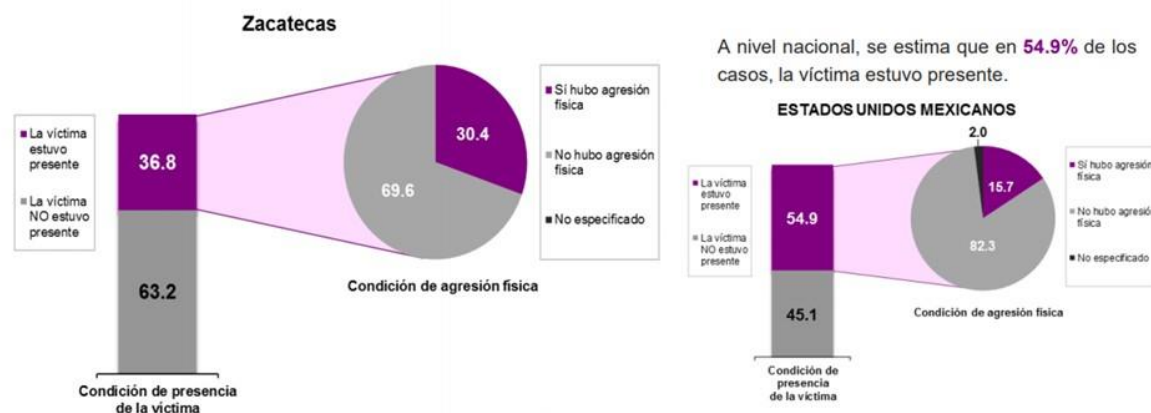
Estadística judicial: Es la proporcionada por los jueces magistrados penales del país. Se encuentran tabulados únicamente los procesos que llegan a sentencia condenatoria (...).

Estadística penitenciaria: Compila los datos de la población reclusa del país; distinguiendo las diversas categorías de delitos por los cuales han sido condenados los delincuentes, el sexo, la edad, la procedencia, aspectos personales de los presos, lugar en el que se encuentran cumpliendo su pena y el flujo periódico de entradas y salidas. Datos registrados por los Juzgados de Ejecución Penal, en el Organismo Judicial.

Incidencia delictiva — Características

ENVIPE 2017

De los **252 284** delitos estimados en **Zacatecas**, la **víctima estuvo presente**¹ en **36.8%** de los casos, lo que representa en términos absolutos **92 729**.



De los delitos donde la víctima estuvo presente, **30.4%** de ellos involucró **algún tipo de agresión**².

¹ Corresponde a aquellos delitos donde la víctima estuvo presente en el momento en que éste se cometió y en los que observó la realización del delito.

² La condición de agresión física es la situación que refiere la víctima respecto de haber o no sufrido una acción deliberada para provocarle un daño físico por parte del agresor.

Antropología

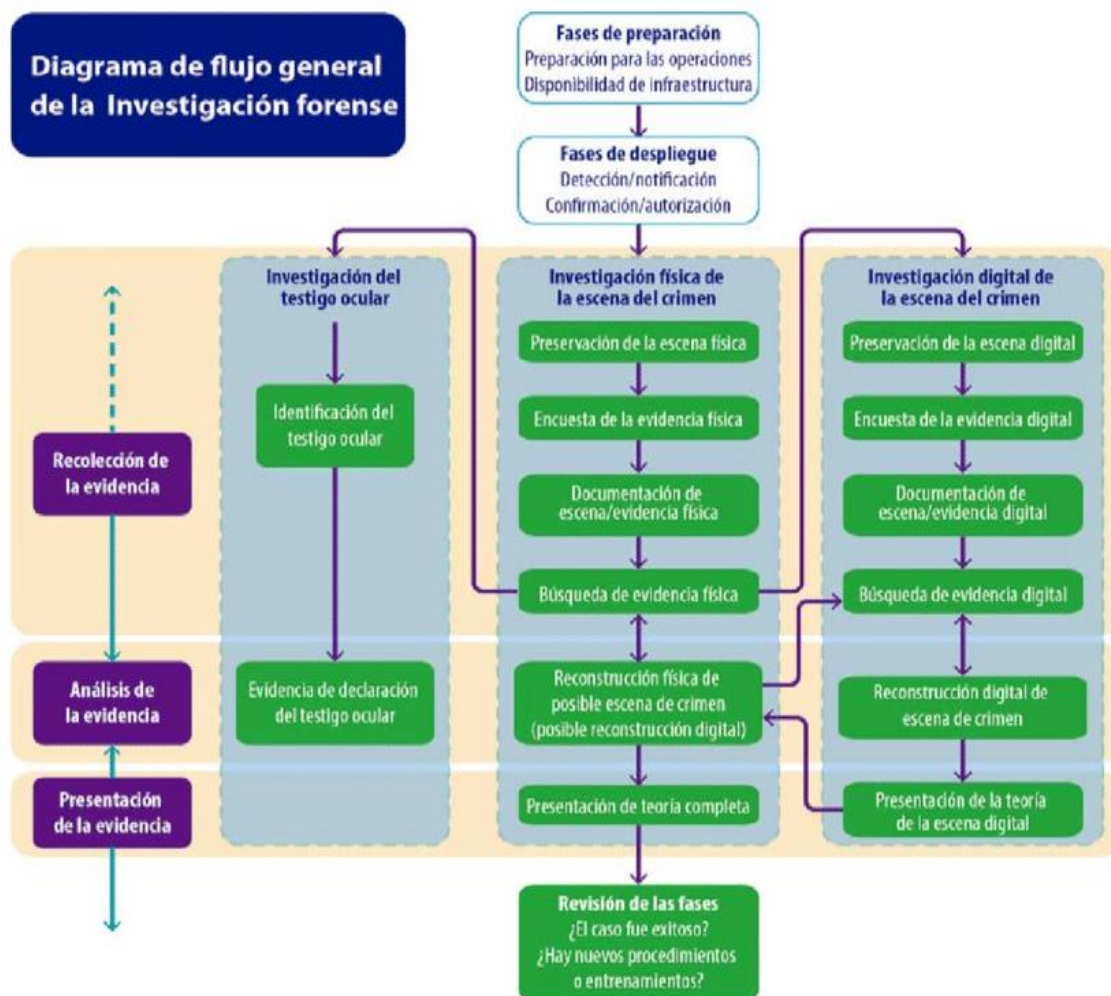
La Antropología criminal, como venimos diciendo, es una rama de la criminología y la antropología. Es la disciplina que estudia la relación entre las actividades criminales y los factores antropológicos. Por tanto, su objeto de estudio son los rasgos físicos, psíquicos y morfológicos de los criminales. De esta manera, se intenta conocer el comportamiento y la personalidad de los individuos u organizaciones que cometen delitos.

Para ello, utiliza la misma metodología que la Antropología general cuando analiza al ser humano. Con la diferencia, de que estudia la personalidad, el comportamiento y las organizaciones criminales a partir de los rasgos morfológicos y físico-psíquicos de las personas. En la actualidad, la Antropología criminal ya cuenta dentro de su objeto de estudio como aspectos como la psicología del sujeto, la influencia del ambiente y las circunstancias personales de los criminales. Esto, ha hecho posible realizar investigaciones basadas más en lo social que en lo biológico.

Y es que, gracias a esta ciencia es posible encontrar patrones comunes que expliquen el hecho delictivo, es decir conocer la causa por la que se cometen delitos. Por ello, esta ciencia también está presente en los estudios de la psicología social y psicología forense. Además, las teorías de Lombroso se encuentran también en los estudios de la respuesta galvánica de la piel y el síndrome del superhombre (cromosoma XYY).

Es evidente que para combatir la delincuencia se debe iniciar por el estudio integral de quien lo comete, es decir, el análisis es respecto al hombre utilizando los conocimientos aportados por otras ciencias y disciplinas auxiliares, sin perder el ámbito jurídico en donde radica el reconocimiento de las pruebas necesarias para identificar si el sujeto actuó intencionalmente o no. La antropología criminal es la búsqueda de unir el humanismo, antropología e historia para lograr una visión integral del hombre.

La antropología criminal considera al crimen como un componente universal de origen cultural que presenta diversas modalidades como el mismo hombre y como la pluralidad de pueblos y sociedades existentes; por lo tanto, este proceso justifica su injerencia en dilucidar qué es el crimen y el concepto que se tiene de él, en las diversas culturas a lo largo de la historia. La historia, introducida por la antropología criminal, ha permitido percibir que la concepción del crimen ha variado tanto como las culturas en la humanidad, lo que permite entender por qué lo que en una cultura se considera como delito, en otra no lo es.



Sociología

La sociología criminal es la rama de la sociología general que estudia el delito como una conducta desviada, sus causas, formas, desarrollo, efectos y su relación con otros hechos sociales para poder detectar conductas que pueden ser delictivas. Es decir, la sociología criminal analiza el fenómeno de la criminalidad como fenómeno social de forma integral: desde su origen y evolución hasta su impacto y relación con otros fenómenos sociales. La sociología criminal persigue una doble función:

Ofrecer una teoría capaz de explicar la delincuencia basada en el estudio de los fenómenos criminales y apoyado en los aspectos psicológicos de los casos concretos y su relación con factores criminógenos.

Desarrollar una ciencia aplicada capaz de prevenir los delitos, ofrecer medidas apropiadas para atenuar los factores que impulsan a delinquir y reducir en lo posible su impacto negativo.

La criminología social analiza la medida en que los sentimientos, pensamientos y acciones de una persona se ven afectados por los de su grupo de interacción. Estudia cómo afectan esas dinámicas de grupo para comprender los motivos que llevan a una persona hacia la agresividad, la violencia o la inadaptación social. Un ejemplo de sentimientos o pensamientos que deriven en acciones delictivas pueden ser la exclusión social, la situación económica, el abandono, la delincuencia organizada, la situación familiar o las adicciones, entre otras.

Como herramienta en la lucha contra el crimen, la sociología criminal aboga por atacar las causas que favorecen el desarrollo de la criminalidad a través de políticas sociales preventivas. Para Ferri esto son los sustitutivos penales, es decir, medios de prevención social que abarcan medidas políticas, económicas, administrativas, educativas y domésticas y que los gobiernos deben activar para disminuir la tasa de criminalidad.

La sociología guarda un vínculo estrecho con la política criminal porque se enfoca en el grado de responsabilidad que tiene la sociedad en la generación del delito, lo que implica que una buena política social, orientada a disminuir las desigualdades estructurales de la población, automáticamente se convertiría en una política criminal de prevención del delito, porque disminuiría las causas de su generación. La sociología pugna por conocer los grupos sociales con base en la observación sistemática relativa a las motivaciones y causas sociales, estableciendo parámetros respecto a las circunstancias o condiciones que hacen más propicio tanto que se cometan delitos, como que las personas sean víctimas de los mismos.

Otra aportación importante de la sociología a la política criminal es la utilización del término “antisocial” sobre el del criminal, porque derivado del estudio social se establece que no todo crimen es delito, ni todo delito es un crimen, ya que la ley penal de cada sociedad determina qué conductas deben ser castigadas como delitos; en cambio, la concepción del crimen depende de los valores éticos y morales que comparta una sociedad. Ejemplo de lo anterior es el aborto; en el Distrito Federal si se practica antes de las 12 semanas de gestación no se considera delito, pero independiente de que la ley lo contemple o no como tal, un gran sector de la población lo considera un crimen imperdonable.

Haz el siguiente ejercicio:



Realiza el siguiente esquema de llaves, investigando a profundidad las diferencias de cada una de las ciencias auxiliares de la política criminal.

A large vertical bracket on the left side of the page, indicating the area for the key scheme.

TENDENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA CRIMINAL

La política criminal de guerra contra las drogas

La Guerra contra las drogas (en inglés War on Drugs) es una política impulsada por el gobierno de Estados Unidos, orientada a la persecución de la producción, comercio y consumo de ciertas sustancias psicoactivas, a las que se atribuye el estatus legal de drogas prohibidas, drogas consideradas no medicinales. El término fue popularizado por los medios de comunicación poco después de una conferencia de prensa ofrecida el 18 de junio de 1971 por el presidente estadounidense Richard Nixon.

Sus defensores argumentan que las drogas causan un grave perjuicio para la salud física y psíquica, generando redes de delincuencia y corrupción. Sus críticos señalan que se emplea para la defensa de intereses geopolíticos, la injerencia en los asuntos internos de ciertas naciones, la irrupción en la vida privada de los ciudadanos y que los problemas relacionados con el narcotráfico y el consumo provienen en su mayor parte de la propia prohibición. Además, argumentan que el consumo de psicoactivos se mantiene constante pese a que el gasto de la guerra contra las drogas no ha dejado de crecer desde comienzos de los años 70, cuando empezó la lucha antidrogas en la presidencia de Richard Nixon con la creación de la Drug Enforcement Administration, DEA (en español, Administración para el Control de Drogas). Citando al historiador estadounidense Alfred McCoy:

La represión produce una caída en los suministros y eso aumenta el precio, estimulando la producción en el mundo entero.

Una droga es una sustancia que altera el funcionamiento normal del organismo una vez que entra en contacto con él. Algunos ejemplos de drogas son la cafeína (presente en el café), la nicotina (presente en el tabaco) y el alcohol de las bebidas embriagantes, estas tres legales en la mayor parte del mundo. Las drogas ilegales, a las que va dirigida la política antidrogas de Estados Unidos y del mundo, son: marihuana, cocaína y su derivado (crack), metanfetamina, mdma, LSD, heroína y medicamentos sin prescripción médica. Las diferentes drogas tienen efectos distintos en el organismo. Algunas drogas pueden causar alucinaciones (ver u oír cosas que en realidad no están pasando), mientras que otras actúan como estimulantes o depresores del sistema nervioso central.

Sin duda, las drogas entrañan peligros para individuos y sociedades y, por tanto, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas adecuadas para proteger a la población de sus efectos nocivos. Precisamente por la existencia de esos peligros, los gobiernos deben asumir el control y regular la manera en la que esas sustancias se producen, se venden y se consumen.

Entre otras cosas, Amnistía pide a los gobiernos lo siguiente:

Dejar de castigar y estigmatizar a quienes consumen drogas y, en lugar de ello, adoptar leyes y políticas centradas en la protección de la salud y los derechos humanos para minimizar los riesgos y frenar la violencia asociada a los mercados ilegales.

Despenalizar el consumo, la posesión, el cultivo y la compra de todas las drogas para uso personal. Las políticas de despenalización deben ir acompañadas de la ampliación de los servicios de salud y sociales, a fin de combatir los peligros relacionados con el consumo de drogas. Ampliar los programas de prevención, reducción del daño y tratamiento basados en evidencias científicas y abordar las causas fundamentales que pueden incrementar los riesgos del consumo de drogas o llevar a una persona a participar en el comercio de drogas, entre ellas los problemas de salud, la negación de la educación, el desempleo, la falta de vivienda, la pobreza y la discriminación.

Recuperar el control y reducir la violencia avanzando hacia la regulación efectiva de las drogas — previa evaluación científica y basada evidencias sobre los peligros y daños de cada droga— para

controlar de manera eficaz dichas sustancias y proporcionar canales legales para que quienes tienen autorización para hacerlo puedan acceder a ellas.

Implantar medidas que combatan las desigualdades sociales y promuevan la justicia social, incluido un amplio abanico de medidas de protección socioeconómica —de naturaleza integral y respetuosas con las cuestiones de género— que aborden cada una de las fases del comercio de drogas, es decir, desde el cultivo y la producción hasta la distribución y el consumo.



Realiza la siguiente tarea



- 1.- Realiza un ensayo digital sobre los negocios ilícitos modernos y los principales en México.
- 2.- Realiza una infografía digital sobre La política criminal de guerra contra las drogas

Derecho penal de riesgo

Este Derecho penal del riesgo, como le ha dado en llamar la doctrina alemana -y bajo su impulso, buena parte de la doctrina comparada- se caracteriza, principalmente, por una marcada expansión frente al núcleo clásico, expansión que ha tenido lugar -y presumiblemente lo hará aún con mayor vigor- en múltiples dimensiones.

En el sentido en que lo han hecho algunos penalistas (en Alemania sobre todo Jürgen Wolter y Wolfgang Frisch). Ellos colocan los conceptos de producción de riesgo y de aumento de riesgo en el centro de un nuevo sistema dogmático de la imputación jurídico penal. Y también otros denominan como “Derecho penal del riesgo”, a aquel que se propone proteger nuestro planeta frente a las amenazas del llamado progreso tecnológico. En este caso, tal como lo ha formulado Günter Stratenwerth en 1993, tenemos que estar dispuestos a pagar este ambicioso objetivo con cambios radicales del sistema de Derecho penal. Estas dos ideas - una dogmática de riesgos por un lado y una alarma frente a ciertos riesgos catastróficos-, también a mi juicio son partes esenciales del fenómeno del “Derecho penal del riesgo”. Sin embargo, según considero, sucede que no ilustran la especificidad de tal fenómeno. Me parece que el elemento específico del “Derecho penal del riesgo”, que integra y sobrepasa ambos modelos mencionados, debe destacarse a partir de la vinculación con el descubrimiento sociológico del riesgo, tal como lo han formulado Niklas Luhmann (1991) y otros autores.

Ha emergido un Derecho penal de riesgo que ya no tiene la ambición de ser fragmentario, sino que ha mutado a un Derecho penal expansivo, que está muy lejos de ser ultima ratio. Esta no es una consecuencia lógica del modelo del “Derecho penal del riesgo”, pero sí, es una consecuencia que se puede probar empíricamente.

Esta “expansión” se puede caracterizar en tres dimensiones. Se trata:

- (1.) De la admisión de nuevos candidatos en el ámbito de los bienes jurídicos (tales como el medio ambiente, la salud pública, el mercado de capital o la promoción de la posición de mercado).
- (2.) Del adelantamiento de los límites entre el comportamiento punible y no punible, -por regla general apostrofado de modo algo precipitado como adelantamiento de la barrera de “protección” penal-. Y finalmente,
- (3.) De la reducción de las exigencias para la reprochabilidad, lo cual se expresa en un cambio de paradigma que pasa de la hostilidad para el bien jurídico a la peligrosidad para el mismo como centro del reproche.

Situándonos aún en un plano descriptivo, otro elemento característico de este Derecho penal del riesgo, ahora en el trasfondo político criminal, es el siguiente: Ahora los comportamientos no son criminalizados o tipificados por que se les considere previamente como socialmente inadecuados. Al contrario, se criminaliza con el fin de que esos comportamientos sean considerados, a posteriori, como socialmente desvalorados. La característica descrita afecta al Derecho penal medioambiental in toto y puede apreciarse también en el Derecho penal económico.

Esto conduce a una revitalización de la creencia en la “fuerza conformadora de las costumbres del Derecho penal” (Hellmuth Mayer, 1962). La motivación ética de esta nueva criminalización mediante el Derecho penal de riesgo, rara vez tiene que ver con comportamientos violentos (normalmente, y de forma correcta, ya penalizados). Más bien se trata de la criminalización de comportamientos inofensivos, cuyas consecuencias cumulativas o a largo plazo pueden sobrepasar a la criminalidad clásica violenta.

Estas conductas no contravienen generalmente la ética inmediata que impregna la tradición moral social y que resulta altamente relevante en la manera de comportarse de las personas. Por el contrario, tales comportamientos contravienen con frecuencia una moral lejana aún no cimentada

socioculturalmente y que, por ello, es mucho menos relevante en la conformación de las conductas.

Las conductas ahora criminalizadas generalmente son designadas como criminalidad de bagatela, en cuanto que su peligrosidad surge únicamente por el denominado efecto de acumulación, o, dicho de otro modo, la falta de peligrosidad en el momento del comportamiento se desvirtúa únicamente a través de la consideración de perspectivas temporales más amplias. Este modelo se interesa más bien por comportamientos conformes con el sistema, en lugar de comportamientos desviados. Esto muestra en los nuevos criminalizadores un punto de partida crítico hacia la sociedad y hacia el poder, lo que políticamente despierta mis simpatías. Destinatarios idóneos de las nuevas normas penales son, con frecuencia, sólo aquellos que disponen ya de determinadas posiciones de Poder.

Derecho penal del enemigo

El Derecho penal del enemigo es la expresión acuñada por Günther Jakobs en 1985, para referirse a las normas que en el Código Penal alemán (Strafgesetzbuch o StGB) sancionaban penalmente conductas, sin que se hubiere afectado el bien jurídico, pues ni siquiera se trataba del inicio de la ejecución. Estas normas no castigan al autor por el hecho delictivo cometido sino por el hecho de considerarlo peligroso.

Según Jakobs, ciertas personas, porque son enemigos de la sociedad (o estado), no tienen todas las protecciones y procedimientos penales que se dan a otras personas. Jakobs propone la distinción entre un derecho penal del ciudadano (Bürgerstrafrecht), que se caracteriza por el mantenimiento de la vigencia de la norma, y un derecho penal para enemigos (Feindstrafrecht), orientado a combatir los peligros, y que permite que cualquier medio disponible sea utilizado para castigar estos enemigos.

Por lo tanto, el derecho penal del enemigo no constituye en sí mismo un corpus legislativo, sino que significa la suspensión de ciertas leyes, justificada por la necesidad de proteger la sociedad o el Estado contra determinados peligros. La mayoría de los estudiosos del derecho penal y de la filosofía del derecho se oponen al concepto de Feindstrafrecht. Günther Jakobs, a su vez, señala que sólo describe algo que ya existe, mientras que sus críticos dicen que asume una posición afirmativa en su publicación de 2004.

En esta publicación, Jakobs propone que cualquier persona que no respete las leyes y el orden legal de un Estado -o que pretenda destruirlos- debe perder todos los derechos como ciudadano y como ser humano y que el Estado debe permitir a esta persona sea perseguida por todos los medios disponibles. Esto significa, por ejemplo, que un terrorista que quiera subvertir las normas de la sociedad, un criminal que ignora las leyes y un miembro de la mafia que sólo respete las reglas de su clan, deberían ser designados como «no-personas» y ya no merecerían ser tratados como personas, sino como enemigos.

Jakobs justifica la necesidad de un derecho penal del enemigo filosóficamente, y se refiere a la teoría hobbesiana del contrato social y su interpretación por Immanuel Kant. Quien acaba con este contrato social mediante su deshonor, deja la sociedad y entra en el estado natural sin ley. De este modo, pierde sus derechos como persona y se convierte en un enemigo, y como tal, debe ser perseguido por la sociedad.

Legitimidad del Derecho Penal del Enemigo

Jakobs en 1985 consideraba que en un Estado de libertades solo tiene cabida un derecho penal de ciudadanos. Después del Congreso, el tema no fue tratado apenas durante algunos años, si bien Jakobs seguía publicando.

Cuando se produjeron los sucesos del 11 de septiembre y se declaró el Estado de guerra declarada, Jakobs se refirió a estos acontecimientos como un ejemplo de derecho penal del enemigo, pero ya no la consideró tan peyorativo.

Se habla por ello de un segundo Jakobs (1999/2003) que fundamenta la legitimidad del Derecho Penal del enemigo, en el derecho de los ciudadanos a la obtención de un mínimo de seguridad frente a quienes no cabe establecer cognitivas. Ahora bien, este segundo Jakobs insiste en que hay que mantener separados ambos ordenamientos jurídicos pues obedecen a dos lógicas distintas.

Garantía cognitiva

Günther sostiene que hay que distinguir entre delincuentes que han cometido un error y aquellos que pueden destruir el ordenamiento jurídico. Los primeros son personas y deben ser tratados como tales, pues ofrecen garantía cognitiva suficiente de un comportamiento personal. A quienes no ofrecen esa seguridad cognitiva, el Estado no debe tratarlos como persona, pues entonces vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas. En palabras de Kant, según Jakobs, separarse de los enemigos significa protegerse frente a ellos.

Desarrollo del concepto de derecho penal del enemigo

El concepto de derecho penal del enemigo se ha venido desarrollando desde entonces, bien para cuestionarlo y rechazarlo como contrario a un modelo de Estado democrático y de derecho, bien para justificarlo por quienes lo consideran filosóficamente bien fundamentado.

Se han propuesto diversas tesis, otras denominaciones y otros marcos como "el derecho penal de autor". Raúl Zaffaroni, aborda lo que ha sido el enemigo en la Historia del Derecho Penal y llega a la conclusión:

la admisión jurídica del concepto de enemigo en el derecho (que no sea estrictamente de guerra) siempre ha sido lógica e históricamente, el germen o primer síntoma de la destrucción autoritaria del estado de derecho. Lo cierto es que los legisladores están produciendo normas que tienen la naturaleza del derecho penal del enemigo. Esto no lo dudan ni quienes las consideran conformes a los principios del Estado de Derecho ni quienes las consideran "estados de excepción no declarada".

Ideas clave

En el concepto Derecho Penal del enemigo se arraciman ideas clave que Jakobs desarrolla a partir de lo que, en su opinión, tiene fundamento en teorías filosóficas:

- I. Persona: "todo aquel que presta fidelidad al ordenamiento jurídico con cierta fiabilidad tiene derecho a ser tratado como persona y quien no lleve a cabo esta prestación puede ser heteroadministrado, lo que significa que no será tratado como persona".
- II. Ciudadano: "presta el apoyo cognitivo de la norma, orientándose cotidianamente con base al Derecho. Un individuo que no admite ser obligado a entrar en un estado de ciudadanía, no puede participar de los beneficios del concepto de persona".

- III. Función de la pena: "en el caso normal del delito, la pena es una especie de indemnización que es ejecutada forzosamente a costa de la persona del delincuente. El derecho penal dirigido específicamente contra terroristas tiene más bien el cometido de garantizar la seguridad, que el de mantener la vigencia del ordenamiento jurídico".



Derecho penal garantista

Garantismo se refiere un concepto político que apoya la tutela de las garantías constitucionales del ciudadano frente a posibles abusos por parte del poder público.

Se trata de una teoría jusfilosófica, acuñada por Luigi Ferrajoli a finales del siglo XX, pero con raíces en la Ilustración del siglo XVIII, que puede entenderse de tres maneras distintas pero correlacionadas: como modelo normativo del derecho, como teoría crítica del derecho y como filosofía política. En el primer sentido, se trata de un sistema de vínculos impuestos al poder estatal para garantizar los derechos de los ciudadanos y es posible hablar de niveles de efectividad de la garantía regulada en la Constitución de un Estado determinado en sus prácticas judiciales. En la segunda forma, es una teoría jurídica de la validez y eficacia del derecho, basada en la diferencia entre normatividad y realidad, es decir, entre derecho válido (deber ser del derecho) y derecho efectivo (ser del derecho), ambos vigentes. En esta segunda acepción, permite identificar las antinomias del derecho, apuntando a su crítica. Finalmente, el garantismo es una filosofía política que impone el deber de justificación ético-política (también llamada externa) al Estado y al

derecho, y la justificación legal (también llamada interna) no es suficiente. En este último sentido, presupone la distinción entre ley y moral, entre validez y justicia, tan querida por el positivismo, y el predominio de esta última, la justificación externa.

Tabla. Teoría del derecho garantista (general)

<i>Disciplina</i>	<i>Método</i>	<i>Objeto</i>
Ciencia jurídica	Ánalysis empírico	Dogmática jurídica, sociología jurídica, historiografía jurídica
Filosofía política	Doctrina normativa	Valores éticos-políticos
Teoría del derecho (garantista-particular)	Sistema de conceptos	Definiciones estipulativas o convencionales

Prevención y atención de delito desde la política criminal Interna

Toda forma de delincuencia socava el estado de derecho. La prevención del delito supone la adopción de medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, a través de intervenciones para influir en sus múltiples causas.

El sistema de justicia penal aborda las consecuencias de la conducta delictiva en la sociedad y tiene el objetivo de proteger el derecho de las personas a la seguridad y el disfrute de los derechos humanos. Se refiere, en particular, a la labor de la policía, la fiscalía y el poder judicial en lo relativo a los asuntos penales, así como al acceso a la asistencia jurídica, la cuestión del encarcelamiento y las medidas sustitutivas de la privación de libertad, la justicia restaurativa y la protección y reparación de las víctimas. Abarca también cuestiones intersectoriales, como la dimensión de género, los derechos humanos y las consideraciones relativas a las víctimas y los niños en el marco del sistema de justicia penal.

La justicia es un valor fundamental de la humanidad común a todas las culturas, civilizaciones y ordenamientos jurídicos, y constituye uno de los pilares del desarrollo y los derechos humanos.

El fortalecimiento del estado de derecho se basa en la prevención del delito y el fomento de sistemas de justicia penal imparciales, humanos y responsables.

La prevención del delito permite salvar vidas y ahorrar dinero, e invertir en la prevención del delito es mejor que invertir en la pena.

En el ámbito de la prevención del delito deben examinarse las diferentes formas de vulnerabilidad social que influyen en la delincuencia, como la desigualdad, la pobreza, la falta de oportunidades y el menosprecio de los derechos humanos.

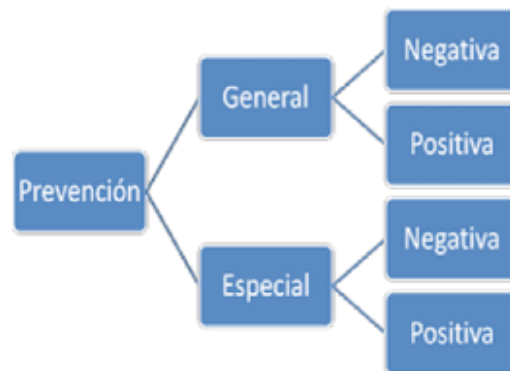
Los niños tienen derecho a que se les escuche, en particular cuando están en contacto con el sistema de justicia.

Ninguna forma de violencia contra el niño es aceptable, todos los tipos de violencia pueden prevenirse.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos que figura entre las más extendidas y destructivas y todos debemos actuar para prevenirla.

El acceso a la justicia y la asistencia jurídica es el fundamento para el disfrute de derechos humanos como el derecho a un juicio imparcial, y a la protección contra abusos como la tortura, la detención arbitraria y prolongada y la condena injusta.

Todas las víctimas de delitos tienen derecho a acceder a servicios de justicia centrados en las víctimas, en los que se les escuche y se les preste asistencia, apoyo y protección.



Política criminal legislativa

La oralidad como característica distintiva del nuevo sistema procesal penal abarca a la explicación de las sentencias judiciales en audiencia pública como símbolo de la solemnidad que reviste la aplicación de los principios informadores del proceso tales como la publicidad y la inmediación.

De acuerdo con el principio de contradicción que rige el sistema procesal de referencia, la “igualdad de armas” es una inclusión que pone de manifiesto la intención de que exista un “juego limpio” entre los adversarios y que el órgano de la defensa ya no sea sorprendido ni aventajado por la fiscalía, es decir, que la acusación no rebase en méritos ni en instrumentos a la defensa.



La función de la pena en la política criminal

Al principio de la historia la pena fue el impulso natural de defensa y de venganza, como consecuencia de un ataque injusto. Actualmente la pena ha pasado a ser el medio con el que cuenta el Estado para preservar la estabilidad social y jurídica. De igual forma, es preciso señalar que sobre ella se han pronunciado un amplio número de tratadistas, los cuales citaremos a continuación.

Para Raúl Carrancá y Trujillo la pena es “un tratamiento que el Estado impone a un sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa una peligrosidad social, pudiendo ser o no ser un mal para el sujeto”, para Carrara citado por el mismo Carrancá, “la pena es de todas suertes un mal que se infringe al delincuente, es un castigo; atiende a la moralidad del acto; al igual que el delito, la pena es el resultado de dos fuerzas: la física y la moral, ambas subjetivas y objetivas”.

Para Edmundo Mezger, “es una privación de bienes jurídicos que recae sobre el autor del ilícito con arreglo al acto culpable; imposición de un mal adecuado al acto”.

Para Franz Von Litz es “El mal que el juez infringe al delincuente a causa de un delito, para expresar la reprobación social respecto al actor y al autor”. Fernando Castellanos Tena dice que es “El castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente para conservar el orden jurídico”.

Para Constancio Bernoldo Quiroz, citado por Castellanos Tena, la pena es “La reacción social jurídicamente organizada contra el delito”. Para Ignacio Villalobos es “un castigo impuesto por el poder público al delincuente con base en la ley, para mantener el orden jurídico”.

De lo anterior se puede establecer que Edmundo Mezger, Von Litz, Ignacio Villalobos, así como Castellanos Tena están de acuerdo en que la pena es un castigo, un deterioro o mal contra el delincuente. Para Mezger la pena se impone como una retribución y es consecuencia del acto, adecuada al mismo; para Von Litz, esta se aplica con base en la reprobación social que tiene del acto. Constancio Bernoldo Quiroz por su parte no considera la pena como un mal, él lo enfoca de una manera dialéctica, pues la considera como la antítesis de la conducta y el delito, la cual debe ser legal.

Raúl Carrancá y Trujillo no considera la pena como un castigo, sino como una medida de readaptación. De todo lo anterior, se puede concluir que los autores mencionados consideran la pena bajo dos direccionales: como un castigo y como un medio para alcanzar otros fines determinados.



Política criminal social

La criminología social analiza la medida en que los sentimientos, pensamientos y acciones de una persona se ven afectados por los de su grupo de interacción. Estudia cómo afectan esas dinámicas de grupo para comprender los motivos que llevan a una persona hacia la agresividad, la violencia o la inadaptación social. Un ejemplo de sentimientos o pensamientos que deriven en acciones delictivas pueden ser la exclusión social, la situación económica, el abandono, la delincuencia organizada, la situación familiar o las adicciones, entre otras.

Como herramienta en la lucha contra el crimen, la sociología criminal aboga por atacar las causas que favorecen el desarrollo de la criminalidad a través de políticas sociales preventivas. Para Ferri esto son los sustitutivos penales, es decir, medios de prevención social que abarcan medidas políticas, económicas, administrativas, educativas y domésticas y que los gobiernos deben activar para disminuir la tasa de criminalidad.



Justicia restaurativa

La justicia restaurativa es aplicable en cualquier ámbito de interacción humana y en diversas situaciones. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la define como: “una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los delincuentes”; es decir, se trata de una respuesta sistemática y evolucionada al delito, que respeta la dignidad y la equidad de cada persona, construyendo comprensión y promoviendo la armonía social, mediante un proceso de sanación de las víctimas, los ofensores y la comunidad.

Este proceso involucra a quienes tienen un interés en una ofensa particular, para identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivadas de esa ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible. En cualquier espacio en el que una ofensa se realice o en el que haya personas que sufrieron una afectación, se puede intervenir de un modo restaurativo, bajo tres ejes:

- Un delito o una ofensa afecta a las personas y las relaciones entre ellas, por eso la justicia restaurativa se centra en el daño. Cuando las personas se encuentran inmersas en una red de relaciones y un delito u ofensa la rompe, es necesario restaurar los efectos del daño para sanar esas relaciones. Mientras la justicia tradicional (retributiva) se concentra en la violación a las leyes y en encontrar al “culpable”, la justicia restaurativa se centra en el daño, empezando por quien lo sufrió, para continuar con la comunidad y quien lo causó.
- Los delitos u ofensas conllevan obligaciones; por ello, antes que centrarse en la pena o castigo, la justicia restaurativa busca que la persona comprenda el daño que causó y se responsabilice para reconocerlo y hacer las reparaciones necesarias, ya sea con acciones concretas o “simbólicas”, a manera de disculpas o compromisos sobre la causa del delito o de la ofensa para no volver a cometerlo.
- Se promueve el compromiso o la participación a través de la inclusión de las víctimas, personas ofensoras y la comunidad en los procesos restaurativos. El sistema de justicia debe promover el espacio que les permita hablar por sí mismas y tomar decisiones; es decir, la justicia restaurativa involucra a las personas, desde sus emociones y necesidades, más que un proceso judicial.

Se puede considerar como la más común, promueve la responsabilidad de la o el adolescente en conflicto con la ley, haciendo que tome conciencia del daño ocasionado por su comportamiento, realice de manera voluntaria acciones de reparación a la víctima y a la comunidad; siga un programa que le restituya sus derechos y le ayude a reintegrarse a la sociedad.

También atiende las diversas necesidades de la víctima como apoyo emocional, orientación y atención especializada, participación en los procesos de justicia, restitución, reparación o compensación, así como su reintegración en la comunidad; fomenta la participación en los procesos que favorezcan el restablecimiento de las relaciones afectadas por el conflicto, violencia y delito a través del apoyo y asistencia a las víctimas y a los adolescentes para reparar el daño y reintegrarse a la comunidad.

La Justicia Juvenil Restaurativa puede aplicarse para prevenir el conflicto, la violencia y la infracción en la escuela o la comunidad. Y, en caso de que ocurra una infracción, el enfoque restaurativo se puede aplicar en todas las etapas del proceso judicial a través de la remisión, mediación y otros procesos restaurativos.

Beneficios:

- Reduce la reincidencia.
- Restituye al infractor y a la víctima.
- Repara el daño.
- Disminuye la carga procesal.
- Empodera a la comunidad en el control social.

Principios:

- Participación de ofensor, víctima y comunidad.
- Reparación material y simbólica del daño.
- Responsabilidad completa y directa del autor.
- Reconciliación con la víctima y la comunidad.

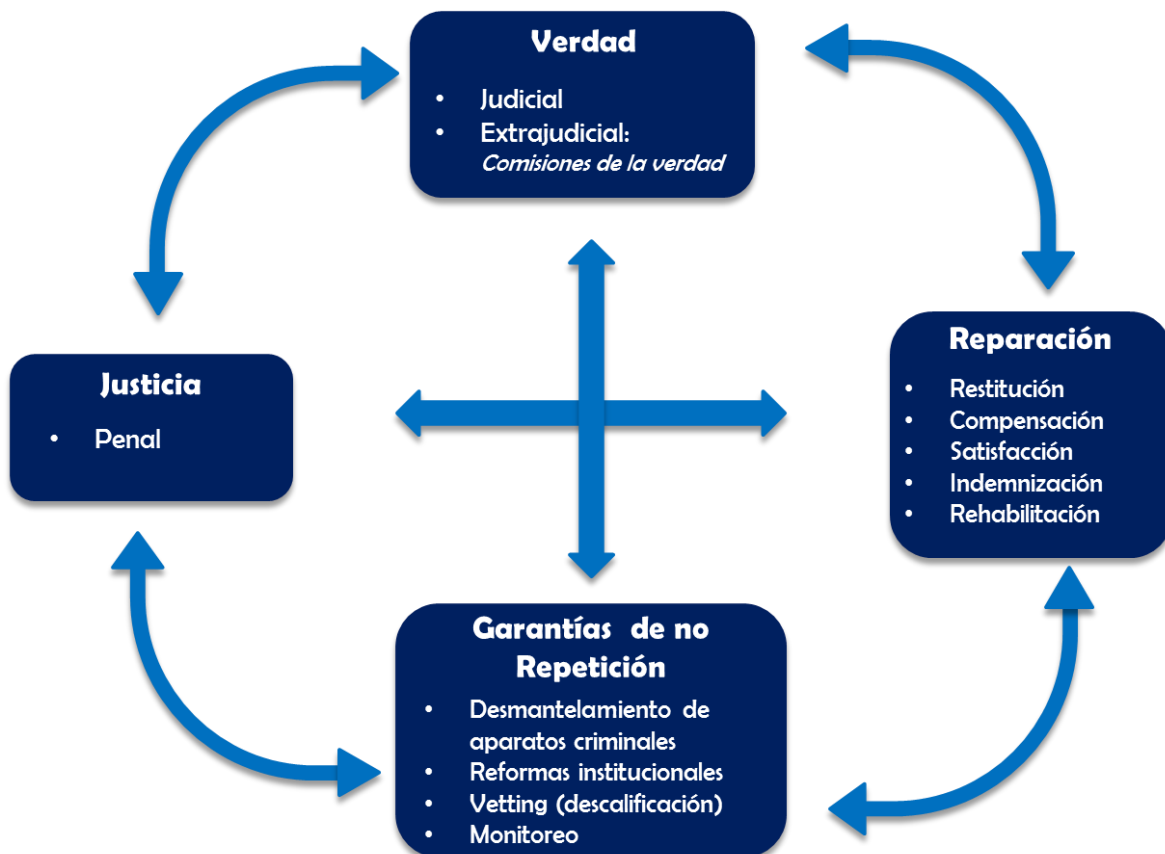


Justicia transicional

La Justicia Transicional se refiere a una serie de mecanismos para acceder a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición posterior a periodos de conflicto, represión y/o niveles de violencia a gran escala y de alto impacto, que llevaron a la comisión de violaciones a derechos humanos de forma tan grave y masiva, que el Estado no puede dar respuesta con el sistema de justicia ordinario.

Según el Centro Internacional para la Justicia Transicional, la justicia transicional “alude a las formas en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión utilizan para enfrentarse a violaciones de derechos humanos masivas o sistemáticas, de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada.”

Por su parte el CIDE define la justicia transicional como “un campo específico de actividades, mecanismos y procesos, por medio de los cuales se busca atender las causas, las consecuencias y el legado de un fenómeno de violencia de alto impacto a gran escala. La aplicación de la JT busca dilucidar los hechos y contextos en los que ocurre la violencia, combatir la impunidad, resarcir a las víctimas por el daño sufrido e impedir la repetición de los eventos que lo ocasionaron, con miras a la consolidación de una democracia constitucional. Los cuatro pilares que constituyen el canon de la JT son: verdad, justicia, reparación y no repetición.”



Haz el siguiente ejercicio:



Realiza un cuadro comparativo de las diferencias y características de la justicia restaurativa y la Justicia transicional

JUSTICIA RESTAURATIVA	JUSTICIA TRANSICIONAL

Ejecución penal y relación con la política criminal

La Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) constituye una parte fundamental para mejorar las condiciones de vida, garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignificación de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de junio de 2016, y se encuentra articulada bajo los siguientes ejes:

Aumentar el número de operativos de supervisión en los centros, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad y disminuir la sobrepoblación en los penales:

- Mejorar la infraestructura penitenciaria
- Fortalecer la estructura tecnológica de los centros
- Consolidar la capacitación y profesionalización del personal penitenciario
- Estandarizar los procesos y procedimientos del sistema penitenciario nacional
- Desarrollar un sistema integral de reinserción social

Los objetivos de la LNEP son establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL EN LA EJECUCIÓN PENAL



Las fuerzas armadas, seguridad nacional y seguridad pública

Las **fuerzas armadas** (FF. AA.) o fuerzas militares¹ son una organización militar de un Estado que tienen como misión fundamental defender la soberanía y la integridad territorial. Suelen dividirse en ramas, servicios armados separados que agrupan los recursos militares empleados por dicho estado en tierra (ejército de tierra), mar (armada) y aire (fuerza aérea). En el caso de los cuerpos policiales su objetivo es usar la fuerza de forma controlada para imponer el orden y hacer cumplir la ley. En algunos países, los gobiernos cuentan con fuerzas armadas irregulares, que se llaman grupos paramilitares.

El estudio del empleo de las fuerzas armadas es conocido como ciencia militar. En sentido amplio esto involucra la consideración de ataque y defensa en tres "niveles": estrategia, arte operativo y táctica. Cada una de estas áreas estudia la aplicación del uso de la fuerza para alcanzar un objetivo determinado.

Las fuerzas armadas nacionales pueden ser organizadas como fuerzas permanentes (o un ejército regular), lo cual describe un ejército profesional cuya única función es la de prepararse para entrar en combate. En contraste, existe el ejército civil, que se moviliza solo en la medida en que se lo requiere. La ventaja del ejército civil yace en su menor coste para la sociedad. La desventaja es que un ejército civil se encuentra menos entrenado y organizado. Históricamente, los ejércitos profesionales, normalmente han triunfado contra ejércitos civiles mayores en número en enfrentamientos armados.

Un término medio entre ambos sistemas requiere un cuadro de dirigentes compuesto por suboficiales profesionales y oficiales que actúan como un esqueleto para una fuerza a gran escala. En tiempos de guerra, este esqueleto se completa con reclutas y reservistas (ex - soldados que se ofrecen por un salario reducido para entrenarse ocasionalmente con el cuadro de dirigentes para mantener sus habilidades militares intactas). Para los estados que optan por esta fórmula, esto genera un equilibrio entre los pros y contras de cada sistema organizativo y permite la formación de ejércitos gigantescos (en términos de millones de combatientes), necesarios en guerras modernas a gran escala.

En la mayoría de los países grandes, las FF. AA. se dividen generalmente en un ejército de tierra, una fuerza aérea y una armada (si el país tiene costa). Estas divisiones pueden ser exclusivamente para facilitar el entrenamiento y la gestión, o pueden ser ramas completamente independientes responsables de conducir operaciones, independientemente de los demás servicios. La mayoría de los países pequeños poseen una única organización militar que abarca todas las FF. AA.

La **seguridad nacional** se refiere a la noción de relativa estabilidad, calma o predictibilidad que se supone beneficiosa para el desarrollo de un país; así como a los recursos y estrategias para conseguirla (principalmente a través de la defensa nacional). Mientras que los objetivos clásicos de la seguridad nacional consistían en prevenir o rechazar amenazas militares de estados (la guerra clásica), en la actualidad las amenazas a la seguridad nacional son más difusas, e incluyen la delincuencia común, el terrorismo, las mafias, los riesgos medioambientales, y fenómenos sociales de escala global como las migraciones masivas.

Cabe mencionar, en especial, lo referente al estudio de la seguridad nacional en los Estados Unidos; este tuvo amplia influencia en América Latina, en especial como adoctrinamiento político anticomunista, es así como en la escuela militar de USARSA, organizada en 1963, dictó cursos en español y portugués destinados a brindar a los militares latinoamericanos una formación que les permitiera contribuir a la seguridad militar de sus respectivos países. En tales escuelas los cursos inculcaron una ideología anticomunista y una filosofía contrarrevolucionaria.

Un concepto de aparición reciente (1994) es el de seguridad humana; mientras que un concepto limitado al orden público interior suele definirse como seguridad ciudadana. La seguridad nacional consiste en que la sociedad, como conjunto, tenga las condiciones de tranquilidad y colaboración necesarias para poder vivir y prosperar en paz. Seguridad nacional y paz están vinculadas como ausencia de presiones sobre la sociedad, para que esta sea un ambiente dentro del cual las personas puedan desarrollarse de buena manera. Está vinculada con la prosperidad, porque una sociedad segura tiene mejores condiciones para progresar. A su vez, el progreso de la sociedad permite mayores condiciones de seguridad. La seguridad nacional puede ser amenazada de diversas maneras: bien por el peligro de conflicto interno, como por ejemplo una sublevación que amenace el orden institucional del Estado. Como las amenazas siempre están latentes, para alcanzar una mayor seguridad nacional cada sociedad debe elaborar una política de defensa nacional. La defensa nacional consiste en el conjunto de precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar que las amenazas se vuelvan serias y graves, tratando de controlarlas, y de ser posible, extinguirlas, como preparación para un eventual conflicto en el que haya que defenderse de hecho contra un agresor, externo o interno.

La **seguridad pública** es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, misma que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y, por ende, contribuirán al establecimiento de la seguridad ciudadana, la cual tiene por objeto proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

El **ejército** y su intervención en tareas de seguridad pública

- Se regirán por una doctrina policial fundada en:
- Servicio a la sociedad
- La disciplina
- Respeto a los derechos humanos
- Respeto a la ley
- Respeto al mando superior
- Respeto en lo conducente a la perspectiva de género
- Diferencias entre ejércitos y policías:
- Ejércitos

Los ejércitos se encargarán de la seguridad nacional, es decir, de enfrentar a aquellos agentes que ponen en riesgo o amenazan al Estado.

Policías

Las policías se encargan de la seguridad pública y, de acuerdo con las nuevas tendencias internacionales, a la seguridad ciudadana. Es decir, las y los policitas son entrenados para proteger a los ciudadanos de diversos hechos, no sólo la delincuencia. También participan en tareas de prevención y hasta mediación de conflictos que no tienen que ver con la criminalidad, ni la común, ni la organizada.

POLITICA CRIMINAL INTERNACIONAL**Corte Penal Internacional**

La Corte Penal Internacional (CPI) es un tribunal de última instancia para el enjuiciamiento de crímenes graves internacionales, como el genocidio, los crímenes de guerra y los delitos de lesa humanidad. Su tratado, el Estatuto de Roma, fue adoptado en julio de 1998. La corte empezó a funcionar en 2003 y sucedió a los tribunales ad hoc conformados en la década de 1990 para abordar crímenes atroces cometidos en la antigua Yugoslavia y en Ruanda. A 20 años de la adopción del Estatuto de Roma, la CPI ha logrado adelantos significativos para que el mundo reconozca la importancia de que haya justicia. Pero también ha atravesado retrocesos, y a medida que proliferan las crisis de derechos humanos asociadas con delitos internacionales, ha quedado demostrado que su mandato es mucho más necesario y arduo de lo que anticiparon sus fundadores. Para asegurar su eficacia, la corte y sus países miembros tendrán que probar que están en condiciones de enfrentar este desafío.

La Asamblea de los Estados Parte (AEP) es el órgano legislativo del Tribunal Penal Internacional y está encargada de supervisar su gestión. Está compuesto por representantes de los Estados que han ratificado y adherido al Estatuto de Roma. Por principio de independencia de la Corte, y para garantizar su imparcialidad política, la Asamblea de los Estados Parte no es un órgano de la CPI. La AEP funciona, a cambio, como el brazo legislativo del Tribunal que igualmente garantiza su financiamiento. Según la Corte Penal Internacional, en su página web, países han firmado el Estatuto De Roma, quedando dividido por zonas geográficas, así: países africanos, países asiáticos, Europa Oriental, Latinoamérica y el Caribe y Europa Occidental y otros países. Una de las ideas que dirigió aquella Asamblea de los Estados Parte fue convertir a la Corte en un organismo realmente internacional. Pese a las críticas que suscitaron en su momento las reglas de ratificación que no permiten reservas, se estableció un alto número de cuórum para que esta entrara en funciones (60 ratificaciones). Las ratificaciones fueron logradas en cuatro años, entrando en vigor el Estatuto el 1 de julio de 2002.



Delitos actuales de trascendencia internacional

El Tribunal funciona como un organismo autónomo de cualquier otro poder o Estado. Sin embargo, esto no obsta a que, en el cumplimiento de su deber, cuente con la colaboración de los poderes.

Crímenes

Los crímenes que puede conocer la Corte se encuentran limitados a los señalados en el artículo 5 del Estatuto de Roma, que son:

- Genocidio (art. 6).
- Crímenes de lesa humanidad (art. 7).
- Crímenes de guerra (art. 8).
- Crimen de agresión (art. 8 bis, según Resolución 6 del 11/06/2010 de la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma).

Principios aplicables

El funcionamiento del tribunal se rige por una serie de normas y principios que lo transforman en un tribunal especial, solo para conocer casos realmente particulares. Los principios aplicables son:

- I. Complementariedad: la Corte funciona solo cuando un país no juzga o no puede juzgar los hechos de competencia del tribunal.
- II. Nullum crime sine lege: el crimen debe estar definido al momento de la comisión y que sea competencia de la Corte.
- III. Nulla poena sine lege: un condenado por el Tribunal solamente puede ser penado como ordena el Estatuto.
- IV. Irretroactividad *ratione personae*: nadie puede ser perseguido por la Corte por hechos o delitos cometidos con anterioridad a su entrada en vigor.
- V. Responsabilidad penal individual: no serán objeto de la pretensión punitiva las personas jurídicas, salvo como hecho agravante por asociación ilícita.

La Corte no es competente para juzgar a quienes eran menores de 18 años en el momento de comisión del presunto crimen.

- I. Improcedencia de cargo oficial: todos son iguales ante el Tribunal, aunque el acusado sea, por ejemplo, jefe de Estado.
- II. Responsabilidad por el cargo.
- III. Imprescriptibilidad.
- IV. Responsabilidad por cumplimiento de cargo: no es eximente de responsabilidad penal.
- V. Investigación y enjuiciamiento

La investigación de los hechos que fueran constitutivos de delitos se puede iniciar por tres formas (art. 13):

- I. Por remisión de un Estado Parte a la Corte de una situación particular;
- II. Por solicitud del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (donde se aplica el veto invertido)
- III. De oficio por el fiscal de la Corte.
- IV. Una vez que el fiscal maneje estos antecedentes, puede o archivarlos o presentar una acusación que es revisada por la Cámara de Asuntos Preliminares, que revisa los antecedentes hechos valer por el fiscal. Si es procedente se acoge la acusación que pasa a ser conocida por la Cámara de Primera Instancia, donde se realiza el juicio. Una vez absuelto o condenado, tanto el fiscal como el condenado en su caso pueden apelar o casar ante la Cámara de Apelaciones.

CATEGORÍAS DEL NIVEL 1	
1	Actos que causan la muerte o que tienen la intención de causar la muerte
2	Actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a las personas
3	Actos lesivos de naturaleza sexual
4	Actos contra la propiedad que entrañan violencia o amenaza de violencia contra las personas
5	Actos contra la propiedad solamente
6	Actos que conllevan el uso de sustancias psicoactivas u otras drogas
7	Actos que conllevan fraude, engaño o corrupción
8	Actos contra el orden público, la autoridad y las disposiciones del Estado
9	Actos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado
10	Actos contra el entorno natural
11	Otros actos delictivos no clasificados en otra parte

Realiza la siguiente lectura o investigación



Realiza un proyecto de investigación digital sobre los principales crímenes internacionales:

Deberá contener:

1. Crímenes más famosos en el mundo
2. Contexto social, cultural, económico para que sucedan estos crímenes.
3. Repercusiones políticas.

La delincuencia organizada transnacional

Las imágenes en la ficción sobre crimen organizado se encuentran muy alejadas de la verdad. Pero la realidad no es lo que muestra Hollywood. Se trata de redes delictivas organizadas fluidas que se benefician de la venta de productos ilegales siempre que haya demanda de ellos. Esos mercados ilegales internacionales son anónimos y más complejos que nunca, y cada año generan miles de millones de dólares.

La delincuencia organizada transnacional es un gran negocio. En 2009 se estimó que generaba 870 miles de millones por año, lo que equivale al 1,5% del PIB mundial. Es más, de seis veces de la cantidad de asistencia oficial para el desarrollo correspondiente a ese año, y equivale a casi el 7% de las exportaciones mundiales de mercancías.

La delincuencia organizada transnacional no queda estancada; antes bien, es una industria siempre cambiante que se adapta a los mercados y crea nuevas formas de delincuencia. En resumen, es un negocio ilícito que trasciende las fronteras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas y que no conoce fronteras ni reglas.

El tráfico de drogas sigue siendo la forma más lucrativa de negocio para los delincuentes, ya que tiene un valor anual estimado en 320.000 millones de dólares. En 2009 la UNODC calculó que el valor anual aproximado de los mercados mundiales de cocaína y opiáceos ascendía a 85.000 millones de dólares y 68.000 millones de dólares, respectivamente.

La trata de personas es un delito mundial en el que los hombres, las mujeres y los niños son tratados como productos con fines de explotación sexual o del trabajo. Si bien las cifras varían, según una estimación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizada en 2005, el número de víctimas de la trata en un momento dado era de alrededor de 2,4 millones y las ganancias anuales de unos 32.000 millones de dólares. Sin embargo, las estimaciones más recientes y precisas de la OIT sobre las tendencias generales del trabajo forzoso nos inducirían a pensar que el alcance del problema es mucho mayor. En Europa la trata de mujeres y niños, principalmente, con fines de explotación sexual genera 3.000 millones de dólares por año y conlleva 140.000 víctimas en un momento dado y una corriente anual de 70.000 víctimas.

El tráfico ilícito de migrantes es un negocio bien organizado que moviliza a las personas alrededor del mundo por conducto de redes y grupos delictivos y a lo largo de diversas rutas de tráfico. Los grupos delictivos organizados pueden ofrecer a los migrantes un "paquete de viaje" en el que el trato que reciben a lo largo de la ruta corresponde al precio que pagan a los traficantes. En el proceso de tráfico sus derechos suelen ser violados y es posible que los roben, los violen, los secuestren o incluso los dejen morir en algunos casos, cuando los riesgos aumenten demasiado para los traficantes. A muchos de los traficantes no les importa si los migrantes se ahogan en el mar, mueren de deshidratación en el desierto o fallecen sofocados en un contenedor. Ese comercio está avaluado en miles de millones de dólares por año. En 2009 se generaron unos 6.600 millones de dólares de resultados del tráfico ilegal de 3 millones de migrantes de América Latina a América del Norte, en tanto que el año anterior el traslado ilegal de 55.000 migrantes de África a Europa generó 150 millones de dólares.

El tráfico ilícito de armas de fuego genera de 170 millones a 320 millones de dólares por año y pone en manos de delincuentes y pandillas armas cortas y rifles de asalto. Es difícil calcular el número de personas que caen víctimas de esas armas ilícitas; no obstante, en algunas regiones (por ejemplo, en América) existe una firme correlación entre los índices de homicidios y el porcentaje de homicidios perpetrados con armas de fuego.

El tráfico ilícito de recursos naturales abarca el contrabando de materias primas, entre ellas diamantes y metales raros (con frecuencia desde zonas de conflicto). Mientras tanto, el tráfico

ilícito de madera en el Asia sudoriental genera ingresos anuales por valor de 3.500 millones de dólares. Además de financiar grupos delictivos, esa clase de actividad clandestina en última instancia contribuye a la deforestación, el cambio climático y la pobreza rural.

El comercio ilegal de flora y fauna silvestres es otro negocio lucrativo para los grupos delictivos organizados, en el que los cazadores furtivos consiguen pieles y partes del cuerpo de los animales para exportar a mercados extranjeros. El tráfico de marfil, cuernos de rinocerontes y pieles y huesos de tigres de África y el Asia sudoriental a Asia produce 75 millones de dólares por año de ganancias mal habidas y pone en peligro la existencia de algunas especies. Los grupos delictivos organizados también comercian plantas raras y animales vivos, amenazando su propia existencia para atender a la demanda de coleccionistas o consumidores desprevenidos. Según el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), los traficantes trasladan ilegalmente más de 100 millones de toneladas de pescado, 1,5 millones de pájaros vivos y 440.000 toneladas de plantas medicinales por año.

La venta de medicamentos adulterados es motivo de honda preocupación, ya que entraña un comercio potencialmente letal para los consumidores. Aprovechando la expansión del comercio legítimo de productos farmacéuticos de Asia a otras regiones en desarrollo, los delincuentes comercian medicamentos fraudulentos provenientes de Asia, en particular al Asia sudoriental y África, por valor de 1.600 millones de dólares. En lugar de curar a los enfermos, esos medicamentos pueden provocar la muerte o crear resistencia a la medicación utilizada para tratar enfermedades infecciosas mortales como el paludismo y la tuberculosis. Además de los métodos de tráfico tradicionales, los delincuentes siguen desarrollando un comercio electrónico lucrativo de medicamentos fraudulentos en los países desarrollados y los países en desarrollo por igual, lo que también puede repercutir en la salud de los consumidores.

La delincuencia cibernética abarca varios sectores, pero uno de los más lucrativos es el hurto de identidad, que genera alrededor de 1.000 millones de dólares por año. Los delincuentes aprovechan cada vez más la Internet para sustraer información privada, ingresar a cuentas bancarias y obtener detalles de las tarjetas de pago en forma fraudulenta.

Amenazas mundiales, efectos a nivel local

Si bien la delincuencia organizada transnacional es una amenaza mundial, sus efectos se hacen sentir a nivel local. Cuando la delincuencia organizada echa raíces puede desestabilizar a países y regiones enteras, socavando así la asistencia para el desarrollo en esas regiones. Los grupos delictivos organizados también pueden trabajar juntamente con delincuentes locales, lo que agrava fenómenos como la corrupción, la extorsión, la asociación ilícita y la violencia, así como una variedad de delitos más complejos a nivel local. Las pandillas violentas también pueden convertir los cascos urbanos en zonas peligrosas y poner en peligro la vida de los ciudadanos.

La delincuencia organizada afecta a las personas que viven en los países en desarrollo y en los países desarrollados. El dinero mal habido es blanqueado por medio de los sistemas bancarios. Cada año se descubre a 1,5 millones de personas que cometen hurto de identidad. En muchos países desarrollados hay grupos delictivos que ejercen la trata de mujeres con fines de explotación sexual y de niños para obligarlos a mendigar, cometer robos con escalamiento y robar carteras. El hurto de automóviles también es un negocio organizado que se comete por encargo, trasladando posteriormente los vehículos al extranjero. Los medicamentos y productos alimenticios fraudulentos ingresan al mercado lícito, y no solo defraudan a las personas, sino que también ponen en peligro su vida y su salud. Además, el comercio de productos falsificados priva a los países de ingresos fiscales, lo que también puede tener consecuencias para las empresas legítimas, ya que las mercancías producidas ilegalmente desplazan a los productos originales en el mercado, lo que, a su vez, menoscaba los ingresos de los empleadores.

La delincuencia organizada hace que aumente el gasto público en concepto de servicios de seguridad y servicios policiales y socava las propias normas de derechos humanos que muchos países se esfuerzan por preservar, particularmente si se tienen en cuenta actividades como la trata de personas, el secuestro y la extorsión. También puede impulsar la delincuencia a nivel local, lo que, a su vez, aumenta los costos, entre ellos los de las pólizas de seguros, y agrava el nivel general de criminalidad e inseguridad de la sociedad.



Posición de Estados Unidos de América en la guerra contra la delincuencia organizada

El modelo de seguridad adoptado por Estados Unidos después de los atentados del 9/11 y la estrategia presidencial mexicana para combatir el crimen organizado en 2007 dieron lugar al nuevo escenario de cooperación bilateral. En 2007 se anunció la Iniciativa Mérida, un acuerdo de alto nivel entre los gobiernos de ambos países para combatir al crimen organizado transnacional bajo el principio de responsabilidad compartida. Este artículo aborda los antecedentes en materia de cooperación bilateral contra el narcotráfico, las actividades en el marco de la Iniciativa Mérida y propone continuar bajo este programa el fortalecimiento del Estado de derecho y la construcción de comunidades más fuertes.

Desde su historia como vecinos fronterizos, México y Estados Unidos han llevado a cabo diversas iniciativas de carácter bilateral con el objetivo de prevenir y combatir el narcotráfico. Sin embargo, la protección de la soberanía mexicana, así como la histórica corrupción dentro de sus instituciones policiacas y militares, ha propiciado que dichas medidas se desarrollen en un ambiente de desconfianza mutua. En este sentido, la relación entre ambos países ha transitado de los casi inexistentes canales de comunicación hasta su institucionalización a finales de los años ochenta y noventa.

Entre las acciones y acuerdos que ambos países han acordado y firmado para combatir al narcotráfico y a la delincuencia organizada transnacional se encuentran: la Operación Cóndor (1975); el Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica sobre Asistencia Legal Mutua (1987); el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia (1989); el Grupo de Respuesta de la Frontera (1990); el Grupo de Alto Nivel de contacto para el Control de las Drogas (1996); la estrategia entre Estados Unidos y México para el combate al narcotráfico (1997), y la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) en 2005.

La Operación Cóndor se lanzó en México como el programa más ambicioso para la erradicación de cultivos de marihuana. Estados Unidos les proporcionó a las autoridades mexicanas equipos aéreos y químicos defoliantes para exterminar grandes plantíos de droga. Después de que los agentes antinarcóticos de la DEA—Drug Enforcement Agency— descubrieron que únicamente se estaba lanzando agua desde el aire, el gobierno mexicano les autorizó llevar a cabo la inspección de los vuelos.

A finales de 1984, los agentes antinarcóticos de Estados Unidos descubrieron al norte de Chihuahua un largo plantío de marihuana de aproximadamente 12 kilómetros, llamado “El Búfalo”. Tres meses después del hallazgo, el agente de la DEA Enrique Camarena y el piloto mexicano Alfredo Zavala fueron secuestrados en Guadalajara y posteriormente encontrados muertos en el estado de Michoacán, México. Tras el hecho, el embajador de Estados Unidos en México, John Gavin, denunció ante los medios de comunicación la existencia de fuertes niveles de corrupción en las instituciones policiacas mexicanas. Ante esta presión mediática, el gobierno mexicano anunció la reconfiguración de la policía.

Para septiembre de 1985 la corrupción continuaba emergiendo, pues funcionarios de la patrulla fronteriza de Estados Unidos afirmaban que los agentes federales mexicanos utilizaban tecnología de punta, como carros equipados con escáneres, para asegurar el libre tránsito de droga producida en territorio nacional. En 1987, el gobierno estadounidense presionó al gobierno mexicano para anunciar que el narcotráfico debería ser considerado un asunto de seguridad nacional. En este contexto, ambos gobiernos firmaron el Tratado de Asistencia Legal Mutua con el objetivo de combatir más eficazmente al crimen organizado transnacional.

En 1989 se firmó el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia. En este instrumento jurídico quedaba sentado que el tráfico de estupefacientes y su consumo eran una amenaza para la seguridad y los intereses esenciales de cada una de las partes. Por lo cual, ambos países se comprometieron a brindarse cooperación mutua para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, dadas sus características de alcance internacional. Dicho marco legal estaba alineado a las recomendaciones contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en Materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (El Plan), adoptado en Viena, Austria, el 26 de junio de 1987.

Posteriormente, ambos gobiernos acordaron el establecimiento de la Fuerza de Respuesta de la Frontera Norte —Northern Border Force Response—, conformada por la policía mexicana y algunos agentes antinarcóticos de la DEA. El objetivo era interceptar y arrestar a los narcotraficantes, así como llevar a cabo investigaciones de recolección de evidencias para el desmantelamiento de los grupos criminales. El plan original incluía la colocación de siete bases móviles en distintos puntos de la frontera norte de México que contarían con tres helicópteros para tener pronta capacidad de respuesta. El primer día del lanzamiento del proyecto piloto se logró interceptar un gran número de cargamentos de droga; sin embargo, no se pudo concluir el establecimiento de las bases ni de los helicópteros, pues de acuerdo con información del gobierno de Estados Unidos, el programa presentó retardos en su implementación debido a las largas negociaciones entre las autoridades de los dos países y a la falta de familiaridad con los equipos militares provistos a México por parte de Estados Unidos. Como resultado, los traficantes decidieron cambiar rápidamente sus rutas, por lo que se puede decir que el programa no redundó en logros significativos.

Durante el sexenio del expresidente Ernesto Zedillo se conformó el Grupo de Alto Nivel entre México y Estados Unidos, un periodo caracterizado por la participación de militares en puestos de la policía judicial y en la Procuraduría General de la República. En 1995, el secretario de Defensa de los Estados Unidos, William Perry, visitó México, lo que permitió abrir el diálogo y la oportunidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de combate al narcotráfico. El 7 de septiembre de 1996, Ernesto Zedillo firmó la Ley contra la Delincuencia Organizada creada para investigar, perseguir y castigar el terrorismo, el tráfico de armas, el tráfico de migrantes, el secuestro y el lavado de dinero. No obstante, en su sexenio la corrupción militar emergió nuevamente tras el involucramiento del general Gutiérrez Rebollo con Amado Carrillo Fuentes, poderoso narcotraficante mexicano.

En este contexto, ambos países dieron paso a la creación del Grupo de Alto Nivel, a fin de facilitar la cooperación internacional en materia de combate al narcotráfico. Este grupo permitió a las autoridades discutir los diversos aspectos del mercado ilícito de drogas y formular una respuesta efectiva. Uno de los resultados de este Grupo fue la declaración de la Estrategia Binacional contra las Drogas, publicada en febrero de 1998 como respuesta a la “Declaración de Estados Unidos y México contra las Drogas” anunciada por Ernesto Zedillo y el presidente Bill Clinton en mayo de 1997.

3. La firma de la Iniciativa Mérida

La Iniciativa Mérida se distingue de las pasadas acciones bilaterales, al ser una medida promovida por el gobierno mexicano y no por el estadounidense, como era la costumbre hasta ese entonces. En este sentido, el acuerdo establecía el concepto de responsabilidades compartidas. Así, el 22 de octubre de 2007 el presidente George W. Bush solicitó a la Cámara de Representantes de su país 500 millones de dólares para financiar una nueva iniciativa de cooperación en materia de seguridad con México y los países de Centroamérica para combatir las amenazas del narcotráfico, la delincuencia transnacional y el terrorismo en el hemisferio occidental.

Cabe resaltar que esta petición era congruente con lo establecido en la Ley Patriota (Patriot Act), que se aprobó después de los ataques terroristas del 11 de septiembre, referente a las facultades de seguridad dentro y fuera de su territorio. En este sentido, se propuso distribuir los recursos económicos de la siguiente forma:

- Equipos de inspección no intrusivos, escáneres iónicos y unidades caninas para la aduana mexicana, la nueva policía federal y para la intercepción militar de drogas, armas y víctimas de trata de personas.
- Tecnología para mejorar y asegurar los sistemas de comunicación para apoyar la recolección de datos.
- Helicópteros y aviones de vigilancia para apoyar las actividades de intercepción.

El apoyo anunciado en Estados Unidos como un programa de transferencia tecnológica y de equipo militar originó un ambiente de desconfianza entre los diputados mexicanos y otros expertos en seguridad que argumentaban que la soberanía de México estaba en peligro. Tras la aceptación de la Iniciativa Mérida en Estados Unidos, el secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo, destacó que los términos bajo los cuales se habían aprobado los recursos eran respetuosos de la soberanía y de la jurisdicción de ambos países. En palabras textuales decía:

El gobierno de México, por ello, se congratula por la decisión del Legislativo estadounidense y reitera su compromiso de luchar de manera decidida contra la delincuencia organizada, reconociendo que la cooperación internacional es un componente fundamental de este esfuerzo [...] México no recibirá recursos en efectivo, sino únicamente cooperación en especie, en materia de equipo, tecnología y capacitación, para apoyar los esfuerzos que realiza diariamente para combatir la delincuencia organizada transnacional.

Cabe destacar que la Cámara de Representantes de Estados Unidos condicionó la asignación de recursos a la entrega de un informe por parte de México en materia de derechos humanos; a la conformación de un comité representado por la sociedad civil para dar seguimiento a los esfuerzos antidrogas, y al fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como defensoría del pueblo, a fin de dar seguimiento a los operativos antidrogas emprendidos por México.

Como resultado de este condicionamiento, los diputados en México le solicitaron a Estados Unidos “suavizar” el lenguaje de sus peticiones y eliminar los candados que buscaban imponer. El entonces subsecretario de Estado, John Negroponte, manifestó que el proyecto de ley definitivo pasaría en “términos aceptables para los dos países” y señaló que detrás de la iniciativa no se buscaba imponer nada que afectara la soberanía de México. Este hecho trajo consigo el establecimiento de mesas de trabajo que posteriormente se convertirían en el andamiaje de la iniciativa.

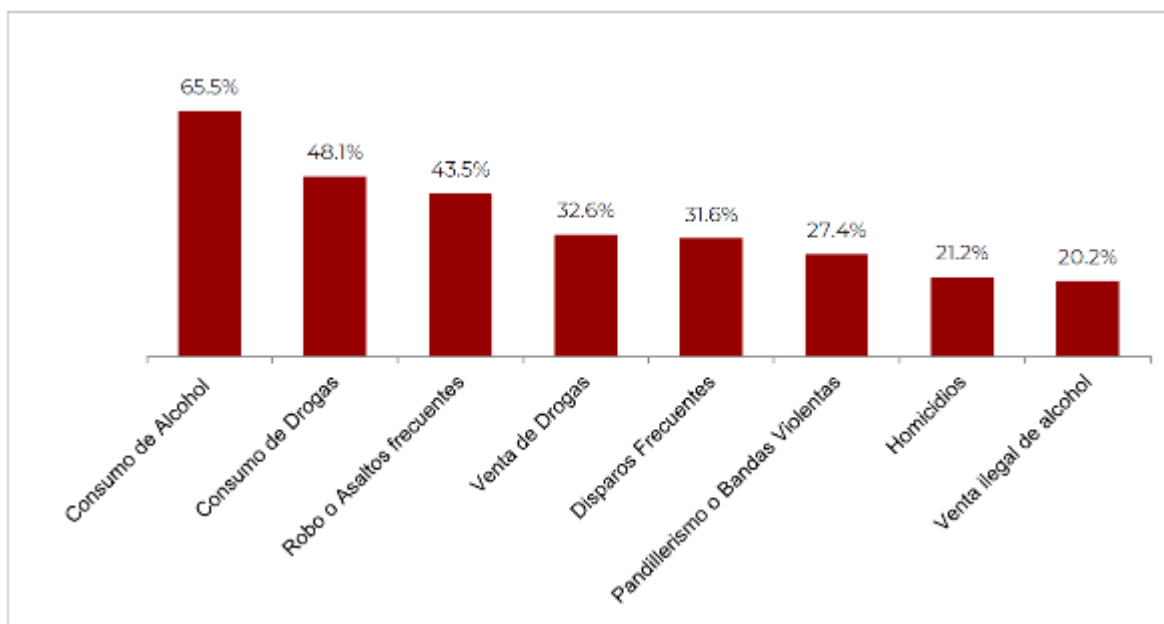
Finalmente, se acordó que el 15% del total de los recursos se liberaría una vez que México entregara un reporte a las dos cámaras de Representantes de Estados Unidos en el que informara sobre las medidas implementadas para fortalecer los derechos humanos y el combate a la corrupción. El 22 de octubre de 2007, la Secretaría de Relaciones Exteriores entregó a la Cámara de Diputados, por medio de la Comisión de Relaciones Exteriores de la IX Legislatura, el documento titulado: “Iniciativa Mérida. Un nuevo paradigma de cooperación en materia de seguridad”. Entre los argumentos más destacables se encuentran los siguientes:

Los gobiernos de México y Estados Unidos comparten una profunda preocupación por la amenaza que representa para nuestras sociedades la operación de organizaciones criminales que actúan en ambos lados de nuestra frontera común. La creciente capacidad operacional y financiera de los grupos criminales involucrados en el tráfico de drogas, armas y personas, así como de otras actividades transnacionales, representan una contundente amenaza para las vidas y el bienestar de los ciudadanos en México y Estados Unidos [...] Ambos gobiernos están profundamente

comprometidos con la cooperación bilateral estratégica, táctica, concertada y necesaria para combatir de manera efectiva esta actividad criminal, particularmente la amenaza que representa para nuestra juventud y para lograr una cooperación regional e internacional más amplia requerida para ser exitosos en esta lucha [...] Durante el encuentro que sostuvieron los presidentes Felipe Calderón y George W. Bush en marzo de 2007 en Mérida, establecieron como prioridad urgente la ampliación de la cooperación bilateral y regional [...] nuestras estrategias incluyen una renovada transferencia de equipo y recursos técnicos de acuerdo con las normas correspondientes de la transparencia y rendición de cuentas en ambos países [...] no contemplan el despliegue militar estadounidense en México [...] están basadas en el pleno respeto a la soberanía, jurisdicción territorial y marco legal de cada país, orientada por los principios de confianza mutua, responsabilidad compartida y reciprocidad [...].

Además de la transparencia, la oposición en el Congreso de la Unión en México insistió en tres temas fundamentales:

- 1) Que las facultades constitucionales en materia de seguridad nacional otorgaban al Congreso la potestad de dar seguimiento y vigilancia a los programas y transparentar el uso de los recursos provenientes de Estados Unidos, fueran estos materiales o de capacitación.
- 2) Que, al ser la encargada de aprobar el presupuesto de egresos de la Federación, la Cámara de Diputados debía conocer a cabalidad las partidas y recursos que serían parte de la iniciativa, exhortando al Ejecutivo a transparentar la información en el proyecto del presupuesto 2008.
- 3) El cuestionamiento al Ejecutivo por excluir al Congreso del acuerdo, mientras que en Estados Unidos el Legislativo desempeñó un papel determinante en la aprobación de la Iniciativa y, paradójicamente, era en aquel país donde se reconocía la importancia de la participación de los Congresos para impulsar nuevos canales de cooperación en la lucha contra el crimen organizado transnacional.



Derechos Humanos como límite de la política criminal

Los derechos humanos deben convertirse en la pieza fundamental de la actuación de un Estado. Lo anterior implica necesariamente que toda la política criminal tenga un filtro de regularidad en la dignidad humana de la persona y sus derechos, esto construye un marco que nunca debería ser sobrepasado por el Estado, es decir, vulnerar los derechos humanos para la aplicación de una política criminal o cualquiera otra política pública es arbitrario.

Los derechos humanos cuentan con principios propios que deben transversalizarse con los propios de la política a aplicar, y es por ello muy relevante observar que los derechos humanos colocan estándares de aplicación efectiva para la política criminal, que deben ser implementados por el Estado con la finalidad de que contemos con verdaderos modelos aplicativos. Por lo tanto, los derechos humanos deben dotar de principios y valores, que no pueden ser arbitrariamente soslayados por la autoridad al momento de la aplicación.

Para el caso en particular podríamos cuestionarnos ¿qué elementos aportan los derechos humanos a la política criminal?

Los derechos humanos le aportan a una política criminal un núcleo mínimo de derechos que deben ser protegidos, lo anterior resalta en el aspecto de que la política criminal debe contar con un marco de regularidad, que no puede debilitar el núcleo mínimo de derechos que deben ser reconocidos para las personas, es decir, la política criminal en su aplicación puede ser violenta, y por ello puede soslayar los derechos de las personas, por lo tanto, se requiere un criterio frecuente regular de protección, al momento de su aplicación.

Otro elemento que aportan los derechos humanos a la política criminal es la progresividad de estos, por lo tanto, una política criminal no puede ser regresiva en la protección de los núcleos de derechos ya ganados, por lo tanto, una política criminal no pudiera aplicar criterios de regresividad; cuando una política criminal se implementa, debe responder a los avances en la protección de los derechos que existen en materia de derechos humanos, lo que da como derivación que no se espere que la política criminal de un Estado, sea regresiva, sino todo lo contrario.

Ahora bien, los derechos humanos les incorporan a las políticas aplicadas por el Estado principios de igualdad y no discriminación, por lo cual, dentro del parámetro de los derechos humanos, una política criminal no puede ejercer actos discriminatorios y no igualitarios a los sujetos que reciben la política. Es así que una política criminal no puede ser individualizada en sus aplicaciones en perjuicio de un grupo o persona y no pueden caer en el ejercicio de no ser igualitarios. Lo anterior, bajo la lógica de que los derechos humanos preservan un estado limitado de la actuación estatal.

La política criminal rescata de los derechos humanos las formas participativas de la comunidad en los ejercicios del Estado, por lo tanto, el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de la política criminal, no puede ser desligado de la ciudadanía, por lo tanto, es necesario del involucramiento de la comunidad como una forma indiscutible de la participación extensiva de la persona en los asuntos del Estado.

Aquí se han comentado algunos elementos de aporte de los derechos humanos a la política criminal, es menester señalar que, la máxima protección de la persona debe preponderarse siempre en toda actuación estatal, lo que da como derivación que los derechos humanos se conviertan en verdaderos límites a la política criminal.



BIBLIOGRAFÍA

Penal, P. (s.f.). Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx Libro completo en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> <https://tinyurl.com/45czsrd5>. Unam.Mx. Recuperado el 29 de octubre, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/11.pdf>

De Derecho, L. de T. P. T. las E., & La literatura, E. y. S. U. C. C. en. (s.f.). Emiliano Borja Jiménez. Derechopenalenlared.com. Recuperado el 17 de noviembre, de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/curso-de-politica-criminal.pdf>

Hernández, M. M. (s.f.). POLÍTICA CRIMINAL Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. Unam.Mx. Recuperado el 14 de febrero del 2002, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/27.pdf>

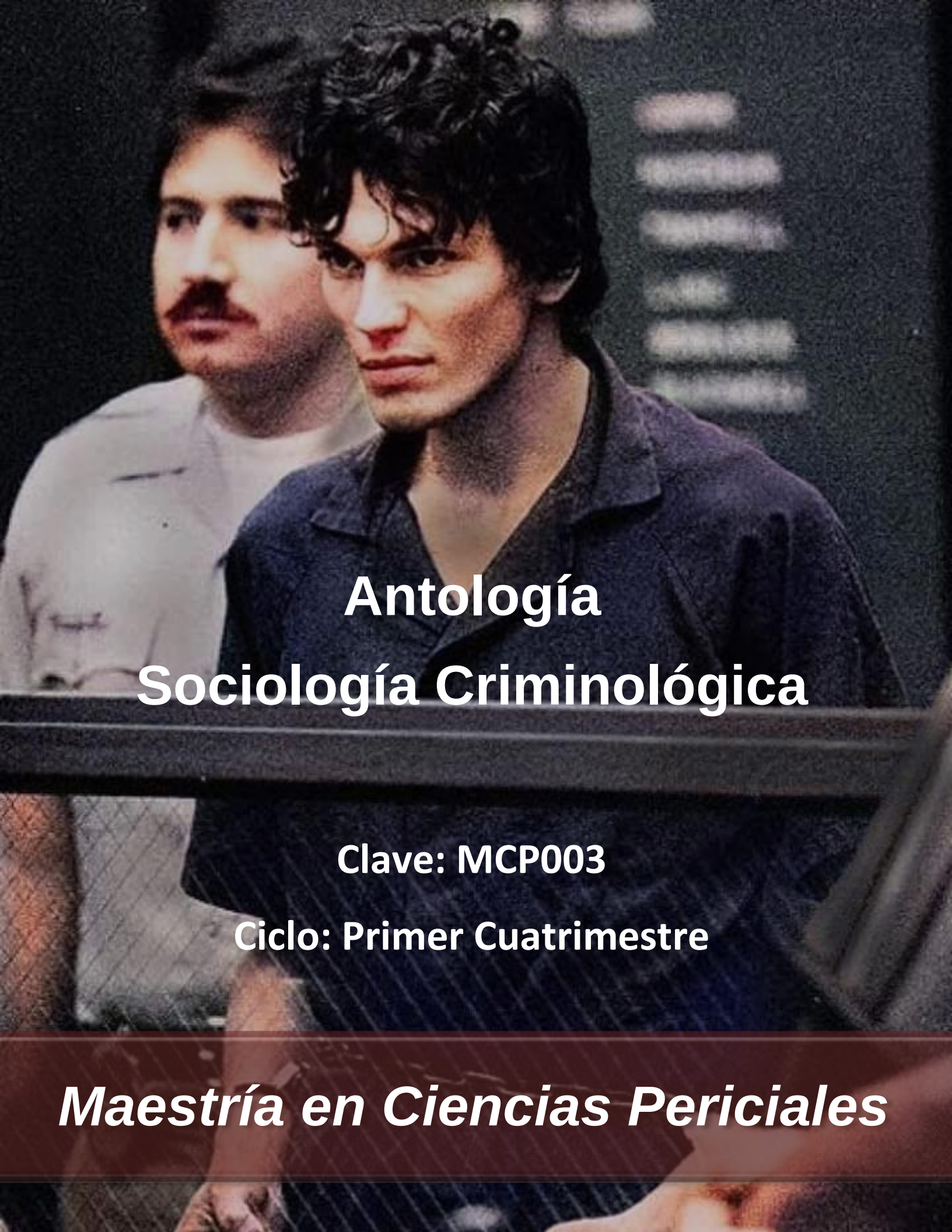
Política criminal pdf. (s.f.-a). Bing. Recuperado el 29 de abril de 2024, de https://www.bing.com/search?pglt=171&q=pol%C3%ADtica+criminal+pdf&cvid=79dd470dceef4b74b5ae12fe317819da&gs_lcrp=EgRIZGdlKgYIAhAAGEAyBggAEEUYOTIGCAEQABhAMgYIAhAAGEAyBggDEAAYQDIGCAQQABhAMgYIBRAAGEAyBggGEAAYQDIGCAcQABhAMgYICBAAGEAyCAgJEOkHGPxV0gEINDA4NGowajGoAgCwAgE&FORM=ANNAB1&PC=ASTS

Política criminal pdf. (s.f.-b). Bing. Recuperado el 04 de mayo, de https://www.bing.com/search?pglt=171&q=pol%c3%adtica+criminal+pdf&cvid=79dd470dceef4b74b5ae12fe317819da&gs_lcrp=EgRIZGdlKgYIAhAAGEAyBggAEEUYOTIGCAEQABhAMgYIAhAAGEAyBggDEAAYQDIGCAQQABhAMgYIBRAAGEAyBggGEAAYQDIGCAcQABhAMgYICBAAGEAyCAgJEOkHGPxV0gEINDA4NGowajGoAgCwAgE&PC=ASTS&FPIG=DB23ECA312604675A88235E40B0D8071&first=11&FORM=PERE

Estimado estudiante:

Haz logrado culminar la asignatura “Política Criminal” los conocimientos que has adquirido te servirán como base para comprender y aplicar conocimientos más especializados en el ámbito de la **Maestría en Ciencias Periciales**; ¡y más aún para el ámbito laboral!

¡Sigue adelante FELICIDADES!

A photograph of two men in a courtroom. The man in the foreground has dark, curly hair and is wearing a dark blue shirt. He is looking slightly to the left with a serious expression. Behind him, another man with a mustache and dark hair is visible, wearing a light-colored shirt. The background is dark and out of focus, showing some vertical lines and what might be a screen or wall.

Antología Sociología Criminológica

Clave: MCP003

Ciclo: Primer Cuatrimestre

Maestría en Ciencias Periciales

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

Al término del curso, el estudiante construirá una postura sobre la integración social de la delincuencia, su origen, causas y consecuencias, para entender el comportamiento de esta y analizar una posible solución.

TEMAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA CRIMINOLÓGICA

- 1.1 Definición
- 1.2 Objeto
- 1.3 Disciplinas auxiliares
- 1.4 Metodología
- 1.5 Técnicas
- 1.6 Delincuencia como realidad social
 - 1.6.1 Delito
 - 1.6.2 Delincuente
- 1.7 Concepto sociológico-criminal del delito
- 1.8 Panorama de la delincuencia
 - 1.8.1 Criterios causales
 - 1.8.2 Criterios sociales
 - 1.8.3 Criterios actuales
- 1.9 Estudios etiológicos
- 1.10 Variantes de la delincuencia

2. PERSONALIDAD Y PATOLOGÍA SOCIAL DE LA DELINCUENCIA

- 2.1 Etiología de la delincuencia
 - 2.1.1 Generalidades
- 2.2 Concepto de causa
- 2.3 Clasificación de causas
- 2.4 Personalidad y características psico-psicosociales de los criminales
 - 2.4.1 Personalidad
 - 2.4.2 Elementos
 - 2.4.3 Evolución
- 2.5 La Patología social
 - 2.5.1 Concepto
- 2.6 Teoría del equilibrio social
- 2.7 La delincuencia como fenómeno patológico
- 2.8 Problemática actual de la sociedad y la delincuencia
- 2.9 Aspectos y elementos a tomar en cuenta

3. ASPECTOS SOCIALES Y CONCRETOS SOBRE LA DELINCUENCIA

- 3.1 Factores sociales de la delincuencia
- 3.2 La familia como elemento de influencia en la delincuencia
- 3.3 Regularidades sociales de la delincuencia
- 3.4 Clasificación sociológica de la delincuencia
- 3.5 Evolución de la criminalidad
 - 3.5.1 Elementos
- 3.6 Política social frente a la delincuencia
 - 3.6.1 Efectos sociales de la delincuencia
 - 3.6.2 Prevención
 - 3.6.3 Problemática social de los reclusorios

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PORCENTANJES TOTALES

ACTIVIDADES (SUMATIVAS)	PORCENTAJE
Actividades con docente	30%
Actividades sin docente	40%
Exámenes parciales	30%
TOTAL	100%

1. INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA CRIMINOLÓGICA

Disciplinas auxiliares

Metodología

Técnicas

La sociología criminal es la rama de la sociología general que estudia el delito como una conducta desviada, sus causas, formas, desarrollo, efectos y su relación con otros hechos sociales para poder detectar conductas que pueden ser delictivas. Es decir, la sociología criminal analiza el fenómeno de la criminalidad como fenómeno social de forma integral: desde su origen y evolución hasta su impacto y relación con otros fenómenos sociales.

El sociólogo y jurista italiano Enrico Ferri (1856-1929), representante de la escuela positivista del derecho penal, es el padre o fundador de la sociología criminal. Fue quien acuñó la teoría de la defensa social y su postulado es que “el delito surge como resultado de la combinación de factores biológicos, físicos y sociales”. Ferri sistematizó y agrupó su trabajo e ideas en su obra *Sociología Criminal* y en ella aborda su visión de la criminología y del derecho penal tomando como punto de partida un fenómeno apreciado en ese momento: el aumento de la delincuencia.

Ante tal situación, el jurista italiano considera que es necesario estudiar al delincuente desde un punto de vista antropológico y psicológico. La sociología criminal tiene como objetivo estudiar los factores sociales, las interacciones entre las personas y sus dinámicas para comprender su sentido y conexiones con un hecho delictivo.

- **Funciones de la sociología criminal**

La sociología criminal persigue una doble función:

Ofrecer una teoría capaz de explicar la delincuencia basada en el estudio de los fenómenos criminales y apoyado en los aspectos psicológicos de los casos concretos y su relación con factores criminógenos.

Desarrollar una ciencia aplicada capaz de prevenir los delitos, ofrecer medidas apropiadas para atenuar los factores que impulsan a delinquir y reducir en lo posible su impacto negativo.

La criminología social analiza la medida en que los sentimientos, pensamientos y acciones de una persona se ven afectados por los de su grupo de interacción. Estudia cómo afectan esas dinámicas de grupo para comprender los motivos que llevan a una persona hacia la agresividad, la violencia o la inadaptación social. Un ejemplo de sentimientos o pensamientos que deriven en acciones delictivas pueden ser la exclusión social, la situación económica, el abandono, la delincuencia organizada, la situación familiar o las adicciones, entre otras.

Como herramienta en la lucha contra el crimen, la sociología criminal aboga por atacar las causas que favorecen el desarrollo de la criminalidad a través de políticas sociales preventivas. Para Ferri esto son los sustitutivos penales, es decir, medios de prevención social que abarcan medidas políticas, económicas, administrativas, educativas y domésticas y que los gobiernos deben activar para disminuir la tasa de criminalidad.

- **Relevancia de la sociología criminal**

Los postulados positivistas en el estudio del delito y el delincuente fueron durante décadas las teorías más relevantes a nivel global. Los autores de esta escuela veían al delincuente como un humano afectado por algún tipo de patología o condicionante que le llevaba a delinquir. Recordemos, por ejemplo, que Cesare Lombroso defendía que el delito es consecuencia de impulsos y que la criminalidad está ligada a causas físicas y biológicas.

Con su teoría, Ferri introdujo el componente sociológico en el estudio de la criminalidad, visualizándolo como un fenómeno complejo tanto en su origen como en su evolución y en cómo

impacta en el entorno del delincuente. A mediados de los años 60 del siglo XX, las concepciones positivistas se ven superadas y empieza a reconocerse la influencia de factores sociales junto a las predisposiciones individuales del delito, como planteaba Ferri, dejando de lado que el crimen sea una patología y concibiéndolo como resultado de la estructura social.

El estudio del hecho social del crimen se ha realizado a lo largo de la historia desde varias disciplinas que, con frecuencia, se solapan o contradicen en su búsqueda del esclarecimiento de la criminalidad, la motivación del delincuente y los mecanismos de control social. La sociología criminal ha evolucionado para aportar su explicación y previsión del delito desde diferentes paradigmas, añadiendo conceptos como las características sociodemográficas de las víctimas y victimarios o la necesidad de intervenir en ámbitos como el hogar o la escuela para abordar el origen de la criminalidad.

ASPECTOS DE LA SOCIOLOGÍA EN LO GENERAL

Senior, de México, aporta una noción del estudio específico de la sociología general, muy estrecho con la criminología en su aspecto social, a saber: la Sociología Sistemática consiste en el estudio ordenado y coherente de los diversos aspectos que ofrece el fenómeno social o interhumano.

Ahora bien, los principales aspectos de estudio que ofrece lo social son:

- a) Los “factores” que lo producen o condicionan (geográfico, biológicos, psicológico).
- b) Los “productos” sociales mismos (lenguaje, religión, arte, ciencia, técnica).
- c) Las “formas” de lo social (doméstica, económica, política, jurídica).
- d) Los “modos” de lo social (espontáneo-natural o voluntario-organizado, etc.)

Para comprender esta disciplina, debemos considerar cuántos tipos de criminología existen y cuál es el ámbito de aplicación de algunas de las principales:

I. Victimología

Se encarga del conocimiento de las víctimas a través del estudio de sus características principales con el fin de recopilar información, a su vez, sobre el delincuente y las condiciones en las que se produce un delito.

II. Penología

La Penología estudia las consecuencias jurídicas del delito. Es decir, su definición parte de su propio objetivo: conocer el desarrollo de las actitudes delictivas a través del estudio de la aplicación y ejecución de las penas. Es una disciplina estrechamente vinculada con el Derecho Penal ya que ambas materias se dedican al análisis de las sanciones penales, aunque con un enfoque diferente, ya que se ocupa del estudio de las penas como fenómeno social y factor preventivo del delito.

III. Criminología Forense

Es una de las ramas de la criminología más complejas. Se trata de la investigación científica del delito, los delincuentes y las víctimas. Para ello, se nutre de distintas disciplinas que facilitan el conocimiento profundo de las conductas criminales en un contexto social determinado con el fin de valorar y prevenir sus consecuencias.

IV. Sociología del Derecho

También se conoce como Sociología Jurídica. Es la ciencia encargada de estudiar las formas de control social y su relación con las víctimas y las personas que ejecutan un delito. Con este fin utiliza las herramientas esenciales de la sociología como encuestas, bases de datos o análisis de modelos estadísticos.

- **Importancia de las ramas auxiliares de la criminología**

El desarrollo de la criminología y sus ramas permite conocer y analizar la dimensión social del delito. Así, permiten profundizar en el perfil del delincuente, de la víctima y de todos los factores personales, relacionales y sociales que condicionan los actos delictivos. De esta manera, las distintas ramas de la criminología tienen un peso fundamental a la hora de diseñar estrategias de prevención de la criminalidad.

Al mismo tiempo, la Criminología contribuye al desarrollo de las ciencias jurídicas. La comprensión del delito como fenómeno social facilita la labor de los juristas. Por un lado, ayuda a concretar el contexto de un acto delictivo, lo que resulta muy útil en los procedimientos penales. Por otro lado, el conocimiento del contexto en el que se manifiestan las conductas criminales es determinante en la evolución legislativa.

Los criminólogos son profesionales muy demandados, ya que su labor se desarrolla en ámbitos fundamentales para la sociedad. Si estás pensando en cursar un Grado en Criminología es importante que conozcas cuáles son las principales ramas de la criminología para tener en cuenta las distintas salidas profesionales que se te plantean.



Delincuencia como realidad social

Delito

Delincuente

Las leyes regulan los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos de la sociedad. No solo garantizan el orden, sino que también permiten que vivamos en armonía. Cuando una persona infringe el ordenamiento jurídico, comete un delito, que no solo es reprobado a nivel social sino también condenado por el Derecho Penal.

Comprender los diferentes tipos de delincuencia, su forma de operar y las motivaciones que se encuentran en su base es fundamental para reducir el número de delitos y/o minimizar su impacto. Por esa razón, en el grado en Criminología a distancia profundizamos en la predicción y prevención de la criminalidad para diseñar medidas de seguridad públicas y privadas destinadas a frenar la fenomenología delictiva.

La delincuencia es el acto de delinquir; o sea, cometer una infracción por acción u omisión contemplada en el Derecho Penal de un país. Se trata de un fenómeno social sumamente complejo que afecta tanto a los ciudadanos como a la propiedad pública y privada, así como al patrimonio del Estado y la sociedad en conjunto.

Por consiguiente, las consecuencias de la delincuencia van mucho más allá de la comisión del delito ya que afectan el desarrollo social y dañan la convivencia. De hecho, otra definición de delincuencia la entiende como la expresión del fracaso de una persona para adaptarse a las normas y demandas de la sociedad en que vive.

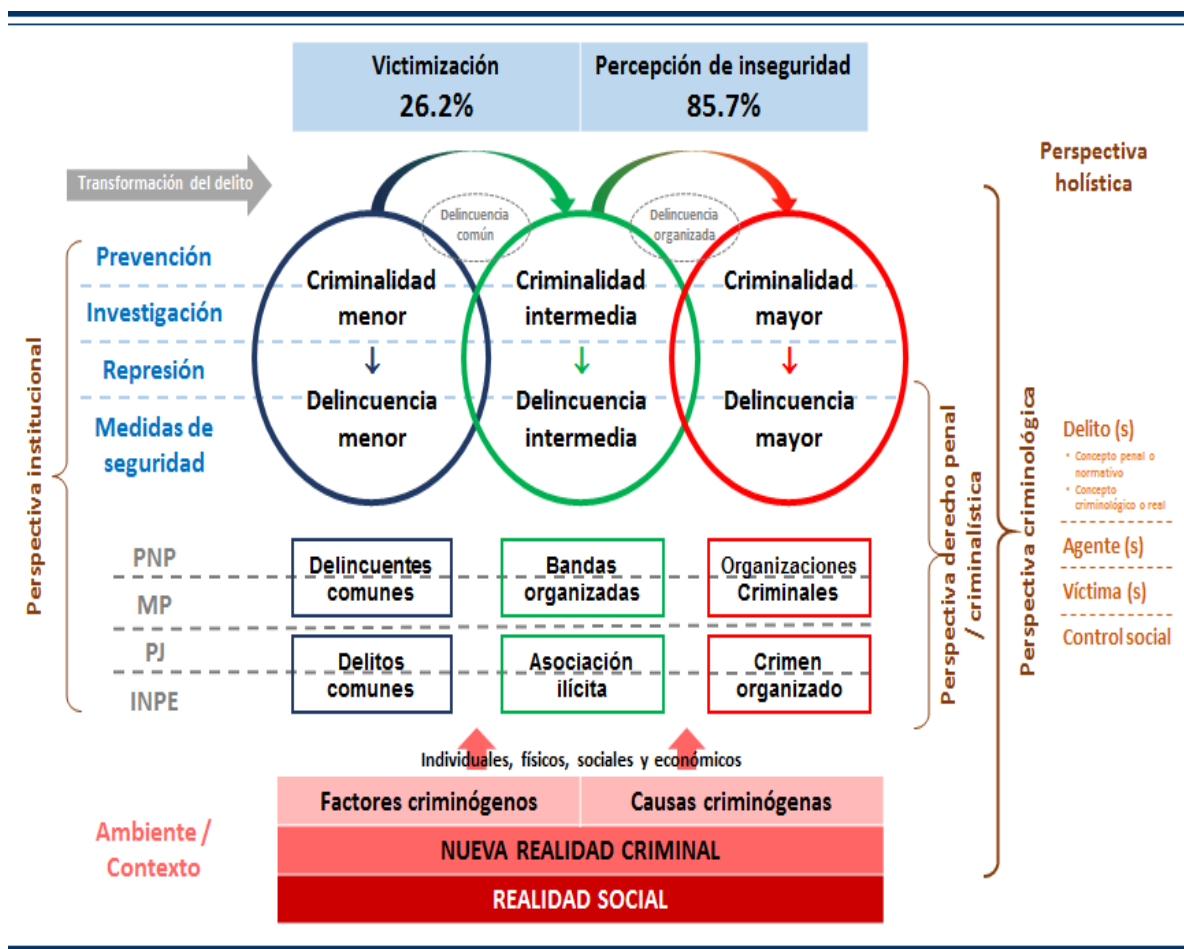
¿Qué tipos de delincuencia existen?

La delincuencia se puede analizar teniendo en cuenta diferentes factores, desde el número de personas implicadas y el objetivo que persiguen hasta los medios que utilizan para cometer la infracción o la recurrencia de los actos criminales.

- I. Delincuencia individual. Se refiere a la actividad delictiva que realiza una sola persona, sin contar con la ayuda de ningún tipo de organización. Generalmente se trata de infracciones a pequeña escala como robos y hurtos en hogares o comercios o actos de vandalismo realizados sin una gran premeditación. Es un tipo de delincuencia con un impacto relativamente limitado a nivel social pero muy difícil de controlar puesto que las motivaciones y circunstancias personales de quienes cometen estos actos varían enormemente.
- II. Delincuencia organizada. Este tipo de delincuencia es perpetrada por organizaciones criminales. Existe un grupo organizado que tiene una jerarquía precisa en el que los miembros desempeñan diferentes roles y actividades. Los delitos suelen ser planificados y su impacto es mayor pues no solo pueden operar a nivel nacional sino también internacional, como es el caso del narcotráfico.
- III. Delincuencia común. Se trata de personas que actúan de manera independiente o en pequeños grupos, pero no llegan a ser delincuentes organizados. Generalmente cometen pequeñas estafas, hurtos o se dedican al carterismo, por lo que suelen operar en entornos urbanos o zonas despobladas donde sea fácil acceder a viviendas aisladas. El impacto de este tipo de delincuencia no es tan grande como el de las organizaciones criminales, pero puede crear problemas a nivel social generando inseguridad y miedo en la población.
- IV. Delincuencia circunstancial. Es la acción delictiva que se comete sin premeditación ni planificación. La persona no cuenta con un historial delictivo pero ciertas circunstancias la

han empujado a cometer un delito, ya sea para superar una situación económica difícil o simplemente porque vio la oportunidad de obtener un beneficio.

- V. Delincuencia instrumental. Este tipo de delincuencia se caracteriza por la premeditación y planificación. La persona que infringe la ley suele tener un historial delictivo y no solo busca un beneficio económico puntual, sino que convierte la criminalidad en su modo de vida ya que encuentra satisfacción en ello.
- VI. Ciberdelincuencia. Se trata de un término genérico que se refiere a toda la actividad ilícita que se lleva a cabo en Internet recurriendo a programas informáticos y/o tecnologías como los ordenadores, smartphones u otros dispositivos. Según los últimos datos de la fiscalía general del Estado, en 2020 se produjeron más de 16.900 procedimientos judiciales por ciberdelincuencia en España, un aumento del 28,69 % en comparación con el año anterior. Delitos como el chantaje, la extorsión, las estafas y la suplantación de identidad son algunos de los más comunes.



TEORÍA DEL DELITO

El delito es una (conducta típica, antijurídica, culpable y punible). La teoría está sujeta a diferentes tipos de delito que cometa una persona ya sea pasivo o activo, acción o acto, omisión o conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad y la punibilidad. Existen dos abordajes la teoría causalista del delito y la teoría finalista del delito. La causal nos dice, que un movimiento voluntario, físico o mecánico que produce un resultado previsto por la ley penal sin que sea necesario tener en cuenta la finalidad que acompaña la acción. El finalista no dice que cualquiera que sea la conducta humana se rige por voluntad cuya manifestación exterior no puede dejar de ser tenida en cuenta a la hora de valorar el hecho delictivo ya sea intencionado (dolo) o negligente (culpa).

FACTORES

Diversos factores socioculturales y socio normativos se han vinculado con la conducta problema de los adolescentes. Las investigaciones demuestran que muchos factores como la drogas, la clase social o el lugar de residencia influyen en la conducta de un individuo. Sin embargo, se dice que la clase baja consumirá drogas de fácil acceso como lo es el alcohol y drogas médicas, la clase alta produciría un mayor consumo en sustancias ilegales de difícil adquisición (Luengo, Mirón y Otero, 1991). Estos factores que influyen en la vida de una persona son llamados macrosociales.

Uno de los primeros factores es la familia y la autoridad que se ejerce en ella. (Reilly, 1979), menciona que el estilo autoritario de los padres puede fomentar la sumisión ansiosa o bien la hostilidad por parte del adolescente, que dificulta la asunción del autocontrol, pero, por otro lado, el enfoque permisivo no favorece el autocontrol en lo que ha prácticas educativas se refiere. Un resultado frecuente es la importancia de la consistencia en la transmisión y aplicación de las normas. Otro punto importante dentro del rol de autoridad por medio de los padres al momento de aplicar las normas se hace en diferentes tiempos y distintas figuras de autoridad, se perderá el mensaje y su propósito como regulador de comportamiento.

Otros de los factores importante es la escuela, porque viene a ser parte importante de la socialización prioritaria después del hogar. Es en la escuela donde se presenta las primeras interacciones con sus iguales y el contacto con las primeras figuras autoritaria distintas del hogar y consigue sus primeros logros socialmente reconocidos. También se podría decir que aplicara lo enseñado en casa por ser esa su primera enseñanza.

Se puede decir que el consumo de la droga y la delincuencia se relación con un bajo rendimiento en el medio escolar, un mayor absentismo, y en general una baja aplicación en las actividades académicas (Svobodny, 1982; Thomas y Hsiu, 1993).

Siguiendo la línea de los factores nos encontramos con un grupo muy importante como son los amigos. Se dice, que los amigos adquieren gran importancia en el periodo de la adolescencia. Los cambios físicos, cognitivos y psicosociales son factores que influyen en la identidad de la persona, lo amigos constituye ese entorno de iguales que viven experiencias semejantes y que pueden proporcionar puntos de referencia para la autodefinición. En la adolescencia la principal fuente de influencia vendrá representada por los amigos (Catalano y Hawkins, 1996).

La delincuencia juvenil históricamente se ha abordado de dos formas la prevención y el control. La prevención es una acción emprendida para excluir un comportamiento ilegal antes de que se produzca. El control es una reacción a una infracción después de que esta haya sido cometida (Lejins, 1967). La intervención también se diferencia en dos categorías: la intervención precoz, que pretende identificar a los predelinquentes, a los jóvenes con riesgo elevado de llegar a la delincuencia y corregir las tendencias de su comportamiento o la circunstancias criminogénicas antes de que se produzcan actos de delincuencia. Por otro lado, nos encontramos con la prevención primaria, no busca corregir a los individuos que se consideran encaminados hacia la delincuencia, sino que intenta impedir la aparición inicial de la delincuencia, principalmente en los

niveles orgánicos, institucional, de estructura social y cultural. También se hace llamar prevención evitadora (Weis y Hawkins, 1981).

Los actos antisociales de los adolescentes dentro de las normas jurídicas y del derecho penal son actos infraccionales. Una conducta delictiva del menor no conduce a la pena, sino que obliga a un tratamiento de carácter socio- educativo, a través de la aplicación de medidas legales que han sido creadas con el fin de vincular al adolescente infractor a la sociedad, para que forme parte de ella sin ningún tipo de discriminación. El adolescente infractor no puede permanecer aislado de la familia ni de la sociedad, por tal razón el estado está en la obligación de brindar al adolescente infractor una salida u orientación luego de haberse declarado su responsabilidad penal del hecho u objeto del enjuiciamiento.

Diagrama 2

Modelo teórico de percepción de inseguridad



Fuente: elaboración propia con base en Carro, Valera y Vidal, 2010.

Concepto sociológico-criminal del delito

Los delitos contra la Seguridad Social son acciones fraudulentas que atentan contra el patrimonio de la Seguridad Social y los fines públicos que ejecutan. Se trata de delitos dolosos y no cabe la comisión por imprudencia. Además, también son delitos de resultado y delitos especiales propios, pues el sujeto activo solo puede ser el deudor tributario o los responsables de la empresa.

El bien jurídico protegido es el patrimonio de la Seguridad Social, así como la competitividad de las empresas en cuanto a sus obligaciones sociales. Por lo tanto, hay un interés patrimonial público, pero también abarca el ámbito privado.

El bandidaje o crimen sociales es una forma de resistencia social que implica un comportamiento que por ley es ilegal, pero que es apoyado por una sociedad "oprimida" más amplia como moral y aceptable. El término "bandido social" fue inventado por el historiador marxista Eric Hobsbawm e introducido en sus libros *Rebeldes primitivos* (1959) y *Bandidos* (1969). Hobsbawm caracterizó el bandolerismo social como una forma primitiva de lucha de clases y resistencia en las sociedades preindustriales y fronterizas. El bandolerismo social es un fenómeno generalizado que ha ocurrido en muchas sociedades a lo largo de la historia, y todavía existen formas de bandidaje social, como lo demuestran la piratería y los sindicatos del crimen organizado. Más tarde, los científicos sociales también han discutido la aplicabilidad del término a formas más modernas de crimen, como las pandillas callejeras y la economía asociada con el comercio de drogas ilegales, o la mafia.

¿Qué modalidades de comisión del delito contra la Seguridad Social existen?

El Código Penal regula tres conductas como delito contra la Seguridad Social. Son las siguientes:

- I. Eludir el pago de las cuotas de la Seguridad Social por acción u omisión.
- II. Obtención indebida de devoluciones de las cuotas.
- III. Disfrute indebido de deducciones por cualquier concepto.
- IV. Los tipos agravados de los delitos contra la Seguridad Social

Los delitos contra la Seguridad Social se consideran especialmente graves cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas.
- II. Que la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o de un grupo criminal.
- III. Que la utilización de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica interpuestos, negocios o instrumentos fiduciarios o paraísos fiscales o territorios de nula tributación oculte o dificulte la determinación de la identidad del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito, la determinación de la cuantía defraudada o del patrimonio del obligado frente a la Seguridad Social o del responsable del delito.



Panorama de la delincuencia

Criterios causales

Criterios sociales

Criterios actuales

Los delincuentes son personas que cometen delitos, es decir, que realizan acciones contrarias a lo que establece la ley y el derecho. Por ellas son penados por el sistema de justicia de cada país, lo que implica el cumplimiento de castigos o sanciones dependiendo de la gravedad de la falta.

El Estado es el encargado de proteger a los ciudadanos contra la delincuencia, garantizar la seguridad y el cumplimiento de la ley dentro de la sociedad. Lo hace mediante órganos de vigilancia y control social, como la policía, y aplicando la ley mediante el sistema de justicia.

Las penas aplicadas sobre los delincuentes contemplan, por lo general, la prisión, y procuran su reinserción social para que puedan volver a ser elementos productivos.

La delincuencia es una preocupación social en todos los países del mundo, puesto que esta es un síntoma de los problemas de desigualdad y exclusión que se viven en el seno de las sociedades.

Los factores sociales que condicionan la delincuencia sobresalen con respecto a otros, dada la continua acción del hombre en la sociedad y la interacción entre los sujetos que en ella se desarrollan, conviviendo a diario bajo los mismos patrones de conducta y similares hábitos. Dentro de estos factores sociales se tiene:

El espacio social:

Aquellos factores estáticos que se relacionan con una cultura y un medio geográfico determinado. La cultura comprende hechos sociales de una sociedad determinada con un uso reiterado. Llega a crear costumbres, sentar creencias y patrones sociales, así como concebir técnicas, incluso se concibe como fundamento y contenido de las normas jurídicas. En este parámetro se analizan las zonas criminógenas, concebidas como aquellos territorios proclives a que la actividad delictiva se realice en ellos. Incluso según las características de una zona serán los hechos delictivos que se realicen en ellos. Incluso, según las características, serán los hechos delictivos que se realicen, tenemos de referencia la diferencia entre una ciudad y una zona rural.

El barrio:

Comprendido como el límite político establecido por las autoridades, o bien el entorno en que se mueve cada persona a diario, a pesar de que el círculo social en que se interactúe sea fuera de este territorio. El barrio influye en el número, tipo y calidad de los delitos que se cometen, teniendo en cuenta cuanto facilita o dificulta el control de las autoridades y la protección que pueda dar esta y los habitantes del territorio. En este espacio territorial existen intereses comunes, normas aceptadas en las relaciones sociales o económicas y algunas instituciones sociales, donde existe la interacción constante y generalmente una solidaridad dinámica; lugares entre ellos primordiales que facilitan el vínculo: la escuela, la casa de residencia y el vecindario.

El alojamiento:

El hogar y la convivencia interna complementan en gran medida los factores sociales que condicionan la delincuencia. Es un factor en estrecha relación con la familia y la educación que de esta recibe.

La educación:

La educación fundamental es dada por los padres, la escuela complementa la formación del individuo. La educación recibida por el delincuente tiene una profunda relación con su peligrosidad, es decir, con la posibilidad de reiteración criminal, pues los que han crecido en un medio de vicio o criminalidad lo toman como cosa normal, aunque lo repruebe la sociedad. Incluso los conocimientos técnicos y científicos adquiridos por la educación son utilizados para perfeccionar sus actividades criminales. Por otra parte, la desorganización en la escuela tiene la negativa principal de convertir al educando en una persona indisciplinada, enemiga del orden.

Moralidad de los delincuentes:

Los delincuentes no están desprovistos de moral, sino solo excepcionalmente, prueba de ello es que los asesinos, los violadores o abusadores sexuales y los ladrones se desprecian mutuamente por su baja moralidad, desde su visión de la vida.

Religiosidad:

Algunos delincuentes intentan justificar sus actos con la creencia religiosa que los ha motivado a realizarlos, existiendo, inclusive, sectas religiosas destinadas a tales efectos.

Economía:

Las condiciones materiales son indudablemente condicionantes de espirituales y es en este plano que la economía juega su rol como factor condicionante de la delincuencia. Son las condiciones económicas de vida del individuo las que lo impulsan en múltiples ocasiones a adentrarse en la delincuencia como alternativa a las problemáticas de la vida cotidiana. Se podría mencionar otros tantos como el abandono, la ignorancia, la ocupación, la composición de la población, la alimentación, los centros de diversión. El análisis demuestra que la delincuencia se caracteriza por la integridad, complejidad y diversidad como fenómeno social.

Factores que podrían inducir las tendencias criminales



Estudios etiológicos
Variantes de la delincuencia

La etiología criminal, denominada así tradicionalmente, trata del estudio de las causas de la delincuencia, criminalidad, o como diríamos hoy, las conductas reprobadas socialmente. La causalidad conductual, en lo que se refiere a aquellos comportamientos que importan una desaprobación social, organizada o informal, ha sido desde siempre objeto de análisis o interés de los estudiosos del derecho penal primero, y la criminología después, por cuanto que el fenómeno humano de la conducta importa la génesis tradicional de la concepción del Delito, y por supuesto, la desencadenante reacción social o efecto social del delito tanto en la víctima como en la comunidad no afecta directamente pero potencialmente inmiscuida. El estudio del delincuente, y de las interrelaciones existentes entre los fenómenos internos y externos que actúan en él, ha sido una constante desde la formalización de la escuela positiva en la segunda mitad del siglo XIX hasta nuestros días. A este estudio individual se sumaron las concepciones abarcales de otros fenómenos tales como la misma sociedad en su mecánica de organización y funcionamiento, como también estudios modernos como los de victimología, que dan un nuevo enfoque al papel del sujeto pasivo de las conductas dañosas, y penología, que desde principios del siglo XX ha tratado de responder a las preguntas de porque s accionar... y como sancionar.

La etiología criminal nace en la escuela positiva, pues, se deja de lado dogmatismo teóricos para realizar la búsqueda empírica, esto es, en base a elementos tangibles, demostrables, contrastables, propios de la metodología científica, es decir, no basta ya considerar un hecho o una persona "buena" o "mala" según acepciones filosóficas, que, si bien pueden ser bienintencionadas, no explican a cabalidad situaciones particulares o circunstancias no previstas. Además, la etiología criminal tiende a la nacionalidad del estudio, más que al teorización de las propuestas. Debemos aclarar que el estudio de las causas del delito, para el criminólogo, no descansa en la concepción jurídica del mismo, sino en todo el fenómeno temporal, social y humano que implica la infracción a la norma, que no siempre es jurídica, ya que constantemente nos hallamos ante normas sociales, económicas, morales, familiares, psicológicas y otras más que nos permiten desarrollar nuestras personalidades en armonía social. Entre las diferentes ramas componentes de la etiología criminal, ordinariamente hallamos las siguientes:

Biología Criminal:

Antropología Criminal
Biotipología Criminal
Endocrinología Criminal
Psicopatología Criminal
Psiquiatra Criminal
Psicoanálisis Criminal

Mesología Criminal:

Sociología criminal
Geografía Criminal
Mundo Circundante
Ecología Criminal

Estadística Criminal:

De Delitos
De delincuentes

2. PERSONALIDAD Y PATOLOGÍA SOCIAL DE LA DELINCUENCIA

Etiología de la delincuencia

Generalidades

Dentro de la criminología podemos encontrar distintos enfoques que explican la etiología del delito, dentro de este universo de teorías está el modelo biológico que toma en cuenta las anormalidades antropológicas y biológicas,⁷ que de manera general abarca la constitución de un individuo. Dentro de las anormalidades biológicas podemos encontrar una gran variedad de ramas que son tomadas en cuenta, para explicar el delito, como lo es la endocrinología y la genética, que al pasar de los años han sido más aceptadas ya que tienen buenos fundamentos y comprobación.

La constitución del hombre es muy compleja por lo tanto su comportamiento no es fácil de comprender, en este caso la conducta delictiva está dentro de un universo de lo más liado. Una manera muy buena para intentar comprender a un individuo es ir de lo particular a lo general para entender su funcionamiento. La forma más básica por la que estamos constituidos y que da pie a nuestro desarrollo como individuos son los genes, estos proporcionan la información y características de cada individuo por lo que se puede decir que el genotipo, en cada persona marcara la pauta de características físicas y funcionamiento celular.

Todas estas características son heredadas de nuestros antepasados por lo cual se puede decir que somos el resultado de una mezcla de genes de generaciones pasadas, es por lo que se tienen la teoría de que existe un gen que predispone a los individuos a cometer conductas delictivas ya que se ha visto que hay tendencia generacional en la comisión de delitos.

La genética es una ciencia complicada de comprender y ser explicada, con relación a las conductas delictivas su grado de complejidad se ve en aumento ya que puede ser que un solo gen desate una conducta no aceptada por la sociedad y que se verá calificada como un delito.

A raíz de la constitución genética el ser humano desarrolla características fenotípicas que abarcan la fisiología, propiedades bioquímicas, comportamientos y anatomía, constituyendo así al hombre que está conformado por diferentes sistemas. El sistema endocrino tiene gran importancia en lo que se refiere a la conducta del individuo, ya que se encarga de las hormonas en el organismo; un desequilibrio o falta de estas puede generar una conducta antisocial que a la vez genere un menoscabo a la sociedad. El autor Leopoldo Baeza y Acévez hace una clasificación de las anormalidades de algunas glándulas endocrinas ligadas a conductas delictivas.

Podemos llegar a considerar que este tipo de anormalidades que pueden predisponer cada vez más a un individuo lo hacen más peligroso ya que es un factor biológico establecido, en cambio esto en muchos casos no es así ya que las hormonas son muy variadas en funcionamiento y tipo por lo tanto el bajo nivel o falta de alguna de estas puede desarrollar distintas conductas que no causen un menoscabo físico en otras personas.

Esta teoría en donde hay un desequilibrio hormonal puede ir de la mano con lo psiquiátrico ya que a raíz de la anomalía de la producción de hormonas puede causar trastornos, aunque estos también tienen relación con los eventos de vida que tiene una persona ya que si sucede un evento traumatizante el individuo puede somatizar lo que vivió y ser el causante del desarrollo de un trastorno o un desequilibrio hormonal. La endocrinología es un tema de lo más complejo que hay y se vuelve a un más dentro de la criminología ya que debemos de analizar que no todos los individuos con la misma anomalía tendrán la misma conducta, por lo tanto, no se pueden generalizar conductas.

El ser humano no solo ha sido estudiado de forma interna tomando en cuenta hormonas y genes, sino que también se ha tomado en cuenta su fisionomía, de hecho, los orígenes de la criminología se basan en estudios de antropología, que por medio de las características físicas de un individuo podemos determinar si está predispuesto a cometer un delito.

La psicología en sus distintas aportaciones busca identificar los factores que afectan al individuo y así poder dar posibles respuestas a los diferentes problemas que surgen en la sociedad en cuanto a la delincuencia. A mediados del siglo XX la psicología busca explicar el comportamiento del individuo para la mejora de los diferentes fenómenos criminológico (delictivos) estudiando la biología, la conducta de los procesos cognitivos de cada individuo. La misma responde a las siguientes interrogantes

¿Somos realmente distintos?, ¿Qué justifica dicho comportamiento?, ¿Actuamos bajo biología social ambiental?

Existen tres tipos de teorías clásicas en la psicología que vincula de forma diferentes los rasgos de personalidad a la delincuencia. La primera de ellas nos indica que los rasgos de la personalidad son variables descriptivas que permitirían, diferenciar entre el delincuente y no delincuente. Otras teorías señalan que los rasgos de personalidad pueden influir en la decisión de delinquir o no, es decir, los rasgos podrían actuar como un factor activador (iniciador) o de agravamiento del comportamiento antisocial. (Morizot 2015).

Los modelos conceptuales establecen nuevas vinculaciones entre personalidad y comportamiento delictivo, de estos, modelo de remisión y desistimiento es de particular interés, ya que considera el efecto de los cambios en los rasgos de personalidad ya no sólo como indicadores o agravante del comportamiento delictivo. (Morizot, 2015; Blonigen, 2010).

Las investigaciones han planteado que el periodo del ciclo vital con mayor desistimiento o abandono es también el que caracteriza por mayores cambios en los rasgos de personalidad, el final de la adolescencia e inicio de la adultez temprana (Blonigen, 2010; Moffit, 1993).

Ubicaremos algunas teorías donde se busca evidenciar los factores que influyen en la personalidad del individuo que llega a cometer un delito.

TEORÍA DE LA PERSONALIDAD

La teoría de los rasgos de personalidad de Cattell, buscan explicar el comportamiento humano a través de diferentes características que separa a un individuo de otro. La personalidad de Cattell nos dice, "lo que hará una persona cuando se encuentra en una situación determinada" $R=F(S, P)$ donde P no es psicopatología, sino normalidad.

La teoría de Cattell está basada en la reacción que tiene cada persona en un determinado momento, que a su vez se analiza no por su ausencia sino por su intensidad. Se identificó tres rasgos donde Cattell hace énfasis:

1. Rasgos temperamentales: son rasgos de carácter innatos y en su mayoría heredados;
2. Rasgos aptitudinales o de habilidades: este punto identifica las habilidades de las personas para resolver los problemas;
3. Rasgos dinámicos: basado en la motivación y el estado que se encuentra la persona.

Eysenck en su teoría de personalidad nos dice, que la personalidad de las personas se predispone a su manera de actuar. Por otra parte, menciona que cada persona tiene una estructura a nivel cerebral, determinando un tipo específico de personalidad. Sin embargo, no descarta el entorno social ambiental.

Eysenck propone un modelo jerárquico de la personalidad clasificado en cuatro niveles:

- 1° nivel: respuestas observables una vez que puedan ser o no características de las personas;
- 2° nivel: respuestas habituales: son respuestas frecuentes bajo contextos similares;
- 3° nivel: son los actos habituales como la impulsividad, sociabilidad, etc.;
- 4° nivel: en este punto se encuentra el sentido de generalidad neuroticismo, extraversión, etc.

Este estudio lo baso en 3 dimensiones neuroticismo, extraversión, psicoticismo (modelo PNE). Donde neuroticismo, es aquella persona con inestabilidad emocional se muestra con ansiedad, obsesión e histeria. Los extravertidos, suelen ser sociables, impulsivos, desinhibición, entre otros. El psicoticismo para aquella persona con un puntaje alto suele ser insensibles, inhumanos, antisociales, violentos, agresivos, etc.

También nos encontramos con el trastorno disocial o llamado también trastorno de la conducta donde este comienza a aparecer con frecuente presencia de conductas distorsionadas, destructivas y de forma negativas. Por su parte, también se verán involucradas el deterioro de las relaciones sociales, un bajo rendimiento académico.

En el DSM-5 (2013), define el trastorno antisocial de la personalidad como un patrón de desprecio y violación de los derechos de los demás en donde las características más típicas son: la falta de conformidad a la legalidad y el comportamiento ético, egocentrismo y la falta de preocupación por los demás. Este comportamiento puede causar problemas en las relaciones o en el trabajo y a menudo es delictivo.

Para que este trastorno pueda establecerse debe tener al menos 18 años y tener un historial de reincidencia del trastorno disocial antes de los 15 años. El trastorno de comportamiento antisocial persiste desde la edad adulta. Estos sujetos no logran a adaptarse a las normas sociales establecidas legalmente.

Este trastorno se puede presentar a un bajo estatus socioeconómico y el medio que los rodea. El trastorno antisocial es mucho más frecuente en los hombres que en las mujeres. Puede tener un curso crónico, pero puede hacerse menos manifiesto a remitir a medida que el sujeto se va haciendo mayor.

Las teorías basadas en el entorno social determinan el nivel de influencia que tienen la personalidad y la potencialidad del individuo en convertirse en criminal. Duggan (2001) sostiene que cuando un determinado entorno es influenciado altamente por el comercio de armas fuego y la posesión de este tipo de armas, la criminalidad es creciente específicamente la tasa de homicidio. Miller (2007) sostiene que, en el momento de analizar el comportamiento de una persona con tendencias delictivas, es necesario tener en cuenta el lugar donde un crimen es perpetrado, para conocer los factores geográficos que también pueden ser relevantes. Algunas teorías que explica la influencia que tiene el entorno social en el individuo que comete un delito son:

TEORÍA COGNITIVO- SOCIAL DE ALBERT BANDURA

Bandura destaca el modelo del determinismo reciproco que viene a decir que los factores ambientales, los cognitivos, personales, de motivación, emoción, etc. Interactúan todos entre si recíprocamente. Los individuos poseen un auto- sistema que les permite medir el control sobre sus pensamientos, sentimiento, motivación y acciones.

Su teoría se basó en un concepto fundamental de la autoeficacia, que se refiere a las creencias que tiene la persona sobre sus capacidades para organizar y ejecutar caminos para la acción, requeridos en situaciones esperadas o en niveles de rendimientos. La autoeficacia afecta a la conducta de acuerdo con varias formas de influencia, en la elección de la respuesta, en el esfuerzo a utilizarse en una actividad, en los patrones de pensamiento y en las reacciones emocionales y en el reconocimiento de los seres humanos como productores, más que predictores del comportamiento. Bandura (1994) posibilita una serie de definiciones sobre los procesos señalados, se presentan a continuación una síntesis de dichas definiciones:

- I. **Proceso afectivo:** proceso de estados de regulación emocional y elicitación de estados emocionales.

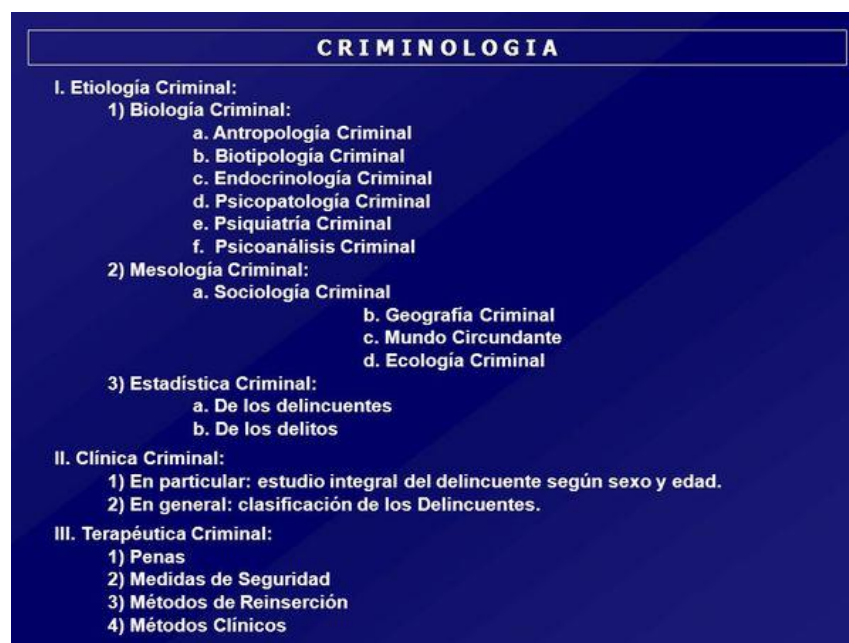
- II. **Procesos cognitivos:** procesos de pensamientos involucrados en la adquisición, organización y uso de la información.
- III. **Motivación:** activación para la acción, el nivel de motivaciones reflejado en la escogencia de cursos de acción y en la intensidad y persistencia del esfuerzo.
- IV. **Auto eficacia percibida:** creencia de la gente acerca de sus capacidades para producir afectos.
- V. **Auto- regulación:** ejercicio de influencia sobre nuestra propia motivación, procesos de pensamiento, estado emocionales y patrones conductuales.

A partir de esto Bandura considera a la agenciación humana como la capacidad de ejercitar el control sobre nuestro propio funcionamiento y sobre los eventos que afectan nuestras vidas. Bandura (2001) considera a la autoeficacia como el mecanismo más crucial de la agencia y la define a la agenciación como un acto intencional que sería la llave inicial del poder para originar acciones en propósitos dados. También señala que para obtener la agenciación hay que tener en cuenta:

- I. La planeación
- II. La previsión, predicción y prospección que incluyen las expectativas de los resultados
- III. La autoevaluación
- IV. La motivación
- V. La autorregulación

Estos elementos conceptuales deben servir para ofrecer una alternativa metodológica que posibilite el desarrollo de competencias de agenciación. La base de la propuesta debe darse desde cuatros dimensiones fundamentales:

- I. El reconocimiento de sí mismo
- II. El reconocimiento de otros
- III. El reconocimiento del contexto y de la historia
- IV. La transformación continua en la relación



Concepto de causa
Clasificación de causas

Los conceptos operacionales de orden explicativo tienen una importancia fundamental, ya que son un punto de partida en la utilización del lenguaje criminológico, es importante poder distinguir tres factores: factor criminógeno, de causa criminógena y de móvil criminógeno.

Causa criminógena se entiende como la condición necesaria sin la cual un comportamiento específico no se habría manifestado, son las causas del delito, a las que se refiere como los antecedentes o condiciones de la conducta delictiva. La causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta. En lo que se enfoca en materia de Criminología es demostrar qué determinada conducta criminal fue causada directamente, específicamente por una causa determinada. Una causa influye en un proceso. Si el acontecimiento no está relacionado con un proceso causal, no puede haber un factor causal. Por ejemplo, "una alteración de la bola (una marca hecha por un bolígrafo, tal vez) es arrastrada consigo cuando la bola atraviesa el aire. En cambio, una alteración de la sombra (en la medida en que sea posible) no será transmitida por la sombra a medida que se desplaza".

La parte más importante de la definición de "factor causal" es la palabra "contribuyente". El factor causal no es el único factor que impulsó el acontecimiento. En su lugar, un factor causal fue una de unas cuantas influencias. El suceso aún podría volver a ocurrir o habría ocurrido sin el factor causal.

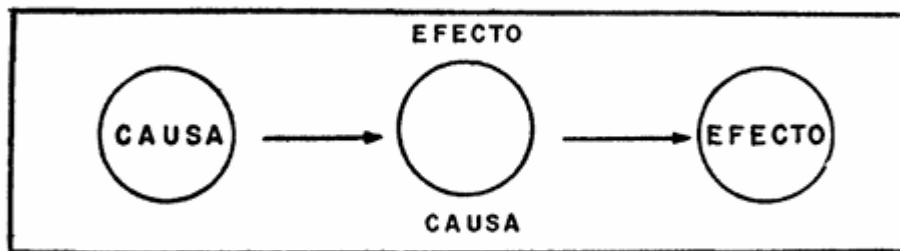
De hecho, durante un análisis de causa raíz, los analistas suelen utilizar una técnica denominada "los 5 porqués" para identificar múltiples factores causales hasta encontrar la causa raíz de un suceso.

En pocas palabras, la causa raíz es el impulsor principal del suceso, y los factores causales son impulsores secundarios o terciarios.

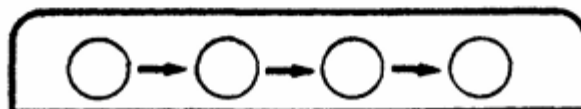
CAUSA → EFECTO

Si se da la causa se da el efecto, si quitamos la causa no se dará el efecto.

Dentro de la cadena causal el esquema resulta:

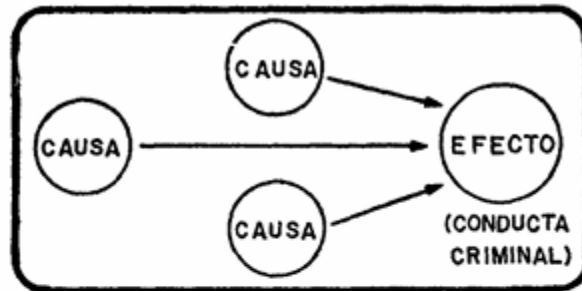


Del que puede derivarse:

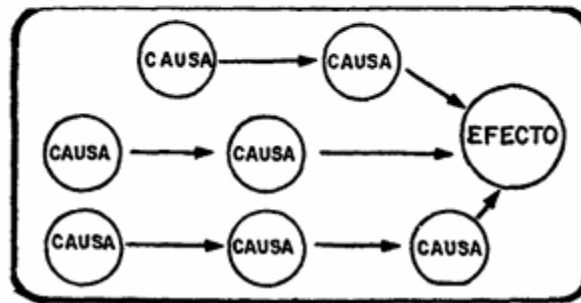


Dado que la causa de la causa es causa de lo causado, estamos en la búsqueda de las causas mediatas para poder eliminarlas, pues de atacar y destruir la causa inmediata aparecerá de nuevo, pues es a su vez causada por una causa mediata.

En Criminología Clínica este esquema tiene importancia, pues mientras más remotas sean las causas que logremos eliminar, mayor éxito tendrá el tratamiento. Sin embargo, el problema no es tan simple, pues el esquema se nos complica por el hecho de que la conducta criminal es producto no de una, sino de múltiples causas, relacionadas entre sí, dependientes unas de otras, en un juego complejo y nada fácil de descifrar. El esquema resultante sería el siguiente:



El que da a su vez lugar a:



Se ha abusado tanto de los conceptos "causa" y "causalidad" que hasta cierto punto han perdido su valor, por esto algunos autores prefieren utilizar el término más moderno y matemático de "función".

Tipos:

Índice criminológico, es el indicador de ciertos aspectos diferenciales. El índice criminológico es un signo o síntoma que permite un diagnóstico criminológico. Tiene una importancia clínica, pero no tiene necesariamente un valor etiológico. Por esta razón, factor e índice son frecuentemente confundidos. La conducta antisocial es un índice, un indicador de la personalidad del sujeto estudiado, pero no representa la personalidad en sí, y el crimen no es forzosamente demostrativo de la peligrosidad criminal de un individuo.

- I. **Condiciones criminológicas**, provocan solamente las ocasiones o estímulos suplementarios. Ellas permiten por lo tanto sacar a la luz un elemento de oportunidad que tiene su importancia en la Etiología Criminal. Las condiciones no deben confundirse con los factores, pues no toda condición es factor criminógeno, ni todo factor es una condición. La variabilidad en cada caso concreto es notable.
- II. **El móvil criminógeno**, se entiende aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial. Móvil se refiere a lo que mueve material o moralmente una cosa; en Criminología se acepta exclusivamente en la moral.
- III. **Factor criminógeno**, se refiere a todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales. Es considerado por algunos autores como "un estímulo endógeno, exógeno o mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal". Así, el alcoholismo, la

promiscuidad, la miseria, la impunidad son factores criminógenos, pues favorecen la aparición del crimen, aunque por sí solos sean incapaces de producirlo. (Forenses, 2020).



Personalidad y características psico-psicosociales de los criminales

Personalidad

Elementos

Evolución

Comprender el perfil de un/a criminal implica sumergirse en las complejidades de la mente humana y analizar los factores que pueden contribuir a la conducta delictiva. El perfil criminal no es una fórmula exacta, sino más bien un conjunto de características y patrones que pueden ayudar a los/as expertos/as a comprender mejor y prever el comportamiento delictivo.

Perfil Psicológico: El perfil psicológico de un/a criminal es un aspecto fundamental en la construcción del perfil criminal. Los/as psicólogos/as forenses estudian cuidadosamente las motivaciones, traumas y trastornos mentales que pueden impulsar a una persona a cometer actos delictivos. La falta de empatía, la impulsividad y la baja tolerancia a la frustración son rasgos comunes en muchos perfiles criminales.

Modelos Teóricos: Diversos modelos teóricos intentan arrojar luz sobre el porqué detrás del crimen. Desde la teoría de la elección racional, que sostiene que los individuos evalúan las consecuencias antes de cometer un delito, hasta la teoría del control social, que destaca la importancia de los vínculos sociales y la conformidad, estos modelos proporcionan perspectivas valiosas para comprender la génesis del comportamiento criminal.

Tipos de perfil

Los perfiles criminales no son homogéneos; varían según el tipo de delito y las características individuales. Podemos clasificar los perfiles en función de la naturaleza del crimen:

- **Perfil del/la asesino/a y del/la asesino/a en serie**

Los/as asesinos/as tienen motivaciones variadas, desde la venganza hasta la satisfacción personal. Los/as asesinos/as en serie, por otro lado, presentan patrones repetitivos en sus crímenes y a menudo muestran una falta de empatía hacia sus víctimas.

- **Perfil del/la agresor/a sexual infantil**

La psicología detrás del/la agresor/a sexual infantil es compleja y perturbadora. Los factores como la distorsión cognitiva y la falta de empatía pueden desempeñar un papel crucial en este perfil.

- **Perfil del/la agresor/a sexual y violador/a**

La violencia sexual es un crimen impactante que puede tener raíces en la impulsividad, la agresión y problemas de control de los impulsos. El perfil de un/a violador/a a menudo revela profundas disfunciones en su psique.

- **Perfil del/la delincuente juvenil**

Los factores sociales y familiares a menudo contribuyen al desarrollo del comportamiento delictivo en los/as jóvenes. La falta de orientación y oportunidades puede llevar a la delincuencia juvenil.

- **Perfil del/la terrorista**

La motivación detrás del terrorismo puede variar desde ideologías extremistas hasta problemas sociales y políticos. El perfil de un/a terrorista a menudo revela una mezcla de factores que los impulsan hacia la violencia, tales como la radicalización, la alienación social, las condiciones socioeconómicas, propaganda extremista, entre otros.

- **Perfil del/la maltratador/a**

En el ámbito de la violencia doméstica, el/la maltratador/a puede tener un perfil complejo, influido por factores como el control, la baja autoestima y la falta de habilidades de afrontamiento.

El perfil de un/a criminal es una herramienta crucial en la lucha contra el crimen. Al comprender las motivaciones y los patrones de comportamiento, los/as profesionales pueden avanzar en la resolución de casos y trabajar para prevenir futuros delitos. La psicología criminal sigue siendo un campo en constante evolución, proporcionando valiosas perspectivas para entender las sombras de la sociedad.

- **Diferentes tipos de personalidad criminal en asesinos y violadores**

Existen diferentes tipos de asesinos o violadores, para poder elaborar una metodología sistemática de los diferentes perfiles de asesinos criminalistas se ha llevado a cabo una clasificación y una serie de factores para tener en cuenta en la valoración de los distintos tipos:

Asesinos

- I. Asesinos itinerantes—Aquellos que matan a muchos individuos en corto periodo de tiempo y siempre lo hace en lugares diferentes. tienden a tener una personalidad violenta y no muestran respeto por nada ni por nadie.
- II. Asesinos en serie— Aquellos que comenten varios asesinatos con una diferencia de tiempo variable, unas características similares y además son los más difíciles de identificar ya que aparentemente suelen ser personas respetuosas.
- III. Asesinos en masa— Aquellos que matan a muchas personas al mismo tiempo. La personalidad de este tipo de individuos generalmente presenta frustración, bipolaridad, depresión, son antisociales, carentes de empatía, personas negativas y solitarias.

Violadores

- I. Violadores por satisfacción—Son aquellos que con su acción se sienten más varoniles, más hombres y más poderosos utilizan la violación para demostrar el dominio y el poder sobre las mujeres.
- II. Violadores por compensación— Utilizan para satisfacer sus instintos sus propias fantasías sexuales.
- III. Violadores explosivos —Son impulsivos y muestran su superioridad física y mental sobre la víctima.
- IV. Violadores furiosos—Odio extremo hacia el sexo femenino.
- V. Violadores sádicos— Aquellos que para poder satisfacer sus instintos sexuales disfrutan haciendo el mayor daño posible. Su personalidad es agresiva, cruel y antisocial.

Perfilación y personalidad criminológica

Para poder llevar a cabo la elaboración de un perfil adecuado de la personalidad criminológica, hay que obtener información específica del agresor o delincuente desde el método inductivo que parte de lo particular a lo general e infiere aspectos psicosociales, basado en la observación, experimentación y cuantificación.

Para realizar este perfil resulta de mucha utilidad hacer comparaciones con las características de otros comportamientos criminales similares de población conocida (penitenciaria o carcelaria) obtenida mediante el método inductivo. (Turvey, 1999). El método deductivo que parte de lo general a lo particular, estrategia que se deriva en hipótesis, se extraen rasgos del sujeto generándose a un perfil particular.

Elementos más importantes que debemos tener en cuenta:

- Modos operandis
- La firma del criminal
- Método de aproximación
- La escena del crimen
- El modos operandis

Forma de actuar del asesino, es una actuación dinámica que puede cambiar con el tiempo. Podemos deducir, determinar y sacar información con este método, además de características de sus rasgos: Inteligente, sádico, proteccionista, calculador, etc.

La firma del criminal

La firma revela numerosos datos sobre el asesino, además trata de detectar la razón escondida que conlleva la ejecución del crimen, podemos identificar con la firma propiedades del asesinato.

Es muy importante pues a través de ella podemos averiguar:

- I. Su identificación, definición, comprensión y análisis.
- II. Método de aproximación
- III. La estrategia que emplea el agresor para aproximarse a sus víctimas, que a su vez se divide en:
 - IV. Engaño, sorpresa, aproximación relámpago
 - V. La escena del crimen.
 - VI. Es el sector o lugar donde el agresor ha elegido para matar a su víctima.

Tres aspectos muy importantes:

- I. Tipo de lugar donde lleva a la víctima
- II. Punto de encuentro
- III. Lugar de abandono del cadáver

Siempre hay que tener en cuenta lo importante de la observación para hacer las inferencias necesarias.

Realiza la siguiente tarea



Realiza un macro cuadro comparativo sobre las distintas personalidades y características psico-psicosociales de los criminales en México. Justifica esta investigación con fuentes bibliográficas.

Tipología del delincuente

según la antropología criminal de *Cesare Lombroso*

(Aunque se hace referencia a conceptos discontinuados, la clasificación del delincuente realizada por Lombroso, se asume como la primera compilación sistematizada de la criminología positivista).

Delincuente epiléptico

Es aquel que después de cometer un delito violento o grave permanece tranquilo. Comete el delito a causa de su enfermedad epiléptica y siempre utiliza armas blancas.



Delincuente habitual

Es aquel que persistentemente ignora las normas del Estado y comete actos contra la paz social. Su conducta criminal es parte de su personalidad y puede llegar a convertirse en un delincuente profesional.



Delincuente loco

Es aquel en quien el delito es la manifestación de una anomalía mental o de su individualidad psíquica anormal. En esta clase de delincuentes se considera al alienado, al alcohólico y al histérico.



Delincuente loco-moral

Es aquel que rara vez está internado en centros de atención psicológica especial, en cambio, con frecuencia se le encuentra en las cárceles y los prostibulos. Son astutos, antipáticos, vanidosos y egoístas.



Delincuente ocasional

Es aquel menormente peligroso, generalmente exento de defectos psicológicos, pero que puede convertirse en un delincuente habitual. Se caracteriza por no poder frenar sus impulsos. Se clasifica en:



Criminaloide

Es aquel que está empezando a delinquir por sugestión del ambiente, sus acciones no son derivadas de una afectación mental congénita.

Pseudocriminal

Es ocasional, no es un criminal, las circunstancias hacen que cometa el delito.

Pasional

Es aquel que actúa bajo un impulso emocional que anula la voluntad e impide la sana y normal recepción de los acontecimientos.

La Patología social

Concepto

Las patologías sociales son procesos sociales que han sido conceptualizados por una importante tradición filosófica, y que han llamado la atención por los efectos negativos que tienen en la realización de la vida práctica de los individuos. Esto es así porque tales fenómenos afectan o bloquean la forma en que nos desempeñamos en los distintos contextos relacionales que constituyen nuestra vida práctica. En su denominación, la metáfora de lo patológico constituye la perspectiva crítica negativa de un estado social saludable que tenemos como referencia y que es posible reconstruir a partir de la forma que tenemos de auto comprendernos como seres autónomos, libres e iguales. Algunas formas de patología social:

- a) Mentales
- b) Físicas
- c) Económicas
- d) Morales.

Las deficiencias mentales se pueden originar por el desarrollo intelectual incompleto por un trastorno de las funciones que se podrían originar por causas orgánicas como defectos en la estructura cerebral y deficiencias granulares, infecciones, entre otras y aunque existen diferentes grados de insuficiencia intelectual se manifiesta de diversas formas y la incorporación del retrasado mental a la sociedad es un problema difícil de solucionar, ya que conlleva un gran cambio y las personas no son susceptibles al alivio, a la mejora y cuando convive con un grupo se requiere paciencia y disposición.

a conducta social neurótica es a veces difícil de identificar pues el sujeto se desenvuelve con los demás de forma normal, pero en ocasiones se vuelve desproporcionada o ilógica y en otros casos típicos de la conducta social neurótica se manifiesta el nerviosismo, la debilidad, la preocupación continua, la falta de memoria, la angustia, las conductas delictivas, los actos ilógicos e innecesarios y la angustiante lucha de controlar sus actos. Por otra parte la psicosis se manifiesta de diversas maneras, donde hay manías, opresión, euforia, exaltación, periodos de depresión que podrían llevar a hacer suicidio, la impresión de estar aislado, sentirse indiferente, manifestar delirios de grandeza y esas conductas, pueden resultar muy peligrosas para el individuo mismo y para la sociedad, pues sufren muchas alteraciones mentales, ya que las características de la sociedad moderna civilizada les afectan por el exceso de trabajo y fatiga mental, la frecuente tensión nerviosa, el excesivo ruido, la desintegración familiar o el uso inmoderado de estimulantes y sedantes.

Las deficiencias económicas: la pobreza que ha sido y es actualmente el más grave problema social de la humanidad, la miseria contribuye a originar otras patologías sociales como delincuencia, desintegración familiar, entre otras, es la carencia de medios económicos propios para satisfacer plenamente sus necesidades materiales básicas y las de las personas de las que estas dependen. En términos generales, este fenómeno habla de la deficiencia del sistema socioeconómico vigente en dicha sociedad e impide una justa y proporcionada distribución de ingreso nacional. Las deficiencias morales son manifestaciones del rechazo de algunas personas hacia las normas y valores morales existentes de la sociedad, son demostraciones de decadencia moral, la desintegración familiar, la delincuencia, la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución, etc. La desintegración familiar es característica en nuestra época de disminución de poder y autoridad de la familia y como consecuencia de ello, la procreación, la educación y la transmisión de cultura son limitadas en ocasiones, anuladas y esta crisis se debe a factores como, la falta de cariño, la ausencia de comunicación, la tendencia a desconocer la autoridad en la juventud, las presiones económicas, la influencia del medio ambiente y está origina problemas sociales tan graves como la orfandad, el divorcio, en la promiscuidad, los desajustes en la personalidad especialmente en los hijos.

Conceptos básicos de Patología 1/2

AUSENCIA DE ENFERMEDADES BIOLÓGICAS
Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones.
Condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado.

SALUD
Estado de completo bienestar biopsicosocial y no sólo la ausencia de enfermedad, afección o invalidez.
Salud es el logro del más alto nivel de bienestar físico, mental, social y de la capacidad de funcionamiento que permitan los factores sociales en los que viven inmersos el individuo y la colectividad.

NORMALIDAD
Patrones biológicos de la mayoría de las personas.
-NORMALIDAD ESTADÍSTICA.
-NORMALIDAD BIOLÓGICA (INDIVIDUAL)

HOMEÓSTASIS
Equilibrio en la composición del medio interno del cuerpo, manteniendo por la rápida captación de los cambios y la respuesta para compensarlos. Los dos sistemas encargados de la homeostasia son el endocrino y el nervioso. Tendencia a la estabilización en estados corporales normales (medio interno) del organismo.

ENFERMEDAD
Alteración patológica de uno o varios órganos, que da lugar a un conjunto de signos y síntomas característicos.

PATOLOGÍA
Rama de la medicina dedicada a la naturaleza esencial de las enfermedades, especialmente los cambios estructurales y funcionales en tejidos y órganos del cuerpo que producen o son causados por enfermedad.

ETIOLOGÍA
Ciencia que estudia, en sentido amplio, las causas de las enfermedades como factores internos y externos.
Estudio o teoría de los factores que causan enfermedad.

Teoría del equilibrio social
La delincuencia como fenómeno patológico
Problemática actual de la sociedad y la delincuencia
Aspectos y elementos a tomar en cuenta

Esta teoría encuentra aplicación en la determinación de nuestras relaciones en el orden individual y los vínculos ya sean estos positivos o negativos que influyen en la estabilidad o la debilidad que fortalecen su existencia. Así vemos, que en relaciones interpersonales somos propensos a buscar situaciones de equilibrio en razón que es más cómodo y que por regla general se da cuando estamos de acuerdo o coincidimos con un amigo o se está en desacuerdo con alguien que no es de nuestro agrado.

Esta situación aplicable a la forma de pensar sobre aspectos que conciernen a otras relaciones que consideremos, como esta, que el amigo de mi enemigo es mi amigo, en lugar de considerar enemigo al amigo de un amigo.

Fritz Heider, famoso Psicólogo austriaco que estudio las relaciones interpersonales con su teoría de la atribución nos da una idea del complejo entramado mediante el cual percibimos a las personas y su accionar.

Desde esa perspectiva, al buscar las causas y motivos por la que alguien actúa en contra de otra, surge el cuestionamiento entre esas acciones que por carácter inusual o contrario a lo que son nuestros esquemas, exigen una explicación o al menos una justificación.

Pero en estas situaciones vale considerar como determinadas acciones conflictivas pueden ser tomadas como expresión o rebeldía injustificada, en cuyo caso solo persiguen o pretenden socavar estructuras ya consolidadas.

Historia

Este concepto surgió desde los orígenes del análisis de redes sociales, inicialmente como un concepto de «equilibrio cognitivo» propuesto por Heider (1946) para estudiar la cognición en situaciones sociales. Utilizando grafos signados, Heider estudió las cogniciones individuales, para luego pasar a estudiar díadas y tríadas. El autor propuso que en una díada hay equilibrio si todos sus lazos coinciden en sus signos (positivos o negativos), y que en una tríada con tres lazos hay equilibrio si todos los lazos son positivos, o bien hay dos negativos y uno positivo (es decir, si se genera un ciclo signado positivo).² De acuerdo al propio Heider (1979),³ esta idea del equilibrio cognitivo habría estado influenciada por las de causalidad fenoménica y de relaciones interpersonales empleadas por Max Wertheimer⁴ y Baruch Spinoza.¹

Note que las definiciones originales de Heider (1946) no consideraban la teoría de grafos, si bien esta fue introducida prontamente en los trabajos de Harary (1953) y Harary (1955).⁵⁶ Poco después, Cartwright y Harary (1956) generalizaron esta noción de equilibrio cognitivo a una de «equilibrio estructural» para grupos sociales, para cualquier número de individuos.⁷ Unos años más tarde, Flament (1963) desarrolló la teoría del equilibrio estructural desde el contexto de la teoría de conjuntos.

Fritz Heider nació en Viena en 1896, vivió su adolescencia en la ciudad de Graz, en donde conoció a Alexius Von Meinong, cuya concepción de la psicología estaba muy cercana a la de la Escuela de la Gestalt al haber sido alumno de Franz Brentano. Posteriormente Heider fue profesor de Christian von Ehrenfels, quién influyó en la Escuela de la Gestalt con cualidades gestalt y cualidades ehrenfels; en las que destaca que las propiedades de las totalidades son distintas a la suma de sus partes; por ejemplo, cuando escuchamos una melodía, lo que perciben nuestros sentidos no es la suma de las notas musicales que la componen, sino su organización. Cuando llegó Heider a la Universidad de Berlín en 1921, asistió a las clases de Max Wertheimer y de Wolfgang Köhler; así como a los seminarios de Kurt Lewin, del que se hizo amigo y colaborador



intelectual. En 1927 obtuvo una plaza en la Universidad de Hamburgo, en donde conocería a Ernst Cassirer. Poco después, en 1930 se trasladaría a Estados Unidos, como investigador de un colegio de sordos en Northampton, Massachusetts; allí conocería a Kurt Kofka y entablaron una fuerte amistad. Heider publicó su principal obra con sesenta y dos años, *The Psychology of International Relations* (1958) y siendo profesor de la Universidad de Kansas. Cuando en 1946 pronunció una conferencia sobre los principios de su psicología del sentido común, en la Universidad de Harvard, su eco fue casi nulo. Pero con su libro la situación cambió, la teoría del equilibrio tendría una influencia decisiva en la teoría de la disonancia cognitiva de Leon Festinger y su análisis de la atribución de causalidad a los acontecimientos del medio y a las acciones de las personas.

El postulado básico de la teoría del equilibrio de Heider dice que las relaciones interpersonales, así como las que se establecen entre personas y los objetos e instituciones del medio, tienden a un estado de equilibrio. La quiebra de dicho equilibrio provoca, según su opinión, un estado de tensión que la persona tiende a reducir mediante cambios introducidos a través de la acción o de una reorganización cognitiva:

"Existe una tendencia a estar en armonía con las exigencias del orden objetivo. De esta forma una situación está equilibrada si a uno le gusta hacer lo que debería hacer, si a uno le gusta o disfruta con las cosas que estima como valiosas, si la felicidad y la bondad van juntas, si p admira a la persona que le gusta y le gusta la persona con quien comparte los mismos valores, si lo que debería ser se realiza conforme a lo que realmente es, etc".

Para Heider las relaciones pueden ser de dos tipos, de afecto o de unidad. Las primeras se caracterizan por actitudes positivas o negativas de una persona p a una persona q o de una persona p hacia una entidad impersonal x. Mientras que las relaciones de unidad se refieren a las relaciones de similaridad, causalidad, pertenencia a un mismo grupo o posesión establecidas entre una persona p y otra q o entre una persona p y un objeto o entidad x. Ejemplos de relaciones de unidad son los miembros de una familia y las acciones o posesiones de una persona. Para Heider la relación de equilibrio existe cuando las partes que la constituyen tienen el mismo carácter dinámico en todos los aspectos de dicha relación. Según Heider, para entender tanto la conducta humana como los procesos que determinan la percepción social, debemos de estudiar las diferentes configuraciones a que dan lugar las relaciones de afecto y unidad.



Factores de riesgo que podrían influir para que un individuo se convierta en criminal

Factores Familiares: la familia es muy importante en las primeras etapas de desarrollo de un individuo, sobre todo en la socialización. Va a depender mucho si es una familia numerosa, si hay ausencia de los progenitores, el estilo de crianza, si hay autoritarismo o permisividad, influye también el ambiente familiar. En esta etapa es cuando se inculcan los principios y valores, que le servirán al futuro adulto para defenderse de las malas influencias que encuentre en su vida.

Factores Escolares: la escolaridad es muy importante, ya que es ahí donde se refuerzan los principios inculcados en el hogar. Además, se adquieren y se conocen nuevas experiencias que influirán a lo largo de la vida. También se pueden adquirir malos hábitos o malas experiencias, como el fracaso escolar, competitividad, individualismo. Como vemos, tanto en el hogar como en la escuela, se entregan enseñanzas que marcarán la vida de la persona, tanto positiva como negativamente. El concepto de ley o autoridad debe ser interiorizado en esta etapa.

Factores Ambientales: el ambiente en el que crece el individuo es muy importante, lo que antes se decía es que, a más clase social menos probabilidad de ser delincuente y fue demostrado con estadísticas. Por lo tanto, lo que se deducía era que en la clase social baja existían más delincuentes. Con el paso de los años, se pensó que la clase social baja se veía más desfavorecida, que no estaba en igualdad de condiciones que la clase social alta, ya que no podían contratar mejores abogados.

Hoy se dice, que la influencia del ambiente en el criminal ocurre mediante su grupo de pares, en la familia, con los amigos. Y si en su grupo delinquen, portan armas, consumen drogas sería un fuerte predictor de delincuencia, como una posible causa.

- I. **Medios de Comunicación:** la información que entregan estos medios influye en la percepción de las personas en riesgo. Hay que cuidar la información que se entrega para no crear estigmas sociales que arrastren a los individuos a la delincuencia.
- II. **Factores Genéticos:** ciertos comportamientos antisociales tienen una base genética. Algunos resultados de investigaciones dicen que ciertas personas están más predispuestas a relacionar el castigo físico con agresividad, lo que explicaría por qué no todos los niños maltratados desarrollan tendencias antisociales.

Realiza la siguiente lectura o investigación



Realiza una investigación documental sobre las principales razones por la que un individuo puede cometer un delito/ crimen/ etc.

Toma en cuenta:

Los factores económicos, sociales, culturales y psicológicos.

Demografía

Y como influye en el país la creciente delincuencia organizada.

Problemática actual de la sociedad y la delincuencia

Aspectos y elementos a tomar en cuenta

Los casos de delincuencia y de violencia, locales, nacionales e internacionales, representan fenómenos sociales que afectan el bienestar y la seguridad social, por lo que el incremento y a la reiteración con la que se cometen actos delictivos, sumado a la indiferencia, deriva en una sensación sobre un futuro desalentador.

Por lo anterior, se ha llegado a normalizar la situación actual de violencia, al grado de convertirse en un desafío cada vez más difícil de combatir, porque no sólo basta con desentrañar y entender las diferentes causas o factores que la generan, sino, además, se necesitan acciones que se ocupen de restaurar el daño causado a quienes sufren esos actos, ya sea de manera directa o indirecta, pues, en la mayoría de los casos, sólo se “cumple” con imponer una sanción, sin atender el problema de fondo.

Si bien la delincuencia afecta a toda la sociedad en general, la afectación impacta de manera diferente a las personas, pues depende en demasía de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentren. Ejemplo de ello son las niñas, niños y adolescentes (NNA) a quienes los grupos criminales ven como blanco fácil para que realicen actos delictivos y así obtengan diversos beneficios, dada su condición o estado indefenso en el que se encuentran.

En México, de acuerdo con el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde 2015 al 2022, se registró que 33,221 menores de edad fueron víctimas de delitos como corrupción de menores, extorsión, feminicidio, homicidio culposo y doloso, lesiones culposas y dolosas, delitos que atentan contra la vida, libertad personal, e integridad corporal, rapto, secuestro, tráfico y trata de menores (SESNSP, 2023), cifra alarmante que refleja esta gran problemática.

La utilización y desechamiento de NNA por redes delictivas, representa un problema severo que, sin duda, merece todos los reflectores, ello con la finalidad de que la sociedad y el Estado en sí mismo se detenga a analizar la violación grave de derechos humanos que se comete en contra de dicho grupo, no sólo por ser víctimas de la delincuencia y del rechazo de la propia sociedad, sino también de los estragos del sistema de “justicia” que los señala como culpables, y muchas veces no logra su finalidad: la reinserción social.

Para explicar esa problemática, es importante primero señalar los derechos humanos que se ven violados: derecho a la integridad personal; a una vida libre de violencia, que puede llegar a ser física, psicoemocional, sexual, en el ámbito familiar, escolar y social; derecho de familia, así como a la libertad personal de circulación y residencia; derecho a un sano desarrollo y crecimiento; de salud y educación, pero sobre todo al derecho a la vida, el cual en la mayoría de los casos se ve brutalmente dañado.

También es importante conocer que los factores que influyen en este tipo de problema e impiden a NNA gozar plenamente de sus derechos van desde el ámbito familiar, escolar y social hasta otros factores como la condición individual que caracteriza a cada menor: su edad, género, relaciones sociales, por mencionar algunos, esto de acuerdo con el artículo “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos. Acercamientos a un problema complejo”, realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad.

Módulo 3

El lenguaje en la relación del hombre con el mundo
Semana 3. Problemáticas del México actual

Problemáticas del México actual



Iniciemos por definir qué es un problema social. Para ello observa el siguiente esquema



En México existen muchos problemas. ¿Cuál de ellos consideras que es el más grave? Quizá en la zona donde habitas, el problema principal es la delincuencia o tal vez es la falta de empleo. A continuación, te presentamos los siete problemas centrales que aquejan a la sociedad mexicana.



3. ASPECTOS SOCIALES Y CONCRETOS SOBRE LA DELINCUENCIA

Factores sociales de la delincuencia

La familia como elemento de influencia en la delincuencia

Regularidades sociales de la delincuencia

Clasificación sociológica de la delincuencia

En el campo de la criminología sociológica, las teorías de la estructura social enfatizan la relación entre la estructura social y el comportamiento criminal, afirmando que las condiciones económicas desfavorecidas son los principales factores influyentes en la actividad criminal. Como enfoque interdisciplinario, combina un examen de la dinámica social del comportamiento humano con el estudio de las barreras sistémicas existentes que impulsan el aumento de la delincuencia, como la pobreza concentrada, la frustración comunitaria y la lucha de clases. Las teorías de la estructura social, en su mayoría, identifican los escasos recursos educativos, la ausencia de habilidades comercializables, las dificultades económicas y los valores subculturales como las causas fundamentales del comportamiento delictivo.

Hay tres subtipos dentro de la jerarquía de las teorías de la estructura social: la teoría de la desorganización social, la teoría de la tensión y la teoría del conflicto cultural. La teoría de la desorganización social postula que las tasas de criminalidad están interrelacionadas con cuestiones de patología social, ya menudo se asocian con las perspectivas de la Escuela de Criminología de Chicago; Esta teoría implica una relación directa entre la ubicación residencial como factor que influye en la inclinación de una persona a participar en conductas delictivas. La teoría de la tensión se centra en una cisma entre los objetivos socialmente aceptables y la disponibilidad de medios para alcanzar socialmente esos objetivos, lo que da lugar a un giro hacia el crimen por parte de individuos incapaces de tener éxito legítimo. Por último, la teoría del conflicto cultural propone que la causa fundamental de la criminalidad se encuentra en la disonancia de valores de los grupos enseñados socialmente de manera diferente en cuanto a lo que constituye un comportamiento aceptable o apropiado.

Las encuestas arrojaron algunos datos muy relevantes sobre cómo la violencia intrafamiliar afecta el comportamiento delictivo de los niños en su futura vida adulta:

- Las personas encarceladas sufrieron, en muchos casos, de violencia dentro de su familia a una edad temprana. El 47% de los presos de la región declaran haber sido víctimas de violencia directa en casa cuando eran niños. Los hombres encarcelados presentan un mayor índice de maltrato infantil (48%) que las mujeres.
- Testigos de la violencia contra sus padres. El 32% experimentó violencia indirecta en el hogar, lo que significa que fueron testigos de violencia doméstica entre los padres.
- Niños abusados, adultos reincidentes. Los presos que fueron víctimas de maltrato infantil muestran, en general, mayor índice de reincidencia. En el caso de aquellos presos que no sufrieron maltrato directo, pero vivieron en un hogar violento, el trauma afecta de manera distinta a hombres y mujeres ya que las mujeres desarrollan más posibilidades de reincidir que los hombres.
- Las víctimas de agresiones en la infancia tienen más posibilidades de adquirir armas de fuego. El 55% de las personas encarceladas han tenido un arma de fuego en su vida, y la posesión de armas de fuego se asocia con un mayor comportamiento violento. Las diferencias de género también surgen aquí: mientras la experiencia directa con violencia en la infancia hace que los varones sean más propensos a la posesión de armas de fuego, en el caso de las mujeres el haber vivido en una familia violenta, aún sin que ellas hayan sufrido maltrato, las hace más propensa a las niñas a la posesión de arma de fuego.

Los datos de las encuestas penitenciarias demuestran que el entorno de crianza de los niños (y, especialmente, su exposición a la violencia) son un factor de riesgo en su posterior conducta

delictiva. También constatan que no sólo los niños maltratados, sino también aquellos menores que han crecido en familias donde algún miembro ejercía violencia sobre otro, tienen más posibilidades de convertirse en delincuentes.

Tipos de violencia familiar

- **Violencia física**

Como decíamos, la violencia física, la emocional y la sexual suelen ser las tres manifestaciones más comunes de violencia familiar. La violencia física se caracteriza por el uso de la fuerza. Es habitual que la víctima sufra daños corporales, que pueden ser leves o de mayor gravedad, llegando, incluso, a requerir atención médica.

- **Violencia emocional o psicológica**

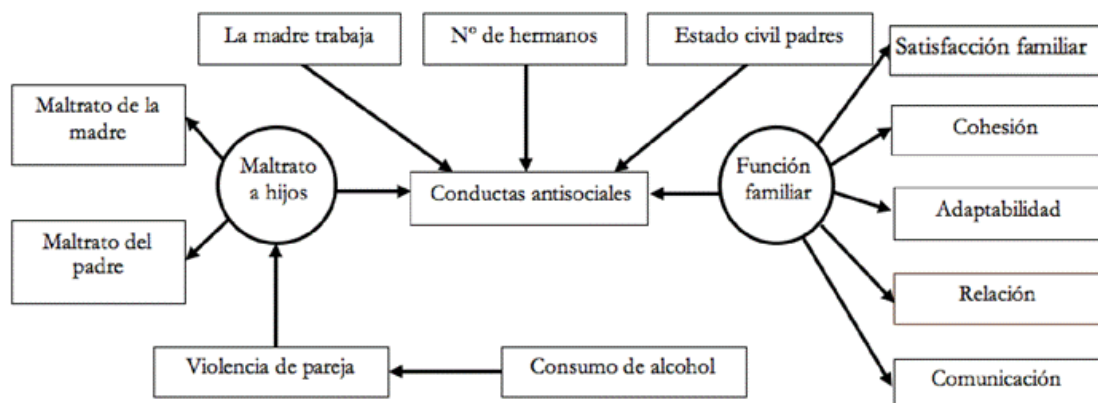
La violencia emocional o psicológica puede manifestarse de muchas maneras, desde formas muy sutiles hasta las más evidentes. El maltrato verbal, la intimidación, la manipulación, el menosprecio constante, el silencio o el aislamiento son algunos de los ejemplos que podemos encontrar. Este tipo de violencia familiar daña la autoestima y el autoconcepto de la víctima, y genera problemas psicológicos, como ansiedad o depresión.

- **Violencia sexual**

En el caso de la violencia sexual, esta se produce cuando una persona es obligada a mantener cualquier tipo de relación o contacto sexual sin su consentimiento. Los casos de abuso, violación o incesto dejan muchas secuelas en la víctima.

- **Violencia económica**

Otra forma de violencia familiar es la violencia económica. En ella, la persona que maltrata domina todos los recursos financieros e impide su uso a la víctima. Esto provoca una situación de dependencia que dificulta, por ejemplo, abandonar la relación. Asimismo, la violencia económica puede darse por omisión, tal y como sucede en los casos en los que un miembro abandona la familia y no se responsabiliza de obligaciones como la pensión alimentaria.



Algunos tipos de delincuencia circunstancial:

1. Atropellos en estado de ebriedad.
2. Agresiones de género.
3. Homicidio por defensa propia.
4. Evasión tributaria particular.
5. Conatos o riñas con resultado de muerte.
6. Algunos tipos de abuso sexual.
7. Violación leyes de tránsito etc.

Segunda categoría o tipo de delincuencia:

Instrumental. La delincuencia instrumental es la expresión delictual más común y guarda directa relación con los delincuentes crónicos, de carrera u oficio cuya “forma de ser” en sociedad no concibe en su rutina el respeto irrestricto de los parámetros que fija la ley. Delincuencia instrumental, porque los actos o la conducta delictiva es concebida como un medio que sirve para lograr la consecución de bienes materiales, especies y montos de dinero que de otra manera o bajo el amparo de las normas que dicta la ley, sería imposible de lograr o conseguir. En esta categoría se encuentran:

1. La delincuencia común.
2. La delincuencia de cuello y corbata.
3. El crimen organizado.
4. Corrupción policial, política, judicial o de funcionarios públicos en general.
5. Los sicarios.
6. El narcotráfico.

Tercera categoría o tipo de delincuencia:

Expresiva. La delincuencia expresiva corresponde a una categoría de delitos o crímenes determinados por disfunciones psicopatológicas, por tanto, su estricta atribución es individual (persona a persona) y no es aplicable a organizaciones o regímenes autoritarios/dictatoriales (aunque sus líderes manifiesten rasgos psicopáticos). Son la sociopatía, psicopatía, psicoticismos o neuropatías las que mejor explican estas necesidades de compensación psicopatológica. Esta categoría se reconoce cuando quien, al momento de cometer el delito o crimen, incurre en la exageración o desproporción irracional entre la forma delictiva y el logro de objetivos. Ejemplos:

1. Asesinos y agresores seriales.
2. Asesinos de masas.
3. Feminicidas.
4. Terroristas.
5. Racistas.
6. Agresores, estafadores, abusadores y violadores seriales. (sin estructura definida como el crimen organizado).



Evolución de la criminalidad

Elementos

La criminología ha evolucionado en la historia y ha logrado convertirse en una disciplina como tal, ha crecido y desarrollado de múltiples recursos de disciplinas variadas hasta convertirse en una integración de diversas teorías.

Las razones que tratan de explicar el crimen y los comportamientos desviados han reflejado el tiempo en que la investigación se estaba llevando a cabo y de qué manera sigue cambiando, más teorías surgirán para incorporar las teorías pasadas para que ésta sea cada vez más inclusiva. Es importante comprender este desarrollo a partir de la formulación de teorías, la evolución de los factores determinantes en las pruebas, un proceso particular como el aprendizaje social que se mantienen como teorías empíricamente sólidas para que los investigadores sigan avanzando en sus estudios. Es improbable que el crimen sea resuelto por completo, sin embargo, se puede esperar que con el conocimiento obtenido hasta ahora y que para ser descubierto el delito y la desviación puedan ser reducidos, prevenidos y controlados en el futuro porvenir.

Las raíces de la criminología se remontan a finales del siglo XVIII y la era del movimiento de la Ilustración. Fue durante este tiempo que las personas comenzaron a cuestionar los métodos tradicionales de castigo y empezaron a buscar formas más humanas de tratar a los criminales. Uno de los primeros criminólogos fue Cesare Beccaria, un filósofo italiano que escribió el libro "De los delitos y las penas" en 1764. Beccaria argumentó que el castigo debería ser proporcional al delito cometido y que debería usarse para disuadir a otros de cometer delitos similares.

El siglo XIX vio surgir la escuela positivista de criminología, que se centró en el estudio del delincuente individual en lugar del delito en sí mismo. Los positivistas creían que el comportamiento delictivo era el resultado de factores biológicos, psicológicos y sociales, y que los delincuentes podían ser tratados y rehabilitados. Uno de los criminólogos positivistas más famosos fue Cesare Lombroso, quien creía que los delincuentes nacían con características físicas que los marcaban como "delincuentes natos".

El siglo XX vio el desarrollo de diversas perspectivas teóricas sobre el crimen y el comportamiento criminal. Una de las más influyentes fue la perspectiva sociológica, que consideraba el crimen como un producto de la estructura social y la desigualdad. Los sociólogos argumentaban que el crimen era más común en ciertos grupos sociales, como aquellos que vivían en la pobreza o pertenecían a ciertos grupos étnicos o raciales, debido a su limitado acceso a recursos y oportunidades.

Otra perspectiva importante que surgió en el siglo XX fue la perspectiva psicológica, que se centró en los procesos cognitivos y emocionales del individuo. Los psicólogos argumentaban que el comportamiento criminal era el resultado de patologías individuales, como enfermedades mentales o trastornos de personalidad.

El desarrollo de la criminología como campo de estudio fue ampliamente influenciado por el surgimiento del sistema de justicia penal, que comenzó a adoptar un enfoque más científico para el crimen y el castigo. El desarrollo de la ciencia forense, los laboratorios de criminología y los métodos de policía basados en datos, todos contribuyeron al avance de la criminología como disciplina.

Hoy en día, la criminología es un campo multidisciplinario que se basa en una variedad de perspectivas y métodos para estudiar el crimen y el comportamiento criminal. Los criminólogos trabajan en una variedad de entornos, incluyendo la academia, el gobierno y la aplicación de la ley.

Utilizan una variedad de métodos de investigación, como encuestas, experimentos y estudios de caso, para estudiar el crimen desde diferentes perspectivas y generar conocimientos que puedan utilizarse para prevenir y reducir el delito.

Además, la criminología también se ocupa de la justicia penal y la política criminal, y los criminólogos trabajan para mejorar el sistema de justicia penal y garantizar que sea justo y equitativo para todos los ciudadanos.



Realiza la siguiente lectura o investigación



Realiza una línea de tiempo sobre la evolución de la violencia en México.

Toma en cuenta para esta investigación, los sistemas políticos, sociales y culturales a través de los años.

Política social frente a la delincuencia
Efectos sociales de la delincuencia
Prevención
Problemática social de los reclusorios

Desde la perspectiva de convertir los problemas en soluciones y oportunidades, la legisladora coloca los reflectores sobre las políticas públicas, fundamentalmente en una alternativa: la política social preventiva.

Significa salvar, rescatar a los jóvenes a edad temprana, desde que son niños, niñas y adolescentes. Es la batalla para arrebatarse soldados a la delincuencia; restaurar la paz. Actualmente la sociedad está lastimada por la violencia. Desde hace varios lustros el país es víctima del crecimiento exponencial de la delincuencia en sus diferentes modalidades. La dimensión del problema no puede reducirse al fenómeno del narcotráfico. Éste sólo representa una de las actividades del crimen y tampoco nos revela la profundidad y extensión de la violencia que recae cotidianamente sobre las personas. Todos los ámbitos de la vida social y económica están afectados por la criminalidad.

Más allá del narcotráfico y el crimen organizado, la vida del ciudadano está impactada por los delitos del orden común. En el hogar, en el barrio, en el traslado al lugar de trabajo, en la escuela y al circular por las calles, los mexicanos viven en constante miedo.

Fortalecimiento Comunitario

Otra estrategia es el fortalecimiento de las comunidades. La creación de espacios seguros y la promoción de actividades comunitarias fomentan la cohesión social. Cuando los ciudadanos se sienten parte de una comunidad, es menos probable que participen en actividades delictivas.

Además, la participación ciudadana en la vigilancia comunitaria puede ser muy efectiva.

- **Tecnología y Vigilancia**

La implementación de tecnologías avanzadas es fundamental para la seguridad ciudadana. Sistemas de videovigilancia, iluminación inteligente y aplicaciones de denuncia ciudadana son ejemplos de cómo la tecnología puede ayudar a prevenir el crimen. Estas herramientas, además, facilitan una respuesta rápida de las autoridades ante cualquier incidente.

- **Políticas de Inclusión Social**

Es crucial abordar las raíces socioeconómicas del crimen. Políticas de inclusión social que ofrezcan oportunidades de educación y empleo a sectores vulnerables pueden reducir la delincuencia. Programas de reinserción para exdelincuentes también son fundamentales para evitar la reincidencia.

- **Cooperación Internacional**

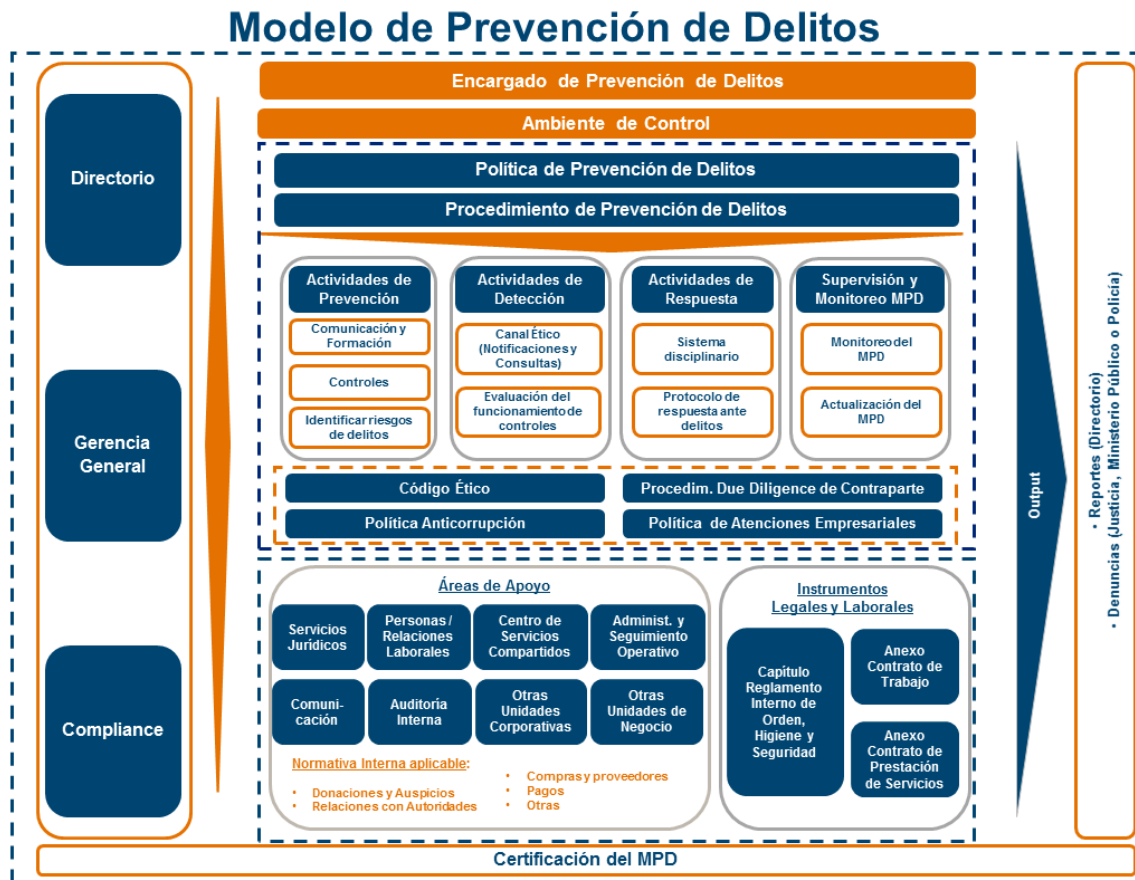
En un mundo cada vez más globalizado, la cooperación internacional se vuelve esencial. El intercambio de información, experiencias y estrategias entre países puede enriquecer las políticas de seguridad ciudadana. Además, es vital para combatir el crimen organizado transnacional.

- **Rol de las Autoridades**

Finalmente, es imprescindible el fortalecimiento de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley. Una policía bien entrenada, equipada y comprometida con el respeto a los derechos humanos es clave para cualquier estrategia de seguridad. Asimismo, es fundamental garantizar procesos judiciales justos y rápidos para los delincuentes.

La prevención del crimen y la promoción de la seguridad ciudadana requieren de un enfoque multifacético. La educación, el fortalecimiento comunitario, el uso de tecnología, políticas de

inclusión social, cooperación internacional y el fortalecimiento de las autoridades son pilares fundamentales de este enfoque.



La presencia y el poderío del crimen organizado también representan un desafío significativo. México es uno de los principales países de tránsito y producción de drogas ilícitas, lo que genera violencia y corrupción en diferentes niveles de gobierno y socava los esfuerzos por combatir la inseguridad. Además, la delincuencia organizada se ha diversificado en actividades como la extorsión, el secuestro y el robo de combustible. La inseguridad tiene un impacto directo en la vida cotidiana de los mexicanos. La violencia y la criminalidad limitan la libertad de movimiento, afectan el desarrollo económico y merman la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en el Estado de derecho. Ante este panorama desafiante, es necesario tomar medidas urgentes y efectivas para abordar la inseguridad en México. Esto requiere un enfoque integral que aborde las causas subyacentes del problema y promueva una estrategia basada en evidencias y en el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia.

En primer lugar, es fundamental fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad y mejorar su coordinación a nivel federal, estatal y municipal. Esto implica invertir en la capacitación, equipamiento y profesionalización de las fuerzas policiales, así como en el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación y coordinación entre diferentes niveles de gobierno. Además, es necesario promover una justicia efectiva y accesible para combatir la impunidad. Esto implica fortalecer el sistema de justicia penal, asegurando que los responsables de delitos sean llevados ante la justicia. También se debe fomentar la transparencia y rendición de cuentas en el sistema de justicia, para garantizar la confianza de la ciudadanía en su funcionamiento.

La prevención del delito también debe ser un pilar fundamental de cualquier estrategia de seguridad. Es necesario invertir en programas y políticas que aseguren la prevención del delito desde sus raíces. Éste es uno de los desafíos más importantes que enfrenta México en la actualidad. Los altos índices de violencia, el crimen organizado y la impunidad afectan la calidad de vida de todos y obstaculizan el desarrollo del país. Es fundamental adoptar un enfoque integral que fortalezca las instituciones de seguridad y justicia, promueva la prevención del delito y fomente la cooperación internacional. Sólo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido se podrá construir un México más seguro, justo y próspero para todos.

**ESQUEMA 1. SITUACIONES RESULTANTES DE LA COMBINACIÓN DE DISTINTOS
NIVELES DE DELITO Y MIEDO**

Tasa de delitos		Miedo al delito
Diagnóstico: - Tasa de delito ALTO - Nivel de miedo BAJO Sensación de seguridad no realista Intervenciones necesarias: - Control del delito - Sensibilización de la población - Medidas de autoprotección	Diagnóstico: - Tasa de delito ALTO - Nivel de miedo ALTO Miedo al delito realista Intervenciones necesarias: - Control del delito - Reducción del miedo	
Diagnóstico: - Tasa de delito BAJO - Nivel de miedo BAJO Situación Intervenciones necesarias: - Ninguna	Diagnóstico: - Tasa de delito BAJO - Nivel de miedo ALTO Miedo al delito no realista Intervenciones necesarias: - Reducción del miedo	

Problemática social de los reclusorio

El Sistema Penitenciario Mexicano integrado por una gama amplia y diversa de establecimientos penitenciarios se caracteriza por una gran variedad de problemáticas que se suscitan día con día al interior de los centros de reclusión, entre estas destacan la sobrepoblación; hacinamiento, condiciones de autogobierno/cogobierno, ausencia de perspectiva de género en las políticas y acciones dirigidas a la población femenil privada de la libertad; imposición excesiva de la pena de prisión; falta de personal capacitado y suficiente que favorezca la reinserción social efectiva, la seguridad y la atención de aquellos aspectos que afectan significativamente los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios del país.

Una perspectiva de la problemática que se presenta en el Sistema Penitenciario Nacional se puede observar de las evaluaciones anuales derivadas del Diagnóstico Nacional Penitenciario, tanto en centros federales como estatales y municipales. En este sentido se ha evidenciado que existe una gran insuficiencia de actividades laborales, educativas y deportivas, así como de capacitación para el trabajo, además de que, la deficiencia en la atención de la salud de las personas en reclusión continúa siendo, en la generalidad de los centros, una problemática mayor, ocasionada tanto por la falta de personal médico como de equipo y fármacos necesarios para atención de la salud.

A lo anterior, se le suman problemáticas tales como, las malas condiciones de diferentes áreas de los establecimientos penitenciarios, la presencia cada vez mayor de grupos delincuenciales que generan autogobierno y violencia al interior de éstos.

Es importante señalar que los parámetros bajo los cuales se atienden las quejas y se efectúan las supervisiones penitenciarias, tiene como base la normatividad nacional e internacional, siendo el

referente normativo internacional fundamental para el trabajo de la Comisión Nacional, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

A través del DNSP se ha identificado que las principales problemáticas que inciden de forma preponderante en el Sistema Penitenciario Nacional, y que han permanecido en índices similares durante los últimos años, se encuentra: la falta de separación entre procesados y sentenciados (77.8%), deficientes condiciones materiales y de higiene en diversas instalaciones de los centros (76.3%), el hacinamiento (43.8%), la sobrepoblación (32%), insuficiente personal médico, de seguridad y custodia (68.7%), deficiencia en la atención al derecho de protección de la salud (48.8%); así como, la presencia de condiciones de autogobierno y violencia al interior de los establecimientos penitenciarios (49.6%).

Las problemáticas existentes en los centros penitenciarios del país inciden principalmente en la vulneración de los siguientes derechos humanos de las personas privadas de la libertad son el derecho a la reinserción social, el derecho a la salud, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.

El Sistema Penitenciario Nacional se integra por centros tanto locales como federales y en este sentido las diversas autoridades responsables que son susceptibles de violentar los derechos humanos de las personas en reclusión, pudiendo ser el personal directivo, administrativo y técnico, así como como el de seguridad y custodia.

Como parte de los factores que persisten e impiden mejorar las condiciones y trato de las personas que se encuentran privadas de la libertad son en general la falta de conocimiento y capacitación del personal en materia penitenciaria y de derechos humanos, falta de perfiles adecuados y vocación, así como los esquemas de corrupción que se enquistan en los centros.

Ante tal circunstancia, a efecto de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad, para hacer efectiva la reinserción social, resulta indispensable que se fortalezca la protección y observancia de los derechos humanos a través de una política nacional en la que participen los poderes del Estado.

Para ello, resulta necesario que se establezcan lineamientos claros, sustentados y consecuentes con la realidad, que hagan posible el fortalecimiento de una cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, que impliquen el derecho a la reinserción, el derecho a la salud, derecho a la integridad personal, a permanecer en una estancia digna y el derecho a la seguridad jurídica.

La vida de las personas en la cárcel está llena de aburrimiento, de años y meses aislados. Es decir, llevan a diario una misma rutina, donde están privados de los derechos y donde solo se es un número más, lo cual en muchos casos se termina deteriorando su salud mental.

Las personas en la cárcel pasan el día pensando en lo que se vive fuera de ellas, en sus familias e hijos, permanecen por 24 horas en posiciones incómodas, sin ningún apoyo verdadero.

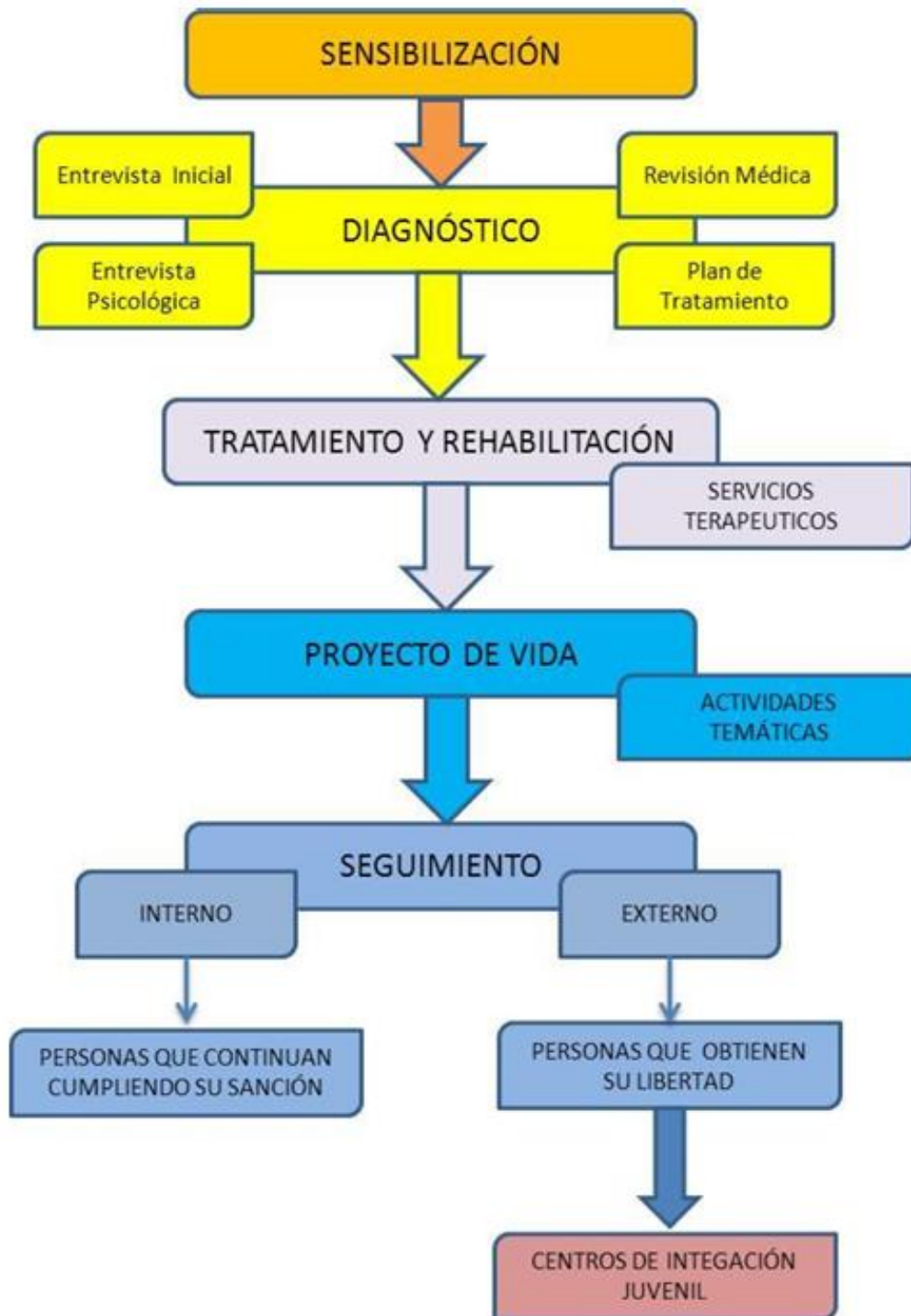
Por tanto, la mejor forma de llevar esta situación es olvidarse del mundo exterior e imaginar que no existe.

Adaptarse a convivir con numerosas personas desconocidas, cada una con sus propias costumbres y problemas, puede resultar muy complicado para muchos.

Los días en la cárcel transcurren entre restricciones y rejas, sin mucho sol en los patios y sin la claridad que este da.

No pueden ver los colores, como el verde, el amarillo o el naranja de los paisajes, lo único que se puede ver son paredes grises y rejas.

Es una vida muy dura que solo la sabe el que la ha vivido. Por ello lo mejor es evitar los problemas, comportarse bien, cumplir las leyes y así se evitará ir a estos sitios a perder muchos años de la vida y dejar tus seres queridos desprotegidos.



¿Como es la vida en una cárcel femenina?

En España solo existen cuatro centros penitenciarios exclusivos para mujeres, los otros son módulos que se han creados en los centros de reclusión para hombres.

Los delitos más frecuentes por lo que las féminas van a la cárcel son los siguientes:

Tráfico de drogas que está establecido como un delito en contra de la salud pública.

Los hurtos y robos.

En general, las mujeres que cometen delitos suelen haber experimentado maltrato y marginación, provenientes de entornos sociales marcados por la violencia de género.

Estos factores son las principales causas de los delitos que comenten.

En la cárcel femenina como en cualquier cárcel todo está regulado, se tiene una hora para la comida, para la salida al patio y para cualquier otra actividad te guste o no y en caso de que no se quiere no se tendrá derecho a nada.

Por lo general en estos lugares no se cuenta con los recursos para darle una educación a los detenidos para cuando salga tengan un oficio y puedan reinserirse en la sociedad y tampoco existen los medios para crear conciencia en ellas sobre sus derechos y obligaciones.

Para disfrutar de algunos beneficios penitenciarios dentro de las cárceles se debe ser un buen recluso. Esto quiere decir, tener un comportamiento ejemplar, aceptar todo lo que imponen, no quejarse por nada y hacer todo lo que te pidan u ordenen.

¿Cómo es la vida en la cárcel para hombres?

Las condiciones de la cárcel para hombres son las mismas que para una mujer, un lugar lleno de desconocidos que todos se creen los más malos, con los cuales se debe compartir de día y noche por muchos tiempo, es un lugar lleno de restricciones y de control.

La vida en prisión para los hombres es muy difícil y complicada y hay que aprender a sobrellevarla para superar el tiempo impuesto por los delitos cometidos. En este entorno, las condiciones son adversas; las literas, estrechas y fabricadas en acero macizo, el baño se realiza en horarios predeterminados, obligando a los reclusos a utilizar calzoncillos y zapatos de baño. El jabón suele ser de uso común, contribuyendo al desagradable y persistente olor del lugar.

La falta de privacidad es notoria en los baños, donde los prisioneros son observados mientras realizan sus necesidades, exponiéndolos a situaciones de vulnerabilidad y violación sin intervención alguna, una realidad enfrentada diariamente por miles de personas.

Son muy frecuente las peleas entre presos donde nadie se mete ni siquiera los guardias, y la recomendación es no intervenir porque pueden verse afectada la persona que intervino, en estas por lo general salen personas heridas y hasta muertas.

Enfermedades que pueden padecer las personas en prisión

Entre las enfermedades que pueden padecer las personas en la cárcel esta la depresión, causada por estar encerrado por mucho tiempo, sin hacer nada y no saber lo que pasa en el exterior con la familia.

En las cárceles siempre se presentan enfermedades como son diarreas, infecciones en la piel, sienten mucho dolor en la espalda y los riñones, esto se debe a estar sentado por mucho tiempo y sin ninguna actividad, también es muy frecuente padecer de inflamación estomacal.

Se presentan problemas respiratorios debido al aire contaminado que se respira y a la sobrepoblación en espacios muy reducidos, también hay reclusos con problemas pulmonares y cardíacos, infecciones severas, desnutrición y enfermedades crónicas.

Las diferentes enfermedades que padecen las personas en las cárceles no pueden recibir tratamientos médicos, porque no se cuenta con los recursos para brindar asistencia y mucho menos comprar medicamentos, aunque sea para tratar lo más básico de una enfermedad.

Los centros penitenciarios no cuentan con atención médica especializada, como es un psicólogo o un psiquiatra, que puedan brindar ayuda psicológica a los detenidos, escasamente se puede contar con un médico general y que no tiene los recursos para brindar una buena atención.

Causas del problema carcelario

Las causas del problema carcelario son muchas pero la principal es la falta de un presupuesto adecuado para que esta cuente con todo lo necesario y que los detenidos puedan tener una mejor calidad de vida, esto deriva en otras causas entre las que se encuentran las siguientes:

La falta de personal que en la mayoría de las veces es por la falta de garantías para su integridad física. En muchos de los penales el personal ya tiene una edad avanzada y no tiene las condiciones para lidiar con los detenidos.

En el personal también influye que no cuentan con la capacitación para atender este tipo de población.

La falta de personal de salud que le brinde atención a los reclusos que padecen de enfermedades crónicas y que empeoran por no recibir los cuidados que necesitan, también falta personal para la limpieza.



BIBLIOGRAFÍA

Colmenares, D. M. (s/f). Sociología del crimen: Qué es y Teorías. Ceupe. Recuperado el 28 de octubre de 2024, de <https://www.ceupe.com/blog/sociologia-del-crimen.html>

Comisión, C. (s/f). SOCIOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA. LA CRIMINOLOGÍA COMO UN SABER MULTIDISCIPLINARIO. Scalahed.com. Recuperado el 28 de octubre de 2024, de <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24336w/So.pdf>

(S/f-a). Derechoycambiosocial.com. Recuperado el 28 de octubre de 2024, de https://www.derechoycambiosocial.com/revista024/sociologia_criminal_y_violencia.pdf

(S/f-b). Unir.net. Recuperado el 28 de octubre de 2024, de <https://mexico.unir.net/noticias/derecho/sociologia-criminal/>

(S/f-c). Ull.es. Recuperado el 28 de octubre de 2024, de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/4325/Aportaciones+sociologicas+al+estudio+del+crime+n.+Delimitaciones+y+usos+de+la+Sociologia+Criminal..pdf;jsessionid=F3CB794CA3E194DD548550AD13D8438A?sequence=1>

(S/f-d). Urbeetius.org. Recuperado el 28 de octubre de 2024, de https://www.urbeetius.org/images/factores_socio_conducta_criminal.pdf

Estimado estudiante:

Haz logrado culminar la asignatura “Sociología Criminológica” los conocimientos que has adquirido te servirán como base para comprender y aplicar conocimientos más especializados en el ámbito de la **Maestría en Ciencias Periciales**; ¡y más aún para el ámbito laboral!

¡Sigue adelante FELICIDADES!